

EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EN 2007

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio



PRESENTACIÓN

Ficheros en formato EXCEL

- A) Cuadros
- B) Gráficos
- C) Anexo estadístico

e-publicaciones



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS
SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

Créditos

EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES EN 2007

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE TRIBUTOS

PRESENTACIÓN

Esta publicación, dedicada al análisis de los datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades, se inscribe en el marco del objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las Administraciones públicas, en particular, en el ámbito de la información estadística y económica. Con esta se alcanza la décima edición del libro y en ella se recogen las cifras referidas al ejercicio 2007 (declaraciones presentadas en 2008), así como su evolución a lo largo del último quinquenio, haciéndose especial énfasis en la comparación respecto a los resultados del año inmediatamente precedente.

Los datos estadísticos que recoge este libro son, evidentemente, de gran relevancia desde diversas perspectivas, puesto que, por una parte, reflejan de manera muy detallada toda la información agregada que se deriva de la explotación de las liquidaciones anuales de este tributo y, por otra parte, permiten realizar un análisis pormenorizado de su estructura y de la evolución de sus principales componentes. El análisis de los datos estadísticos del Impuesto sobre Sociedades, que en este libro se efectúa de forma muy extensa, se justifica al tratarse de una de las figuras esenciales de nuestro sistema tributario, pues ocupa el tercer lugar en importancia recaudatoria, tras el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En cuanto al contenido básico del libro, es preciso resaltar el recorrido que se realiza en el segundo capítulo sobre las modificaciones que se introdujeron en la normativa reguladora del tributo y cuya entrada en vigor se produjo en 2007, constituidas fundamentalmente por aquellas medidas que formaron parte de la reforma gradual del impuesto que comenzó a aplicarse en dicho año, algunas de las cuales explican las variaciones acaecidas en diversos componentes y variables del impuesto analizado. En el aspecto numérico, se ofrecen las cifras relativas a las magnitudes del impuesto y se efectúan desgloses de la información estadística, atendiendo a dos variables: por un lado, conforme a una agrupación de sectores económicos, y, por otro, según el tipo de gravamen a que están sujetas las entidades. Asimismo, se dedica un capítulo específico al estudio de

los principales parámetros del Impuesto sobre Sociedades en uno de los colectivos de sujetos pasivos que disponían de un régimen especial en 2007, el relativo a las empresas de reducida dimensión.

La tradicional publicación en soporte papel se acompaña de un CD-ROM con la versión electrónica del libro en formato *pdf*, en el que, además, se incluyen los cuadros y gráficos en formato Excel, encontrándose igualmente disponible en el canal de “estadística e informes”, en la opción de “impuestos”, del portal de Internet del Ministerio de Economía y Hacienda, cuya dirección es www.meh.es.

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a los funcionarios de esta Dirección General que, con su excelente trabajo e intensa dedicación, han hecho posible esta nueva edición actualizada de la obra.

Madrid, abril de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS

SUMARIO

	<u>Página</u>
1. INTRODUCCIÓN	1
2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2007	7
3. ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007	63
3.1. Declaraciones presentadas	66
3.1.1. Número total de declarantes	69
3.1.2. Declarantes por regímenes de tributación	71
3.1.3. Declarantes por formas jurídicas de entidades	82
3.1.4. Declarantes por tramos de ingresos	85
3.1.5. Entidades inactivas y con pérdidas	88
3.2. Balance y cuenta de resultados de las entidades declarantes	89
3.2.1. Entidades no financieras	89
3.2.2. Entidades de crédito	100
3.2.3. Entidades aseguradoras	105
3.3. Resultado contable y ajustes extracontables	112
3.3.1. Resultado contable	112
3.3.2. Ajustes extracontables	117
3.4. Base imponible	138
3.5. Cuota íntegra y tipo medio de gravamen	145
3.6. Minoraciones en la cuota íntegra	154
3.7. Cuota líquida y tipo efectivo de gravamen	197
3.8. Programa PREVER y pagos a cuenta	209
3.8.1. Deducciones del “Programa PREVER”	209
3.8.2. Pagos a cuenta	211
3.9. Cuota diferencial	225
4. RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN	229

	<u>Página</u>
5. RÉGIMEN TRANSITORIO DE SOCIEDADES PATRIMONIALES EN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	251
6. DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	265
7. DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE GRAVAMEN	281
8. CONCLUSIONES	293
BIBLIOGRAFÍA	309
ANEXO ESTADÍSTICO	313

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número total de declarantes. IS 2003-2007	70
2. Número de declarantes en regímenes especiales de tributación. IS 2006 y 2007	72
3. Número de declarantes por formas jurídicas de entidades. IS 2006 y 2007	83
4. Número de declarantes por tramos de ingresos. IS 2007	86
5. Entidades no financieras. IS 2007. Balance	90
6. Entidades no financieras. IS 2007. Cuenta de Pérdidas y Ganancias	98
7. Entidades de crédito. IS 2007. Balance	102
8. Entidades de crédito. IS 2007. Cuenta de Pérdidas y Ganancias	104
9. Entidades aseguradoras. IS 2007. Balance	106
10. Entidades aseguradoras. IS 2007. Cuenta de Resultados	108
11. Resumen de las cuentas presentadas por las entidades declarantes. IS 2007	110
12. Evolución del resultado contable. IS 2003-2007	113
13. Resultado contable neto por tramos de ingresos. IS 2007	116
14. Ajustes al resultado contable. IS 2006 y 2007	123
15. Evolución de la base imponible. IS 2003-2007	140
16. Base imponible positiva por tramos de ingresos. IS 2007	143
17. Tipos de gravamen. IS 2007	147
18. Evolución de la cuota íntegra. IS 2003-2007	148
19. Cuota íntegra por tramos de ingresos. IS 2007	150
20. Evolución de las minoraciones en la cuota íntegra. IS 2003-2007	174
21. Minoraciones en la cuota íntegra. IS 2006 y 2007	176
22. Evolución de la cuota líquida. IS 2003-2007	197
23. Cuota líquida por tramos de ingresos. IS 2007	199

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
24. Tipos medio y efectivo. IS 2007	203
25. Evolución de los tipos medio y efectivo. IS 2003-2007	205
26. Evolución de los tipos medio y efectivo sin IIC. IS 2003-2007	208
27. Tipos de retención. IS 2007	216
28. Retenciones e ingresos a cuenta. IS 2006 y 2007	217
29. Pagos fraccionados. IS 2006 y 2007	220
30. Cuota diferencial. IS 2006 y 2007	226
31. Número de declarantes por tramos de ingresos en el régimen especial de empresas de reducida dimensión. IS 2006 y 2007	235
32. Principales magnitudes en las empresas de reducida dimensión. IS 2006 y 2007	238
33. Ajustes al resultado contable en las empresas de reducida dimensión. IS 2006 y 2007	240
34. Minoraciones en la cuota íntegra en las empresas de reducida dimensión. IS 2006 y 2007	244
35. Minoraciones en la cuota íntegra. Participación de las empresas de reducida dimensión en el total de declarantes. IS 2006 y 2007	246
36. Principales magnitudes de las sociedades patrimoniales. IS 2006 y 2007	261
37. Distribución por agrupaciones de sectores de actividad económica. IS 2007	268
38. Declarantes, cuantías medias de las principales magnitudes y tipos medio y efectivo por agrupaciones de sectores de actividad. IS 2006 y 2007	277
39. Distribución por tipos de gravamen. Declarantes con base imponible positiva. IS 2007	286
40. Principales magnitudes. IS 2006 y 2007	297

ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número total de declarantes. IS 2003-2007	70
2. Distribución relativa del número de declarantes, excluidas las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación, por tramos de ingresos. IS 2007	87
3. Balance de entidades no financieras. IS 2007	93
4. Evolución del resultado contable. IS 2003-2007	114
5. Distribución del resultado contable por tramos de ingresos. IS 2007	117
6. Principales ajustes al resultado contable. IS 2007	124
7. Evolución de la base imponible. IS 2003- 2007	141
8. Evolución de la base imponible positiva y la cuota íntegra. IS 2003-2007	149
9. Evolución del tipo medio de gravamen. IS 2003-2007	152
10. Minoraciones en la cuota íntegra. IS 2007	177
11. Evolución de las cuotas íntegra y líquida. IS 2003-2007	198
12. Evolución de los tipos medio y efectivo de gravamen. IS 2003-2007	205
13. Número de declarantes por tramos de ingresos en el régimen especial de empresas de reducida dimensión. IS 2007	237
14. Participación de las empresas de reducida dimensión en las principales magnitudes del impuesto. IS 2007	239
15. Estructura de las minoraciones en la cuota íntegra en las empresas de reducida dimensión. IS 2007	245
16. Estructuras de la base imponible y de la cuota líquida según agrupaciones de sectores de actividad. IS 2007	275
17. Tipos medio y efectivo por agrupaciones de sectores de actividad. IS 2007	276

Gráfico

Página

18. Tipos efectivos por agrupaciones de sectores de actividad. IS 2006 y 2007	280
19. Esquema de liquidación del Impuesto sobre Sociedades. Ejercicio 2007	295

I. INTRODUCCIÓN

El propósito fundamental de esta publicación es llevar a cabo un análisis, desde el punto de vista estadístico, de los principales elementos estructurales del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS), a partir de los datos incluidos en sus declaraciones anuales, así como el examen de su evolución reciente. De esta forma, se da cumplimiento al objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las Administraciones públicas y, en particular, en el ámbito de la información estadística y económica.

Esta es la décima edición del libro y en ella se incorpora los datos estadísticos referidos al ejercicio 2007 (declaraciones presentadas en 2008). Además, se examina la evolución de los resultados durante el último quinquenio, si bien se resaltan especialmente las variaciones observadas respecto a 2006.

En cuanto a su contenido, se mantiene la línea seguida durante los últimos años, de tal forma que se ofrece una amplia y detallada información estadística del IS. Así, junto con las cifras relativas a la liquidación del impuesto, se aportan los datos fundamentales de los balances y las cuentas de resultados de las entidades societarias, complementados por una serie de indicadores económico-financieros. Por otra parte, se efectúan desgloses de la información estadística, atendiendo a dos criterios: por un lado, conforme a una agrupación de sectores económicos, y, por otro, según el tipo de gravamen a que están sujetas las entidades. Asimismo, se dedica un capítulo específico al estudio de los principales parámetros del IS en uno de los colectivos de sujetos pasivos que disponían de un régimen especial en 2007, el relativo a las empresas de reducida dimensión.

Esta publicación se estructura de manera similar a la de la edición precedente, de tal modo que comprende un total de ocho capítulos (incluyendo esta introducción), cuyos contenidos se explican a continuación.

En primer lugar y previamente al análisis de la información estadística en la que se fundamenta este trabajo, se lleva a cabo una presentación de las modificaciones que se introdujeron en la normativa reguladora del tributo y cuya entrada en vigor se produjo en el

año 2007, constituidas fundamentalmente por aquellas medidas que formaron parte de la reforma gradual del impuesto que comenzó a aplicarse en dicho año, algunas de las cuales explican las variaciones acaecidas en diversos componentes y variables del impuesto.

En segundo lugar, se efectúa, partiendo de los datos estadísticos procedentes de las declaraciones de los sujetos pasivos, un breve análisis del Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las entidades declarantes y se explica el comportamiento de las distintas magnitudes que conforman el procedimiento de liquidación del impuesto, así como varias medidas sintéticas de la carga impositiva que soportan las sociedades, tales como los tipos medios y efectivos.

En tercer lugar, se dedica un apartado a las empresas de reducida dimensión, que conforman la mayor parte del tejido empresarial de nuestro país, con el fin de analizar los resultados del IS en este tipo de entidades y compararlos con los del resto de empresas.

En cuarto lugar, se procede a examinar las características numéricas más sobresalientes de las sociedades patrimoniales que se acogieron al régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007.

En quinto lugar, se presentan los resultados obtenidos por el impuesto en el ejercicio 2007 distribuidos por agrupaciones de sectores de actividades económicas.

A continuación, se lleva a cabo un resumen de los resultados obtenidos por el IS agrupando a las entidades según el tipo de gravamen al que tributaron.

En el capítulo octavo y último, se recogen las principales conclusiones del análisis efectuado a lo largo del trabajo.

Al final de la publicación figura un Anexo Estadístico en el que se presenta información más detallada sobre determinadas partidas del IS, estando los datos referidos exclusivamente al ejercicio 2007.

Todos los datos estadísticos que aparecen a lo largo de este libro han sido facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT), se refieren únicamente a las declaraciones anuales de entidades residentes domiciliadas en el territorio de régimen fiscal común (en adelante, TRFC), quedando excluidos del análisis los regímenes forales del País Vasco y Navarra, y proceden de la explotación de las bases de datos de la AEAT, tal y como estaban configuradas al finalizar el año 2008. Cabe señalar que la fuente estadística, así como los ámbitos poblacionales y temporales, que se utilizan aquí son coincidentes con los empleados para la elaboración del apartado dedicado al análisis del IS en la “Memoria de la Administración Tributaria 2008”, si bien esta última recoge la información de forma mucho más resumida.

En el caso de entidades acogidas al régimen de consolidación fiscal, se computan las cifras contenidas en las declaraciones individuales de las entidades y no las consignadas en las presentadas por los grupos.

Esta obra, que se inscribe en la línea de divulgación de las características estadísticas de las principales figuras impositivas de ámbito estatal, emprendida por el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Tributos, se ha cerrado en abril de 2010.

La edición de esta publicación se efectúa tanto en soporte de papel como en una versión electrónica que se compone del libro en formato *pdf* junto con los cuadros y gráficos en formato Excel, estando la misma disponible en el CD-ROM que se incluye al final del libro y en el canal de “estadística e informes”, en la opción de “impuestos”, del portal de Internet del Ministerio de Economía y Hacienda, cuya dirección es www.meh.es.

Por último, cabe advertir que las interpretaciones, valoraciones y opiniones que se contienen en esta publicación son única y exclusivamente responsabilidad de sus autores, sin que en ningún caso constituyan criterios oficiales del Ministerio de Economía y Hacienda ni tengan carácter vinculante a efecto alguno.

2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2007

La normativa básica del IS vigente para el período impositivo 2007 estaba compuesta por el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, TRLIS), aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo), y por el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, RIS), aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio (BOE de 6 de agosto).

Las novedades introducidas en la regulación básica del IS para el ejercicio 2007 vienen recogidas en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (BOE de 5 de julio).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre).
- Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 (BOE de 29 diciembre).
- Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea (BOE de 5 de julio).
- Ley 41/2007, de 7 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria (BOE de 8 de diciembre).
- Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine (BOE de 29 de diciembre).

- Real Decreto-ley 13/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas urgentes en relación con el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente (BOE de 30 de diciembre).

- Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, por el que se modifican, en materia de pagos a cuenta, el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio; el Real Decreto 2146/2004, de 5 de noviembre, por el que se desarrollan las medidas para atender los compromisos derivados de la celebración de la XXXII edición de la Copa del América en la ciudad de Valencia; el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (BOE de 23 de diciembre)

- Real Decreto 2/2007, de 12 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (BOE de 13 de enero).

- Real Decreto 239/2007, de 16 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, y el Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por el Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre (BOE de 19 de febrero).

- Real Decreto 278/2007, de 23 de febrero, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social respecto del personal investigador (BOE de 24 de febrero).

- Real Decreto 362/2007, de 16 de marzo, por el que se modifica el Reglamento por el que se desarrolla la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, aprobado por Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre (BOE de 17 de marzo).

- Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores (BOE de 10 de mayo).

- Orden ITC/1469/2007, de 18 de mayo, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (BOE de 29 de mayo).

- Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345 (BOE de 18 de octubre).

- Orden ITC/3289/2007, de 5 de noviembre, por la que se modifican los anexos del Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación en interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (BOE de 15 de noviembre).

- Orden EHA/3435/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y se establecen medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario (BOE de 29 de noviembre).

- Orden EHA/1420/2008, de 22 de mayo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifican otras disposiciones en relación a la gestión de determinadas autoliquidaciones (BOE de 26 de mayo).

Las principales modificaciones que introdujeron las disposiciones enumeradas fueron las siguientes:

a) Sujeto pasivo

- El capítulo I del título III de la Ley Orgánica 8/2007 regula el régimen tributario de los partidos políticos (artículos 10 y 11). Dicha Ley entró en vigor el 6 de julio de 2007, salvo las normas relativas a la tributación del IS, contenidas en la Sección 1.ª del Título III, que serán aplicables a partir del primer ejercicio que se inicie a partir de su entrada en vigor. En concreto, los artículos 10 y 11 citados establecen, respectivamente, la exención en el IS por las rentas obtenidas para la financiación de las actividades que constituyen su objeto o finalidad específica (artículo 10), la no retención ni ingreso a cuenta sobre las rentas exentas y la obligación de declarar por el IS de las rentas no exentas (artículo 11). Por otra

parte, la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 8/2007 da nueva redacción a la letra c) del apartado 3 del artículo 9 del TRLIS, en el sentido de que, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 6 de julio de 2007, quedan excluidos los partidos políticos del régimen de entidades parcialmente exentas del IS en los términos previstos en el capítulo XV del título VII del TRLIS. Para dichos períodos impositivos su régimen tributario se regula en la Ley Orgánica 8/2007, como ya se ha comentado (disposición adicional primera de la Ley Orgánica 8/2007, que modifica el artículo 9.3.c) del TRLIS).

b) Base imponible

- De acuerdo con lo previsto en el apartado a) del artículo 15.10 del TRLIS, el artículo 61 de la Ley 42/2006 establece la actualización, en función de la evolución del Índice de Precios Industriales correspondiente a los bienes de equipo, de los coeficientes aplicables en la transmisión de bienes inmuebles, lo que permite corregir la depreciación monetaria en tales supuestos. Estos coeficientes son de aplicación a los períodos impositivos que se inicien durante el año 2007.
- Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2007, la disposición derogatoria segunda.1 de la Ley 35/2006 deroga el artículo 23 del TRLIS, suprimiendo por tanto la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero. No obstante, la disposición final segunda.15 de la Ley 35/2006 añade una disposición transitoria decimonovena al TRLIS, también con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007, estableciendo un régimen transitorio en el IS de la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero, en el sentido de que las deducciones en base imponible practicadas en períodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2007 al amparo del citado artículo 23 del TRLIS, se regularán por lo establecido en él, aun cuando la integración en

la base imponible y demás requisitos se produzcan en períodos impositivos iniciados a partir de dicha fecha.

- Por el Real Decreto 239/2007, cuya entrada en vigor se produjo el 20 de febrero de 2007, se da nueva redacción a la disposición adicional tercera del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre (BOE de 25 de noviembre). Se establece que todas las provisiones técnicas calculadas conforme a los métodos previstos y permitidos en dicho Reglamento tendrán a todos los efectos la consideración de cuantía mínima y, por tanto, serán gasto fiscal del IS. Aquí se incluye la provisión técnica para prestaciones calculada por el método de siniestro a siniestro. La cuantía mínima de la provisión técnica para prestaciones calculada por métodos estadísticos, regulada en la disposición adicional tercera citada anteriormente, tiene la consideración de gasto fiscal del IS siempre que esta haya sido calculada conforme a los criterios y condiciones previstos en el artículo 43 del Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, es decir, siempre que esta provisión hubiera sido calculada siguiendo los métodos e hipótesis autorizadas por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. En caso contrario, si esta provisión se hubiera calculado incumpliendo lo dispuesto en dicho precepto, no se podrá aplicar lo regulado en la disposición adicional tercera, y el gasto fiscal debería calcularse por el método de siniestro a siniestro.

c) Tipos de gravamen

- La Ley 35/2006 ha introducido importantes modificaciones en el IS, entre las que cabe destacar la reducción gradual de los tipos impositivos nominales, respondiendo a la necesidad de defender la posición competitiva de nuestras empresas en el ámbito comunitario y alcanzar una mayor coordinación fiscal con los países de nuestro entorno, ya que dicha reducción se ha ido produciendo

paulatinamente en los diferentes Estados, para así fomentar la creación de empresas.

La disposición final segunda.11 de la Ley 35/2006, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, añade una disposición adicional octava al TRLIS, en la que se establece que el tipo general de gravamen establecido en el apartado 1 del artículo 28 del TRLIS será el:

- 32,5%, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007.
- 30%, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008.

Las actividades relativas al refino y cualesquiera otras distintas de la exploración, investigación, explotación, transporte, almacenamiento, depuración y venta de hidrocarburos extraídos o de la actividad de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos propiedad de terceros, quedarán sometidas al tipo general de gravamen (32,5% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007 y 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008).

En cuanto a las entidades que desarrollen exclusivamente la actividad del almacenamiento subterráneo de hidrocarburos propiedad de terceros, tributarán al tipo impositivo 32,5 ó 30% dependiendo de la fecha en que se inicie el período impositivo.

Además, la disposición adicional octava del TRLIS establece que el tipo de gravamen recogido en el apartado 7 del citado artículo 28 del TRLIS, respecto a las entidades que se dedican a la exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos en los términos establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de Hidrocarburos (BOE de 8 de octubre), será el:

- 37,5%, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007.

- 35%, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008.

Asimismo, la reforma presta especial atención a la pequeña y mediana empresa, como elemento dinamizador de la actividad económica, de manera que la reducción de cinco puntos de sus tipos impositivos se realiza en un solo ejercicio, por lo que su tipo impositivo, para aquella parte de su base imponible que no supere la cuantía de 120.202,41 euros, quedará fijado en un 25% a partir del ejercicio 2007, mientras que el exceso sobre la misma tributará al tipo del 30% a partir de ese mismo año (disposición final segunda.12 de la Ley 35/2006, que modifica el artículo 114 del TRLIS).

- El artículo 11 de la Ley Orgánica 8/2007 establece que la base imponible positiva que corresponda a las rentas no exentas obtenidas por los partidos políticos, será gravada al tipo del 25%. Por otra parte, la disposición adicional segunda de dicha Ley da nueva redacción a la letra d) del apartado 2 del artículo 28 del TRLIS, en el sentido de que, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 6 de julio de 2007, los partidos políticos quedan excluidos de la relación de sujetos pasivos que tributan al tipo del 25%.

d) Minoraciones en la cuota

Respecto a la reforma del TRLIS llevada a cabo por la Ley 35/2006, y por lo que concierne a los incentivos fiscales, conforme al principio de coordinación internacional, se exigió que estos habían de justificarse con base en desequilibrios del mercado ya que el principio de neutralidad exigía que la aplicación del tributo no alterase el comportamiento económico de los sujetos pasivos y la localización de las inversiones, excepto que dicha alteración tendiera a superar dichos desequilibrios. En muchos casos, los estímulos fiscales a la inversión eran poco

eficaces, presentaban un elevado coste recaudatorio, complicaban la liquidación y generaban una falta de neutralidad en el tratamiento fiscal de distintos proyectos de inversión. Por ello, la eliminación de los incentivos simplificaría enormemente la aplicación del tributo y facilitaría su gestión por parte de la Administración tributaria, satisfaciendo así el principio de transparencia, que exige que las normas tributarias sean inteligibles y precisas y que de su aplicación se derive una deuda tributaria cierta.

La reforma parcial del TRLIS establecía que las reducciones de los tipos impositivos fueran acompañadas de la progresiva eliminación de determinadas bonificaciones y deducciones que provocaban efectos distorsionadores, manteniendo las deducciones que persiguen eliminar una doble imposición, logrando así una mayor equidad en el tributo. Por otro lado, se mantuvo la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, estableciendo limitaciones al objeto de asegurar la inversión en actividades productivas, y ajustando los coeficientes para calcular esta deducción en función de los nuevos tipos de gravamen y con objeto de que la tributación de las plusvalías fuera del 18% en caso de reinversión, de manera análoga a su tributación en el IRPF. Además, se mantuvieron la deducción por creación de empleo y todos los incentivos territoriales.

La mayoría de las deducciones se reducirá paulatinamente hasta su completa desaparición a partir del año 2011. Esta reducción gradual se prolongaba inicialmente hasta 2012 para la deducción por actividades de investigación, y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), mientras que en el caso de algunas deducciones del sector cultural dicha reducción se prolonga hasta el año 2014. La Ley 35/2006 deroga, a partir de distintos momentos, la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero, las bonificaciones por actividades exportadoras, y la mayoría de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades del Capítulo IV del Título VI del TRLIS. Los apartados 13 y 14 de la disposición final segunda de la Ley 35/2006

establecen el sistema de reducción gradual de las mismas, a través de la creación de dos disposiciones adicionales, novena y décima, en el TRLIS.

En definitiva, con la reforma del TRLIS se logró una mayor coordinación fiscal y convergencia en el ámbito del IS, aproximando nuestros tipos impositivos a los países de nuestro entorno y reduciendo los incentivos fiscales selectivos, cada vez en más desuso. Además, se avanzó en la reducción de las distorsiones generadas por la diversidad de tipos impositivos en la Unión Europea. Con los importantes recortes en los tipos impositivos y la eliminación de algunas bonificaciones y deducciones se pretendió que la fiscalidad no distorsionase la libertad de movimiento de capitales, bienes y servicios, y que al lograr una mayor coordinación fiscal internacional mejorase nuestra situación competitiva en el entorno internacional.

Los aspectos mencionados constituían la primera fase de la reforma prevista en el IS, que se complementó, en sus aspectos sustanciales, con el desarrollo de la adecuación de la normativa contable a las Normas Internacionales de Contabilidad, dada su relación con el IS. Esto se llevó a cabo con la Ley 16/2007.

A continuación se analizan las modificaciones normativas que se han producido en cada una de ellas por separado, tanto en las deducciones para evitar la doble imposición, como en bonificaciones y deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades.

* Deducciones para evitar la doble imposición

- Disposición Transitoria vigésima del TRLIS. Régimen transitorio en el Impuesto sobre Sociedades de las deducciones para evitar la doble imposición.

La disposición final segunda.16 de la Ley 35/2006, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, añade una disposición transitoria vigésima al TRLIS, en la que se establece un régimen transitorio en el IS de las deducciones para evitar la doble imposición, en el sentido de que las deducciones reguladas en los artículos 30, 31.1.b) y 32.3 del TRLIS, así como las correspondientes a los artículos 29 bis y 30 bis de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de diciembre), que estuviesen pendientes de aplicar al comienzo del primer período impositivo que se inicie a partir de 1 de enero de 2007, se podrán deducir en los períodos impositivos que concluyan dentro del resto del plazo establecido en los referidos artículos. El importe de la deducción se calculará teniendo en cuenta el tipo de gravamen vigente en el período impositivo en que esta se aplique. Esto mismo será también de aplicación a las deducciones a que se refieren los artículos 30, 31.1.b) y 32.3 del TRLIS, generadas en períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007 cuando se apliquen en períodos impositivos posteriores en los que el tipo de gravamen sea diferente al vigente en el que se generaron.

- Deducción para evitar la doble imposición interna: dividendos y plusvalías de fuente interna.
 - Tal como se ha comentado en el punto anterior, esta deducción, regulada en el artículo 30 del TRLIS, se ve afectada por lo establecido en la disposición transitoria vigésima del TRLIS, respecto a las deducciones que estuviesen pendientes de aplicar al comienzo del primer período impositivo que se inicie a partir de 1 de enero de 2007.
 - Además, la disposición final segunda.1 de la Ley 35/2006, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, da una nueva redacción al punto 2.º de la letra e) del apartado 4 del artículo 30 del TRLIS, en el sentido de que en el supuesto de que la deducción

para evitar la doble imposición interna se practique según lo previsto en dicho punto 2.º, la deducción no podrá exceder del importe resultante de aplicar al dividendo o a la participación en beneficios el tipo de gravamen que en el IRPF corresponde a las ganancias patrimoniales integradas en la parte especial de la base imponible o en la del ahorro, para el caso de transmisiones realizadas a partir de 1 de enero de 2007 (disposición final segunda.1 de la Ley 35/2006, que modifica el artículo 30.4.e).2.º del TRLIS).

- Por último, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, en relación con el caso de que entre las rentas del sujeto pasivo se computen las derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades residentes en territorio español, la referencia del apartado 5 del artículo 30 del TRLIS al tipo de gravamen del 40% se entenderá realizada a los tipos de gravamen establecidos en la disposición adicional octava del TRLIS, es decir, el 37,5% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007 ó el 35% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008 (disposición adicional octava de la Ley 35/2006, que modifica el artículo 30.5 del TRLIS).

* Modificaciones introducidas por la Ley 35/2006

Por otro lado, conviene señalar que la Ley 35/2006 introduce una serie de modificaciones en cuanto a la regulación de la mayoría de las deducciones en la cuota por la realización de determinadas actividades, así como en la bonificación de actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y de edición de libros. A continuación, se detallan las normas generales que son comunes a todas las modificaciones introducidas, y posteriormente se analizarán individualmente tanto la bonificación de

actividades exportadoras, así como cada una de las deducciones que se han visto modificadas por la Ley 35/2006.

1) Rasgos generales

En primer lugar, se establece un procedimiento de recorte gradual de la bonificación de actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y de edición de libros, así como de la mayoría de las deducciones, que se explica a continuación con el siguiente detalle, dependiendo de si se trata de bonificaciones o deducciones en cuota:

Bonificaciones

La disposición final segunda.13 de la Ley 35/2006, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, añade una disposición adicional novena al TRLIS, en la que se establece una paulatina reducción de la bonificación de actividades exportadoras, mediante la aplicación de coeficientes. En esta disposición se establece que la bonificación regulada en el apartado 1 del artículo 34 del TRLIS, por las rentas procedentes de la actividad exportadora de producciones cinematográficas o audiovisuales españolas, de libros, fascículos y elementos cuyo contenido sea normalmente homogéneo o editado conjuntamente con aquellos, así como de cualquier manifestación editorial de carácter didáctico siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 1 de dicho artículo 34, se determinará multiplicando el porcentaje de bonificación establecido en dicho apartado por el coeficiente siguiente:

- 0,875, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007.

- 0,750, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008.
- 0,625, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2009.
- 0,500, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2010.
- 0,375, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011.
- 0,250, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2012
- 0,125, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2013.

El porcentaje de bonificación que resulte se redondeará en la unidad superior.

Deducciones en cuota

Se establece la disminución gradual de las deducciones en la cuota por la realización de determinadas actividades, hasta su total eliminación en 2011, 2012 y 2014. En general, en cada deducción se aplica un recorte de un 20% por cada ejercicio desde 2007.

En este sentido, la disposición final segunda.14 de la Ley 35/2006, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, añade una disposición adicional décima al TRLIS, en la que se establece una paulatina reducción de las deducciones en cuota íntegra del IS para incentivar la realización de determinadas actividades, estableciendo unos coeficientes que se deben aplicar a los porcentajes de deducción con el detalle que se explica a continuación:

1. En primer lugar, se establece que las deducciones reguladas en los artículos 36 (deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación), los apartados 4, 5 y 6 del artículo 38 (deducciones por: inversiones en sistemas de navegación y localización de vehículos; adaptación de vehículos para discapacitados; y guarderías para hijos de trabajadores), artículos 39, 40 y 43 del TRLIS (deducciones por: inversiones medioambientales; por gastos de formación profesional; por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo, a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial, a planes de previsión social empresarial o por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad), se determinarán multiplicando los porcentajes de deducción establecidos en dichos artículos por el coeficiente siguiente:

- 0,8, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007.
- 0,6, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008.
- 0,4, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2009.
- 0,2, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2010.

El porcentaje de deducción que resulte se redondeará en la unidad superior.

2. En segundo lugar, se establece que las deducciones reguladas en el artículo 35 del TRLIS (deducción por actividades de I+D+i), se determinarán multiplicando los porcentajes de deducción establecidos en dicho artículo por el coeficiente siguiente:

- 0,92, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007.
- 0,85, en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008.

El porcentaje de deducción que resulte se redondeará en la unidad inferior.

3. Para determinar la deducción establecida en el artículo 37 del TRLIS (deducción por actividades de exportación), el porcentaje de deducción aplicable en los períodos impositivos a que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional décima del TRLIS será del 12, 9, 6 y 3%, respectivamente.
4. Se establece que las deducciones reguladas en los apartados 1 y 3 del artículo 38 del TRLIS (deducciones por inversiones en: bienes de interés cultural para la protección del Patrimonio Histórico del Estado; edición de libros), se determinarán multiplicando los porcentajes de deducción fijados en dichos apartados por los coeficientes establecidos en la disposición adicional novena del TRLIS. El porcentaje de deducción que resulte se redondeará en la unidad superior (apartado 2 de la disposición final segunda de la Ley 55/2007, con efectos para períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, que da nueva redacción al apartado 4 de la disposición adicional décima del TRLIS).
5. El porcentaje de deducción establecido en el apartado 2 del artículo 38 del TRLIS (deducción por inversiones en producciones cinematográficas) será del 18%. Dicho porcentaje será del 5% para el coproductor financiero (el apartado 5 ha sido añadido por el apartado 2

de la disposición final segunda de la Ley 55/2007, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007).

Por otro lado, la disposición derogatoria segunda de la Ley 35/2006 establece lo siguiente, teniendo en cuenta que sus apartados 3 y 4 han sido modificados posteriormente por la disposición final segunda.1 de la Ley 55/2007, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007:

- El apartado dos establece que con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2011 quedan derogados los artículos 36 (deducción para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación), 37 (deducción por actividades de exportación), apartados 4, 5 y 6 del artículo 38 (deducción por inversiones en: sistemas de navegación y localización de vehículos; adaptación de vehículos para discapacitados; y guarderías para trabajadores), artículos 39 (deducción por inversiones medioambientales), 40 (deducción por gastos de formación profesional) y 43 (deducción por contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo, a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial, a planes de previsión social empresarial o por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad) del TRLIS.

- El apartado tres establece que con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2012 queda derogado el artículo 35 (deducción por actividades de I+D+i) y el apartado 2 del artículo 38 (deducción por inversiones en producciones cinematográficas) del TRLIS.

- El apartado cuatro establece que con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2014 quedan derogados el apartado 1 del artículo 34 (bonificación de las rentas derivadas de las actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y de edición de libros) y los apartados 1, 3 y 7 del artículo 38 del TRLIS (deducción por inversiones en: bienes de interés cultural en relación al Patrimonio Histórico del Estado; edición de libros; parte de la inversión financiada con subvenciones).

2) Análisis individualizado

Una vez que se han comentado los rasgos generales de la modificaciones introducidas por la Ley 35/2006, en la bonificación por actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y de edición de libros, así como en gran parte de las deducciones en cuota íntegra, a continuación se va a proceder a analizar individualmente cada una de las deducciones y bonificaciones que estaban vigentes en 2007 y que se han visto afectadas por la Ley 35/2006.

Bonificaciones

- Bonificación por actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales.

En el ejercicio 2007, la bonificación regulada en el apartado 1 del artículo 34 del TRLIS, por las rentas procedentes de la actividad exportadora de producciones cinematográficas o audiovisuales españolas, de libros, fascículos y elementos cuyo contenido sea normalmente homogéneo o editado conjuntamente con aquellos, así como de cualquier manifestación editorial de carácter didáctico siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado, se determinaba multiplicando el

porcentaje de bonificación establecido en dicho apartado 1 por el factor de 87,5%. Por tanto, en el ejercicio 2007 el coeficiente de bonificación que se aplicaba a la parte de cuota íntegra que correspondía a dichas rentas era del 87%, mientras que en 2006 dicho coeficiente fue del 99%; por tanto, en 2007 la bonificación quedó recortada en el 12,1%.

Por su parte, la disposición final segunda.19 de la Ley 35/2006, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, añade una disposición transitoria vigésima tercera al TRLIS, en la que se establece un régimen transitorio de la bonificación por actividades exportadoras. Según dicha disposición, la bonificación establecida en el apartado 1 del artículo 34 del TRLIS, aplicada en períodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2014, según su redacción vigente en dichos períodos, estará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos en dicho artículo, aun cuando la reinversión tenga lugar en un período impositivo iniciado a partir de esa fecha.

Deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades

- Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica

En 2007, las deducciones reguladas en el artículo 35 del TRLIS, por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i), se determinaban multiplicando los porcentajes de deducción establecidos en dicho artículo por el factor 0,92. Por tanto, los coeficientes de deducción aplicables en los períodos impositivos iniciados en el año 2007 fueron los siguientes, distinguiendo dos grupos: por un lado, las actividades de investigación y desarrollo (en adelante I+D), y, por otro, la innovación tecnológica (en adelante IT):

- a) Actividades de investigación y desarrollo

El 27% de los gastos efectuados en el período impositivo por este concepto, mientras que en 2006 dicho coeficiente era del 30%. En el caso de que los gastos efectuados para la realización de actividades de I+D en el período impositivo fueran mayores que la media obtenida en los dos años anteriores, se aplicaba el coeficiente establecido en el párrafo anterior hasta dicha media, y el 46% sobre el exceso respecto a la misma (en 2006 se aplicaba un 50% sobre el exceso respecto a la misma). Además de la deducción que proceda conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, se tenía el derecho a aplicar una deducción adicional del 18% del importe de los gastos de personal correspondientes a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de I+D y por proyectos de investigación y desarrollo contratados con Universidades, Organismos Públicos de investigación o Centros de Innovación y Tecnología, reconocidos y registrados como tales según el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Centros de Innovación y Tecnología (BOE de 17 de enero), mientras que dicha deducción era del 20% en 2006. Por otro lado, los sujetos pasivos pudieron deducir el 9% de las inversiones en elementos de inmovilizado material e inmaterial, excluidos los inmuebles y terrenos, siempre que estuvieran afectos exclusivamente a las actividades de I+D. En 2006 dicho coeficiente era del 10%.

b) Innovación tecnológica

Los coeficientes de deducción aplicables en los períodos impositivos iniciados en el período impositivo 2007 eran del 13% para los conceptos previstos en la letra b).1º (15% en 2006) y del 9% para los previstos en la letra b).2º, 3º y 4º (el 10% en 2006), del artículo 35.2 del TRLIS.

Inicialmente, el apartado 3 de la disposición derogatoria segunda de la Ley 35/2006 establecía que esta deducción no se suprimiría hasta 2012. No obstante, el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica (BOE de 31 de marzo), suprimió el límite temporal de la deducibilidad de determinadas inversiones en I+D+i, para reafirmar una de las líneas estratégicas de impulso de la economía y de transición a un patrón de crecimiento más productivo y competitivo, permaneciendo por tanto esta deducción con carácter indefinido. El artículo segundo del citado Real Decreto-ley 3/2009, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2009, deroga la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 35/2006, referente a las ayudas a las actividades de I+D+i, que establecía que durante el último semestre del año 2011 el Ministerio de Economía y Hacienda, asistido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, presentaría al Gobierno un estudio relativo a la eficacia de las diferentes ayudas e incentivos a las actividades de I+D+i vigentes durante los años 2007 a 2011, y, en su caso, adecuaría las mismas a las necesidades de la economía española, respetando la normativa comunitaria. Ello supone, por tanto, que esta deducción se mantiene con carácter indefinido.

Por su parte, la disposición adicional vigésima de la Ley 35/2006 autoriza al Gobierno para que establezca bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al personal investigador que, con carácter exclusivo, se dedique a actividades de I+D+i, a que se refiere el artículo 35 del TRLIS. La bonificación equivaldrá al 40% de las cotizaciones por contingencias comunes a cargo del empresario y la misma será incompatible con la aplicación del régimen de deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica establecido en el mencionado artículo 35. Se

tendrá derecho a la bonificación en los casos de contratos de carácter indefinido, así como en los supuestos de contratación temporal, en los términos que reglamentariamente se establezcan. La citada Ley 35/2006 modifica, por tanto, el régimen normativo de los incentivos a la I+D+i, al cambiar, por un lado, la deducción por dichas actividades y, por otro, incorporar un nuevo incentivo de naturaleza no tributaria incompatible con el anterior, consistente en la bonificación en la cotización a la Seguridad Social, siendo objeto de desarrollo con el Real Decreto 278/2007. En este se desarrolla el régimen normativo de las nuevas bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, regulando el objeto, el ámbito de aplicación, las exclusiones, los requisitos de los beneficiarios, el régimen de incompatibilidades, el procedimiento de opción, la identificación del personal ante la Seguridad Social, la aplicación, control y mantenimiento de las bonificaciones, el reintegro de los beneficios en caso de incumplimiento de los requisitos y la financiación.

Por otro lado, desde su entrada en vigor, el 14 de enero de 2007, el Real Decreto 2/2007 introduce modificaciones relativas al cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los informes motivados, que estaban establecidos en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (BOE de 29 de noviembre). Una de las modificaciones realizadas consiste en que se incluye a la Oficina Española de Patentes y Marcas y al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), entre los órganos que colaboran con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para realizar o colaborar en la realización de los informes motivados.

Por último, con efectos a partir de 30 de mayo de 2007, fecha de su entrada en vigor, la Orden ITC/1469/2007, para dar cumplimiento a lo señalado en los citados Reales Decretos 2/2007 y 278/2007, modifica los anexos del Real Decreto 1432/2003. En el anexo I, que es el que define el alcance de la solicitud, se introducen otros datos, como son el ejercicio fiscal al que corresponden los gastos del proyecto sobre el que se solicita informe y la dimensión de la empresa solicitante. Además, a este respecto, también la Orden ITC/3289/2007, que entró en vigor el 16 de noviembre de 2007, establece la sustitución del modelo 2 del anexo I por un nuevo formulario normalizado de solicitud al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) y, por otra parte, en el anexo II, establece la distinción entre un modelo para proyecto individualizado y otro modelo para proyecto en cooperación. Además, se dispone que los nuevos modelos se encuentren disponibles en la página Web del CDTI: www.cdti.es.

- Fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación

En 2007, las deducciones reguladas en el artículo 36 del TRLIS, para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación, se determinaban multiplicando el porcentaje de deducción establecido en dicho artículo por el factor 0,8. Por tanto, en el ejercicio 2007, el coeficiente de deducción en cuota íntegra a aplicar sobre las inversiones y gastos del período relacionados con la mejora de la capacidad de acceso del sujeto pasivo y manejo de información de transacciones comerciales a través de Internet, así como con la mejora de sus procesos internos mediante el uso de tecnologías de la información y de la comunicación (en adelante, TIC), era del 12%, mientras que dicho coeficiente en 2006, fue del 15%.

- Actividades de exportación

El apartado 3 de la disposición adicional décima del TRLIS estableció que el coeficiente de deducción aplicable en los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007 era del 12% sobre las inversiones o los gastos en actividades de exportación, mientras que en 2006 dicha deducción era del 25%.

- Inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas, edición de libros, sistemas de navegación y localización de vehículos, adopción de vehículos para discapacitados y guarderías para hijos de trabajadores.

i) Inversiones en bienes de interés cultural

En 2007 la deducción regulada en el apartado 1 del artículo 38 del TRLIS, referente a inversiones en bienes de interés cultural, se determinará multiplicando el porcentaje de deducción fijado en dicho apartado por el factor 0,875. Por tanto, en 2007 los sujetos pasivos se podían deducir de la cuota íntegra el 14% de las inversiones o gastos que realicen en bienes de interés cultural, mientras que dicho coeficiente era del 15% en 2006.

ii) Inversiones en edición de libros

En 2007 la deducción regulada en el apartado 3 del artículo 38 del TRLIS, referente a inversiones en edición de libros, se determinará multiplicando el porcentaje de deducción fijado en dicho apartado por el factor 0,875. Dicho coeficiente fue del 5% tanto en 2007 como en 2006.

iii) Producciones cinematográficas

El artículo 19 de la Ley 55/2007 establece que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales apoyará, en el marco de la legislación tributaria, la aplicación de las distintas medidas o regímenes que contribuyan al fomento de la cinematografía y del audiovisual.

En el artículo 21 de la Ley 55/2007 se señala que, para un mejor aprovechamiento de los incentivos fiscales previstos en la normativa tributaria, en particular los regulados en los artículos 34.1 y 38.2 del TRLIS, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales fomentará:

- La constitución de agrupaciones de interés económico de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/1991, de 29 de diciembre, de Agrupaciones de Interés Económico (BOE de 30 de abril), a las que resultará de aplicación el régimen fiscal establecido en los artículos 48 y 49 del TRLIS y demás normativa de desarrollo.
- Las inversiones de las entidades de capital-riesgo en el sector cinematográfico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2005, de 24 de noviembre, reguladora de las entidades de capital-riesgo y de sus sociedades gestoras (BOE de 25 de noviembre), a las que les resultará de aplicación el régimen fiscal previsto en el artículo 55 del TRLIS y demás normativa de desarrollo.

La disposición adicional cuarta de la Ley 55/2007 indica que el plazo de contestación a las consultas formuladas a la Administración tributaria durante los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley (30 de diciembre de 2007), sobre la aplicación de la bonificación

por actividades exportadoras y la deducción por producciones cinematográficas y audiovisuales reguladas en los artículos 34.1 y 38.2 del TRLIS, en el supuesto de que la creación cinematográfica o audiovisual se realice por una agrupación de interés económico, se reducirá a la mitad.

Inicialmente, la disposición final segunda.14 de la Ley 35/2006 establecía que la deducción regulada en el apartado 2 del artículo 38 del TRLIS, correspondiente a inversiones en producciones cinematográficas, se determinaría multiplicando el porcentaje de deducción fijado en dicho apartado por los coeficientes establecidos en la disposición adicional novena del mismo, en la que se establecen los coeficientes reductores correspondientes a la bonificación de actividades exportadoras. No obstante, el apartado 2 de la disposición final segunda de la Ley 55/2007 ha añadido, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, el apartado 5 a la disposición adicional décima del TRLIS, en el que se establece que el coeficiente de deducción establecido en dicho apartado 2 del artículo 38 del TRLIS será del 18%, lo que supone una rebaja de dos puntos porcentuales respecto a la situación vigente en 2006, ya que este era del 20%. Por tanto, hasta su desaparición, a partir de 1 de enero de 2012, el coeficiente de deducción a aplicar en todos los ejercicios será del 18%. En 2007, dicho porcentaje fue del 5% para el coproductor financiero, al igual que ocurría en 2006.

iv) Sistemas de navegación y localización de vehículos

En 2007 la deducción regulada en el apartado 4 del artículo 38 del TRLIS, por inversiones en sistemas de navegación y localización de vehículos, se determinará multiplicando el porcentaje de deducción establecido en el apartado correspondiente de dicho artículo por el

factor 0,8. Por tanto, en 2007 el coeficiente de deducción establecido, por inversiones en sistemas de navegación y localización de vehículos vía satélite que se incorporen a vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera, fue del 8%. En 2006, dicho coeficiente de deducción era del 10%.

v) Adaptación de vehículos para discapacitados

En 2007 la deducción regulada en el apartado 5 del artículo 38 del TRLIS, por inversiones en adaptación de vehículos para discapacitados, se determinará multiplicando el porcentaje de deducción establecido en el apartado correspondiente de dicho artículo por el factor 0,8. Por tanto, en 2007 el coeficiente de deducción establecido, por inversiones que se realicen en plataformas de accesos para personas discapacitadas o en anclajes de fijación de sillas de ruedas, que se incorporen a vehículos de transporte público de viajeros por carretera, fue del 8%. En 2006, dicho coeficiente era del 10%.

vi) Guarderías para hijos de trabajadores

En 2007 la deducción regulada en el apartado 6 del artículo 38 del TRLIS, por inversiones y gastos en guarderías para hijos de trabajadores, se determinará multiplicando el porcentaje de deducción establecido en el apartado correspondiente de dicho artículo por el factor 0,8. Por tanto, en 2007 esta deducción fue del 8%, mientras que dicho coeficiente en 2006 era del 10%.

• Inversiones medioambientales

En 2007 las deducciones reguladas en el artículo 39 del TRLIS, por inversiones medioambientales, se determinaban multiplicando el

porcentaje de deducción establecido en dicho artículo por el factor 0,8. Por tanto, en 2007 el coeficiente de deducción para inversiones realizadas en instalaciones destinadas a determinadas finalidades de protección del medio ambiente, así como en instalaciones y equipos para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables, era del 8%, mientras que fue del 10% en 2006. Por otro lado, en 2007, los sujetos pasivos podían deducirse de la cuota íntegra el 10% del importe destinado a adquisición de vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera nuevos, sólo para aquella parte de la inversión que reglamentariamente se determinara que contribuía de manera efectiva a la reducción de la contaminación atmosférica, mientras que en 2006 dicho coeficiente era del 12%.

- Gastos de formación profesional

En 2007 las deducciones reguladas en el artículo 40 del TRLIS, por gastos de formación profesional, se determinaban multiplicando el porcentaje de deducción establecido en dicho artículo por el factor 0,8. Por tanto, en 2007, los sujetos pasivos podían deducirse de la cuota íntegra el 4% de los gastos realizados en actividades de formación profesional durante el período impositivo, minorados por el 65% del importe de las subvenciones recibidas para la realización de dichas actividades e imputables como ingreso en el período impositivo, mientras que en 2006 dicho coeficiente era del 5%.

Además, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007, cuando los gastos efectuados por este concepto en el período impositivo sean mayores que la media de los efectuados en los dos años anteriores, se aplicará el coeficiente del 4% hasta dicha media y del 8% sobre el exceso respecto a la misma. En 2006, dichos coeficientes eran del 5 y del 10%, respectivamente.

- Contribuciones empresariales a planes de pensiones de empleo, a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial, a planes de previsión social empresarial.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, el apartado 2 de la disposición final segunda de la Ley 35/2006 modifica el apartado 1 del artículo 43 del TRLIS, dando una nueva regulación a la deducción por contribuciones empresariales a la previsión social complementaria, incorporando los planes de previsión social empresarial.

En 2007 las deducciones reguladas en el artículo 43 del TRLIS, se determinaban multiplicando el porcentaje de deducción establecido en dicho artículo por el factor de 0,8. Por tanto, en 2007 el coeficiente de dicha deducción era del 8%, mientras que en 2006 dicho coeficiente era del 10%.

- Aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad

En 2007 las deducciones reguladas en el artículo 43 del TRLIS se determinaban multiplicando el porcentaje de deducción establecido en dicho artículo por el factor 0,8. Por tanto, en 2007 el coeficiente de dicha deducción era del 8%, mientras que en 2006 dicho coeficiente era del 10%.

3) Régimen transitorio

- Disposición transitoria vigésima primera. Régimen transitorio en el IS de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades pendientes de practicar

Con efectos, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, la disposición final segunda.17 de la Ley 35/2006 añade una disposición transitoria vigésima primera al TRLIS, en la que se preceptúa lo siguiente:

- 1) Que las deducciones establecidas en los artículos 36, 37, apartados 4, 5 y 6 del artículo 38, artículos 39, 40 y 43 del TRLIS, pendientes de aplicación al comienzo del primer período impositivo que se inicie a partir de 1 de enero de 2011, podrán aplicarse en el plazo y con los requisitos establecidos en el capítulo IV del título VI del TRLIS, según redacción vigente a 31 de diciembre de 2010. Dichos requisitos son igualmente aplicables para consolidar las deducciones practicadas en períodos impositivos iniciados antes de aquella fecha.
- 2) Las deducciones establecidas en el artículo 35 y en el apartado 2 del artículo 38 del TRLIS, pendientes de aplicación al comienzo del primer período impositivo que se inicie a partir de 1 de enero de 2012, podrán aplicarse en el plazo y con los requisitos establecidos en el capítulo IV del título VI del TRLIS, según redacción vigente a 31 de diciembre de 2011. Dichos requisitos son igualmente aplicables para consolidar las deducciones practicadas en períodos impositivos iniciados antes de aquella fecha (disposición final segunda.3 de la Ley 55/2007, que da nueva redacción al apartado 2 de la disposición transitoria vigésima primera del TRLIS, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007).
- 3) Las deducciones establecidas en los apartados 1 y 3 del artículo 38 del TRLIS, pendientes de aplicación al comienzo del primer período impositivo que se inicie a partir de 1 de enero de 2014, podrán aplicarse en el plazo y con los requisitos establecidos en el capítulo IV

del título VI del TRLIS, según redacción vigente a 31 de diciembre de 2013. Dichos requisitos son igualmente aplicables para consolidar las deducciones practicadas en períodos impositivos iniciados antes de aquella fecha (disposición final segunda.3 de la Ley 55/2007, que da nueva redacción al apartado 3 de la disposición transitoria vigésima primera del TRLIS, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007).

* Otras deducciones modificadas por la Ley 35/2006

- Reinversión de beneficios extraordinarios

La disposición final segunda.22 de la Ley 35/2006 modificó la regulación de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, con minoración de los porcentajes de deducción y con delimitación de los valores admisibles como elementos patrimoniales transmitidos (artículo 42.2 del TRLIS) y objeto de reinversión (artículo 42.3 del TRLIS). No obstante, esta regulación ha sido modificada con posterioridad por la Ley 16/2007. La disposición adicional octava.2 de la Ley 16/2007, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, da nueva redacción al artículo 42 del TRLIS donde se regula dicha deducción, al objeto de permitir que las desinversiones e inversiones en valores representativos de entidades que tienen un marcado carácter empresarial puedan aplicar este incentivo y no se vean discriminadas por el tipo de actividad que desarrolla la entidad de cuyo capital son representativos esos valores, lo cual permite aumentar la neutralidad en su aplicación y, por otro lado, se consigue aumentar el nivel de inversiones en actividades productivas, fin último de este incentivo fiscal. La deducción por reinversión de beneficios extraordinarios se mantuvo a partir de 2007, aunque con ciertos retoques técnicos que limitaban su ámbito objetivo, al fijar nuevas restricciones para su aplicación (artículo 42.4 del TRLIS), al tiempo que se redujeron los coeficientes de deducción, en

consonancia con la rebaja de los tipos de gravamen (artículo 42.1 del TRLIS). A raíz de la reforma se adaptaron sus coeficientes de deducción a los cambios en los tipos de gravamen, de manera que las plusvalías quedaron sometidas a un tipo del 18%, de forma análoga a su tributación en el IRPF, ya que, a condición de reinversión, se genera una deducción en la cuota íntegra del 14,5 ó 12%, según el ejercicio de la renta integrada en la base imponible.

Las principales modificaciones introducidas en el artículo 42 del TRLIS, son las siguientes:

- Se establecen los coeficientes de deducción en el 12%, con carácter general y en el 7, 2 ó 17%, cuando la base imponible tribute a los tipos del 25, 20 ó 35%, respectivamente.

No obstante, los porcentajes de deducción del 12 y 17% establecidos en el apartado 1 del artículo 42 serán, respectivamente, del 14,5 y 19,5%, cualquiera que sea el período impositivo en el que se practique la deducción, para las rentas integradas en la base imponible de los períodos impositivos iniciados dentro del año 2007.

Por otro lado, tratándose de rentas integradas en la base imponible de períodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2007, la deducción por reinversión se regulará por lo establecido en el artículo 42 según redacción vigente a 31 de diciembre de 2006, cualquiera que sea el período en el que se practique la deducción (coeficientes de deducción: 20%, con carácter general, y 10, 5 ó 25%, cuando la base imponible tributase a los tipos del 25, 20 ó 40%, respectivamente).

- Tanto los activos transmitidos como los adquiridos deben estar afectos a actividades económicas.

- Se delimitan tanto los valores admisibles como elementos patrimoniales transmitidos (artículo 42.2 del TRLIS), como los elementos patrimoniales objeto de reinversión (artículo 42.3 del TRLIS). En caso de participaciones en el capital de otras entidades, es necesario que estas últimas tengan al menos el 85% de su activo afecto a actividades económicas.

- En cuanto a las restricciones establecidas (artículo 42.4 del TRLIS), estas son las siguientes:

No se considerarán como elementos patrimoniales transmitidos, ni como elementos patrimoniales objeto de reinversión, los valores siguientes:

- a) Que no otorguen una participación en el capital social o fondos propios.

- b) Sean representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades no residentes en territorio español cuyas rentas no puedan acogerse a la exención establecida en el artículo 21 del TRLIS.

- c) Sean representativos de instituciones de inversión colectiva de carácter financiero.

- d) Sean representativos de entidades que tengan como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario en los términos previstos en el artículo 4.Ocho.Dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio (BOE de 7 de junio).

Además, no se entenderá realizada la reinversión cuando la adquisición se realice mediante operaciones realizadas entre entidades de un mismo grupo en el sentido del artículo 16 del TRLIS acogidas al régimen especial establecido en el capítulo VIII del título VII del TRLIS. Tampoco se entenderá realizada la reinversión cuando la adquisición se realice a otra entidad del mismo grupo en el sentido del artículo 16 del TRLIS, excepto que se trate de elementos nuevos del inmovilizado material o de las inversiones inmobiliarias.

Por último, con efectos para los períodos impositivos que se hayan iniciado a partir de 1 de enero de 2007, la disposición adicional octava.3 de la Ley 16/2007, da nueva redacción a la disposición transitoria vigésima quinta del TRLIS, que había sido añadida por la disposición final segunda.23 de la Ley 35/2006, en cuanto a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, estableciendo que lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 42 del TRLIS no será de aplicación a las reinversiones realizadas en los períodos impositivos iniciados dentro de 2007, cualquiera que sea el período impositivo en el que se practique la corrección de valor.

- Beneficios fiscales para programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, la disposición final segunda.20 de la Ley 35/2006 modifica el número primero del apartado 3 del artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre), sin perjuicio de su aplicación en su redacción originaria para los acontecimientos que se hubiesen regulado en normas legales aprobadas con anterioridad a dicha fecha. Con la nueva redacción, se eliminan las deducciones por inversiones

en cumplimiento de los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, reguladas en la citada Ley 49/2002, modificándose la deducción por gastos de propaganda y publicidad de dichos acontecimientos, al objeto de adecuarlos a actuaciones de mecenazgo. El apartado 3.º del citado artículo 27 establece que los sujetos pasivos del IS podrán deducir de la cuota íntegra del impuesto el 15% de los gastos que, en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos por el consorcio o por el órgano administrativo correspondiente, realicen en la propaganda y publicidad de proyección plurianual que sirvan directamente para la promoción del respectivo acontecimiento. El importe de esta deducción no puede exceder del 90% de las donaciones efectuadas al consorcio, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, encargadas de la realización de programas y actividades relacionadas con el acontecimiento. De aplicarse esta deducción, dichas donaciones no podrán acogerse a cualquiera de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley. Cuando el contenido del soporte publicitario se refiera de modo esencial a la divulgación del acontecimiento, la base de la deducción será el importe total del gasto realizado. En caso contrario, la base de la deducción será el 25% de dicho gasto. Esta deducción se computará conjuntamente con las reguladas en el Capítulo IV del Título VI del TRLIS, a los efectos establecidos en el artículo 44 de este.

Los nuevos acontecimientos declarados de excepcional interés público en el año 2007 fueron los siguientes:

- “Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela” (disposición adicional decimoquinta de la Ley 42/2006). El programa de apoyo a este acontecimiento se inició el 1 de diciembre de 2007 y finalizó el 30 de noviembre de 2009.

- “Barcelona World Race” (disposición adicional decimosexta de la Ley 42/2006). Su duración se extiende desde el 1 de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2010. No obstante, este era el plazo inicial ya que la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE de 24 de diciembre), modifica el apartado dos de la disposición adicional decimosexta de la Ley 42/2006, estableciendo que la duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de julio de 2007 hasta el 30 de mayo de 2011.

- “Año Jubilar Guadalupense con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, 2007” (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 42/2006 y disposición adicional trigésima de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, BOE de 27 de diciembre). La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzó desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de mayo de 2008. La duración de este programa de apoyo se prolongó en cinco meses adicionales, ya que inicialmente terminaba el 31 de diciembre de 2007.

Cabe resaltar que en el caso de estos tres nuevos acontecimientos que se acaban de citar, fueron declarados de excepcional interés público a efectos del artículo 27 de la Ley 49/2002 por normas legales aprobadas con anterioridad a 1 de enero de 2007 y por tanto les corresponde la aplicación de dicha deducción con arreglo a la redacción original del apartado 3.º del artículo 27 de la Ley 49/2002, antes de la modificación introducida por la Ley 35/2006, es decir, una deducción del 15% por gastos de publicidad y propaganda así como por inversiones en bienes inmuebles y rehabilitación.

Además, es necesario tener en cuenta que continuaban vigentes en 2007 los beneficios fiscales aprobados con anterioridad para los acontecimientos “Copa del América 2007” (hasta finalizar 2007), “Juegos de Pekín 2008” (hasta el 15 de septiembre de 2008), “Año Lebaniego 2006” (hasta el 30 de abril de 2007) y “Expo Zaragoza 2008” (hasta finalizar 2008), correspondiéndoles también una deducción del 15% por gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual que servían directamente para la promoción del respectivo acontecimiento, así como por adquisición de elementos del inmovilizado material nuevos, sin que, en ningún caso, se consideraran como tales los terrenos y por la rehabilitación de edificios y otras construcciones que contribuían a realzar el espacio físico afectado, en su caso, por el respectivo programa.

No obstante, hay que recordar que el beneficio fiscal consistente en la deducción del 15%, se restringe desde 1 de enero de 2007, para acontecimientos de excepcional interés público que hayan sido regulados por normas legales aprobadas después de 1 de enero de 2007, a los gastos de propaganda y publicidad (con un período transitorio para los ya vigentes), mientras que antes dicha deducción se aplicaba también por inversiones en bienes inmuebles y rehabilitación.

* Otras deducciones

A continuación, se procede al estudio de otra deducción en cuota que ha sufrido alguna modificación en su regulación normativa en 2007, pero dicha variación no ha sido consecuencia de las modificaciones introducidas por la Ley 35/2006 en el TRLIS.

- Donativos, donaciones y aportaciones a entidades sin fines lucrativos

El coeficiente y el límite de esta deducción se incrementan en cinco puntos porcentuales para las siguientes actividades consideradas como actividades prioritarias de mecenazgo durante el año 2007 (recogidas en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 42/2006, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 de la citada Ley 49/2002:

- 1.^a Las actividades llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios audiovisuales.
- 2.^a La promoción y la difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español, llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las Comunidades Autónomas (en adelante, CCAA) con lengua oficial propia.
- 3.^a La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el anexo VIII de la Ley 42/2006, así como las actividades y bienes que se incluyan en el programa de digitalización, conservación, catalogación, difusión y explotación de los elementos del Patrimonio Histórico Español “patrimonio.es”, al que se refiere el artículo 75 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).
- 4.^a Los programas de formación del voluntariado que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones públicas.
- 5.^a Los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, y en particular aquellos que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos por medio de los servicios informáticos y telemáticos a través de Internet.

- 6.^aLa investigación en las Infraestructuras Científicas y Tecnológicas singulares que, a este efecto, se relacionan en el Anexo XIII de la Ley 42/2006.
- 7.^aLa investigación en los ámbitos de microtecnologías y nanotecnologías, genómica y proteómica y energías renovables referidas a biomasa y biocombustibles, realizadas por las entidades que, a estos efectos, se reconozcan por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y oídas, previamente, las Comunidades Autónomas competentes en materia de investigación científica y tecnológica, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la Ley 42/2006.
- 8.^aLos programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género que hayan sido objeto de subvención por parte de las Administraciones públicas o se realicen en colaboración con estas.

A este respecto, señalar que si bien esta lista no ha sufrido variación alguna respecto a las actividades consideradas como actividades prioritarias de mecenazgo durante el año 2006 y que estaban recogidas en la disposición adicional décima de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006 (BOE de 30 de diciembre), sin embargo hay que destacar el hecho de que el ámbito objetivo de este incentivo se amplió con las donaciones privadas a partidos políticos, a partir de 6 de julio de 2007, conforme a lo dispuesto en el apartado dos del artículo 12 de la Ley Orgánica 8/2007.

Además, forman parte de este grupo de deducciones:

- Donaciones y aportaciones relativas a acontecimientos de excepcional de interés público conforme a lo establecido en el artículo 27.3. Segundo de la Ley 49/2002
- Donaciones y aportaciones realizadas cuando las entidades beneficiarias de mecenazgo sean las entidades sin fines lucrativos constituidas con motivo del acontecimiento por la entidad organizadora de la Copa América 2007 o por los equipos participantes durante la celebración del acontecimiento, conforme a lo establecido en la disposición adicional trigésima cuarta.Dos de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre).
- Donaciones y aportaciones realizadas cuando las entidades beneficiarias de mecenazgo sean las entidades sin fines lucrativos constituidas con motivo del acontecimiento por la entidad organizadora de la «33ª Copa del América» o por los equipos participantes durante la celebración del acontecimiento, conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima.Uno.3 de la Ley 41/2007, para los períodos impositivos iniciados a partir de 9 de diciembre de 2007.

e) Regímenes especiales

- Instituciones de inversión colectiva

Para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2007, en la nueva redacción dada al apartado 1 del artículo 57 del TRLIS, que regula la tributación de las mismas, desaparece el párrafo en el que se señalaba que en ningún caso les resultará de aplicación el régimen de las sociedades patrimoniales previsto en los artículos 61 a 63 del TRLIS (disposición final segunda.3 de la Ley 35/2006, que modifica el artículo 57.1 del TRLIS).

Por otro lado, el 18 de marzo de 2007 entra en vigor el Real Decreto 362/2007, que modifica el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva, fundamentalmente en lo que afecta a las Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante IIC) de inversión libre (es decir, el régimen de los «hedge funds»). El objetivo fundamental de esta reforma es flexibilizar el régimen de estas IIC, especialmente en lo referente al régimen de reembolsos, para permitir su pleno desarrollo en España. De este modo se permite a estas IIC establecer un límite máximo del importe a reembolsar con el consiguiente prorrateo de las solicitudes. Además, estas instituciones pueden establecer períodos mínimos de permanencia para sus accionistas o partícipes y un régimen de preavisos para las suscripciones y reembolsos más flexible que el régimen general. Por otro lado, podrán no otorgar reembolsos en todas las fechas de cálculo del valor liquidativo. Semejante capacidad de maniobra, necesaria para el desenvolvimiento de esta clase de instituciones, se ve compensada con una mayor exigencia de información en el folleto.

- **Sociedades patrimoniales en régimen transitorio**

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2007, el Capítulo VI del Título VII del TRLIS, que regulaba el régimen de las sociedades patrimoniales, quedó suprimido por la disposición derogatoria segunda.1 de la Ley 35/2006. No obstante, se regulan dos regímenes transitorios. El primero de ellos, correspondiente a las sociedades patrimoniales en proceso de disolución y liquidación, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la disposición transitoria vigésima cuarta del TRLIS, y el segundo, establecido para las restantes sociedades patrimoniales, que se regula en la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS. Las entidades a las que sea de aplicación el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales en los términos de la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, en su tributación por el régimen general del IS, deberán utilizar el modelo pertinente de declaración anual, 200 ó 201, y deberán tener en cuenta las particularidades establecidas en

dicha disposición. No obstante, se debe tener en cuenta que el apartado 1 de dicha disposición establece que la base imponible de las sociedades patrimoniales cuyo período impositivo se haya iniciado dentro de 2006 y concluya en el año 2007 se determinará en su caso, aplicando las normas del TRLIRPF, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo (BOE de 10 de marzo), según redacción vigente a 31 de diciembre de 2006.

Por lo que se refiere a la supresión del régimen de las sociedades patrimoniales, conviene recordar que este vino a sustituir al anterior régimen de transparencia fiscal, con la finalidad de evitar el diferimiento de la tributación, por parte de las personas físicas, de las rentas procedentes de bienes y derechos no afectos a actividades económicas mediante la interposición de una sociedad.

Este régimen estaba construido de forma tal que se alcanzase en sede de la sociedad patrimonial una tributación única equivalente a la que hubiere resultado de obtener los socios directamente esas rentas, todo ello en el marco de un modelo donde el IS era un antecedente del IRPF. La reforma de este último impuesto vuelve al modelo clásico de no integración de ambos impuestos por cuanto se unifica el tratamiento fiscal del ahorro cualquiera que sea su origen, lo cual motiva una tributación autónoma de ambos impuestos no estando, por tanto, justificada la integración que representa el régimen de las sociedades patrimoniales.

Asimismo, la finalidad de antidiferimiento de dicho régimen pierde ahora su sentido con el nuevo régimen de la tributación del ahorro. En definitiva, con la eliminación del régimen de las sociedades patrimoniales, cuando un contribuyente realice sus inversiones o lleve a cabo sus actividades a través de la forma societaria, la tributación será la que corresponda aplicando las normas generales del IS sin ninguna especialidad, dado que la elección de la forma jurídica responderá no tanto a motivos fiscales sino económicos. No obstante, se regula un régimen transitorio al objeto de que estas sociedades puedan adoptar su

disolución y liquidación sin coste fiscal y otro régimen transitorio para las restantes sociedades patrimoniales.

Respecto a las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación, que se encuentra regulado en la disposición transitoria vigésima cuarta del TRLIS, añadida por la disposición final segunda.²¹ de la Ley 35/2006, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, a las sociedades en que concurren las circunstancias que se indican a continuación, les era aplicable la normativa vigente a 31 de diciembre de 2006, excepto el tipo de gravamen de la parte especial de la base imponible, que pasó a ser del 18% en 2007, en vez del 15% que estaba vigente en 2006, así como las reglas recogidas en las letras c) y d) del apartado 2 de dicha disposición transitoria. Además, durante los períodos impositivos que concluyan hasta la finalización del proceso de disolución con liquidación, no será de aplicación lo establecido en la disposición transitoria novena del TRLIRPF, en el supuesto de transmisión de acciones o participaciones de estas sociedades.

El apartado 1 de la disposición transitoria vigésima cuarta del TRLIS establece que podrán acordar su disolución y liquidación, con aplicación del régimen fiscal previsto en esta disposición, las sociedades en las que concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que hubieran tenido la consideración de sociedades patrimoniales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título VII del TRLIS, en todos los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2005 y que la mantengan hasta la fecha de su extinción.
- b) Que en los seis primeros meses desde el inicio del primer período impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2007 se adopte válidamente el acuerdo de disolución con liquidación y se realicen con posterioridad al acuerdo, dentro del plazo de los seis meses siguientes a su adopción, todos los actos o

negocios jurídicos necesarios, según la normativa mercantil, hasta la cancelación registral de la sociedad en liquidación.

Por tanto, a las sociedades patrimoniales, que hayan acordado y efectuado su disolución y liquidación conforme a lo establecido en la disposición transitoria vigésima cuarta del TRLIS, no les fue de aplicación el régimen general y utilizaron el modelo 225 de declaración del IS, en el ejercicio 2007.

Por otro lado, como ya se ha comentado anteriormente, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, la disposición final segunda.18 de la Ley 35/2006 añade una disposición transitoria vigésima segunda al TRLIS, estableciendo el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales que es objeto de derogación (sociedades que hayan sido patrimoniales y no se rijan por el régimen de las sociedades patrimoniales en disolución y liquidación). Por tanto, las entidades a las que sea de aplicación el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales en los términos de la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, en su tributación por el régimen general del IS, deberán utilizar el modelo pertinente de declaración anual, 200 ó 201, y deberán tener en cuenta las particularidades establecidas en dicha disposición.

- Régimen de consolidación fiscal

En relación con la definición de grupo fiscal y con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, respecto a los requisitos exigidos para tener la condición de sociedad dominante, que se encuentran regulados en la letra e) del apartado 2 del artículo 67 del TRLIS, se suprime la referencia a que las sociedad dominante no debe estar sometida al régimen especial de las sociedades patrimoniales (disposición final segunda.4 de la Ley 35/2006, que modifica el artículo 67.2.e) del TRLIS).

- Régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.

Respecto al régimen de las rentas derivadas de la transmisión, regulado en el artículo 84 del TRLIS, y respecto al régimen fiscal del canje de valores, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, la remisión que se hace en los artículos 84.1.d) y 87.1.b) al anexo de la Directiva 90/434/CE del Consejo, de 23 de julio de 1990, incluirá a todas las entidades de dicho anexo en su redacción dada por la Directiva 2005/19/CE, de 17 de febrero, según se establece en la disposición adicional primera de la Ley 25/2006, de 17 de julio, que modifica el régimen fiscal de las reorganizaciones empresariales y del sistema portuario y aprueba medidas tributarias para la financiación sanitaria y para el sector del transporte por carretera (BOE de 18 de julio).

Respecto a la aplicación de este régimen fiscal en el caso de las aportaciones no dinerarias que se regula en el artículo 94 del TRLIS, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, se da nueva redacción al requisito 1º que está establecido en la letra c) del apartado 1 del antedicho artículo, en el sentido de que se suprime la referencia relativa a la no aplicación del régimen especial de las sociedades patrimoniales a la entidad de cuyo capital social sean representativos las acciones o participaciones sociales aportadas. Dicha referencia se sustituye por la exigencia de que la misma no tenga como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario, en los términos previstos en el artículo 4.Ocho.Dos de la Ley 19/1991 y no cumpla los demás requisitos establecidos en el cuarto párrafo del apartado 1 del artículo 116 del TRLIS (disposición final segunda.5 de la Ley 35/2006, que modifica el artículo 94.1.c).1º del TRLIS).

- Transparencia fiscal internacional

En cuanto a la inclusión en la base imponible de determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, se modifica el segundo párrafo de apartado 10 del artículo 107 del TRLIS, respecto al cálculo de la renta derivada de la transmisión de la participación, sustituyendo la expresión “en caso de que sociedades que según lo dispuesto en el TRLIS, debieran considerarse como patrimoniales” por la expresión “en el caso de sociedades que tengan como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario en los términos previstos en el artículo 4.Ocho.Dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre Patrimonio” (disposición final segunda.6 de la Ley 35/2006, que modifica el artículo 107.10 del TRLIS).

- Incentivos fiscales para las empresas de reducida dimensión

En cuanto al tipo de gravamen que se aplica a las empresas de reducida dimensión, la disposición final segunda.12 de la Ley 35/2006, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007, da nueva redacción al artículo 114 del TRLIS estableciendo que las entidades que cumplan las previsiones previstas en el artículo 108 del TRLIS tributarán con arreglo a la siguiente escala, excepto si, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del TRLIS, deban tributar a un tipo diferente del general:

- a) Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 euros, al tipo del 25%.
- b) Por la parte de base imponible restante, al tipo del 30%. Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, la parte de la base imponible que tributará al tipo del 25% será la resultante de aplicar a 120.202,41 euros la proporción en la que se hallen el número de días del período impositivo entre 365 días, o la base imponible del período impositivo cuando esta fuera inferior.

Por tanto, para las empresas de reducida dimensión se ha estimado oportuno llevar a cabo la reducción de cinco puntos en los tipos impositivos en un solo ejercicio, a diferencia de los casos en que se aplica una reducción gradual de los mismos en dos años, tal como se ha señalado en el apartado dedicado al tipo de gravamen.

- Régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007, se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 116 del TRLIS, estableciendo que, además de las entidades sometidas a los regímenes especiales de las agrupaciones de interés económico, españolas y europeas, y de uniones temporales de empresas, tampoco podrán acogerse a este régimen fiscal las entidades que tengan como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario en los términos previstos en el artículo 4.Ocho.Dos de la Ley 19/1991, siempre que en el mismo tiempo de al menos 90 días del ejercicio social más del 50% del capital social pertenezca, directa o indirectamente, a 10 o menos socios o a un grupo familiar, entendiéndose a estos efectos que este está constituido por el cónyuge y las demás personas unidas por vínculos de parentesco, en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el cuarto grado, inclusive, excepto que la totalidad de los socios sean personas jurídicas que, a su vez, no cumplan las condiciones anteriores o cuando una persona jurídica de derecho público sea titular de más del 50% del capital, así como cuando los valores representativos de la participación de la entidad estuviesen admitidos a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores previstos en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de valores (BOE de 29 de julio) (disposición final segunda.7 de la Ley 35/2006, que modifica el artículo 116.1 del TRLIS).

Además, en cuanto al tratamiento fiscal que recibirán las rentas obtenidas en la transmisión de la participación en la entidad de tenencia de valores o en los supuestos de separación del socio o liquidación de la entidad, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007, se da nueva redacción a la letra b) del apartado 2 del artículo 118 del TRLIS, estableciendo que, cuando el perceptor sea contribuyente del IRPF, el beneficio distribuido se considerará renta general y se podrá aplicar la deducción por doble imposición internacional en los términos previstos en el IRPF, respecto de los impuestos pagados en el extranjero por la entidad de tenencia de valores y que correspondan a las rentas exentas que hayan contribuido a la formación de los beneficios percibidos (disposición final segunda.8 de la Ley 35/2006, que modifica el artículo 118.2.b) del TRLIS).

- Régimen de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común

El apartado 4 de artículo 123 del TRLIS establece que los partícipes o miembros de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común integrarán en la base del IRPF las cantidades que les sean efectivamente distribuidas por la comunidad. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007, se da nueva redacción al apartado 4 anteriormente citado, en el sentido de que dichos ingresos tendrán el tratamiento previsto para las participaciones en beneficios de cualquier tipo de entidad, a que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la Ley 35/2006 (disposición final segunda.9 de la Ley 35/2006, que modifica el artículo 123.4 del TRLIS).

f) Programa Prever

La previsión de que en un futuro próximo se lleve a cabo una reestructuración, desde la perspectiva medioambiental, de la fiscalidad que incide sobre los medios de transporte, aconsejó, en términos generales, mantener durante 2007 la vigencia del

programa PREVER mientras se definían los criterios de dicha reestructuración. No obstante, resultó aconsejable reducir desde el 1 de enero de 2007 el contenido de dicho programa en los términos que se establecían en el Real Decreto-ley 13/2006, cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de enero de 2007.

De acuerdo con lo expuesto, se fijó en el día 1 de enero de 2008 la fecha de la desaparición definitiva del programa PREVER. No obstante, dicho programa dejó ya de aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007 a los turismos nuevos de cilindrada igual o superior a 2.500 cc y a los vehículos usados. El artículo 2 del Real Decreto-ley 13/2006 modificó, con efectos de 1 de enero de 2007, el artículo 3 de la Ley 39/1997, de 8 de octubre, por la que se aprueba el programa PREVER para la modernización del parque de vehículos automóviles, el incremento de la seguridad vial y la defensa y protección del medio ambiente (BOE de 10 de octubre), de forma que, a partir de dicha fecha, la deducción en la cuota íntegra que pueden practicarse el fabricante, el primer receptor en España o, en su caso, y en lugar de estos, quien mantenga relaciones contractuales de distribución con el concesionario o vendedor final, no se aplica en el caso de vehículos usados. También deja de aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007 la deducción extraordinaria suplementaria conocida como «Programa PREVER-gasolina», nacida en su momento como una medida de apoyo específico a la renovación de vehículos que sólo podían utilizar gasolina con plomo como carburante, y cuyo mantenimiento carece de justificación.

El importe de la deducción en el ejercicio 2007 coincidía con la cuantía de las bonificaciones exclusivamente otorgadas a los compradores y, en su caso, arrendatarios financieros de vehículos industriales nuevos de menos de 6 toneladas de peso máximo autorizado, cuando dichos compradores o arrendatarios financieros justificasen que habían dado de baja para el desguace otro vehículo industrial del que sean titulares, siempre que dicho vehículo fuese de menos de 6 toneladas de peso máximo autorizado y tuviera más de 7 años de antigüedad, entre otros requisitos. En el ejercicio 2007, la cuantía unitaria de la deducción era como máximo de 480,81 euros por vehículo.

g) Pagos a cuenta

Para períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, la disposición final segunda.10 de Ley 35/2006 modificó el artículo 140.6 del TRLIS, en cuanto al tipo de retención o ingreso a cuenta del IS, ya que este quedó fijado en el 18% (9% en determinados supuestos en relación con Ceuta y Melilla), en coherencia con el nuevo tipo impositivo de los rendimientos del ahorro en el ámbito del IRPF. En el caso de rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el tipo de retención o ingreso a cuenta se fijó en el 24%. El tipo de retención o ingreso a cuenta del IS vigente en el año 2006 era del 15%, con carácter general (7,5% en determinados supuestos en relación con Ceuta y Melilla), y del 20% para el caso de rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización (disposición final segunda.10 de la Ley 35/2006, que modifica el artículo 140.6 del TRLIS).

Por lo que se refiere a los pagos fraccionados, el año 2007 estuvo marcado por los cambios normativos de la reforma del impuesto. El artículo 62 de la Ley 42/2006 mantuvo las dos modalidades de pago a cuenta preexistentes, lo que, unido al cambio de los tipos de gravamen, implicó una bajada de los porcentajes con que se calculan los pagos a cuenta en la segunda de las opciones que se ofrecen para ello, la basada en la base imponible del ejercicio, en la cual los pagos fraccionados se determinan aplicando unos coeficientes que son iguales a los resultados de multiplicar por cinco séptimos los tipos de gravamen que correspondan, redondeados por defecto. Esta segunda opción de cálculo, que es obligatoria para las grandes empresas, ha sufrido, por tanto, una rebaja en el ejercicio 2007, como consecuencia de la reducción de los tipos de gravamen del impuesto. Hay que tener en cuenta que en esta segunda modalidad el porcentaje a aplicar era variable en función del tipo de gravamen de la entidad. Por tanto, para las grandes empresas supuso una bajada de dos puntos porcentuales, pasando del 25% al 23%, siendo este

último el que se aplicaba en 2007, en general, es decir, para las entidades jurídicas con un tipo de gravamen del 32,5%, y en el caso de las empresas de reducida dimensión el porcentaje de pago a cuenta se redujo notablemente, en 4 puntos porcentuales, pasando del 21% en 2006 al 17% en 2007, lo que hizo más atractiva esta modalidad de pago a cuenta de carácter voluntario para estas empresas.

En el caso de las entidades que se dedican a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos en los términos establecidos en la Ley 34/1998, a las que les correspondía un tipo de gravamen del 37,5% en 2007, la reforma del IS supuso también una bajada de dos puntos en el coeficiente con que se calculan sus pagos fraccionados, pasando del 28% en 2006 al 26% en 2007.

h) Gestión del impuesto

- Para determinar la base imponible del IS en el ejercicio 2007, la Orden EHA/1420/2008 introdujo la desagregación, en el ámbito de las correcciones al resultado contable, de la información relativa al régimen fiscal «33.^a Copa del América», mientras que, por otro lado, desaparece en el modelo de declaración el ajuste negativo correspondiente a la implantación de empresas en el extranjero, desaparición que se debe a que, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, no es aplicable la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero, al haber sido derogado el artículo 23 del TRLIS, en el que se regulaba, por la disposición derogatoria segunda.1 de la Ley 35/2006. No obstante, como ya se ha comentado en el apartado de modificaciones correspondientes a “base imponible”, a partir de 1 de enero de 2007, se añade una disposición transitoria decimonovena al TRLIS, estableciendo un régimen transitorio en el IS de la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero, dando lugar a los correspondientes aumentos al resultado contable.

Por su parte, la Ley 41/2007 establece, en su disposición adicional séptima, el régimen fiscal del acontecimiento «33.^a Copa del América», al que, posteriormente, la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 (BOE de 27 de diciembre), ha declarado como acontecimiento de excepcional interés público. Por tanto, en las claves correspondientes de aumentos y disminuciones, los sujetos pasivos del IS a los que sea de aplicación el régimen fiscal establecido en la Ley 41/2007, para los períodos impositivos iniciados a partir del 9 de diciembre de 2007, incluirán las correcciones al resultado contable que les sean aplicables por la exención a que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley 41/2007. En la misma se señala que las personas jurídicas residentes en territorio español constituidas con motivo del acontecimiento por la entidad organizadora de la «33.^a Copa del América» o por los equipos participantes estarán exentas del IS por las rentas obtenidas durante la celebración del acontecimiento y en la medida en que estén directamente relacionadas con su participación en él. Este beneficio fiscal será aplicable igualmente a los establecimientos permanentes que la entidad organizadora de la «33.^a Copa del América» o los equipos participantes constituyan en España durante el acontecimiento con motivo de su celebración. Asimismo este régimen fiscal será aplicable a las entidades y establecimientos permanentes que, habiendo tenido derecho a la aplicación del régimen fiscal previsto en el apartado dos de la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (BOE de 31 de diciembre), por haber sido constituidos con motivo del acontecimiento «Copa América 2007», continúen su actividad en relación con la «33.^a Copa del América».

- Además, la Orden EHA/1274/2007, cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de julio de 2007, aprueba los modelos 036, de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y 037, de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Por otro lado, la Orden EHA/3021/2007, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y establece las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de Internet, y modifica los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345. Esta Orden entró en vigor el 19 de octubre de 2007.
- Por su parte, la Orden EHA/3435/2007, que entró en vigor el 30 de noviembre de 2007, aprueba los modelos de autoliquidación 117, 123, 124, 126, 128 y 300 y establece medidas para la promoción y ampliación de la presentación telemática de determinadas autoliquidaciones, resúmenes anuales y declaraciones informativas de carácter tributario.
- Por último, la Orden EHA/1420/2008, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007, se dictan instrucciones relativas al procedimiento de declaración e ingreso y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación telemática, y se modifican otras disposiciones en relación a la gestión de determinadas autoliquidaciones, disposición que, por lo que se refiere a las formas de presentación de la declaración, establece como novedad la obligatoriedad de la presentación por vía telemática del modelo 220, para el régimen de consolidación fiscal.

**3. ANÁLISIS DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
EJERCICIO 2007**

El ámbito poblacional del análisis se divide en dos grupos distintos, constituidos, por un lado, por el conjunto de todas las entidades societarias cuyas liquidaciones se ajustan al esquema propiamente dicho del tributo y, por otra parte, por las sociedades patrimoniales en proceso de disolución y liquidación.

El régimen especial de las sociedades patrimoniales se implantó en el ejercicio 2003, reemplazando parcialmente a la extinta transparencia fiscal y cuya vigencia se extendió hasta 2006. Dicho régimen especial se suprimió en 2007, como consecuencia de las medidas adoptadas en el marco de la reforma en materia de imposición directa llevada a cabo por la Ley 35/2006.

No obstante, se regulan dos regímenes transitorios, tal y como se ha explicado en el capítulo anterior.

La información estadística correspondiente a las variables que intervienen en las liquidaciones del impuesto para las sociedades patrimoniales en proceso de disolución y liquidación no puede agregarse a la de las restantes entidades, debido a que para aquellas se utilizan las reglas de la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF). Por esta razón se opta por ofrecer por separado los datos estadísticos de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación que se incluyen en el Capítulo 5, cuestión que habrá de tenerse en cuenta a la hora de interpretar correctamente las comparaciones de las cifras de los ejercicios 2006 y 2007.

En algunos cuadros de este capítulo y de los siguientes, así como de los incluidos en el Anexo Estadístico, tan solo se suministra la información estadística cuando la misma se refiere a un mínimo de 6 declarantes. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

3.1. Declaraciones presentadas

En el ejercicio 2007, estaban obligados a presentar la declaración del IS todos los sujetos pasivos del mismo, con independencia de que hubiesen o no desarrollado actividades durante el periodo impositivo y de que hubiesen obtenido o no rentas sujetas al impuesto, salvo las entidades exentas que se indican más adelante.

El conjunto de los sujetos pasivos del IS en el ejercicio 2007 quedaba integrado por:

–Toda clase de entidades, cualesquiera que fuese su forma o denominación, siempre que tuviesen personalidad jurídica propia, excepto las sociedades civiles. Se incluyen, entre otras:

- Las sociedades mercantiles (anónimas, de responsabilidad limitada, colectivas, laborales, etc.).
- Las sociedades estatales, autonómicas, provinciales y locales.
- Las sociedades cooperativas y las sociedades agrarias de transformación.
- Las sociedades unipersonales.
- Las agrupaciones de interés económico, españolas y europeas.
- Las asociaciones, fundaciones e instituciones de todo tipo, tanto públicas como privadas.
- Los entes públicos (pertenecientes a las Administraciones del Estado, CCAA, Corporaciones Locales, Organismos Autónomos, etc.).

Además, las siguientes entidades, carentes de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del TRLIS:

- Los fondos de inversión mobiliaria, los fondos de inversión en activos del mercado monetario y los fondos de inversión inmobiliaria.
- Las uniones temporales de empresas.
- Los fondos de capital-riesgo.
- Los fondos de pensiones.
- Los fondos de regulación del mercado hipotecario.
- Los fondos de titulización hipotecaria.
- Los fondos de titulización de activos.
- Los fondos de garantía de inversiones.
- Las comunidades titulares de montes vecinales en mano común.

Como únicas excepciones a la obligación general de declarar, el TRLIS contemplaba las siguientes:

- Los entes del sector público declarados exentos por el artículo 9.1 del TRLIS, esto es: Estado, CCAA, Entidades locales (en adelante EELL), Organismos autónomos del Estado y entidades de derecho público de análogo carácter de las CCAA y de las EELL, Banco de España, Fondos de garantía de depósitos, Fondos de garantías de inversiones, Entidades públicas gestoras de la Seguridad Social, Instituto de España y las Reales Academias Oficiales integradas en el mismo, Instituciones de

las CCAA con lengua oficial propia que tengan fines análogos a los de la Real Academia Española, los restantes organismos públicos mencionados en las disposiciones adicionales novena y décima, apartado 1, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado¹ (BOE de 15 de abril), así como los entes públicos de análogo carácter de las CCAA y de las EELL y por último, el Consejo Internacional de Supervisión Pública en estándares de auditoría, ética profesional y materias relacionadas, según queda establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias (BOE de 30 de marzo).

- Las comunidades titulares de montes vecinales en mano común, respecto de aquellos periodos impositivos en que no tengan ingresos sometidos al IS, ni incurran en gasto alguno, ni realicen las inversiones que dan derecho a la reducción en la base imponible específicamente aplicable a estos sujetos pasivos.

- Las entidades parcialmente exentas a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 9 del TRLIS² cuando cumpliesen los siguientes requisitos (establecidos en el apartado 3 del artículo 136 del TRLIS):
 - a) Que sus ingresos totales no superasen 100.000 euros anuales.

¹ AEAT, Consejo Económico y Social, Instituto Cervantes, Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV), Consejo de Seguridad Nuclear, Ente Público RTVE, Universidades no transferidas, Agencia de Protección de Datos, Instituto Español de Comercio (ICEX), Consorcio de la Zona Especial Canaria (en adelante, ZEC), Comisión Nacional de Energía y Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

² La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 8/2007, da nueva redacción a la letra c) del apartado 3 del artículo 9 del TRLIS, en el sentido de que, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir de 6 de julio de 2007, quedan excluidos los partidos del régimen de entidades parcialmente exentas del IS en los términos previstos en el capítulo XV del título VII del TRLIS. Para dichos periodos impositivos su régimen tributario se halla regulado en la Ley Orgánica 8/2007.

- b) Que los ingresos correspondientes a las rentas no exentas sometidas a retención no superasen 2.000 euros anuales.

- c) Que todas sus rentas no exentas estuviesen sometidas a retención.

Para períodos impositivos iniciados antes de 6 de julio de 2007, la lista de entidades parcialmente exentas era la siguiente: entidades e instituciones sin ánimo de lucro; uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas; colegios profesionales, asociaciones empresariales, las cámaras oficiales, los sindicatos de trabajadores y los partidos políticos; los fondos de promoción de empleo; las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social; y la entidad de derecho público Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

3.1.1. Número total de declarantes

El número total de declarantes en el ejercicio 2007 fue de 1.418.628 (incluyéndose a las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación), con un crecimiento del 5% respecto al ejercicio anterior, en el que se presentaron 1.350.864 declaraciones. Esta tasa de variación es inferior en dos puntos y medio porcentuales respecto a la del ejercicio 2006 (el 7,5%) y es coherente con el moderado y sustancial ritmo de creación de empresas entre los años 2006 y 2007, que se desprende de los datos del Directorio Central de Empresas (en adelante, DIRCE) del Instituto Nacional de Estadística (INE), según el cual el número de empresas creció el 5,4% en 2007, mientras que en el año anterior lo había hecho en el 7,3%.

En el Cuadro 1 se recoge la evolución del número total de declarantes durante el periodo 2003-2007. La representación de esta información se muestra en el Gráfico 1.

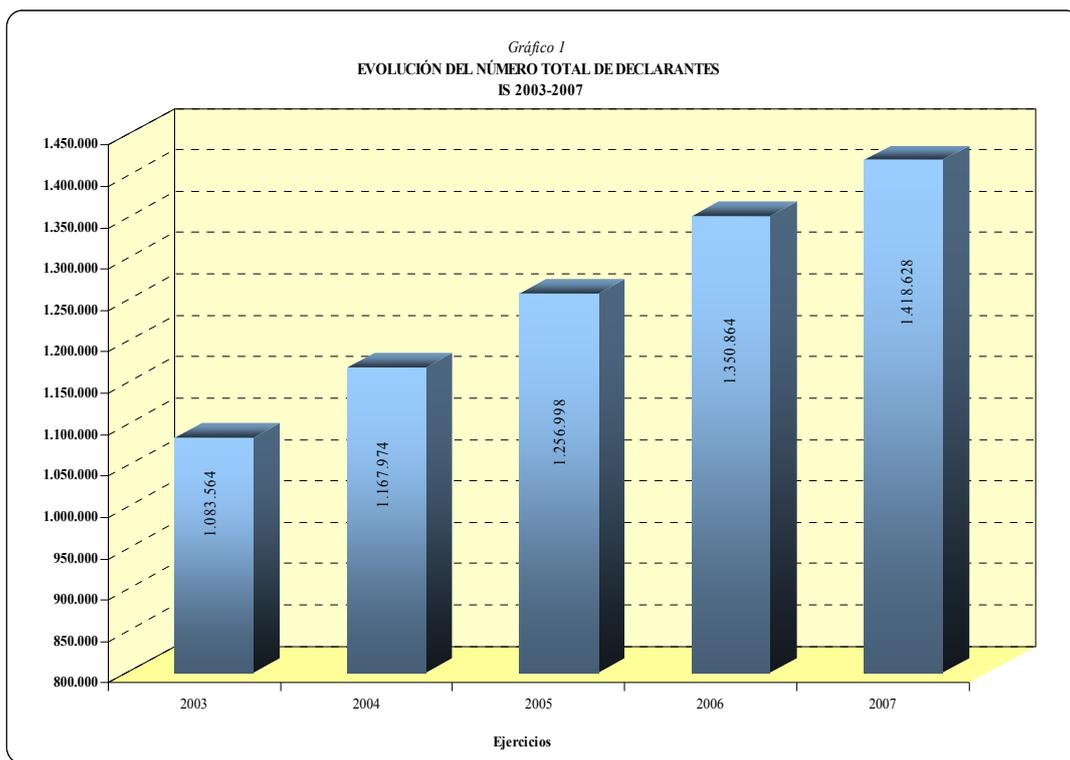
Cuadro 1

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARANTES*
IS 2003-2007

Ejercicio	Número de declarantes	Tasas de variación
2003	1.083.564	7,42%
2004	1.167.974	7,79%
2005	1.256.998	7,62%
2006	1.350.864	7,47%
2007*	1.418.628	5,02%

* Datos estadísticos a 31-12-2008

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008



Los declarantes del IS en 2007 supusieron tan sólo un 37,9% de la población total de empresas activas en España a lo largo de dicho año, incluidas las empresas individuales³ (el 37,5% en 2006), lo que refleja una de las características más relevantes del tejido empresarial de nuestro país: el predominio de empresarios individuales sobre las entidades con personalidad jurídica. Esto se confirma con los datos procedentes de la declaración del IRPF. El número de declaraciones del IRPF en las que se recogían rendimientos de actividades económicas correspondientes a empresarios individuales, profesionales y artistas fue de 3.133.784 en el ejercicio 2007, mientras que en el ejercicio 2006 dicho número ascendía a 3.098.705.

3.1.2. Declarantes por regímenes de tributación

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2007 fueron 106.879, lo que representó el 7,5% de las declaraciones presentadas, produciéndose una disminución del 7,5% respecto a 2006, ejercicio en el que las entidades acogidas al régimen general de tributación fueron 115.574 y la participación sobre el total de declarantes, del 8,6%.

Los números de declarantes que se acogieron a los distintos regímenes especiales de tributación en los ejercicios 2006 y 2007 se presentan en el Cuadro 2. Cabe advertir que una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

³ Según el DIRCE, las empresas activas a 1 de enero de 2007 eran 3.336.657, a las que habría que añadir 410.975 empresas que comenzaron su actividad en dicho año (altas). El 37,9% se obtiene del cociente entre el número total de declarantes y el total de empresas activas a lo largo de 2007 (3.747.632).

Cuadro 2

**NÚMERO DE DECLARANTES EN RÉGIMENES ESPECIALES DE TRIBUTACIÓN
IS 2006 Y 2007**

Regímenes especiales ⁽¹⁾	Declarantes			Participación s/ total declarantes		
	2006	2007	Tasas de variación	2006	2007	Variación porcentual
Empresas de reducida dimensión ⁽²⁾	1.138.657	1.226.234	7,69%	84,29%	86,44%	2,15
Sociedades Patrimoniales	57.445	8.440	-85,31%	4,25%	0,59%	-3,66
Transparencia fiscal internacional	41	40	-2,44%	0,00%	0,00%	0,00
Canarias ⁽³⁾	45.337	47.948	5,76%	3,36%	3,38%	0,02
<i>Entidades ZEC</i>	125	166	32,80%	0,01%	0,01%	0,00
Cooperativas	33.011	32.924	-0,26%	2,44%	2,32%	-0,12
<i>Cooperativas protegidas</i>	8.080	8.214	1,66%	0,60%	0,58%	-0,02
<i>Cooperativas especialmente protegidas</i>	13.760	13.465	-2,14%	1,02%	0,95%	-0,07
<i>Resto de cooperativas</i>	11.171	11.245	0,66%	0,83%	0,79%	-0,04
Agrupaciones de interés económico y UTE's	18.303	21.846	19,36%	1,35%	1,54%	0,19
<i>Agrupaciones de interés económico españolas y UTE's</i>	18.126	21.615	19,25%	1,34%	1,52%	0,18
<i>Agrupaciones europeas de interés económico</i>	177	231	30,51%	0,01%	0,02%	0,01
Entidades sin fines lucrativos	9.786	10.268	4,93%	0,72%	0,72%	0,00
Consolidación fiscal (decl. individuales)	15.598	16.142	3,49%	1,15%	1,14%	-0,01
<i>Sociedades dominantes o cabeceras de grupo</i>	1.812	2.072	14,35%	0,13%	0,15%	0,02
<i>Sociedades dependientes</i>	13.786	14.070	2,06%	1,02%	0,99%	-0,03
Instituciones de Inversión Colectiva	5.923	6.247	5,47%	0,44%	0,44%	0,00
Entidades parcialmente exentas	11.815	12.697	7,47%	0,87%	0,90%	0,03
Comunidades titulares de montes vecinales	1.191	1.276	7,14%	0,09%	0,09%	0,00
Entidades de tenencia de valores extranjeros	737	1.042	41,38%	0,05%	0,07%	0,02
Minería	358	400	11,73%	0,03%	0,03%	0,00
Sociedades y fondos de capital-riesgo	218	248	13,76%	0,02%	0,02%	0,00
Investigación y explotación de hidrocarburos	9	39	333,33%	0,00%	0,00%	0,00
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	536	831	55,04%	0,04%	0,06%	0,02
Sociedades de desarrollo industrial regional	49	75	53,06%	0,00%	0,01%	0,01
Entidades navieras en función del tonelaje	18	15	-16,67%	0,00%	0,00%	0,00
Fusiones, escisiones, aport. de activos y canje de valores	393	453	15,27%	0,03%	0,03%	0,00
Otros regímenes especiales ⁽⁴⁾	2.853	2.760	-3,26%	0,21%	0,19%	-0,02

⁽¹⁾ Una misma declaración puede estar comprendida en varios regímenes especiales.

⁽²⁾ Se incluyen 37.552 sociedades patrimoniales en 2006 y 5.066 sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007.

⁽³⁾ Se incluyen 1.696 sociedades patrimoniales en 2006 y 272 sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007.

⁽⁴⁾ En "otros regímenes especiales" se incluyen a las entidades a las que es de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII de la LIS u otras concordadas y que no están recogidas en ninguno de los regímenes que se enumeran en el cuadro, como puede ser el caso de las entidades a las que sea de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores. Se incluyen 147 sociedades patrimoniales en 2006 y 53 sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007.

En el ejercicio 2007, las sociedades que tributaron en el régimen especial de **reducida dimensión**⁴ fueron 1.226.234, el 86,4% del total de declarantes. Respecto al

⁴ En 2007 se consideraban empresas de reducida dimensión, a efectos de poder aplicar el régimen fiscal especial previsto en el TRLIS, aquellas cuya cifra neta de negocios en el período impositivo inmediato anterior fuese inferior a 8 millones de euros.

ejercicio anterior, se registró un aumento del 7,7% en el número de este colectivo de declarantes y una subida del 2,1% en la representatividad respecto al total. Dicho crecimiento se debió presumiblemente a la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición del régimen especial no sufrió variación entre 2006 y 2007, manteniéndose constante el umbral máximo de la cifra neta de negocios para acogerse al mismo en 8 millones de euros anuales.

El régimen especial para las empresas de reducida dimensión consistía para el ejercicio 2007 en la aplicación de un tipo de gravamen reducido del 25% (el 30% en 2006) sobre los primeros 120.202,41 euros de base imponible, mientras que el exceso sobre la misma, tributaba al tipo del 30% (el 35% en 2006). Además de poder aplicarse una serie de incentivos fiscales⁵ que tenían la finalidad de reducir la carga fiscal, principalmente mediante el diferimiento de impuestos.

El número de **sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación** fue de 8.440 en el ejercicio 2007, registrándose un descenso del 85,3% y un recorte de 3,7 puntos porcentuales en su peso respecto al total, de manera que se situó en el 0,6% respecto al total de declarantes. La razón de esta disminución se encuentra en el cambio normativo de la Ley 35/2006 que se ha explicado al principio del capítulo tercero.

Las empresas acogidas en 2007 al **régimen fiscal especial de Canarias** fueron 47.948, dentro de las cuales se incluían 166 entidades pertenecientes a la Zona Especial Canaria (ZEC). En comparación con el ejercicio 2006, el número de declarantes de este régimen especial creció un 5,8% y su participación en el total de declaraciones no varió, ya

⁵ Libertad de amortización para inversiones en elementos del inmovilizado material nuevo de escaso valor (cuando no exceda de 601,01 euros por unidad), hasta un máximo de 12.020,24 euros y en activos materiales nuevos que generen creación de empleo, por un importe igual al resultado de multiplicar la cantidad de 120.000 euros por el incremento de plantilla; aceleración, mediante la aplicación del coeficiente que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente máximo previsto en las tablas, de la amortización fiscal de las inversiones en activos materiales nuevos no asociadas con creación de empleo, de las inversiones en elementos del inmovilizado inmaterial y de los elementos del inmovilizado material afectos a explotaciones económicas en los que se materialice la reinversión del importe obtenido en la transmisión onerosa de elementos del inmovilizado material afectos; dotación de una provisión por posibles insolvencias de deudores; deducción en la cuota del 12% (el 15% en 2006) del importe de las inversiones y gastos relacionados con el fomento de las tecnologías de la información y la comunicación.

que tanto en el ejercicio 2007 como en 2006 dicha participación fue del 3,4%, tanto en 2007 como en 2006. Las entidades de la ZEC registraron un incremento más acusado, el 32,8%, al pasar de 125 entidades en 2006 a las mencionadas 166 en 2007, circunstancia obviamente vinculada a las modificaciones normativas que se introdujeron en el régimen especial de la ZEC, mediante el Real Decreto-ley 12/2006, de 29 de diciembre, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y el Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio (BOE de 30 de diciembre), y que han supuesto la ampliación de su vigencia.

La ZEC es un régimen creado por la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (BOE de 7 de julio), con el fin de conseguir que se alcanzaran unos objetivos primordiales, como eran el desarrollo económico y social y la diversificación de la economía de las islas Canarias. No obstante, dicha Ley se ha visto modificada para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, por el citado Real Decreto-ley 12/2006. Se introducen, por tanto, diversos cambios en el Régimen de la ZEC, destacando la ampliación de su plazo de vigencia, que alcanzará hasta el 31 de diciembre de 2019, si bien las entidades de la ZEC sólo podrán inscribirse en su Registro Oficial hasta el 31 de diciembre de 2013. Además, se establece un tipo de gravamen único del 4% para las entidades ZEC que hayan obtenido la autorización para la inscripción en dicho Registro, con posterioridad al 30 de diciembre de 2006. Las entidades ZEC que hubieran obtenido dicha autorización, con anterioridad a 31 de diciembre de 2006, se regirán hasta 31 de diciembre de 2008 por las disposiciones de la Ley 19/1994, según su redacción vigente a 31 de diciembre de 2006. En 2006, el tipo especial oscilaba entre un mínimo del 1% y un máximo del 5% en función de diversas variables: tiempo desde su instalación, creación neta de empleo y actividad preexistente o no.

El Real Decreto-ley 12/2006, en relación con el régimen de la ZEC, introdujo diversas modificaciones para mejorar su configuración. De las mencionadas modificaciones debemos destacar la reducción significativa de los requisitos de empleo e inversión con respecto a las entidades que se instalen en las islas no capitalinas del archipiélago: El Hierro, Fuerteventura, La Gomera, Lanzarote y La Palma, y la incorporación de nuevas

actividades permitidas tales como el mantenimiento aeronáutico o la generación de energías renovables, a cuyo fin se modificó el anexo del Real Decreto-ley 2/2000, de 23 de junio, por el que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, y otras normas tributarias (BOE de 24 de junio). Además, se admitió la suscripción de acciones o participaciones emitidas por las entidades ZEC como instrumento para materializar la Reserva para Inversiones en Canarias.

Las **cooperativas** presentaron un total de 32.924 declaraciones en 2007, produciéndose una disminución de 3 décimas porcentuales respecto al ejercicio anterior (33.011), lo que implicó, a la vez, que su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto bajara una décima porcentual, situándose en el 2,3%. Dentro de la cifra total de cooperativas se incluían 8.214 declaraciones de cooperativas protegidas y 13.465 de cooperativas especialmente protegidas, con unas tasas de variación respecto a 2006 del 1,7% y -2,1%, respectivamente.

Las cooperativas protegidas, además de regirse por las reglas especiales previstas en el IS para todas las cooperativas regularmente constituidas e inscritas, disfrutaban de determinados beneficios fiscales, entre los que destacan la aplicación de distintos tipos impositivos en función de que la base imponible derive de resultados cooperativos o extracooperativos y la libertad de amortización en relación con los elementos del activo que cumplan determinados requisitos. Las cooperativas especialmente protegidas⁶, además de los anteriores incentivos fiscales, gozan de una serie de bonificaciones que consisten en una reducción del 50% de la cuota íntegra, si bien en las explotaciones agrarias asociativas prioritarias esta bonificación es del 80% y en las cooperativas de trabajo asociado que cumplan determinados requisitos⁷, dicho coeficiente es del 90% durante los primeros cinco años de actividad social.

⁶ Aquellas que estén incluidas en algunos de los tipos siguientes: cooperativas de trabajo asociado; cooperativas agrarias; cooperativas de explotación comunitaria de la tierra; cooperativas del mar; y cooperativas de consumidores y usuarios.

⁷ Si integran, al menos, un 50% de socios minusválidos y dichos socios se encuentren en situación de desempleo en el momento de constituirse la cooperativa.

Las declaraciones presentadas por **Agrupaciones de interés económico (AIEs) y Uniones Temporales de Empresas (UTEs)** fueron 21.846, cifra superior en un 19,4% a la de 2006, crecimiento que consolida la tendencia ya observada en años anteriores de ampliación sustancial y de forma acelerada del tamaño de este colectivo. Así, por ejemplo, los números de declarantes de este régimen especial en los ejercicios 2006 y 2005, fueron de 18.303 en 2006 y 15.703 en 2005, con unas tasas de crecimiento en cada año respecto al ejercicio anterior, del 16,6% y 12,8%, respectivamente. El peso del conjunto de estas entidades sobre el total de declarantes en 2007 subió respecto al ejercicio anterior en una décima porcentual, situándose en el 1,5%.

Las declaraciones de empresas integrantes de grupos acogidos al **régimen de consolidación fiscal (declaraciones individuales)** fueron 16.142, cifra superior en un 3,5% a la del ejercicio anterior y su participación relativa en el conjunto de declarantes del impuesto disminuyó una décima porcentual respecto a 2006, situándose en el 1,1%. Dentro de la cifra total de dichas declaraciones, se incluían 2.072 correspondientes a las sociedades dominantes y 14.070 de sociedades dependientes, produciéndose unas tasas de variación del 14,3% y 2,1%, respectivamente, en comparación con los tamaños de esos colectivos en el ejercicio anterior. Se entiende por grupo en consolidación fiscal el conjunto de sociedades anónimas, limitadas y comanditarias por acciones, formado por una sociedad dominante y las sociedades dependientes de ella, que reúnen determinados requisitos sobre su grado de dominio y la permanencia del mismo. La especialidad del régimen de grupos de sociedades consiste en que se permite la compensación de los resultados positivos y negativos obtenidos dentro del grupo y otra serie de prácticas que suponen un ahorro o un diferimiento del impuesto respecto al régimen de tributación individual.

En relación con las **entidades exentas**, hay que distinguir entre las exenciones subjetivas o totales y las objetivas o parciales. Las primeras tienen su origen en las propias características del sujeto pasivo (afectan esencialmente a determinados entes del sector público). En las exenciones objetivas o parciales se atiende fundamentalmente a la finalidad perseguida por la entidad. Así, aquellas entidades⁸ que no persigan como propósito central

⁸ Véase la nota a pie de página número 3.

de su actividad el ánimo de lucro (aunque ocasionalmente puedan tenerlo), quedan exentas de tributar por el IS respecto de las rentas derivadas estrictamente del desempeño de su finalidad social, debiendo tributar por el resto⁹.

En 2007, el número de declaraciones de entidades parcialmente exentas se incrementó un 7,5%, pasando de 11.815 a 12.697. Sin embargo, su participación en el total de declaraciones se mantuvo estable en el 0,9%.

Las **entidades sin fines lucrativos** acogidas al régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002, fueron 10.268 en 2007, lo que supuso un incremento del 4,9% respecto a 2006, si bien su participación relativa se mantuvo estable en el 0,7%. Las peculiaridades de este régimen consisten, principalmente, en la exención o integración parcial de determinados rendimientos e incrementos de patrimonio en la base imponible y en la aplicación a ésta de un tipo de gravamen del 10%.

Otro de los regímenes especiales previstos en el TRLIS es el relativo a las **Instituciones de Inversión Colectiva** (en adelante, IIC). Las principales peculiaridades de este régimen consisten en la aplicación de un tipo de gravamen del 1%, siempre que cumplan determinados requisitos¹⁰ (en caso contrario, tributan al tipo general del 32,5%,

⁹ Están exentas las rentas siguientes:

- Las que procedan de la realización de actividades que constituyan su objeto social o finalidad específica.
- Las derivadas de adquisiciones y de transmisiones a título lucrativo, siempre que unas y otras se obtengan o realicen en cumplimiento de su objeto social o finalidad específica.
- Las que se pongan de manifiesto en la transmisión onerosa de bienes afectos a la realización del objeto social o finalidad específica cuando la totalidad del producto obtenido se destine a nuevas inversiones relacionadas con dicho objeto social o finalidad específica.

¹⁰ En el caso de las sociedades de inversión de capital variable y los fondos de inversión de carácter financiero regulados en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva (BOE de 5 de noviembre) cuando el número de accionistas o partícipes requerido sea inferior a 100. Para sociedades y fondos de inversión inmobiliarios regulados en la citada Ley, se exige, además, que, con el carácter de instituciones de inversión colectiva no financieras, tengan por objeto exclusivo la inversión en cualquier tipo de inmueble de naturaleza urbana para su arrendamiento y, además, las viviendas, las residencias estudiantiles y las residencias de la tercera edad representen conjuntamente, al menos, el 50% del total del activo (también se requiere que estas inversiones no se enajenen hasta que no hayan transcurrido tres años desde su adquisición, salvo que, con carácter excepcional, medie autorización expresa de la CNMV). También se aplica el tipo del 1% a las sociedades y fondos de inversión inmobiliarios que desarrollen la actividad de promoción exclusivamente de viviendas para destinarlas a su arrendamiento que, además de reunir los requisitos anteriores, cumplan una serie de condiciones relativas al volumen de inversiones, al periodo de arrendamiento de las mismas y a la forma de llevar la contabilidad de la actividad.

para períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007 y 30% para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008) y en la imposibilidad de practicar deducciones en la cuota ni la exención de rentas en la base imponible para evitar la doble imposición internacional.

Las declaraciones presentadas por las IIC acogidas a este régimen especial pasaron de 5.923 en 2006 a 6.247 en 2007, lo que supuso un aumento del 5,5%. Sin embargo su participación en el total de declaraciones no varió respecto al ejercicio anterior, manteniéndose en el 0,4%.

Las **comunidades titulares de montes vecinales en mano común** deben presentar declaración por el IS cuando obtengan ingresos sometidos al mismo, incurran en gastos ó realicen inversiones para la conservación, mejora, protección, acceso y servicios dirigidos al uso social al que el monte está destinado y/o con la financiación de obras de infraestructura y servicios públicos de interés social. El tipo de gravamen aplicable a estas comunidades es del 25%. En el ejercicio 2007, las declaraciones acogidas a este régimen especial fueron 1.276, cifra superior en un 7,1% a la del ejercicio anterior, aunque su participación se mantuvo en el 0,1%.

Las **entidades de tenencia de valores extranjeros** se caracterizan por el hecho de que su objeto social ha de comprender la gestión y administración de participaciones en los fondos propios de entidades no residentes en territorio español que desarrollen actividades empresariales en el extranjero. El régimen consiste en que en la entidad residente están exentas las rentas procedentes de sus participaciones, ya sea a través de dividendos o de plusvalías obtenidas en la transmisión de los títulos, siempre que cumplan determinados requisitos referentes al grado de participación y a la actividad de la entidad extranjera participada.

Destaca la fuerte subida que tuvo lugar en el número de declarantes de entidades de tenencia de valores extranjeros, de tal forma que estos pasaron de 737 en 2006 a 1.042 en 2007, lo que supuso un incremento del 41,4%, mientras que estas entidades registraron en

2006 un crecimiento del 21,4%, respecto a 2005, manteniéndose en su participación en el total de declaraciones en el 0,1%.

El régimen especial de las **entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas** se implantó en 2003 y, con el objetivo de estimular la realización de esta actividad, fue modificado con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 20 de noviembre de 2005 por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad (BOE de 19 de noviembre), eliminándose algunas restricciones que impedían el correcto funcionamiento de este régimen especial.

De tal forma que, a raíz de la Ley 23/2005, pueden acogerse a este régimen aquellas sociedades que tengan como actividad económica principal el arrendamiento de viviendas situadas en territorio español que hayan construido, promovido o adquirido, resultando dicha actividad compatible con la realización de otras actividades complementarias y con la transmisión de los inmuebles arrendados una vez transcurrido un período mínimo de siete años (se asimilan a viviendas: el mobiliario, los trasteros, las plazas de garaje con el máximo de dos, dependencias, espacios arrendados o servicios cedidos como accesorios de las fincas por el mismo arrendador, excluidos los locales de negocio, siempre que unos y otros se arrienden conjuntamente con la vivienda). Se mantuvo únicamente la bonificación del 85%, elevándola hasta el 90%, cuando se trate de rentas derivadas del arrendamiento de viviendas por discapacitados y en la misma se hubieran efectuado las obras e instalaciones de adecuación a las que se refiere el artículo 69.1.4º de la Ley del IRPF, suprimiéndose la bonificación para las rentas derivadas de la transmisión.

Las entidades acogidas a este régimen especial en 2007 fueron 831, lo que supone un incremento del 55% respecto a 2006, cuyo número había sido de 536, continuando con la tendencia, que ya se inició en el ejercicio anterior, de un fuerte aumento, ya que la tasa de variación que se registró en 2006 fue de un crecimiento del 76,3%, respecto a 2005, y que, presumiblemente fue consecuencia del cambio normativo introducido en este régimen especial, a raíz de la Ley 23/2005, en el sentido de que supuso una ampliación de su ámbito subjetivo. Su participación continúa siendo muy baja respecto al total de declarantes, pero

ha aumentado ligeramente en una décima porcentual respecto a 2006, situándose en el 0,1%.

En el régimen especial de las **fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea**, se establece que las fusiones u operaciones similares no implican gravamen alguno sobre las plusvalías determinadas por la diferencia entre el valor real de los elementos del activo y del pasivo transferidos y su valor fiscal en el momento de efectuarse la operación, sino sólo cuando dichas plusvalías se realiza verdaderamente. Las entidades que se acogieron a este régimen especial en 2007 fueron 453 (393 en 2006).

Las entidades acogidas en 2007 al régimen especial de la **minería** fueron 400 (358 en 2006). Los beneficios fiscales de este régimen se basan en la libertad de amortización durante 10 años de las inversiones realizadas en activos relacionados con la actividad de la minería y en la posibilidad de reducir la base imponible del IS en el importe de las cantidades que se destinen en concepto de factor de agotamiento (ya sea a través de reducciones en la base imponible mediante ajustes extracontables negativos o por la consideración de gasto deducible de tales dotaciones), siempre que se cumplan ciertos requisitos relativos a la cuantía de las dotaciones, plazo de inversión de la reserva y destino final de la misma.

Las **sociedades y fondos de capital-riesgo** declarantes del IS en 2007 fueron 248 (218 en 2006). Las especialidades en la tributación por IS de estas entidades consisten en que los dividendos y participaciones en beneficios que perciban de aquellas sociedades que promuevan o fomenten disfrutan de una deducción por doble imposición interna del 100% y, además, las rentas obtenidas por la transmisión de acciones y participaciones de dichas sociedades gozan de una exención parcial conforme a una escala de coeficientes variables en función del tiempo transcurrido entre la adquisición y la transmisión.

Las **sociedades de desarrollo industrial regional** presentaron 75 declaraciones en el ejercicio 2007 (49 en 2006). Estas entidades son sociedades públicas de carácter mercantil (sociedades anónimas) dedicadas a la promoción industrial regional mediante la mediación financiera a medio y largo plazo y la prestación de servicios. Estas empresas gozan de los mismos beneficios fiscales que las sociedades y fondos de capital-riesgo en relación con la deducción por doble imposición de dividendos y la exención parcial de las rentas obtenidas en la transmisión de acciones y participaciones.

El régimen especial de **investigación y explotación de hidrocarburos** sólo es aplicable a empresas cuyo objeto social sea exclusivamente la exploración, investigación y explotación de yacimientos y de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos (con carácter complementario también pueden realizar las funciones de transporte, almacenamiento, depuración y venta de los productos extraídos). Las empresas acogidas a este régimen aplicaban en 2007 el tipo de gravamen especial del 37,5% (40% en 2006) a su base imponible. Las restantes peculiaridades respecto al sistema de tributación general del IS residen, básicamente, en el régimen de amortizaciones de las inversiones intangibles y gastos de investigación, en la posibilidad de reducir la base imponible del IS en el importe de las cantidades que se destinen en concepto de factor de agotamiento que no superen ciertos límites y en las compensaciones de bases imponibles negativas. Las entidades acogidas a este régimen especial en 2007 fueron 39 (9 en 2006).

Respecto al régimen especial de las **entidades navieras en función del tonelaje**, pueden acogerse al mismo, las entidades inscritas en alguno de los Registros de Empresas Navieras referidos en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE de 25 de noviembre), cuya actividad comprenda la explotación de buques propios o arrendados, así como las entidades que realicen, en su totalidad, la gestión técnica y de tripulación de los buques incluidos en el régimen especial. Además, se ha ampliado la aplicación del régimen a los buques de remolque y a las dragas que realicen actividad de transporte marítimo, siempre que cumplieren las condiciones y requisitos exigidos por la LIS. Este régimen tiene, como característica más relevante, la determinación de la base imponible a través del régimen de estimación objetiva, mediante

la aplicación de una escala en función de las toneladas de registro neto de cada uno de los buques, sin que el resultado que se obtenga pueda ser objeto de reducción posterior por ningún tipo de deducción o bonificación. Como se observa en el Cuadro 2, las entidades que se acogieron a este régimen especial en 2007 fueron 15 (18 en 2006).

Por último, en el Cuadro 2, bajo la denominación de “otros regímenes especiales”, se recogen un total de 2.760 entidades en 2007 y 2.853 entidades en 2006. Esta rúbrica incluye a las entidades a las que era de aplicación un régimen tributario especial de los previstos en el Título VII del TRLIS u otras normas concordadas y que no están contempladas en ninguno de los regímenes anteriores, como, por ejemplo, las entidades a las que sea de aplicación el régimen especial de determinados contratos de arrendamiento financiero.

3.1.3. Declarantes por formas jurídicas de entidades

Conviene señalar que, a partir de este subapartado y hasta el final del Capítulo 3, los datos estadísticos se refieren exclusivamente al colectivo formado por las entidades distintas de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación, cuya información se ofrece por separado en el Capítulo 5.

En el Cuadro 3 se muestra la distribución de los declarantes del IS por formas jurídicas de entidades para cada uno de los ejercicios del bienio 2006-2007, atendiendo para su clasificación al Número de Identificación Fiscal (NIF) consignado en las declaraciones. Dicho cuadro incluye, además de las sociedades que utilizan el modelo 200 ó 201 de declaración anual, a las sociedades patrimoniales del ejercicio 2006 (modelo 225) y a las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación del ejercicio 2007 (modelo 225). Mencionar que los datos correspondientes a 2006 han sido alterados respecto a los que figuran en el Cuadro 3 del libro correspondiente al análisis de los datos estadísticos del IS del ejercicio 2006, ya que en este no se incluía a las sociedades patrimoniales. Dicha modificación ha sido necesaria para poder comparar datos homogéneos, ya que en 2007 las entidades a las que fue de aplicación el régimen transitorio

de las sociedades patrimoniales en los términos de la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, en su tributación por el régimen general del IS, debieron utilizar el modelo de declaración anual, 200 ó 201.

Cuadro 3

**NÚMERO DE DECLARANTES⁽¹⁾ POR FORMAS JURÍDICAS DE ENTIDADES
IS 2006 Y 2007**

Forma jurídica	2006		2007		Tasas de variación
	Declarantes	%	Declarantes	%	
Sociedades Anónimas	120.130	8,89%	117.607	8,29%	-2,10%
Sociedades de Responsabilidad Limitada	1.147.412	84,94%	1.213.304	85,53%	5,74%
Sociedades colectivas	412	0,03%	398	0,03%	-3,40%
Sociedades comanditarias	141	0,01%	133	0,01%	-5,67%
Comunidades de bienes y herencias yacentes	899	0,07%	516	0,04%	-42,60%
Sociedades cooperativas	32.718	2,42%	31.948	2,25%	-2,35%
Asociaciones, UTE's y resto de entidades ⁽²⁾	46.456	3,44%	51.962	3,66%	11,85%
Comunidades de propietarios	51	0,00%	47	0,00%	-7,84%
Corporaciones locales	36	0,00%	42	0,00%	16,67%
Organismos públicos e inst.religiosas ⁽³⁾	2.592	0,19%	2.648	0,19%	2,16%
Órganos de la AGE y de las CCAA	17	0,00%	23	0,00%	35,29%
TOTAL	1.350.864	100%	1.418.628	100%	5,02%

⁽¹⁾ Incluyendo las sociedades patrimoniales en 2006 (modelo 225) y las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007 (modelo 225). Los datos correspondientes a 2006 han sido alterados respecto a los que figuran en el Cuadro 1.62 de la Memoria de 2007, ya que en este no se incluía a las sociedades patrimoniales. Dicha modificación ha sido necesaria para poder comparar datos homogéneos, ya que en 2007 las entidades a las que sea de aplicación el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales en los términos de la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, en su tributación por el régimen general del IS, deberán utilizar el modelo de declaración anual, 200 ó 201.

⁽²⁾ El dato correspondiente a 2006 incluye a las Asociaciones y a entidades no definidas (todas las formas jurídicas o clases de entidades que no tienen cabida en ninguna otra clave específica, siendo el caso en 2006 de las UTE's), mientras que el dato de 2007 incluye a Asociaciones (su número fue de 20.769), UTE's (su número fue de 20.220 entidades), sociedades civiles, con o sin personalidad jurídica (su número ascendió a 261) y resto de entidades (su número fue de 10.704).

⁽³⁾ El dato correspondiente a 2006 incluye a los Organismos Autónomos estatales o no y asimilados, así como las Congregaciones e Instituciones Religiosas y las Cámaras Agrarias, mientras que el dato correspondiente a 2007 incluye a Organismos Públicos (organismos autónomos, entidades públicas empresariales y agencias estatales) y Congregaciones e Instituciones Religiosas. En 2007, el número de Organismos Públicos ascendió a 1.135 mientras que el número de Congregaciones e Instituciones Religiosas fue de 1.513.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008

Se vuelve a poner de manifiesto, al igual que en ejercicios anteriores, el fuerte y creciente protagonismo de las declaraciones presentadas por Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo número representó el 85,5% del total de declarantes en 2007. El número de Sociedades Anónimas representó el 8,3% del total de las declaraciones del ejercicio.

Respecto a las restantes figuras societarias, resaltar únicamente los tamaños del grupo formado por las asociaciones, UTE's y resto de entidades, entre las que se encuentran las sociedades civiles, con o sin personalidad jurídica, y todas aquellas que no tenían cabida en ninguna otra clave específica (el 3,7%) y del colectivo correspondiente a las sociedades cooperativas (el 2,3%), mientras que las demás formas jurídicas tuvieron una presencia prácticamente residual, con participaciones en todos los supuestos que no superaron el 1 por mil.

Las **Sociedades de Responsabilidad Limitada** crecieron el 5,7% entre los ejercicios 2006 y 2007, de manera que su número fue de 1.213.304 en ese último ejercicio y pasaron de representar el 84,9% del total de declaraciones en 2006 al mencionado 85,5% en 2007, confirmando así la tendencia creciente de ejercicios anteriores.

El incremento del número de declaraciones presentadas por las Sociedades de Responsabilidad Limitada se debe, por un lado, a la creación de nuevas empresas que adoptaron desde su constitución esta forma societaria y, por otro lado, a la transformación de Sociedades Anónimas en Sociedades de Responsabilidad Limitada. Según el DIRCE, a lo largo del año 2007 se constituyeron 175.269 sociedades¹¹, de las cuales 127.128 fueron Sociedades de Responsabilidad Limitada, 2.237 se constituyeron con forma de Sociedades Anónimas y las 45.904 restantes optaron por otras formas jurídicas. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al año 2006 se obtienen unas tasas de variación del -3% para las Sociedades de Responsabilidad Limitada, del -6,9% para las Sociedades Anónimas y del 2,6% para el resto de formas jurídicas.

Por su parte, las **Sociedades Anónimas** fueron 117.607, lo que supuso una disminución del 2,1% respecto al ejercicio 2006, con la misma tendencia observada en ejercicios anteriores, consistente en una leve, pero sistemática, contracción. Su participación respecto al total disminuyó en seis décimas porcentuales, al pasar del 8,9% en 2006 al 8,3% en 2007.

¹¹ Estas son las denominadas *altas puras*, esto es, las unidades que comenzaron el desarrollo de actividades en 2007 y que anteriormente no estaban inscritas en el DIRCE ni siquiera con situación de cese de actividad.

El número de declaraciones del grupo formado por las **asociaciones, UTEs y resto de entidades no definidas** fue de 51.962 en 2007, con un crecimiento del 11,9% respecto al ejercicio anterior (46.456 en 2006)¹² y una participación en el total de declarantes del 3,7% (3,4% en 2006).

El número de declaraciones de **sociedades cooperativas** disminuyó el 2,4% en 2007 respecto al ejercicio anterior, situándose en un total de 31.948¹³ (frente a 32.718 en 2006), lo que representaba el 2,3% de las declaraciones del ejercicio y una participación inferior en una décima porcentual a la registrada un año atrás (2,4%).

Los declarantes con personalidad jurídica distinta de las mencionadas en los párrafos anteriores tuvieron un escaso peso respecto al total de declarantes, sin llegar a superar en ningún caso el uno por mil.

Conviene señalar que, en lo que resta de este capítulo y hasta el capítulo cuarto inclusive, los datos estadísticos se refieren exclusivamente al colectivo formado por las entidades distintas de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación, cuya información, como ya se ha indicado anteriormente, se ofrece por separado en el capítulo quinto.

3.1.4. Declarantes por tramos de ingresos

En el Cuadro 4, el número de declarantes del IS en el ejercicio 2007 (sin contabilizarse las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y

¹² La cifra de 2006 incluye además de asociaciones, a las entidades no definidas. Mientras que la cifra de 2007 incluye a las asociaciones, UTEs, sociedades civiles con o sin personalidad jurídica y resto de entidades no definidas.

¹³ El número de entidades cooperativas difiere del que aparece en el Cuadro 2, donde se recogen los declarantes de cada uno de los regímenes especiales de tributación, lo que se explica por el diferente criterio de clasificación utilizado en uno y otro caso (el NIF en la clasificación por formas jurídicas de entidades y las marcas consignadas en las casillas destinadas a la identificación del régimen tributario y otras características de los declarantes, en la clasificación por regímenes especiales). No obstante, en ambos cuadros se constata la ligera disminución registrada en 2007 en el tamaño de este colectivo.

liquidación) se distribuye en función de los ingresos, expresados en miles de euros. A efectos de la distribución por intervalos, tanto del número de declarantes como del resto de las magnitudes del impuesto, que se utiliza a lo largo de este libro, el nivel de ingresos en el que se sitúa cada entidad es el correspondiente al importe del haber de su cuenta de resultados, minorado, en su caso, en la cuantía de las pérdidas del ejercicio. El Gráfico 2 muestra la representación de la distribución recogida en el Cuadro 4.

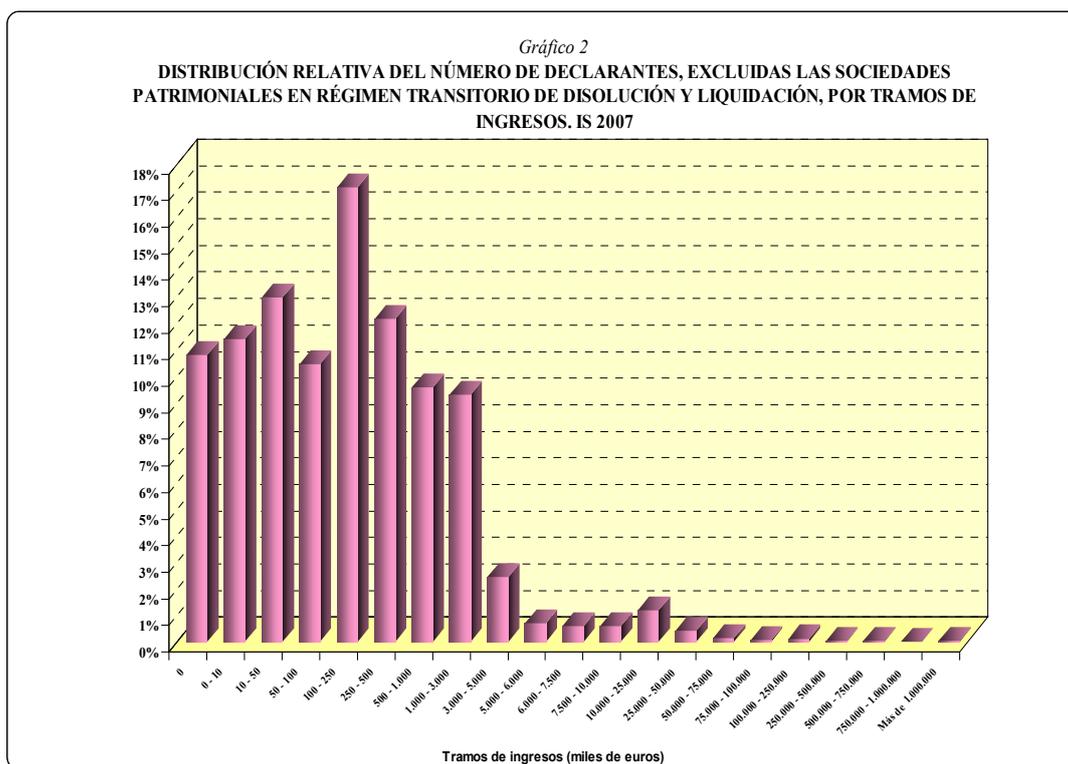
Cuadro 4

**NÚMERO DE DECLARANTES* POR TRAMOS DE INGRESOS
IS 2007**

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes	%	% acum.
0	151.992	10,78%	10,78%
0 - 10	160.470	11,38%	22,16%
10 - 50	182.795	12,96%	35,12%
50 - 100	147.329	10,45%	45,57%
100 - 250	241.421	17,12%	62,69%
250 - 500	171.413	12,16%	74,84%
500 - 1.000	135.138	9,58%	84,43%
1.000 - 3.000	130.942	9,29%	93,71%
3.000 - 5.000	34.491	2,45%	96,16%
5.000 - 6.000	9.545	0,68%	96,83%
6.000 - 7.500	8.243	0,58%	97,42%
7.500 - 10.000	8.420	0,60%	98,02%
10.000 - 25.000	16.522	1,17%	99,19%
25.000 - 50.000	5.931	0,42%	99,61%
50.000 - 75.000	1.982	0,14%	99,75%
75.000 - 100.000	967	0,07%	99,82%
100.000 - 250.000	1.591	0,11%	99,93%
250.000 - 500.000	539	0,04%	99,97%
500.000 - 750.000	144	0,01%	99,98%
750.000 - 1.000.000	94	0,01%	99,98%
Más de 1.000.000	219	0,02%	100,00%
TOTAL	1.410.188	100%	

*Excluyendo las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación.

Fuente: *Memoria de la Administración Tributaria 2008*



Se observa en el Cuadro 4 que más de la mitad de los declarantes se situó en los tramos inferiores a 250.000 euros. Concretamente, en el ejercicio 2007 los declarantes con ingresos por debajo de ese umbral fueron 884.007, lo que representó una proporción del 62,7% respecto al total (el 61,8% en 2006).

Las sociedades que, en el ejercicio 2007, declararon un volumen de ingresos comprendidos entre 250.000 y 5 millones de euros fueron 471.984, el 33,5% del total (el 34,4% en 2006).

Por encima de 5 millones de euros de ingresos se encontraban 54.197 declarantes, el 3,8% del total (3,9% en 2006), situándose en los tramos más altos de la distribución, esto es, por encima de 100 millones de euros, 2.587 declarantes, menos del 0,2% del colectivo formado por la totalidad de declarantes (idéntico porcentaje en el ejercicio 2006).

Según se desprende de la información recogida en el Cuadro 4, el 61,7% (casi las tres cuartas partes) de los declarantes del IS en el ejercicio 2007 se situaron en el intervalo de 10.000 euros a tres millones de euros.

3.1.5. Entidades inactivas y con pérdidas

Como se indicó al comienzo de este apartado, en el ejercicio 2007 estaban obligados a presentar declaración del IS todos los sujetos pasivos del mismo (con las excepciones ya comentadas), con independencia de que hubiesen desarrollado o no actividades durante el periodo impositivo y de que hubiesen obtenido o no rentas sujetas al impuesto.

Por consiguiente, circunstancias tales como que la entidad permaneciese inactiva o que, habiendo tenido actividad, no se hubiesen generado, como consecuencia de la misma, rentas sometidas a tributación, no eximían al sujeto pasivo de la obligación de presentar la correspondiente declaración.

En 2007, las sociedades inactivas fueron 152.320, cifra superior en el 9,2% a la correspondiente al ejercicio anterior (139.504). Sin embargo, la importancia relativa de estas entidades respecto al total de declarantes se mantuvo estable respecto al ejercicio anterior, situándose en ambos ejercicios en el 10,8%.

El número de sociedades con pérdidas en 2007 ascendió a 514.542 (en 2006, fueron 451.573), es decir, el 36,5% de las sociedades que presentaron declaración en dicho ejercicio, siendo su participación en 2007 superior a la observada en 2006 (34,9%).

3.2. Balance y cuenta de resultados de las entidades declarantes

Antes de comenzar a analizar el resultado del proceso de liquidación del IS en el ejercicio 2007, se ha considerado de interés ofrecer, de forma sintética, y a título meramente informativo, cuál era la estructura del patrimonio y la situación económico-financiera de las empresas declarantes en 2007, a través de la información recogida en las distintas partidas del balance y de la cuenta de resultados consignada por éstas en sus declaraciones.

Se ha optado por presentar esta información diferenciando tres grupos distintos de entidades: entidades no financieras, entidades de crédito y entidades aseguradoras, dado que la normativa contable aplicable y, en consecuencia, la estructura de las cuentas que se han de presentar, difiere según el sector de actividad al que pertenezca la sociedad¹⁴. Esta misma clasificación es la que se establece en el Modelo 200 de declaración-liquidación del IS.

3.2.1. Entidades no financieras

La inmensa mayoría de las declaraciones del IS en 2007, 1.409.566, esto es, el 99,96% de las 1.410.188 declaraciones presentadas en total (sin contabilizarse a las sociedades patrimoniales en disolución y liquidación), correspondían a entidades no financieras. Estas entidades aportaron un saldo de resultado contable de 131.753 millones de euros, lo que representaba el 81% del beneficio neto correspondiente a la totalidad de las entidades societarias (162.580 millones de euros).

En el Cuadro 5 se recogen el número de declarantes y el importe de las principales partidas que integran el balance declarado por este grupo de entidades.

¹⁴ Las entidades no financieras aplican el Plan General de Contabilidad, con pequeñas peculiaridades en varios sectores de actividad; las entidades aseguradoras tienen su propio Plan de Contabilidad; y las entidades de crédito se someten a las normas contables establecidas por el Banco de España.

Cuadro 5

ENTIDADES NO FINANCIERAS. IS 2007
BALANCE

ACTIVO				PASIVO			
Partida	Declarantes	Valor		Partida	Declarantes	Valor	
		Importe (millones euros)	%s/ total			Importe (millones euros)	% s/ total
Accionistas/socios desemb. no exigidos	17.191	6.070	0,13%	Fondos propios	1.388.244	1.676.257	35,71%
Gastos de establecimiento	235.007	4.722	0,10%	Ingresos distribuir varios ejercicios	72.068	62.898	1,34%
Inmovilizado inmaterial	420.642	123.708	2,64%	Provisiones riesgos y gastos	30.411	65.412	1,39%
Inmovilizado material	1.030.364	830.615	17,69%	Acreedores largo plazo	695.634	1.529.232	32,58%
Inmovilizado financiero	525.893	1.594.835	33,98%	Acreedores corto plazo	1.282.039	1.327.325	28,28%
Acciones propias	6.198	7.378	0,16%	Provisi. riesgos y gastos corto plazo	8.034	32.970	0,70%
Deudores operac.tráfico largo plazo	6.132	11.405	0,24%				
Gastos a distribuir varios ejercicios	241.425	19.382	0,41%				
Accionistas desembolsos exigidos	2.197	1.175	0,03%				
Existencias	654.019	598.104	12,74%				
Deudores corto plazo	1.248.518	675.940	14,40%				
Inversiones financieras temporales	332.346	610.887	13,01%				
Acciones propias corto plazo	5.943	5.794	0,12%				
Tesorería	1.321.898	192.516	4,10%				
Ajustes por periodificación	109.535	11.564	0,25%				
TOTAL ACTIVO	1.387.321	4.694.094	100%	TOTAL PASIVO	1.387.321	4.694.094	100%

Fuente: AEAT

El valor patrimonial acumulado por la totalidad de las entidades no financieras en el ejercicio 2007, se situó en 4,7 billones de euros, produciéndose un incremento del 16,7% respecto al año anterior (4 billones de euros), como consecuencia sobre todo, por parte del activo, del crecimiento del inmovilizado financiero en el 21,5% , de las existencias en el 18,3% y del inmovilizado material en el 17,2% y, por parte del pasivo, de la expansión de la partida “acreedores a largo plazo” en el 23,6%.

Dentro del activo, todas las partidas registraron un aumento de valor entre los ejercicios 2006 y 2007. Las partidas de “ajustes por periodificación”, “acciones propias” y “acciones propias a corto plazo” fueron las que registraron los mayores incrementos, del 48,5%, 32,3% y 31,9% respectivamente. Sin embargo, su peso siguió siendo muy reducido en los tres casos (por debajo del 0,3%). Del resto de partidas que conforman el activo, destacaron, además de las citadas en el anterior párrafo, los crecimientos de las partidas “accionistas desembolsos exigidos”, “accionistas/socios desembolsos no exigidos” y “gastos a distribuir en varios ejercicios”, con unas tasas del 29,6%, 22,9% y 15,4%, respectivamente.

De las rúbricas del pasivo, además del incremento de los “acreedores a largo plazo”, ya mencionado, sobresalieron los aumentos de “provisiones para riesgos y gastos a corto plazo”, las “provisiones para riesgos y gastos” y los “ingresos a distribuir en varios ejercicios”, con unas tasas de variación del 777,4%, 29,2% y 16,5%, respectivamente.

Desde el punto de vista cuantitativo, las partidas más relevantes en el activo fueron las referentes a los inmovilizados financiero y material, los cuales representaron el 34% y el 17,7%, respectivamente, del activo total declarado por estas entidades. También destacó el valor de las deudas exigibles a corto plazo, con un peso del 14,4%, así como las inversiones financieras temporales, con un peso del 13% y las existencias, con una participación del 12,7%. Conjuntamente, esas cinco partidas absorbieron el 91,8% del valor total del activo.

Los fondos propios, con una participación del 35,7%, constituyeron la principal partida del pasivo en el balance declarado en 2007 por las sociedades no financieras. En

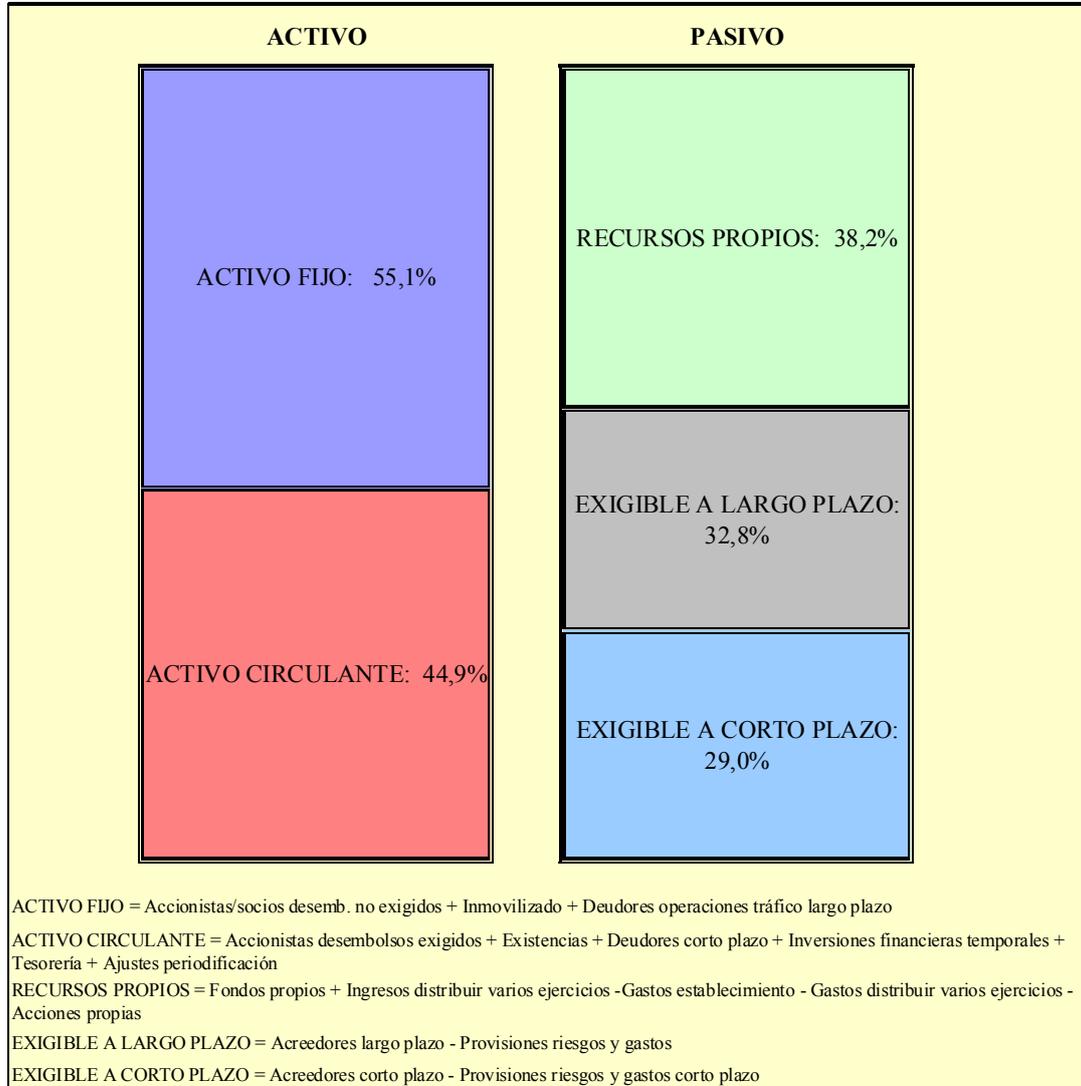
segundo lugar se situó la partida de “acreedores a largo plazo”, la cual absorbió el 32,6% del pasivo y el tercer elemento a destacar sería el epígrafe de “acreedores a corto plazo”, con un peso del 28,3%. Se indica que en 2006, la participación de estas tres mismas partidas fue del 37,6%, 30,8% y 29%, respectivamente. Conjuntamente, estas tres partidas acumularon el 96,6% del valor total del pasivo en 2007.

Dado que las entidades no financieras constituyen una inmensa mayoría de la población de declarantes del IS, se considera interesante exponer una breve interpretación de la estructura de su balance, tanto en el corto como en el largo plazo.

En el Gráfico 3 se muestra la situación económica y financiera que se desprende del balance de estas entidades, a través de la estructura de masas patrimoniales, lo que permite formarse una opinión rápida sobre la solidez financiera y la potencia de sus medios de acción.

Gráfico 3

BALANCE DE ENTIDADES NO FINANCIERAS. IS 2007



La estructura de masas patrimoniales correspondiente al ejercicio 2007 fue similar con respecto a la del ejercicio anterior, en el que el reparto había sido ya bastante equilibrado, de tal forma que tan solo se produjo un leve avance del activo fijo en 1,3 puntos porcentuales y el descenso equivalente del activo circulante.

En lo que se refiere al pasivo, se registró un aumento de 2,2 puntos porcentuales en el pasivo exigible a largo plazo y un retroceso de 9 décimas porcentuales en el pasivo exigible a corto plazo, mientras que los recursos propios descendieron 1,3 puntos porcentuales (el 38,2% en 2007 y el 39,5% en 2006).

El objetivo del análisis de la situación financiera a corto plazo se centra en la capacidad de las empresas para atender a sus compromisos a corto plazo, para lo cual debe medirse la liquidez del activo, que vendrá dada por la capacidad que tengan sus componentes para convertirse en dinero para satisfacer las deudas.

Una medida de la liquidez o capacidad financiera a corto plazo de las empresas viene dada por el fondo de maniobra. En general, disponer de un fondo de maniobra positivo es una garantía de la estabilidad de la empresa. Una de las expresiones que se pueden utilizar para calcular el fondo de maniobra viene dada por la siguiente igualdad:

$$\text{Fondo de maniobra} = \text{Activo circulante} - \text{Pasivo exigible a corto plazo}$$

La cuantía apropiada del fondo de maniobra depende de la naturaleza de la empresa. Cuanto más rápida sea la capacidad de conversión de los activos circulantes en disponibilidades, más fácilmente se afrontarán las deudas a corto plazo, pudiendo disponerse de menor fondo de maniobra. En términos generales, se considera que el fondo de maniobra es suficiente cuando su importe equivale al valor de las existencias.

El valor del fondo de maniobra para el conjunto de las entidades no financieras en 2007 ascendió a 795.830 millones de euros, registrándose un incremento del 16,8% respecto a 2006 (681.112 millones de euros). Teniendo en cuenta que las existencias de estas entidades se valoraron en 598.104 millones de euros (505.663 millones de euros en 2006), se puede afirmar que, en 2007 y de forma agregada, estas empresas tuvieron suficiente capacidad financiera a corto plazo y su grado de liquidez mejoró respecto al ejercicio 2006 (la diferencia entre el valor del fondo de maniobra y el importe de las

existencias fue 175.448 millones de euros en 2006 y de 197.726 millones de euros en 2007).

Se puede ampliar la perspectiva temporal del análisis para medir la capacidad que tienen las empresas de satisfacer sus deudas a largo plazo. Para ello puede adoptarse una perspectiva estática, a partir de la estructura del balance, mediante el cálculo de distintas “ratios”, teniendo en cuenta las limitaciones que conlleva su utilización, dado que su interpretación viene condicionada por el sector en el que opera la empresa. Uno de estos indicadores es la “ratio” de endeudamiento, que permite medir el grado de dependencia que tienen las empresas en función de la procedencia de los recursos financieros que utiliza. Dicha “ratio” de endeudamiento se define como:

$$\text{“Ratio” de endeudamiento} = \text{Pasivo exigible} / \text{Recursos propios}$$

El valor que tome esta “ratio” debe ser, a lo sumo, la unidad, siendo recomendables valores inferiores a la unidad. De esta manera, la principal fuente de financiación ha de ser los recursos propios, quedando relegadas las deudas externas de las empresas a un papel secundario.

Si se considera que las cuantías del pasivo exigible (suma del exigible a largo y a corto plazo) y de los recursos propios equivalen al resultado de la división de las operaciones del pasivo descritas en el Gráfico 3, según la información declarada en 2007 por las entidades no financieras residentes, el valor de la “ratio” de endeudamiento global de éstas sería de 1,62. De esta forma, estas entidades habrían acudido a la financiación ajena en una medida mayor de la deseable, habiéndose incrementado, además, con relación al año anterior, ya que el valor de la “ratio” de endeudamiento global en 2006 era de 1,53.

También se puede medir la “calidad del endeudamiento”, expresión con la que se quiere destacar cuál es el peso que tienen las deudas a corto plazo sobre el total de la deuda. La calidad del endeudamiento es mejor en tanto en cuanto la proporción de la financiación ajena a corto plazo sea menor que la del largo plazo. Para analizar dicha calidad, la “ratio”

de endeudamiento se desglosa en dos coeficientes, en función de los vencimientos que presenten los recursos ajenos utilizados:

$$\begin{aligned} & \text{“Ratio” de endeudamiento a corto plazo =} \\ & \text{Pasivo exigible a corto plazo / Recursos propios} \end{aligned}$$

$$\begin{aligned} & \text{“Ratio” de endeudamiento a largo plazo =} \\ & \text{Pasivo exigible a largo plazo / Recursos propios} \end{aligned}$$

En 2007, para las entidades no financieras, el valor de la “ratio” de endeudamiento a corto plazo fue de 0,76 y el de largo plazo, de 0,86 (0,76 y 0,77, respectivamente, en 2006). Estos resultados, confirman la conclusión que se desprende de la evolución de la “ratio” de endeudamiento global, esto es, que se ha registrado un aumento, por lo que las entidades no financieras continúan presentando un nivel de endeudamiento superior al aconsejable, en el que se observa al igual que ya empezó a ocurrir en 2006 y, al contrario de lo que ocurría en años anteriores, un predominio de la financiación ajena a largo plazo, respecto al endeudamiento a corto plazo.

Por último, la “ratio” de garantía o de solvencia global de las empresas mide la seguridad de cobro que ofrecen las empresas a sus acreedores e informa de la denominada “distancia a la quiebra”. Su valor debería ser mayor que la unidad, siendo lo ideal que se sitúe entre 1,5 y 2,5. Cuanto mayor sea el valor de la “ratio”, mayor garantía ofrece la empresa en relación con el pago de todas las deudas contraídas y, por el contrario, su reducción y aproximación a la unidad supone un acortamiento de la distancia a la quiebra.

La “ratio” de garantía se obtiene comparando el activo con valor de realización frente a todos los pasivos exigibles:

$$\text{“Ratio” de garantía = Activo real}^{15} / \text{Pasivo exigible}$$

¹⁵ El activo real está formado por el valor resultante de la suma de las siguientes partidas del activo: Inmovilizado Inmaterial + Inmovilizado Material + Inmovilizado Financiero+ Existencias+ Inversiones Financieras Temporales+ Tesorería.

El valor de la “ratio” de garantía para la totalidad de las empresas no financieras en 2007 fue de 1,43, un nivel que está fuera del intervalo que se considera aceptable ya que está por debajo de 1,5. Esta “ratio” ha permanecido estable respecto al ejercicio anterior, lo que, por otra parte, resulta coherente con el hecho del mayor incremento en la tasa de crecimiento del fondo de maniobra y el incremento del pasivo exigible.

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las entidades no financieras en el ejercicio 2007 se recoge en el Cuadro 6.

Cuadro 6

ENTIDADES NO FINANCIERAS. IS 2007
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

DEBE				HABER			
Partida	Declarantes	Valor		Partida	Declarantes	Valor	
		Importe (millones euros)	% s/ total			Importe (millones euros)	% s/ total
Reducción exist. prod. term. en fabricación	6.237	21.539	0,86%	Importe neto cifra negocios	1.010.604	2.047.769	82,11%
Aprovisionamientos y consumos explotac.	902.993	1.312.050	52,61%	Aumentos de existencias de productos terminados y en curso	11.352	35.280	1,41%
Gastos de personal	907.094	308.123	12,36%	Trabajos para el inmovilizado	3.806	6.185	0,25%
Dotación amortización inmovilizado	930.934	67.403	2,70%	Otros ingresos de explotación	351.667	73.776	2,96%
Total variación provisiones	-	45.753	1,83%	Total ingresos financieros	-	208.976	8,38%
<i>De tráfico</i>	140.416	10.444	0,42%	<i>Ingresos financieros pymes</i>	710.727	74.437	2,98%
<i>De inversiones financieras</i>	20.178	8.507	0,34%	<i>Ingresos financieros grandes empresas</i>	-	134.539	5,39%
<i>De inmovilizado</i>	17.118	26.802	1,07%	<i>Ingr. de participaciones en capital (grandes empresas)</i>	7.932	59.485	2,39%
Otros gastos de explotación	1.221.620	337.767	13,54%	<i>Ingr. de otros val. neg. y créditos inmov. (grandes empresas)</i>	7.543	11.970	0,48%
Gastos financieros y asimilados	913.863	147.320	5,91%	<i>Otros intereses e ingresos asimilados (grandes empresas)</i>	44.050	63.084	2,53%
Diferencias negativas de cambio	43.737	10.979	0,44%	Diferencias positivas de cambio	45.852	12.050	0,48%
Pérdidas procedentes de inmovilizado	78.433	10.062	0,40%	Beneficios procedentes de inmovilizado	95.411	38.583	1,55%
Pérdidas oper. con acciones/oblig. propias	1.782	332	0,01%	Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	2.981	514	0,02%
Gastos extraordinarios	277.825	13.077	0,52%	Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	53.149	3.846	0,15%
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	101.087	4.002	0,16%	Ingresos extraordinarios	352.797	10.432	0,42%
Impuesto sobre Sociedades	775.622	29.271	1,17%	Ingresos y beneficios de otros ejercicios	59.282	2.770	0,11%
Otros impuestos	43.613	749	0,03%	Resultado del ejercicio (pérdidas)	514.480	53.673	2,15%
Resultado del ejercicio (beneficios)	731.102	185.426	7,44%				
TOTAL DEBE	1.257.577	2.493.855	100%	TOTAL HABER	1.257.577	2.493.855	100%

Fuente:AEAT

El importe del Debe/Haber de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 2007 fue de 2,5 billones de euros, cifra superior en el 9,7% a la del ejercicio precedente (2,3 billones en 2006).

Más de la mitad de las entidades no financieras que presentaron este estado contable, en concreto, 731.102, el 58,1% del total, obtuvieron resultados positivos en 2007, por un importe global de 185.426 millones de euros y una cuantía media de 254 miles de euros. Las entidades con pérdidas fueron 514.480, el 40,9% del total, y aportaron una cifra de resultados negativa de 53.673 millones de euros, con una cuantía media de 104 miles de euros. En 2006, las entidades no financieras con beneficios representaron el 59,9% del total (690.477 declarantes) y aportaron un total de 185.078 millones de euros, con una cuantía media de 268 miles de euros, mientras que aquellas que declararon un resultado contable negativo supusieron un 39,1% del total (451.526 declarantes) y declararon unas pérdidas de 42.866 millones de euros, con una cuantía media de 95 miles de euros. Por tanto, el número de entidades no financieras con beneficios en 2007, creció un 5,9% respecto a 2006, mientras que su importe global experimentó una subida del 0,2% respecto al ejercicio anterior y su cuantía media disminuyó un 5,4%. Por otro lado, el número de entidades no financieras con pérdidas en 2007, creció un 13,9% respecto a 2006, mientras que su importe experimentó una subida del 25,2% respecto al ejercicio anterior y su cuantía media aumentó un 9,9%. Respecto al 1% restante, respecto al total de entidades no financieras, comentar que se corresponde con aquellas entidades que, o bien su resultado contable ha sido igual a cero, o bien no han declarado ningún dato en la casilla “resultado del ejercicio” y por tanto no han declarado ni pérdidas ni beneficios, en el modelo correspondiente de declaración de IS del ejercicio 2007.

Dentro de las partidas de gasto destaca la referente a los aprovisionamientos y consumos de explotación, con el 52,6% del importe total del debe de la cuenta de resultados en 2007 (el 54% en 2006). La partida denominada “otros gastos de explotación” tuvo una representación del 13,5% en 2007 (el 13,4% en 2006), procedente en su mayor parte de los gastos derivados de servicios exteriores. También destacaron los gastos de personal, con un peso del 12,4% tanto en 2007 como en 2006.

Del resto de partidas de gastos sobresalieron los gastos financieros y asimilados, con una participación del 5,9% en 2007 (el 4,2% en 2006) y la dotación a la amortización del inmovilizado, con un 2,7% tanto en 2007 como en 2006.

En lo referente a las partidas de ingresos, aparte de la correspondiente al importe neto de la cifra de negocios, con un importe de 2 billones de euros en 2007, lo que supuso el 82,1% del haber de la cuenta de resultados (el 83,3% en 2006), y un incremento del 8,1% respecto a 2006 (1,9 billones de euros), destacó la partida relativa a los ingresos financieros, con una participación del 8,4% en 2007 (el 6,4% en 2006) y una tasa de variación interanual del 42,9%, mientras que los otros ingresos de explotación supusieron el 3% en 2007 (el 2,8% en 2006).

3.2.2. Entidades de crédito

El número de entidades de crédito declarantes en el ejercicio 2007 fue de 275, lo que supuso el 0,02% del total. No obstante, estas entidades aportaron en conjunto 25.158 millones de euros, el 15,5% del beneficio neto sometido al IS en dicho ejercicio y experimentando un incremento del 31,9% respecto a 2006. En 2006 las entidades de crédito habían sido 277, representando también el 0,02% de la cifra global de declarantes y el importe de su beneficio neto había ascendido a 19.080 millones de euros (el 11,6% del total). Por tanto, se concluye que este colectivo ha ganado peso en el resultado contable neto entre 2006 y 2007, debido al gran crecimiento de su cuantía media por entidad.

Por otra parte, resulta destacable la diferencia existente entre el resultado contable medio de este colectivo de entidades y el resultado contable medio global. Así, el resultado contable medio de las entidades de crédito en 2007 fue de 92,8 millones de euros, cifra superior en un 33,8% a la media de 2006, que se situó en 69,4 millones de euros. Por su parte, el resultado contable medio global descendió un 9,7%, al pasar de 144.446 euros en 2006 a 130.462 euros en 2007.

En el Cuadro 7 se recogen las principales partidas del Balance de las entidades de crédito, según se desprende de la información aportada por éstas en sus declaraciones.

Cuadro 7

ENTIDADES DE CRÉDITO. IS 2007

BALANCE

ACTIVO				PASIVO			
Partida	Declarantes	Valor		Partida	Declarantes	Valor	
		Importe (millones euros)	% s/ total			Importe (millones euros)	% s/ total
Caja y depósitos en bancos centrales	253	59.643	2,20%	Cartera de negociación	138	154.584	5,70%
Cartera de negociación	173	202.223	7,46%	Otros pas. finan. valor razonable cambios p. y g.	10	24.069	0,89%
Otros act. finan. valor razonable cambios p. y g.	62	29.023	1,07%	Pasivos finan. valor razonable cambios patri. neto	s.e.	s.e.	s.e.
Activos financieros disponibles para la venta	183	166.708	6,15%	Pasivos financieros a coste amortizado	266	2.275.584	83,89%
Inversiones crediticias	260	2.036.644	75,08%	Ajustes pasivos finan. por macro-coberturas	7	-1.926	-0,07%
Cartera de inversión a vencimiento	63	26.063	0,96%	Derivados de cobertura	134	24.354	0,90%
Ajustes activ. finan. por macro-coberturas	s.e.	s.e.	s.e.	Pasivos asociados activos no corrientes en venta	s.e.	s.e.	s.e.
Derivados de cobertura	131	12.922	0,48%	Provisiones	235	28.902	1,07%
Activos no corrientes en venta	s.e.	s.e.	s.e.	Pasivos fiscales	242	9.088	0,34%
Participaciones	145	114.787	4,23%	Periodificaciones	262	6.872	0,25%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	46	9.966	0,37%	Otros pasivos	209	6.208	0,23%
Activo material	258	27.988	1,03%	Capital con naturaleza de pasivo financiero	45	185	0,01%
Activo intangible	196	1.545	0,06%	TOTAL PASIVO	274	2.539.562	93,62%
Activos fiscales	259	18.615	0,69%	Ajustes por valoración	183	10.045	0,37%
Periodificaciones	243	2.366	0,09%	Fondos propios	273	162.900	6,01%
Otros activos	228	3.226	0,12%				
TOTAL ACTIVO	275	2.712.508	100%	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	275	2.712.508	100%

s.e.: secreto estadístico

Fuente: AEAT

El volumen total del patrimonio de las entidades de crédito en 2007 ascendió a 2,7 billones de euros, cifra que representó un 35,5% del activo global del conjunto de entidades declarantes en dicho ejercicio. Respecto al ejercicio 2006, se produjo un crecimiento del 19,9% en el valor de los activos declarados por estas entidades y la participación en el activo total aumentó siete décimas porcentuales respecto al año anterior (34,8% en 2006).

La principal partida del activo fue la de “inversiones crediticias”, cuyo importe supuso el 75,1% de la cifra global de activo en 2007 (el 76,5% en 2006), con un crecimiento del 17,6% respecto a 2006 (2 billones de euros en 2007 frente a 1,7 billones de euros en 2006). Le siguieron en importancia cuantitativa, a mucha mayor distancia, las partidas “cartera de negociación” y “activos financieros disponibles para la venta”, con unas participaciones del 7,5 y 6,1%, respectivamente en 2007 (el 8,6 y 5,5%, respectivamente, en 2006).

En el pasivo sobresale la partida “pasivos financieros a coste amortizado”¹⁶, con un peso relativo del 83,9% en 2007 (el 83,4% en 2006), experimentando un crecimiento del 20,6% (2,3 billones de euros en 2007 frente a 1,9 billones de euros en 2006).

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias de las entidades de crédito correspondiente al periodo impositivo 2007 se presenta en el Cuadro 8.

¹⁶ En esta partida se recogen los pasivos financieros (depósitos de la clientela, de bancos centrales y de entidades de crédito, operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapartida, débitos representados por valores negociables y pasivos subordinados, entre otros) valorados según el criterio de coste amortizado, que se define como el importe al que inicialmente fue valorado el pasivo financiero, menos los reembolsos de principal, más o menos, según el caso, la parte imputada en la cuenta de pérdidas y ganancias, mediante la utilización del método del tipo de interés efectivo, de la diferencia entre el importe inicial y el valor de reembolso en el vencimiento.

Cuadro 8

ENTIDADES DE CRÉDITO. IS 2007
CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Partida	Declarantes	Importe (millones euros)
1. Intereses y rendimientos asimilados	272	129.608
2. Intereses y cargas asimiladas	263	96.935
3. Rendimiento de instrumentos de capital	181	10.944
4. Margen de intermediación (4)=(1)-(2)+(3)	272	43.617
5. Comisiones percibidas	261	16.198
6. Comisiones pagadas	261	2.741
7. Resultados operaciones financieras (neto)	195	6.096
8. Diferencias de cambio (neto)	168	1.272
9. Margen ordinario (9)= (4)+(5)-(6)+(7)+(8)	273	64.441
10. Otros productos de explotación	224	2.045
11. Gastos de personal	264	17.003
12. Otros gastos generales administración	272	8.998
13. Amortización	261	2.332
14. Otras cargas de explotación	205	769
15. Margen de explotación (15)= (9)+(10)-(11)-(12)-(13)-(14)	272	37.385
16. Pérdidas por deterioro de activos (neto)	257	9.955
17. Dotaciones a provisiones (neto)	221	1.305
18. Otras ganancias	248	4.147
19. Otras pérdidas	237	784
20. Resultado antes de impuestos (20)=(15)-(16)-(17)+(18)-(19)	271	29.488
21. Impuesto sobre beneficios	263	4.132
22. Dotación obligatoria a obras y fondos sociales	s.e.	s.e.
23. Resultado de la actividad ordinaria (23)=(20)-(21)-(22)	s.e.	s.e.
24. Resultado operaciones interrumpidas (neto)	s.e.	s.e.
25. Resultado del ejercicio (25)=(23)+(24)	271	25.158

s.e.: secreto estadístico

Fuente: AEAT

A la vista de los componentes de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que se presenta en el Cuadro 8, se confirma la importante contribución al resultado de estas entidades de los intereses y asimilados y de las comisiones (en 2007, por estos dos conceptos, las entidades de crédito percibieron 145.806 millones de euros y pagaron 99.676 millones de euros, mientras que en 2006 por dichos conceptos, las entidades de crédito percibieron 88.247 millones de euros y pagaron 49.058 millones de euros. Por tanto, las cantidades percibidas por las entidades de crédito por dichos conceptos crecieron un 65,2%, respecto a 2006, mientras que las cantidades pagadas por los mismos, experimentaron una subida del 103,2%. También destacan los gastos de personal, que supusieron 17.003 millones de

euros, frente a 15.363 millones de euros en 2006, con un crecimiento del 10,7% respecto a dicho año.

Las partidas de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que han experimentado unas mayores tasas de variación en 2007, respecto al ejercicio anterior, han sido la partida “otras pérdidas”, con una subida del 116,1% (784 millones de euros en 2007 frente a 363 millones de euros en 2006), la de “intereses y cargas asimiladas”, con un crecimiento del 107,8% (96.935 millones de euros en 2007 frente a 46.660 millones de euros en 2006) y la correspondiente a “resultados de operaciones financieras (neto)”, con una subida del 79% (6.096 millones de euros en 2007 frente a 3.405 millones de euros en 2006).

Respecto al “resultado antes de impuestos” obtenido por las entidades de crédito en el 2007, éste fue de 29.488 millones de euros, frente a 22.922 millones de euros a que ascendió en 2006, produciéndose así un crecimiento del 28,6%.

3.2.3. Entidades aseguradoras

Las entidades aseguradoras que presentaron declaración en 2006 fueron 346, lo que supuso una disminución de una entidad respecto a 2006, como consecuencia, fundamentalmente, del aumento de las operaciones de concentración, tanto las fusiones como las cesiones de cartera, continuando así con la tendencia de años anteriores. Sin embargo, el beneficio neto declarado por estas se incrementó el 51,1%, al pasar de 3.753 millones de euros en 2006 a 5.670 millones de euros en 2007, por lo que su participación relativa en el beneficio neto total declarado en el ejercicio por la totalidad de las sociedades residentes, registró un aumento hasta situarse en el 3,5% (el 2,3% en 2006).

En el Cuadro 9 se recoge la estructura del Balance de estas entidades, así como el número de declarantes y el importe de las principales partidas que integran tanto el activo como el pasivo.

Cuadro 9

ENTIDADES ASEGURADORAS. IS 2007

BALANCE

ACTIVO				PASIVO			
Partida	Declarantes	Valor		Partida	Declarantes	Valor	
		Importe (millones euros)	%s/ total			Importe (millones euros)	%s/ total
Accionistas por desembolsos no exigidos	51	468	0,21%	Capital y reservas	345	23.921	10,54%
Gastos de establecimiento	77	51	0,02%	Ingresos a distribuir en varios ejercicios	72	302	0,13%
Inmovilizado inmaterial	232	763	0,34%	Pasivos subordinados	8	411	0,18%
Gastos a distribuir en varios ejercicios	61	418	0,18%	Provisiones técnicas	329	169.978	74,92%
Inversiones materiales	239	6.068	2,67%	Provisiones técnicas seguro vida cuando tomadores asumen riesgo de la inversión	71	12.819	5,65%
Inv. financ. en empresas del grupo y asociadas	176	17.247	7,60%	Provisiones para riesgos y gastos	201	1.303	0,57%
Otras inversiones financieras	327	155.455	68,52%	Depósitos recibidos por reaseguro cedido	138	2.597	1,14%
Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	61	607	0,27%	Deudas	342	14.425	6,36%
Invers. por cuenta de tomadores de seguros de vida que asuman riesgo de la inversión	70	12.694	5,60%	Ajustes por periodificación	169	1.122	0,49%
Participación del reaseguro en prov. técnicas	190	7.823	3,45%				
Créditos	334	10.058	4,43%				
Otros activos	343	9.215	4,06%				
Ajustes por periodificación	298	6.012	2,65%				
TOTAL ACTIVO	346	226.878	100%	TOTAL PASIVO	346	226.878	100%

Fuente: AEAT

El valor patrimonial acumulado por este colectivo de declarantes creció el 7,7%, al pasar de 210.736 millones de euros en 2006 a 226.878 millones de euros en 2007.

La principal partida del activo fue la relativa a las inversiones financieras distintas de las realizadas en empresas del grupo y asociadas, con una participación en el total del 68,5% en 2007 (el 69,7% en 2006). En el lado de las obligaciones destacaron las provisiones técnicas, que representaron el 74,9% del importe global del pasivo en 2007 (el 76% en 2006).

En el Cuadro 10 se recoge la Cuenta de Resultados de las entidades aseguradoras. En este caso, y al igual que en las entidades de crédito, la Cuenta de Resultados no se configura como una cuenta tradicional de dobles partidas sino que adopta la forma de lista, de tal manera que los ingresos se minoran por los gastos que correspondan a cada una de las categorías establecidas a tal efecto¹⁷, es decir, se reflejan saldos. Además, la Cuenta de Resultados está formada por la cuenta técnica del ramo de vida y de los ramos distintos del de vida y por la cuenta no técnica. La primera recoge los ingresos y gastos propios de la actividad aseguradora, mientras que la segunda añade los ingresos y gastos que no hayan sido imputados a la cuenta técnica.

¹⁷ Esta es la estructura establecida por el Plan de Contabilidad para las entidades aseguradoras aprobado por el Real Decreto 2014/1997, de 26 de diciembre, que incorpora a la legislación nacional la normativa contable recogida en la Directiva 91/674/CEE, del Consejo, de 19 de diciembre, relativa a las cuentas anuales y a las cuentas consolidadas de las empresas de seguros.

Cuadro 10

ENTIDADES ASEGURADORAS. IS 2007
CUENTA DE RESULTADOS

Partida	Declarantes	Importe (millones de euros)
CUENTA TÉCNICA-SEGURO NO VIDA		
Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro	251	29.303
Ingresos de las inversiones	231	2.644
Otros ingresos técnicos	103	214
Siniestralidad del ejercicio, neta de reaseguro	251	-20.397
Variación de otras provisiones técnicas, netas de reaseguro	90	-214
Participación en beneficios y extornos	54	-91
Gastos de explotación netos	253	-5.842
Variación de la provisión de estabilización	93	-652
Otros gastos técnicos	212	-453
Gastos de las inversiones	226	-882
Resultado de la cuenta técnica del Seguro No Vida	256	3.630
CUENTA TÉCNICA-SEGURO VIDA		
Primas imputadas al ejercicio, netas de reaseguro	152	23.606
Ingresos de las inversiones	152	12.533
Plusvalías no realizadas de las inversiones	63	814
Otros ingresos técnicos	56	69
Siniestralidad del ejercicio, neta de reaseguro	155	-23.380
Variación de otras provisiones técnicas, netas de reaseguro	142	-3.634
Participación en beneficios y extornos	92	-310
Gastos de explotación netos	151	-1.728
Otros gastos técnicos	128	-156
Gastos de las inversiones	148	-4.384
Minusvalías no realizadas de las inversiones	62	-926
Resultado de la cuenta técnica del Seguro de Vida	154	2.504
CUENTA NO TÉCNICA		
Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro No Vida	256	3.630
Resultado de la Cuenta Técnica del Seguro de Vida	154	2.504
Ingresos de las inversiones	234	2.001
Gastos de las inversiones	207	-542
Otros ingresos	245	1.013
Otros gastos	247	-1.054
Ingresos extraordinarios	219	115
Gastos extraordinarios	210	-113
Impuesto sobre beneficios	293	-1.885
Resultado del ejercicio	338	5.670

Fuente:AEAT

En el ejercicio 2007, las entidades aseguradoras obtuvieron unos beneficios en términos netos de 5.670 millones de euros, lo que supuso un incremento del 51,1% respecto al resultado obtenido en el ejercicio precedente (3.753 millones euros). La distribución del

beneficio entre la división por ramos fue menos desequilibrada en 2007 que en años anteriores, a favor de los seguros no de vida, con un importe de 3.630 millones de euros, frente a 2.504 millones de euros registrados en los seguros de vida (3.397 millones de euros en seguros de no vida, frente a 533 millones de euros registrados en los seguros de vida, en 2006).

La composición de la Cuenta de Resultados que recoge el Cuadro 10, pone de manifiesto que la principal fuente de ingresos de las entidades aseguradoras fueron las primas cobradas a los asegurados, las cuales supusieron un total de 52.909 millones de euros (23.606 millones de euros las procedentes de seguros de vida y 29.303 millones de euros de otros seguros distintos del de vida), con un incremento del 8,9% en relación con la cantidad total percibida por este concepto en 2006 (48.594 millones de euros).

Por el lado de los gastos destacaron aquellos destinados a cubrir los siniestros ocurridos durante el ejercicio, que supusieron un total de 43.777 millones de euros en términos netos (23.380 millones de euros en el ramo de vida, cantidad que, respecto al año anterior, supuso un incremento del 16,9% y 20.397 millones de euros en el ramo de no vida, cifra que, respecto al año anterior, se tradujo en un aumento del 17,1%). También destacaron las minoraciones al resultado del ejercicio que conllevaron los “gastos de explotación netos”, con 5.842 millones de euros, los “gastos de las inversiones”, con 5.266 millones de euros, la mayor parte de los cuales (4.384) correspondieron al ramo de seguro de vida y la “variación de otras provisiones técnicas”, con 3.848 millones de euros, la mayor parte de los cuales (3.634 millones de euros), al igual que en el caso anterior, correspondieron al ramo de seguro de vida.

En el Cuadro 11, y a modo de resumen, se presentan el número de declarantes y los importes del total activo/pasivo y del resultado contable, tanto para la totalidad de los declarantes del IS como para cada uno de los tres colectivos de entidades: no financieras, de crédito y aseguradoras.

Cuadro 11

RESUMEN DE LAS CUENTAS PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES DECLARANTES. IS 2007

Concepto	Entidades no financieras			Entidades de crédito			Entidades aseguradoras			Total	
	Número declarantes	Valor		Número declarantes	Valor		Número declarantes	Valor		Número declarantes	Importe (millones euros)
		Importe (millones euros)	% s/ total		Importe (millones euros)	% s/ total		Importe (millones euros)	% s/ total		
Activo/Pasivo	1.387.321	4.694.094	61,49%	275	2.712.508	35,53%	346	226.878	2,97%	1.387.942	7.633.480
Resultado contable	1.245.582	131.753	81,04%	271	25.158	15,47%	338	5.670	3,49%	1.246.192	162.580
Beneficios	731.102	185.426	85,69%	-	-	-	-	-	-	731.650	216.392
Pérdidas	514.480	53.673	99,74%	-	-	-	-	-	-	514.542	53.811

Fuente:AEAT y elaboración propia

Si se comparan estos datos con los correspondientes al ejercicio 2006, se obtiene un incremento del 17,5% en el total del valor patrimonial (7,6 billones de euros en 2007 frente a 6,5 billones de euros en 2006) y un recorte del 1,5% en el resultado contable neto (162.580 millones de euros en 2007 frente a 165.046 millones de euros en 2006), siendo esta última tasa fruto de la combinación de un incremento del 4% en los beneficios (216.392 millones de euros en 2007 frente a 208.041 millones de euros en 2006) y un crecimiento del 25,2% en el importe de las pérdidas (53.811 millones de euros en 2007 frente a 42.995 millones de euros en 2006).

3.3. Resultado contable y ajustes extracontables

El TRLIS, en su artículo 10, establece que la base imponible del impuesto, dentro del régimen de estimación directa, se calcula partiendo del resultado contable (determinado conforme a las normas previstas en el Código de Comercio, demás leyes relativas a su determinación y disposiciones de desarrollo) y se corrige aplicando los preceptos contenidos en el propio TRLIS.

En los siguientes subapartados se analiza la evolución del resultado contable en el período 2003-2007, así como el valor de dicha variable y los principales ajustes o correcciones extracontables realizados, para llegar hasta la base imponible del IS en el período impositivo 2007.

3.3.1. Resultado contable

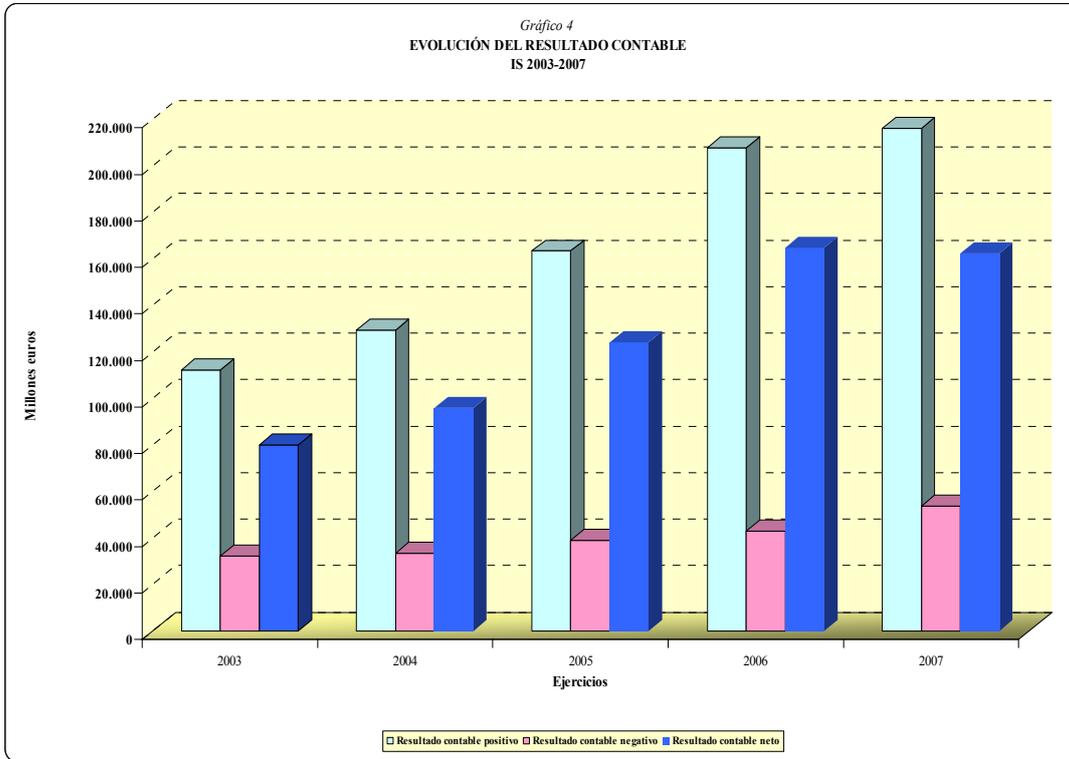
En el Cuadro 12 se muestra la evolución del resultado contable en el período 2003-2007, distinguiéndose entre el resultado contable positivo, negativo y neto. La representación de esta información se muestra en el Gráfico 4.

Cuadro 12

EVOLUCIÓN DEL RESULTADO CONTABLE. IS 2003-2007

Ejercicios	Resultado contable positivo			Resultado contable negativo			Resultado contable neto		
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)
2003	580.145	112.539.397	193.985	357.966	32.326.954	90.307	938.111	80.212.443	85.504
2004	610.227	129.562.393	212.318	387.114	33.525.371	86.603	997.341	96.037.022	96.293
2005	644.181	163.583.263	253.940	419.216	39.104.528	93.280	1.063.397	124.478.734	117.058
2006	691.038	208.040.876	301.056	451.573	42.995.109	95.212	1.142.611	165.045.767	144.446
2007	731.650	216.391.651	295.758	514.542	53.811.160	104.581	1.246.192	162.580.491	130.462
Tasas de variación									
04/03	5,19%	15,13%	9,45%	8,14%	3,71%	-4,10%	6,31%	19,73%	12,62%
05/04	5,56%	26,26%	19,60%	8,29%	16,64%	7,71%	6,62%	29,62%	21,56%
06/05	7,27%	27,18%	18,55%	7,72%	9,95%	2,07%	7,45%	32,59%	23,40%
07/06	5,88%	4,01%	-1,76%	13,94%	25,16%	9,84%	9,07%	-1,49%	-9,68%

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008



El resultado contable neto del ejercicio 2007 fue de 162.580 millones de euros, lo que supuso una disminución del 1,5% respecto al ejercicio anterior (165.046 millones de euros) y una brusca ruptura con la tendencia de fuertes y acelerados crecimientos que se habían registrado en los tres ejercicios precedentes; por ejemplo, la expansión en 2006 había sido del 32,6%. El retroceso en 2007 del ritmo de crecimiento del resultado contable neto obedeció, fundamentalmente, a tres factores:

1. La economía española creció en el conjunto de 2007 a un ritmo elevado, con una tasa de crecimiento del PIB del 3,6% en términos reales, tan solo cuatro décimas inferior al del año precedente (4%). Las ventas interiores mostraron una notable pérdida de ritmo debido fundamentalmente a un retraimiento de la demanda, sobre todo en los sectores de la construcción y de la promoción inmobiliaria. Se registró una desaceleración en el crecimiento del consumo y la inversión en equipo y software, si bien las exportaciones siguieron una tendencia creciente. Se

produjo un encarecimiento de los productos energéticos y alimenticios, que se reflejó en cifras de inflación que superaron el 4% en los dos últimos meses del año.

2. Por su parte, los gastos y los ingresos financieros continuaron creciendo, en un contexto de alzas de los tipos de interés, de aumentos en la financiación ajena recibida por las empresas y de fuertes dividendos recibidos por los grandes grupos multinacionales españoles de sus filiales extranjeras. En 2007, además se siguen produciendo fuertes plusvalías en las grandes empresas, generadas principalmente por la venta de activos financieros.
3. Por otro lado, el conjunto de las pequeñas empresas españolas experimentó en 2007 una clara desaceleración de su actividad productiva, afectando sobre todo a los sectores de la construcción e inmobiliario. Sus gastos financieros crecieron de forma extraordinaria, por las subidas de los tipos de interés, produciéndose un incremento de las amortizaciones y de las provisiones de explotación.

Por tanto, los datos globales de 2007, confirman la trayectoria de desaceleración de la actividad que se inició tras el máximo de comienzos de año, tras una larga etapa fuertemente expansiva que se había prolongado durante más de una década. El comportamiento de la economía mundial todavía era dinámico, si bien en los últimos meses empezó a dar signos de cierta ralentización, motivado por la apreciación del euro, el encarecimiento del petróleo y por el problema de las hipotecas de alto riesgo en EEUU.

Derivado de lo anteriormente expuesto, el importe del resultado contable en aquellas entidades que declararon pérdidas creció a un ritmo sustancialmente mayor, el 25,2% (-42.995 millones de euros en 2006 y -53.811 millones de euros en 2007), que en las sociedades con beneficios, colectivo en que dicha variable se incrementó en el 4% (208.041 millones de euros en 2006 y 216.392 millones de euros en 2007).

La cuantía media del resultado contable neto por declarante descendió el 9,7%, al pasar de 144.446 euros en 2006 a 130.462 euros en 2007, siendo su disminución del 1,8% para las empresas que declararon beneficios, mientras que la cuantía media de las empresas que obtuvieron un resultado de signo negativo experimentó un incremento del 9,8%.

En el Cuadro 13 se muestra la distribución por tramos de ingresos del resultado contable, en términos netos, del ejercicio 2007.

Cuadro 13

RESULTADO CONTABLE NETO POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2007

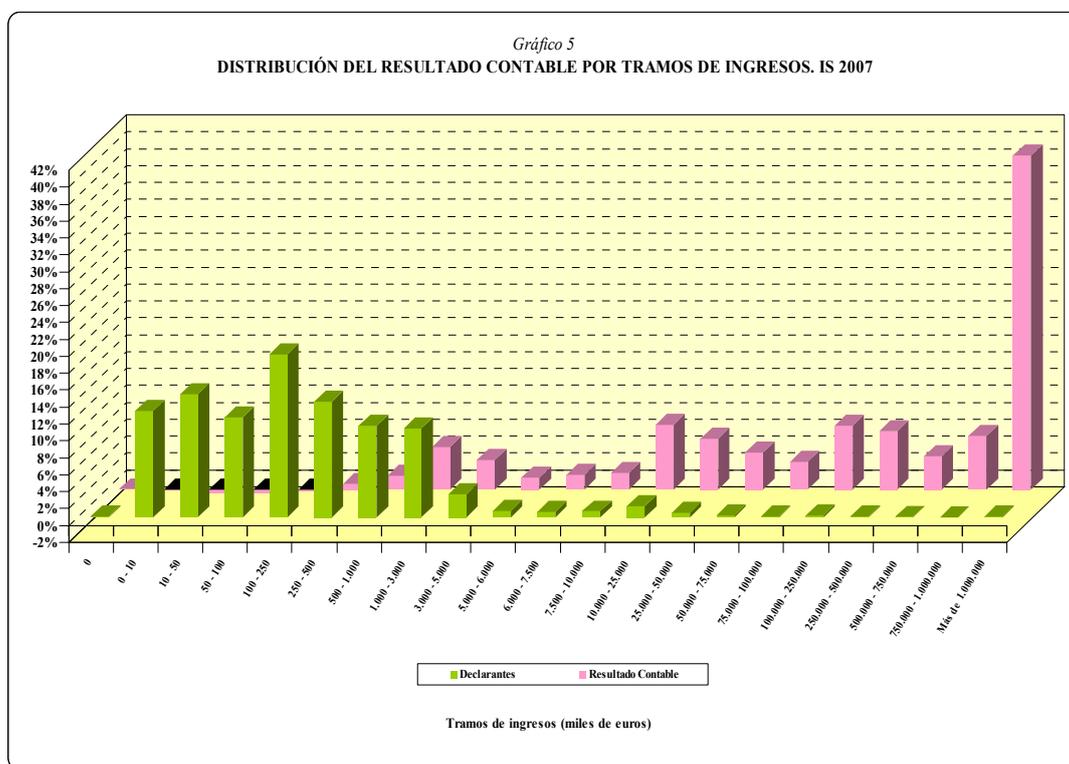
Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Miles de euros	%	% acum.	
0	588	0,05%	0,05%	33.010	0,02%	0,02%	56.139
0 - 10	156.084	12,52%	12,57%	-150.419	-0,09%	-0,07%	-964
10 - 50	180.919	14,52%	27,09%	-802.948	-0,49%	-0,57%	-4.438
50 - 100	146.322	11,74%	38,83%	-691.400	-0,43%	-0,99%	-4.725
100 - 250	239.973	19,26%	58,09%	-326.864	-0,20%	-1,19%	-1.362
250 - 500	170.314	13,67%	71,75%	978.144	0,60%	-0,59%	5.743
500 - 1.000	134.266	10,77%	82,53%	2.643.596	1,63%	1,04%	19.689
1.000 - 3.000	130.054	10,44%	92,96%	8.196.755	5,04%	6,08%	63.026
3.000 - 5.000	34.248	2,75%	95,71%	5.602.870	3,45%	9,52%	163.597
5.000 - 6.000	9.481	0,76%	96,47%	2.296.012	1,41%	10,94%	242.170
6.000 - 7.500	8.161	0,65%	97,13%	2.766.421	1,70%	12,64%	338.981
7.500 - 10.000	8.335	0,67%	97,80%	3.146.098	1,94%	14,57%	377.456
10.000 - 25.000	16.281	1,31%	99,10%	12.436.017	7,65%	22,22%	763.836
25.000 - 50.000	5.802	0,47%	99,57%	9.748.516	6,00%	28,22%	1.680.199
50.000 - 75.000	1.913	0,15%	99,72%	7.132.468	4,39%	32,60%	3.728.421
75.000 - 100.000	932	0,07%	99,80%	5.201.840	3,20%	35,80%	5.581.373
100.000 - 250.000	1.539	0,12%	99,92%	12.178.475	7,49%	43,29%	7.913.239
250.000 - 500.000	526	0,04%	99,96%	11.207.555	6,89%	50,19%	21.307.138
500.000 - 750.000	144	0,01%	99,98%	6.433.143	3,96%	54,15%	44.674.601
750.000 - 1.000.000	94	0,01%	99,98%	10.285.625	6,33%	60,47%	109.421.538
> 1.000.000	216	0,02%	100,00%	64.265.579	39,53%	100,00%	297.525.828
TOTAL	1.246.192	100%		162.580.491	100%		130.462

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008

De la información que se refleja en el Cuadro 13, cabe destacar, entre otros aspectos, los importes negativos de las entidades con ingresos inferiores a 250.000 euros. El resultado contable negativo para esas entidades es algo habitual, según se constata en la información estadística de ejercicios anteriores.

Más de la mitad del importe total del resultado contable neto se concentró en las entidades con ingresos superiores a 100 millones de euros, puesto que las cuales, con una representación de tan solo el 0,2% (2.519 sociedades) respecto al total de los declarantes de la partida, acumularon un resultado contable neto de 104.370 millones de euros, esto es, el 64,2% del saldo total.

En el Gráfico 5 se representa la distribución relativa del número de declaraciones y del importe del resultado contable declarado para el ejercicio 2007, en función del volumen de ingresos de las sociedades.



3.3.2. Ajustes extracontables

Las correcciones sobre el resultado contable para obtener la base imponible del IS pueden tener su origen en diferencias sobre la calificación o imputación de determinados

ingresos y gastos, en la distinta valoración que ofrecen la normativa fiscal y la contable para determinadas operaciones o en la aplicación de incentivos fiscales. Estas correcciones o ajustes, a su vez, pueden ser de signo positivo o negativo.

Además, hay que tener en cuenta que la posibilidad de compensar las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores también da lugar a una corrección o ajuste del resultado contable obtenido por la entidad a la hora de calcular el importe de la renta gravable por el IS.

Entre los conceptos que dieron lugar a correcciones o ajustes al resultado contable en el ejercicio 2007, cabe citar los debidos a:

- Imputación de bases imponibles positivas o negativas de AIE's y UTE's.
- Transparencia fiscal internacional.
- Libertad de amortización y aceleración de amortizaciones.
- Operaciones de arrendamiento financiero.
- Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente.
- Cuotas del propio IS, en función de la distinta consideración que tienen para las normas mercantiles y fiscales.
- Otros gastos contables que no son deducibles fiscalmente (donativos, liberalidades, multas, sanciones, recargos, pérdidas de juegos, gastos de servicios con personas o entidades residentes en paraísos fiscales, etc.).
- Aplicación del valor normal de mercado en sustitución del valor contable.

- Corrección de rentas en la transmisión de bienes inmuebles por el efecto de la depreciación monetaria.
- Integración de rentas por reinversión de beneficios extraordinarios, por las rentas pendientes de imputar por estar acogidas al anterior sistema de diferimiento.
- Gastos o ingresos contabilizados en ejercicio distinto al de su devengo.
- Operaciones a plazo o con precio aplazado.
- Calificación de intereses como dividendos en la subcapitalización.
- Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos.
- Exenciones reguladas en los regímenes fiscales de las entidades sin fines lucrativos y de entidades parcialmente exentas.
- Exenciones establecidas en los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público “Copa del América 2007” y “33ª Copa del América”.
- Valoración fiscal de bienes y derechos de operaciones realizadas por entidades acogidas al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea.
- Dividendos y plusvalías obtenidos por entidades de tenencia de valores extranjeros.
- Exención para evitar la doble imposición económica internacional sobre dividendos y rentas de fuente extranjera.

- Exención para las rentas procedentes de actividades empresariales desarrolladas en el extranjero a través de filiales o por medio de establecimientos permanentes.
- Deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero (en 2007, desaparece el ajuste negativo correspondiente a esta deducción como consecuencia de establecido en la Ley 35/2006, manteniéndose el ajuste positivo).
- Régimen de las entidades navieras en función del tonelaje.
- Diferimiento de las plusvalías en procesos de concentración empresarial.
- Entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero.
- Adquisición de participaciones de entidades no residentes.
- Correcciones específicas de entidades sometidas a normativa foral.
- Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas.
- Dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC).
- Dotaciones del factor agotamiento en los regímenes especiales de la minería, de la investigación y explotación de hidrocarburos.
- Beneficios de las comunidades titulares de montes vecinales en mano común que se destinen a inversiones de uso social y financiación de obras públicas.
- Otras correcciones (se puede citar, a título de ejemplo, las rentas obtenidas por las cooperativas por la atribución patrimonial de bienes y derechos de las

Cámaras Agrarias a partir del 1 de enero de 1994, la adscripción del equipo profesional a una sociedad anónima deportiva, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, etc.)

- Compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores.

Para determinar la base imponible del IS en el ejercicio 2007, la Orden EHA/1420/2008, introdujo la desagregación, en el ámbito de las correcciones al resultado contable, de la información relativa al régimen fiscal “33.ª Copa del América”, mientras que, por otro lado, desaparece en el modelo de declaración el ajuste negativo correspondiente a la implantación de empresas en el extranjero.

Respecto a la desaparición del ajuste negativo correspondiente a la implantación de empresas en el extranjero, esto se debe a que, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, no es aplicable la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero, al haber sido derogado el artículo 23 del TRLIS en el que se regulaba, por la disposición derogatoria segunda.1 de la Ley 35/2006. No obstante, a partir de 1 de enero de 2007, se añade una disposición transitoria decimonovena del TRLIS, estableciendo un régimen transitorio en el IS de la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero, en el sentido de que los sujetos pasivos que hayan aplicado dicha deducción en períodos anteriores, deberán incluir en la clave correspondiente, como aumentos al resultado contable, las cantidades que en la propia regulación del artículo 23 se preveía integrar en la base imponible de los períodos impositivos posteriores y concluyentes en los cuatro años siguientes al de la aplicación de la deducción: por partes iguales en cada uno de dichos períodos impositivos, las cantidades deducidas; en el supuesto de depreciación, en dichos períodos impositivos, del valor de participación en las sociedades no residentes en territorio español, el importe de depreciación que haya sido fiscalmente deducible, hasta completar la cuantía de la

deducción; en el supuesto de incumplimiento, dentro del plazo de cuatro años desde su aplicación, del grado de participación y demás requisitos para la deducción, la totalidad de la cantidad deducida que estuviese pendiente de integrar.

Por su parte, la Ley 41/2007 establece, en su disposición adicional séptima, el régimen fiscal del acontecimiento “33.ª Copa del América”, al que, posteriormente, la Ley 51/2007, ha declarado como acontecimiento de excepcional interés público. Por tanto, en las claves correspondientes de aumentos y disminuciones, los sujetos pasivos del IS a los que sea de aplicación el régimen fiscal establecido en la Ley 41/2007, para los períodos impositivos iniciados a partir del 9 de diciembre de 2007, incluirán las correcciones al resultado contable que les sean aplicables por la exención a que se refiere la disposición adicional séptima de dicha Ley 41/2007. En la misma se señala que las personas jurídicas residentes en territorio español constituidas con motivo del acontecimiento por la entidad organizadora de la “33.ª Copa del América” o por los equipos participantes estarán exentas del IS por las rentas obtenidas durante la celebración del acontecimiento y en la medida en que estén directamente relacionadas con su participación en él. Este beneficio fiscal será aplicable igualmente a los establecimientos permanentes que la entidad organizadora de la “33.ª Copa del América” o los equipos participantes constituyan en España durante el acontecimiento con motivo de su celebración. Asimismo este régimen fiscal será aplicable a las entidades y establecimientos permanentes que, habiendo tenido derecho a la aplicación del régimen fiscal previsto en el apartado dos de la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003, por haber sido constituidos con motivo del acontecimiento “Copa América 2007”, continúen su actividad en relación con la “33.ª Copa del América”.

En el Cuadro 14 figuran los importes de cada una de las correcciones o ajustes practicados sobre el resultado contable, tanto de signo positivo como negativo, en los ejercicios 2006 y 2007. En el Anexo Estadístico se presenta la distribución por tramos de ingresos de la mayoría de estos ajustes.

Cuadro 14

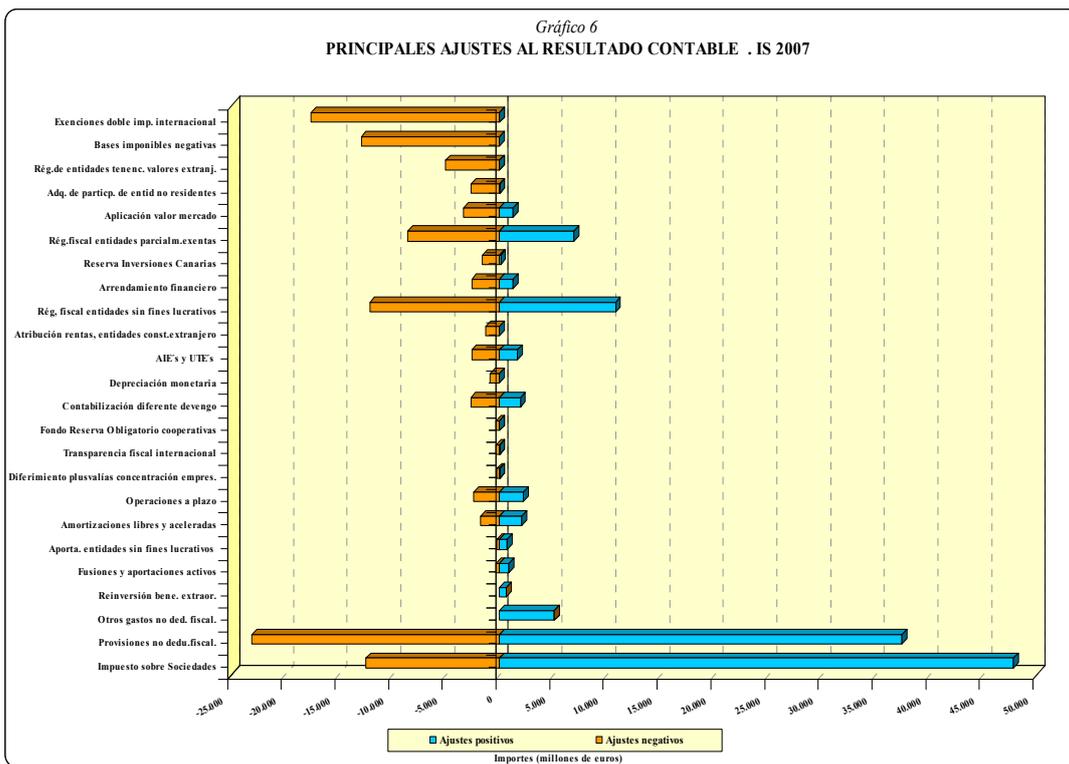
AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE. IS 2006 y 2007

Concepto	2006			2007			Tasas de variación 2007/2006		
	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	Signo positivo	Signo negativo	Saldo	S. positivo	S. negativo	Saldo
AIE's y UTE's	1.394.255	1.667.839	-273.584	1.666.330	2.606.215	-939.885	19,51%	56,26%	-243,55%
Transparencia fiscal internacional	1.479	4.850	-3.371	18.379	341.660	-323.281	1142,44%	6944,31%	-9490,36%
Amortizaciones libres y aceleradas	1.621.927	1.635.771	-13.844	2.036.064	1.768.953	267.111	25,53%	8,14%	2029,45%
Operaciones de arrendamiento financiero	1.085.605	2.104.761	-1.019.156	1.272.972	2.596.719	-1.323.747	17,26%	23,37%	-29,89%
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	33.012.069	21.990.093	11.021.976	37.471.711	23.081.318	14.390.394	13,51%	4,96%	30,56%
Impuesto sobre Sociedades	54.254.044	9.220.118	45.033.925	47.823.076	12.436.215	35.386.860	-11,85%	34,88%	-21,42%
Otros gastos no deducibles fiscalmente	3.820.343	-	3.820.343	5.113.967	-	5.113.967	33,86%	-	33,86%
Aplicación del valor normal de mercado	1.166.494	322.102	844.392	1.276.605	3.367.054	-2.090.448	9,44%	945,34%	-347,57%
Depreciación monetaria	-	457.521	-457.521	-	921.096	-921.096	-	101,32%	-101,32%
Reinversión de beneficios extraordinarios	634.704	-	634.704	609.808	-	609.808	-3,92%	-	-3,92%
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	2.104.630	2.306.643	-202.014	1.944.552	2.685.959	-741.407	-7,61%	16,44%	-267,01%
Operaciones a plazo o con precio aplazado	1.564.219	4.182.783	-2.618.564	2.239.472	2.421.681	-182.209	43,17%	-42,10%	93,04%
Subcapitalización	33.510	-	33.510	31.114	-	31.114	-7,15%	-	-7,15%
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	506.756	246.502	260.254	698.200	238.919	459.281	37,78%	-3,08%	76,47%
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	8.975.643	10.297.998	-1.322.356	10.784.034	12.094.465	-1.310.431	20,15%	17,44%	0,90%
Régimen fiscal "Copa del América 2007"	33.912	36.950	-3.038	15.322	22.852	-7.529	-54,82%	-38,16%	-147,81%
Régimen fiscal "33ª Copa del América"	-	-	-	491	685	-194	-	-	-
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	7.809.920	7.689.647	120.273	6.909.058	8.577.541	-1.668.483	-11,53%	11,55%	-1487,25%
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos, canje de valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	5.305.567	182.773	5.122.794	854.840	334.794	520.046	-83,89%	83,17%	-89,85%
Régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros	-	5.938.226	-5.938.226	-	5.038.250	-5.038.250	-	-15,16%	15,16%
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	10.760.081	-10.760.081	-	17.572.816	-17.572.816	-	63,31%	-63,31%
Inversiones para la implantación de empresas en el extranjero	71.535	129.993	-58.458	107.337	-	107.337	50,05%	-	283,61%
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	12.300	85.902	-73.602	19.339	96.717	-77.378	57,23%	12,59%	-5,13%
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	24.273	18.989	5.284	13.418	231.976	-218.557	-44,72%	1121,63%	-4236,41%
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	972	65.093	-64.121	2.534	1.307.102	-1.304.568	160,79%	1908,06%	-1934,53%
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	10.069	996.560	-986.491	21.980	2.624.038	-2.602.058	118,30%	163,31%	-163,77%
Entidades sometidas a normativa foral	450	24.447	-23.997	-	97.260	-97.260	-	297,85%	-305,31%
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas	-	337.275	-337.275	-	360.852	-360.852	-	6,99%	-6,99%
Dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias	112.374	2.450.721	-2.338.347	112.664	1.639.447	-1.526.783	0,26%	-33,10%	34,71%
Factor de agotamiento	617	137.292	-136.674	2.997	139.729	-136.732	385,46%	1,77%	-0,04%
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	-	16.800	-16.800	-	24.355	-24.355	-	44,97%	-44,97%
Otras correcciones ^(*)	7.182.525	12.327.511	-5.144.986	9.626.962	14.454.773	-4.827.812	34,03%	17,26%	6,16%
Compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores	-	13.858.438	-13.858.438	-	12.890.530	-12.890.530	-	-6,98%	6,98%
TOTAL	130.740.190	109.493.679	21.246.511	130.673.226	129.973.967	699.259	-0,05%	18,70%	-96,71%

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: las rentas obtenidas por las cooperativas por la atribución patrimonial de bienes y derechos de las Cámaras Agrarias a partir del 1 de enero de 1994, la adscripción del equipo profesional a una s.a. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la caña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos establecidos en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen y las restituciones o compensaciones a los partidos políticos en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del período 1936-1939.

Las correcciones al resultado contable del ejercicio 2007 arrojaron un saldo positivo de 699 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 96,7% respecto a 2006 (saldo positivo de 21.247 millones de euros). Los ajustes positivos dieron lugar a un incremento del resultado contable de 130.673 millones de euros, mientras que los de signo negativo lo minoraron en 129.974 millones de euros, con unas tasas de variación respecto a 2006 del -0,1% y del 18,7%, respectivamente.

En el Gráfico 6 se representan los importes de las principales correcciones realizadas en el ejercicio 2007, diferenciando entre los ajustes positivos y los negativos, ordenadas según su saldo, de menor a mayor valor.



El ajuste cuantitativamente más importante en 2007 fue el referente al **Impuesto sobre Sociedades**, con un saldo positivo de 35.387 millones de euros, lo que supuso que disminuyera en un 21,4% respecto a 2006 (45.034 millones de euros). El ajuste positivo

decreció el 11,9%, alcanzando la cifra de 47.823 millones de euros y el de signo negativo creció a una tasa del 34,9%, situándose en 12.436 millones de euros. Se resalta que precisamente ese retroceso de los ajustes positivos correspondientes a la contabilización como gasto contable del propio IS es el factor que explica en gran parte que el total de ajustes positivos al resultado contable en 2007 experimentara un pequeño descenso, respecto a 2006. Si se elimina el efecto de dichos aumentos al resultado contable, se obtiene un incremento del resto de ajustes de signo positivo del 8,3%, entre 2006 y 2007.

La necesidad de la corrección por el IS viene impuesta por la distinta consideración que para las normas mercantiles y fiscales tienen las cuotas de dicho impuesto. Desde el punto de vista mercantil y contable, es una cifra a consignar en el debe o en el haber de la cuenta de pérdidas y ganancias, dependiendo de si el saldo de la cuenta o el conjunto de cuentas representativas de dicho concepto es deudor o acreedor, respectivamente. Sin embargo, el TRLIS no considera deducibles los gastos derivados del propio impuesto. En consecuencia, siempre que en la cuenta de resultados de la empresa se recoja alguna cantidad por este concepto, independientemente del criterio utilizado para su contabilización, habrá que proceder a realizar el correspondiente ajuste contable.

Las distribuciones por tramos de ingresos de los ajustes negativos o positivos derivados de la contabilización del ingreso o gasto por IS revela una alta concentración del importe en las empresas con mayores ingresos (véase el Cuadro I.5 del Anexo Estadístico). Así, las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, con una participación residual en el número total de declarantes (tres centésimas porcentuales), computaron el 29,8% de los ajustes positivos por este concepto y el 27,6% de los negativos.

De los ajustes con saldo positivo, el segundo más relevante en 2007, desde el punto de vista cuantitativo, fue el relativo a las **dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente**, que tuvo un saldo positivo de 14.390 millones de euros, cifra superior en el 30,6% a la del ejercicio anterior (11.022 millones de euros), debido a que los ajustes positivos crecieron a una tasa del 13,5%, mientras que las correcciones de signo negativo aumentaron un 5%.

El ajuste positivo por dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente procede cuando se dotan provisiones que no son fiscalmente deducibles; por ejemplo, dotaciones a provisiones para la cobertura de riesgos previsibles. El ajuste negativo se hará cuando se produzca la contabilización como ingreso del exceso, la aplicación o la recuperación del valor de tales dotaciones, disminuyendo el resultado contable en la cuantía en que fue objeto de aumento, en el período impositivo en que se dotaron contablemente las provisiones.

La distribución por tramos de ingresos de esta corrección (ver Cuadro I.4 del Anexo Estadístico) muestra una gran concentración en las entidades con mayores niveles de ingresos. En concreto, el 56,2% del importe total de los ajustes positivos y el 57,9% de los negativos correspondieron a empresas con ingresos superiores a 1.000 millones de euros.

El tercer ajuste con saldo positivo más relevante en 2007 desde el punto de vista cuantitativo, fue el relativo a aquellos derivados de la contabilización de **otros gastos no deducibles fiscalmente**, concepto que se tradujo en un aumento del resultado contable de 5.114 millones de euros, produciéndose un aumento del 33,9% respecto al año 2006. Entre los gastos a los que se refiere este ajuste se pueden citar, a título de ejemplo, las cantidades distribuidas entre los socios de las cooperativas a cuenta de sus beneficios, los donativos y las liberalidades, las multas y sanciones penales y administrativas, el recargo de apremio y el recargo por presentación fuera de plazo de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones, las pérdidas del juego y los gastos derivados de operaciones realizadas con personas o entidades residentes en paraísos fiscales.

Dentro de los ajustes con saldo positivo, también cabe destacar los correspondientes a la corrección derivada de la **reversión de beneficios extraordinarios**, respecto al que cabe señalar que, desde el ejercicio 2002, la entrada en vigor de la deducción por reversión de beneficios extraordinarios supuso la eliminación del anterior sistema de diferimiento, por lo que, a partir de dicho año, desaparecieron los ajustes negativos por este concepto. No obstante, los contribuyentes que en su momento se hubiesen acogido al

anterior sistema de diferimiento debían integrar en la base imponible del período la parte de las rentas que correspondiese de acuerdo con la antigua regulación de este sistema, razón por la cual continúan apareciendo todavía en los ejercicios 2006 y 2007 ajustes extracontables positivos por este concepto. Por ello, el ajuste positivo disminuyó en un 3,9% en 2007, alcanzando la cifra de 610 millones de euros (635 millones de euros en 2006).

El quinto ajuste destacable dentro del grupo de ajustes con saldo positivo fue el relativo al **régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea**, que tuvo un saldo positivo de 520 millones de euros, cifra inferior en el 89,8% a la del ejercicio anterior (5.123 millones de euros), debido a que los ajustes positivos decrecieron a una tasa del 83,9%, mientras que las correcciones de signo negativo aumentaron un 83,2%.

La distribución por tramos de ingresos de esta corrección (véase el Cuadro I.16 del Anexo Estadístico) muestra una gran concentración en las entidades con mayores niveles de ingresos. En concreto, el 54,7% del importe total de los ajustes positivos correspondieron a empresas con ingresos superiores a 1.000 millones de euros.

Dentro de los ajustes con saldo positivo, también cabe destacar aquellos derivados de las **aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos**, concepto que se tradujo en un aumento del resultado contable de 459 millones de euros, produciéndose un aumento del 76,5% respecto al año 2006.

Dentro de los ajustes con saldo negativo, cabe destacar, en primer lugar, aquellos que proceden de la aplicación de las **exenciones para evitar la doble imposición internacional**, que se aplica por declararse exentas las rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente situado fuera del territorio español, siempre que se cumplan una serie de requisitos, y los dividendos y rentas de fuente extranjera derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes

en territorio español, también bajo el cumplimiento de determinados requisitos. Este concepto supuso una minoración del resultado contable de 17.573 millones de euros y su tasa de variación positiva, respecto a 2006, fue del 63,3% (10.760 millones de euros).

Estudiando la distribución por tramos de ingresos de los ajustes negativos por este concepto se observa una concentración acusada en las empresas con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, las cuales, con el 4,6% de los declarantes de este ajuste, aportaron el 49,5% del importe total de los ajustes negativos (véase el Cuadro I.15 del Anexo Estadístico).

La segunda corrección de signo negativo de mayor magnitud corresponde al ajuste derivado de la **compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores**, concepto que supuso una minoración del resultado contable de 12.891 millones de euros y su tasa de variación negativa, respecto a 2006, fue del 7% (13.858 millones de euros).

La tercera de las correcciones extracontables más relevantes con saldo negativo en 2007 fue la derivada del **régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros (ETVE)**, que se tradujo en una minoración del resultado contable de 5.038 millones de euros, cifra inferior en el 15,2% a la de 2006 (5.938 millones de euros). La corrección se realiza por los dividendos percibidos por las ETVE de las entidades no residentes en las que participa, así como por las rentas derivadas de la transmisión de esas participaciones.

En cuarto lugar, otro ajuste destacable dentro del grupo de ajustes con saldo negativo fue el derivado de **otras correcciones**, concepto que supuso una minoración al resultado contable de 4.828 millones de euros, cifra inferior en el 6,2% a la de 2006 (5.145 millones de euros).

Otro ajuste relevante, dentro del grupo de ajustes con saldo negativo fue el referente a **la adquisición de participaciones a entidades no residentes**. Este concepto supuso una minoración del resultado contable de 2.602 millones de euros en 2007, cifra superior en el 163,8% a la del ejercicio anterior (986 millones de euros).

Asimismo, sobresalió el ajuste derivado de la **aplicación del valor normal de mercado**, que supuso una minoración del resultado contable de 2.090 millones de euros, cifra superior en un 347,6% a la correspondiente al ejercicio 2006 (saldo positivo de 844 millones de euros). Ello se debió a que el ajuste de signo positivo por este concepto pasó de 1.116 millones de euros en 2006 a 1.277 millones de euros en 2007, con un incremento del 9,4%, mientras que el de signo negativo pasó de 322 millones de euros en 2006 a 3.367 millones de euros en 2007, con un incremento del 945,3%.

El ajuste por aplicación del valor normal de mercado se deriva de la aplicación de las reglas de valoración contenidas en los artículos 15 a 18 del TRLIS. En dichos preceptos se establece que determinados elementos patrimoniales¹⁸ habrán de computarse por su valor normal de mercado, debiendo integrar en la base imponible del impuesto la diferencia entre el valor normal de mercado y el valor contable en relación con dichos elementos. Asimismo, procede aplicar este ajuste por las correcciones al resultado contable que se deriven de la valoración efectuada por el sujeto pasivo del IS en aquellos supuestos de operaciones vinculadas con contribuyentes por el IRPF que correspondan al ejercicio de actividades económicas por dicho contribuyente o a la prestación de trabajo personal.

El espectacular crecimiento que ha tenido lugar en 2007 en los ajustes negativos correspondientes por aplicación del valor normal de mercado podría ser consecuencia del cambio normativo que entró en vigor para los períodos impositivos iniciados a partir del 1

¹⁸ Se valorarán por su valor normal de mercado los siguientes elementos patrimoniales:

- Los transmitidos o adquiridos a título lucrativo.
- Los aportados a entidades y los valores recibidos en contraprestación.
- Los transmitidos a los socios por causa de disolución, separación de estos, reducción del capital con devolución de aportaciones, reparto de la prima de emisión y distribución de beneficios.
- Los transmitidos en virtud de fusión, absorción y escisión total o parcial.
- Los adquiridos por permuta.
- Los adquiridos por canje o conversión.
- Los que sean propiedad de una entidad residente en territorio español que traslada su residencia fuera de éste, excepto que dichos elementos patrimoniales queden afectados a un establecimiento permanente situado en territorio español de la mencionada entidad.
- Los que estén afectos a un establecimiento permanente situado en territorio español que cese su actividad.
- Los que, estando previamente afectos a un establecimiento permanente situado en territorio español, son transferidos al extranjero.

de diciembre de 2006, ya que el artículo primero.Dos de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal (BOE de 30 de noviembre), modificó el artículo 16 del TRLIS, reformando el régimen de operaciones vinculadas con un doble objetivo.

El primero, referente a la valoración de estas operaciones según precios de mercado, por lo que de esta forma se enlaza con el criterio contable existente que resulta de aplicación en el registro en cuentas anuales individuales de las operaciones reguladas en el citado artículo. En este sentido, el precio de adquisición por el cual han de registrarse contablemente estas operaciones debe corresponderse con el importe que sería acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia, entendiéndose por el mismo el valor de mercado, si existe un mercado representativo, o, en su defecto, el derivado de aplicar determinados modelos y técnicas de general aceptación y en armonía con el principio de prudencia. En tal sentido, la Administración tributaria podría corregir el valor contable cuando determine que el valor normal de mercado difiere del acordado por las personas o entidades vinculadas, con regulación de las consecuencias fiscales de la posible diferencia entre ambos valores, dando lugar a los ajustes al resultado contable correspondientes.

El segundo objetivo es adaptar la legislación española en materia de precios de transferencia al contexto internacional, en particular a las directrices de la OCDE sobre la materia y al Foro europeo sobre precios de transferencia, a cuya luz debe interpretarse la normativa modificada. De esta manera, se homogeneiza la actuación de la Administración tributaria española con los países de nuestro entorno, al tiempo que se dota a las actuaciones de comprobación de una mayor seguridad, al regularse, en el apartado 2 del artículo 16 del TRLIS, la obligación de documentar por el sujeto pasivo la determinación del valor de mercado que se ha acordado en las operaciones vinculadas en las que interviene.

Respecto al los ajustes derivados del **régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas**, concepto que supuso una minoración al resultado contable de 1.668 millones de

euros, cifra superior en un 1.487,2% a la correspondiente al ejercicio 2006 (saldo positivo de 120 millones de euros). Ello se debió a que el ajuste de signo positivo por este concepto pasó de 7.810 millones de euros en 2006 a 6.909 millones de euros en 2007, con un decrecimiento del 11,5%, mientras que el de signo negativo pasó de 7.690 millones de euros en 2006 a 8.578 millones de euros en 2007, con un incremento del 11,5%.

Las dotaciones a la **RIC** dieron lugar a ajustes que, en términos netos, fueron de signo negativo, por valor de 1.527 millones de euros, produciéndose un decrecimiento del 34,7% respecto al ejercicio 2006 (2.338 millones de euros). La RIC se regula en el artículo 27 de la Ley 19/1994, cuya redacción fue modificada por el artículo segundo de la Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas del Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias (BOE de 30 de marzo). Para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, dicha redacción ha sido nuevamente modificada por el apartado Tres del artículo 1 del Real Decreto-ley 12/2006.

Las principales modificaciones introducidas en el artículo 27 de la Ley 19/1994, por el Real Decreto-ley 12/2006, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, son las siguientes:

- Las entidades sujetas al IS tendrán derecho a la reducción en la base imponible de las cantidades que, con relación a sus establecimientos situados en Canarias, destinen de sus beneficios a la reserva para inversiones de acuerdo con lo dispuesto en el propio artículo 27. Las entidades que tengan por actividad principal la prestación de servicios financieros o la prestación de servicios a entidades que pertenezcan al mismo grupo de sociedades en el sentido del apartado 3 del artículo 16 del TRLIS únicamente podrán disfrutar de la reducción prevista en el párrafo anterior cuando materialicen los importes destinados a la reserva en las inversiones previstas en las letras A, B y, en su caso, en las

condiciones que puedan establecerse reglamentariamente, en el número 1º de la letra D del apartado 4 del artículo 27 .

- La corrección, consistente en una reducción en la base imponible, se realiza por el importe de los beneficios destinados a esta Reserva hasta el límite del 90% de la parte de beneficio obtenido en el mismo período que no sea objeto de distribución, en cuanto proceda de establecimientos situados en Canarias. En ningún caso la aplicación de la reducción podrá determinar que la base imponible sea negativa. A estos efectos, se considerarán beneficios procedentes de establecimientos en Canarias los derivados de actividades económicas, incluidos los procedentes de la transmisión de los elementos patrimoniales afectos a las mismas, en los términos que reglamentariamente se determinen. La modificación realizada en el artículo 27, por el Real Decreto-ley 12/2006, tiene la finalidad de impedir que se destinen a la Reserva las rentas derivadas de activos no afectos a las actividades económicas de las entidades acogidas a la Reserva, de aquellos activos adquiridos con cargo a la propia Reserva, de acciones, participaciones o de la cesión a terceros de capitales propios.

- Las cantidades destinadas a la RIC deberán materializarse en el plazo máximo de tres años, contados desde la fecha del devengo del impuesto correspondiente al ejercicio en que se había dotado la misma, en la realización de algunas de las siguientes inversiones, de acuerdo con las normas comunitarias:
 - A) Las inversiones iniciales consistentes en la adquisición de elementos patrimoniales nuevos del activo fijo material o inmaterial.

 - B) La creación de puestos de trabajo relacionada de forma directa con las inversiones previstas en la letra A, que se produzca dentro de un período de seis meses a contar desde la fecha de entrada en funcionamiento de dicha inversión.

C) La adquisición de elementos patrimoniales del activo fijo material o inmaterial que no pueda ser considerada como inversión inicial por no reunir alguna de las condiciones establecidas en la letra A anterior, la inversión en activos que contribuyan a la mejora y protección del medio ambiente en el territorio canario, así como aquellos gastos de investigación y desarrollo que reglamentariamente se determinen.

D) La suscripción de: acciones o participaciones en acciones nuevas o que amplían su capital para invertir, entre las que figuran las de la Zona Especial Canaria; la adquisición de participaciones en capital riesgo o fondos de inversión, Deuda Pública y la emitida por organismos públicos o por empresas privadas concesionarias de obras o servicios públicos.

- En el caso de la adquisición de suelo, estas ventajas solo proceden cuando se afecte a la promoción de vivienda protegida destinada a alquiler, a actividades industriales y en los procesos de rehabilitación de establecimientos turísticos en zonas de declive.
- Se incorporan las limitaciones previstas en las Directrices comunitarias para las ayudas a activos del inmovilizado inmaterial.
- Se introduce una regla para determinar cuándo se ha producido la materialización de la reserva: la entrada en funcionamiento del activo.
- Se precisan las normas que determinan la ubicación de los bienes en el archipiélago canario.
- Se limitan las posibilidades de que los bienes de inversión se destinen al arrendamiento para los casos de entidades con tal objeto de actividad. Cuando se trate de inmuebles, los mismos deberán destinarse al turismo, tratarse de vivienda

protegida, afectarse a usos industriales o tratarse de zonas comerciales en áreas turísticas en declive.

- Tratándose de elementos de transporte, deberán destinarse al uso interno de la empresa; y en el caso de vehículos de transporte de pasajeros por vía marítima o por carretera deberán dedicarse exclusivamente a servicios públicos.
- Se establece la obligación presentar un plan de inversiones al tiempo de practicar la reducción o de presentar un plan especial, cuando se estime que el proceso de inversión tenga una duración superior al plazo previsto de materialización.
- Se establecen diversas obligaciones de información sobre las dotaciones y las inversiones, así como de comunicación entre los interesados en las inversiones en las que se materializa la RIC.
- Se limita el plazo para imputar inversiones anticipadas la Reserva a cuatro años.
- Se establecen determinadas reglas para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas, bajo el principio general de remisión a las previsiones de la Ley General Tributaria (en adelante, LGT).
- Por último, se dispone un régimen sancionador propio y específico.

Del resto de ajustes destacaron los derivados de **operaciones de arrendamiento financiero**, con un saldo negativo de 1.324 millones de euros (1.019 millones de euros en 2006), los correspondientes al **régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos**, con un saldo negativo de 1.310 millones de euros (1.322 millones de euros en 2006), los derivados de las **entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero**, con una corrección negativa de 1.305 millones de euros (64 millones de euros en 2006), los correspondientes a las **AIE's** y **UTE's**, con un saldo negativo de 940 millones de euros (274 millones de euros en 2006) y los ajustes negativos derivados de la corrección

de rentas por **depreciación monetaria**, que supuso una minoración de 921 millones de euros (458 millones de euros en 2006).

Igualmente, cabe señalar otras correcciones que dieron lugar a ajustes negativos y positivos de considerable magnitud, si bien sus saldos resultantes no fueron demasiado elevados. Tales son los casos de los ajustes derivados de las **amortizaciones libres y aceleradas**, con un saldo positivo de 267 millones de euros (2.036 millones de euros de aumentos y 1.769 millones de euros de disminuciones), los correspondientes al **régimen especial fiscal de la “33ª Copa del América”**¹⁹, con un saldo negativo de 194 miles de euros (491 miles de euros de aumentos y 685 miles de euros de disminuciones), los derivados de **gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo**, con un saldo negativo de 741 millones de euros (1.945 millones de euros de aumentos y 2.686 millones de euros de disminuciones), los correspondientes a **transparencia fiscal internacional**, con un saldo negativo de 323 millones de euros (18 millones de euros de aumentos y 342 millones de euros de disminuciones) , los derivados del **diferimiento de las plusvalías en procesos de concentración empresarial**, con un saldo negativo de 219 millones de euros (13 millones de euros de aumentos y 232 millones de euros de disminuciones) y los correspondientes a **las operaciones a plazo o con precio aplazado**, con un saldo negativo de 182 millones (2.239 millones de euros de aumentos y -2.422 millones de euros de disminuciones).

Respecto a los ajustes derivados de la **implantación de empresas en el extranjero**, estos tuvieron un saldo positivo de 107 millones de euros. Tal como se puede observar en el Cuadro 14, en 2007 desaparecen los ajustes negativos por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero. Esto se debe a que para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, tal como ya ha sido comentado anteriormente, no es aplicable la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero, al haber

¹⁹ Ajuste que se puede practicar a partir de 9 de diciembre de 2007, por los sujetos pasivos del IS a los que sea de aplicación el régimen fiscal establecido en la Ley 41/2007, en relación a la exención contemplada en el programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público “33.ª Copa del América”.

sido derogado el artículo 23 del TRLIS en el que se regulaba dicha deducción por la disposición derogatoria segunda.1 de la Ley 35/2006.

No obstante, la disposición final segunda.15 de la Ley 35/2006 añade una disposición transitoria decimonovena al TRLIS, también con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2007, estableciendo un régimen transitorio en el IS de la deducción por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero, en el sentido de que las deducciones en base imponible practicadas en períodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2007, al amparo del citado artículo 23 del TRLIS, se regularán por lo en él establecido, aun cuando la integración en la base imponible y demás requisitos se produzcan en períodos impositivos iniciados a partir de dicha fecha.

Conforme a lo establecido en dicha disposición transitoria, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, los sujetos pasivos que hayan aplicado dicha deducción en períodos anteriores, deberán incluir, como aumentos al resultado contable, las cantidades que en la propia regulación del artículo 23 se preveía integrar en la base imponible de los períodos impositivos posteriores y concluyentes en los cuatro años siguientes al de la aplicación de la deducción, de la siguiente manera: por partes iguales en cada uno de dichos períodos impositivos, las cantidades deducidas; en el supuesto de depreciación, en dichos períodos impositivos, del valor de participación en las sociedades no residentes en territorio español, el importe de depreciación que haya sido fiscalmente deducible, hasta completar la cuantía de la deducción; en el supuesto de incumplimiento, dentro del plazo de cuatro años desde su aplicación, del grado de participación y demás requisitos para la deducción, la totalidad de la cantidad deducida que estuviese pendiente de integrar.

Por tanto, esto explicaría el crecimiento (tasa de variación del 50%) que ha tenido lugar en 2007, respecto al ejercicio anterior, en los ajustes positivos por inversiones para la implantación de empresas en el extranjero.

Comentar, por último, que los ajustes derivados de la **subcapitalización** tuvieron un saldo positivo de 31 millones de euros y los correspondientes a las dotaciones al **Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas**, minoraron el resultado contable en 361 millones de euros.

3.4. Base imponible

La base imponible representa la materialización del hecho imponible, es decir, la expresión cuantitativa de la renta obtenida por el sujeto pasivo, la cual, una vez determinada, permite realizar las operaciones necesarias para concretar la obligación tributaria principal, esto es, el pago del impuesto.

La base imponible en el IS se determina por el régimen de estimación directa, por el de estimación objetiva (desde 2002) y, subsidiariamente, por estimación indirecta.

En el régimen de estimación directa, la base imponible es el resultado contable corregido por los ajustes extracontables derivados de la divergencia entre la normativa fiscal y la contable.

La estimación indirecta sólo es aplicable cuando por la estimación directa no se pueda determinar, total o parcialmente, la base imponible del sujeto pasivo²⁰. La estimación indirecta podrá llevarse a cabo:

- Aplicando los datos y antecedentes que sean relevantes al efecto.

- Utilizando aquellos elementos que indirectamente acrediten la existencia de los bienes y de las rentas, así como de los ingresos, ventas, costes y rendimientos que sean normales en el respectivo sector económico, una vez atendidas las dimensiones de las unidades productivas o familiares que deban compararse en términos tributarios.

²⁰ Las causas que motivan la aplicación de este método están tasadas legalmente:

- Falta de presentación de declaraciones.
- Cuando las declaraciones presentadas no permitan a la Administración el conocimiento de los datos necesarios para la estimación completa de las bases imponibles o de los rendimientos.
- Cuando los sujetos pasivos ofrezcan resistencia, excusa o negativa a la actuación inspectora o incumplan sustancialmente sus obligaciones contables.

–Valorando los índices, signos o módulos que se den en los respectivos contribuyentes, según los datos o antecedentes que se posean en supuestos similares o equivalentes.

La base imponible puede determinarse por el régimen de estimación objetiva cuando el TRLIS establezca su aplicación. Dicha base puede calcularse, total o parcialmente, mediante la aplicación de signos, índices o módulos a los sectores de actividad que determine el TRLIS. Actualmente y desde 2002, este régimen sólo se aplica a las entidades navieras en función del tonelaje.

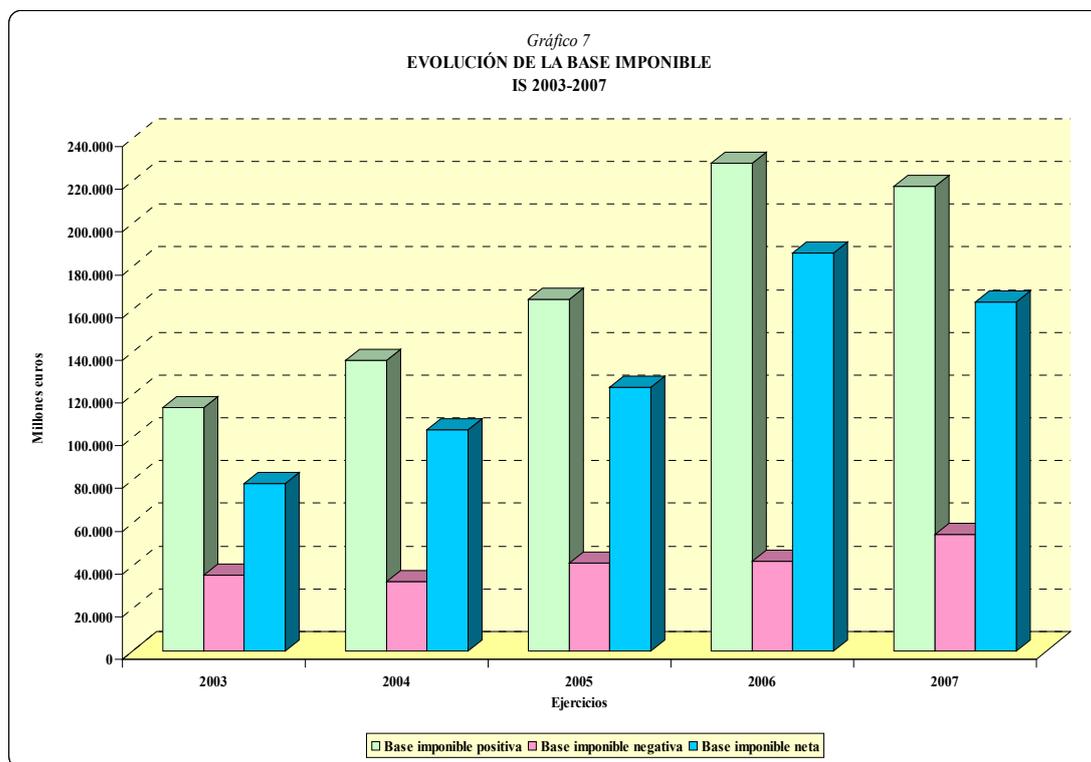
En el Cuadro 15 se recoge la evolución de la base imponible, distinguiéndose entre sus componentes de signo positivo, negativo y su saldo. La representación de esta información se muestra en el Gráfico 7.

Cuadro 15

EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IS 2003-2007

Ejercicios	Base imponible positiva			Base imponible negativa			Base imponible neta		
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)
2003	462.525	114.058.514	246.600	349.472	35.523.191	101.648	811.997	78.535.323	96.719
2004	488.243	135.903.053	278.351	378.282	32.277.110	85.326	866.525	103.625.943	119.588
2005	515.305	164.613.653	319.449	410.153	40.986.037	99.929	925.458	123.627.616	133.585
2006	552.222	228.322.895	413.462	442.909	42.044.494	94.928	995.131	186.278.401	187.190
2007	587.122	217.694.033	370.782	503.736	54.392.367	107.978	1.090.858	163.301.666	149.700
Tasas de variación									
04/03	5,56%	19,15%	12,88%	8,24%	-9,14%	-16,06%	6,72%	31,95%	23,65%
05/04	5,54%	21,13%	14,76%	8,43%	26,98%	17,11%	6,80%	19,30%	11,70%
06/05	7,16%	38,70%	29,43%	7,99%	2,58%	-5,00%	7,53%	50,68%	40,13%
07/06	6,32%	-4,66%	-10,32%	13,73%	29,37%	13,75%	9,62%	-12,33%	-20,03%

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008



En el ejercicio 2007, las entidades que consignaron en sus declaraciones una base imponible no nula fueron 1.090.858, lo que representaba el 77,4% de la totalidad de contribuyentes (sin contabilizar las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007). El importe neto de la base imponible ascendió a 163.302 millones de euros y su cuantía media por contribuyente fue de 149.700 euros.

El número de declaraciones del ejercicio 2007 con una base imponible no nula superó al de 2006 en el 9,6%, mientras que su importe experimentó una disminución del 12,3%. Se observa que se ha producido una ruptura en el fuerte ritmo expansivo que venía aconteciendo en ejercicios anteriores, habiendo sido las tasas de variación del 31,9% en 2004, del 19,3% en 2005 y del 50,7% en 2006. Dicha contracción de la base imponible en 2007 es mucho más acusada que la registrada en el resultado contable neto, cuya tasa fue del -1,5%, lo que se explica por el sustancial incremento de los ajustes extracontables de signo negativo y del ligero retroceso en los ajustes extracontables de signo positivo,

variaciones que ya se han comentado anteriormente y que supusieron que el saldo de las correcciones extracontables cayera el 96,7%.

El importe de la base imponible positiva ascendió a 217.694 millones de euros en 2007, con un recorte del 4,7% respecto a 2006, lo que supuso un cambio respecto a la tendencia que se venía observando desde 2004, de fuertes y acelerados crecimientos, si bien se intensificó sensiblemente en 2006, de tal manera que en dicho ejercicio su tasa anual de variación casi se duplicó, ascendiendo al 38,7% (en 2005 el crecimiento había sido del 21,1%). El número de declarantes de esta partida en 2007 ascendió a 587.122, incrementándose en el 6,3% respecto a 2006. Como resultado de esas variaciones, la cuantía media de la base imponible positiva descendió un 10,3% respecto al ejercicio anterior. La tasa de variación negativa del 4,7%, que tuvo lugar en el importe de la base imponible positiva respecto al ejercicio anterior, situándose por debajo del crecimiento del resultado contable positivo (4%), pudiera explicarse, entre otros motivos, por los ajustes negativos correspondientes a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, cuyo importe ascendió a 23.081 millones de euros en 2007 y subió en el 5% respecto a 2006, lo que implicó que algunos de los resultados contables positivos se convirtiesen en bases imponibles negativas.

Por su parte, el importe de la base imponible negativa ascendió a 54.392 millones de euros en 2007, con un aumento del 29,4% respecto a 2006. Su valor medio se situó en 107.978 euros, registrándose un aumento del 13,7%, respecto al ejercicio anterior. Este fuerte aumento en el importe de la base imponible negativa respecto a 2006, que se situaba por encima del crecimiento del resultado contable negativo (25,2%), pudiera explicarse, entre otros motivos, por el incremento del 18,7%, que tuvo lugar en el total de ajustes negativos de 2007, respecto al ejercicio anterior, mientras que la tasa de variación del total de los ajustes positivos, por el contrario, descendió en 2007 en el 0,1% respecto a 2006. Además, tal como se ha comentado en el párrafo anterior, los ajustes negativos correspondientes a las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, que ascendieron a 23.081 millones de euros en 2007, dieron lugar a que algunos de los resultados contables positivos se convirtiesen en bases imponibles negativas.

La distribución de la base imponible positiva del ejercicio 2007 por tramos de ingresos (no se dispone de información análoga para la base imponible de signo negativo ni tampoco del saldo) queda reflejada en el Cuadro 16.

Cuadro 16

BASE IMPONIBLE POSITIVA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Miles euros	%	% acum.	
0	315	0,05%	0,05%	53.958	0,02%	0,02%	171.296
0 - 10	16.470	2,81%	2,86%	65.930	0,03%	0,06%	4.003
10 - 50	51.384	8,75%	11,61%	455.395	0,21%	0,26%	8.863
50 - 100	55.078	9,38%	20,99%	765.490	0,35%	0,62%	13.898
100 - 250	113.797	19,38%	40,37%	2.649.897	1,22%	1,83%	23.286
250 - 500	97.597	16,62%	57,00%	3.899.816	1,79%	3,62%	39.958
500 - 1.000	88.260	15,03%	72,03%	5.986.107	2,75%	6,37%	67.824
1.000 - 3.000	95.764	16,31%	88,34%	14.252.477	6,55%	12,92%	148.829
3.000 - 5.000	26.926	4,59%	92,93%	8.928.992	4,10%	17,02%	331.612
5.000 - 6.000	7.652	1,30%	94,23%	3.506.463	1,61%	18,63%	458.241
6.000 - 7.500	6.309	1,07%	95,30%	4.216.444	1,94%	20,57%	668.322
7.500 - 10.000	6.448	1,10%	96,40%	5.422.464	2,49%	23,06%	840.953
10.000 - 25.000	12.519	2,13%	98,53%	19.268.191	8,85%	31,91%	1.539.116
25.000 - 50.000	4.501	0,77%	99,30%	15.308.274	7,03%	38,94%	3.401.083
50.000 - 75.000	1.461	0,25%	99,55%	9.853.719	4,53%	43,47%	6.744.503
75.000 - 100.000	708	0,12%	99,67%	6.841.911	3,14%	46,61%	9.663.716
100.000 - 250.000	1.149	0,20%	99,87%	19.360.556	8,89%	55,51%	16.849.918
250.000 - 500.000	399	0,07%	99,93%	14.367.522	6,60%	62,11%	36.008.827
500.000 - 750.000	123	0,02%	99,96%	7.612.109	3,50%	65,60%	61.887.065
750.000 - 1.000.000	80	0,01%	99,97%	8.001.556	3,68%	69,28%	100.019.451
> 1.000.000	182	0,03%	100,00%	66.876.762	30,72%	100,00%	367.454.735
TOTAL	587.122	100%		217.694.033	100%		370.782

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008

La ya apuntada relativa baja presencia de las entidades con bases imponibles positivas (587.122 en 2007) en el total de declarantes del IS (representando el 41,6%, si se excluye a las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación), es especialmente relevante en los primeros tramos de la distribución, los de menores ingresos. Así, por ejemplo, solo el 5,4% de las empresas con ingresos menores a 10.000 euros obtuvieron una base imponible positiva, mientras que la proporción de las entidades con más de 1.000 millones de euros fue del 83,1%.

Por otra parte, se observa en el Cuadro 16 que el importe de la base imponible positiva en 2007 procedía fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, representando tan solo el 3,6% de los declarantes de esta partida, acumularon más de las tres cuartas partes del importe total declarado, concretamente, el 76,9%.

En el tramo de ingresos más altos, aquellos superiores a 1.000 millones de euros, se encontraban 182 entidades (25 más que en 2006), que representaban aproximadamente el 3 por diez mil sobre el total de declarantes con base imponible positiva, las cuales aportaron 66.877 millones de euros, esto es, el 30,7% del importe total en 2007 (el 32,2% en 2006). La cuantía media de dicha variable en el mismo tramo se situó en torno a 367 millones de euros en 2007 (469 millones de euros en 2006).

3.5. Cuota íntegra y tipo medio de gravamen

La cuota íntegra del IS se obtiene mediante la aplicación del tipo de gravamen sobre la base imponible del período impositivo, para cada sujeto pasivo. El resultado anterior puede ser: positivo, cuando así lo sea la base imponible; nulo, si la base imponible es cero o negativa, o bien el tipo de gravamen es igual al 0% (fondos de pensiones).

Los tipos aplicables para los ejercicios que se iniciaron dentro de 2007 fueron modificados respecto a los vigentes en el ejercicio 2006. La reforma del TRIS, llevada a cabo por la Ley 35/2006, cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de enero de 2007, se llevó a cabo de forma gradual, y respondió a la necesidad de defender la posición competitiva de nuestras empresas en el ámbito comunitario, alcanzando una mayor coordinación fiscal con los países de nuestro entorno, simplificando su estructura y logrando una mayor neutralidad en su aplicación, fomentando la creación de empresas. El principio de coordinación internacional exigía que se tomaran en consideración las tendencias básicas de los sistemas fiscales de nuestro entorno, más aún en el contexto de un Mercado Único europeo. Este principio tenía su fundamento en la internacionalización de la economía. Medidas tales como la reducción de tipos de gravamen, reducción que se fue produciendo paulatinamente en los diferentes Estados, y la simplificación de los incentivos fiscales fueron consecuencia de dicho principio.

A este respecto, una de las novedades más significativas que se han producido en la regulación del IS, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, y que se contienen en la Ley 35/2006, es el recorte en los tipos nominales de gravamen. Así, se reduce en cinco puntos el tipo general de gravamen del 35% de forma gradual en dos años, de forma que a partir del año 2007 quede fijado en un 32,5% (35% en 2006) y un 30% en el año 2008. Igualmente en dos ejercicios, se reduce en cinco puntos porcentuales el tipo de gravamen de las entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, de manera que en 2007 este será del 37,5% (40% en 2006), hasta situarse en un 35% en el año 2008. Asimismo, la reforma presta especial atención a la pequeña y

mediana empresa, como elemento dinamizador de la actividad económica, de manera que la reducción de cinco puntos de sus tipos impositivos se realiza en un solo ejercicio, por lo que su tipo impositivo, para aquella parte de su base imponible que no supere la cantidad de 120.202,41 euros, quedó fijado en el 25% a partir del ejercicio 2007 (el 30% en 2006), mientras que el exceso sobre la misma, tributa al tipo del 30% a partir de ese mismo año (el 35% en 2006).

El Cuadro 17 recoge los distintos tipos impositivos así como los sujetos pasivos a los que les resultaba aplicable cada uno de ellos.

Cuadro 17

TIPOS DE GRAVAMEN. IS 2007

Entidad	Tipo de gravamen
En general	32,5%
Entidades de reducida dimensión ⁽¹⁾	25%/30%
Mutuas de seguros generales	25%
Mutualidades de previsión social	25%
Mutuas accidentes trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social	25%
Sociedades de garantía recíproca (SGR)	25%
Sociedades de refinanzamiento de SGR	25%
Cooperativas de crédito ⁽²⁾	25%
Cajas rurales ⁽²⁾	25%
Colegios profesionales, asociaciones empresariales, cámaras oficiales y sindicatos de trabajadores	25%
Partidos políticos	25%
Entidades sin fines lucrativos distintas de la Ley 49/2002	25%
Fondos de promoción de empleo	25%
Uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas	25%
Comunidades de montes vecinales	25%
La Entidad de Derecho público Puertos del Estado y Autoridades Portuarias	25%
Cooperativas fiscalmente protegidas ⁽²⁾	20%
Sociedades Patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación ⁽³⁾	18%/40%
Entidades sin fines lucrativos de la Ley 49/2002	10%
Entidades de la Zona Especial Canaria (ZEC) ⁽⁴⁾	1%-5%/4%
Instituciones de inversión colectiva financieras	1%
Sociedades y fondos de inversión inmobiliarios ⁽⁵⁾	1%
Fondo de regulación del mercado hipotecario	1%
Fondo de pensiones	0%
Sociedades de exploración, investigación y explotación de hidrocarburos ⁽⁶⁾	37,5%

⁽¹⁾ Estas entidades tributaban al 25% por la parte de base imponible comprendida entre cero y 120.202,41 euros y al 30% por la parte de base imponible restante.

⁽²⁾ La base imponible correspondiente a los resultados extracooperativos estaba sujeta al tipo general.

⁽³⁾ El tipo de gravamen era del 40% para la parte general de la base imponible y la parte especial de la base imponible tributaba al 18%. El resto de sociedades patrimoniales, tributarán por el régimen general y deberán utilizar el modelo de declaración 200 ó 201.

⁽⁴⁾ Las entidades que hayan obtenido autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la ZEC con anterioridad a 31 de diciembre de 2006, su tipo variará entre un mínimo del 1% y un máximo del 5% en función de unas variables. Las entidades que hayan obtenido la referida autorización con posterioridad al 30 de diciembre de 2006, aplicarán el tipo de gravamen del 4%.

⁽⁵⁾ Siempre que tuvieran por objeto exclusivo la inversión en cualquier tipo de inmueble urbano para su arrendamiento y, además, las viviendas, las residencias estudiantiles y las residencias de la tercera edad, representasen conjuntamente, al menos, el 50% del total del activo, así como las que desarrollasen la actividad de promoción exclusivamente de viviendas para destinarlas a su arrendamiento y cumplieren las condiciones del artículo 28.5.d) del TRLIS. En caso contrario, tributaban al tipo general.

⁽⁶⁾ Las actividades relativas al refino y cualesquiera otras distintas de las de exploración, investigación, explotación, transporte, almacenamiento, depuración y venta de hidrocarburos extraídos, o de la actividad de almacenamiento de hidrocarburos propiedad de terceros siempre que, en este último caso, la actividad se desarrolle con exclusividad, tributaban al tipo general del 32,5%.

Fuente: Elaboración propia

En el Cuadro 18 se recoge la evolución de la cuota íntegra durante el período 2003-2007.

Cuadro 18

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2003-2007			
Ejercicios	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)
2003	454.309	36.774.635	80.946
2004	479.405	43.892.711	91.557
2005	506.094	52.316.889	103.374
2006	542.530	72.903.050	134.376
2007	576.711	63.297.053	109.755
Tasas de variación			
04/03	5,52%	19,36%	13,11%
05/04	5,57%	19,19%	12,91%
06/05	7,20%	39,35%	29,99%
07/06	6,30%	-13,18%	-18,32%

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008

La cuota íntegra en el ejercicio 2007 ascendió a 63.297 millones de euros, cifra que supone un recorte del 13,2%, respecto al ejercicio anterior, lo que contrasta con las sustanciales expansiones registradas en los tres ejercicios anteriores y, en especial, en comparación a 2006, cuya tasa fue del 39,3%, tasa que se duplicó en comparación con la registrada un año atrás (el 19,2% en 2005). La cuantía media de la cuota íntegra fue de 109.755 euros en 2007, lo que supuso un decrecimiento del 18,3% respecto al año 2006. Esta fuerte caída en la cuantía media de la cuota íntegra contrasta también con la tendencia de crecimiento intenso de dicha magnitud en los tres años anteriores, sobre todo en 2006, con una tasa de variación de dicha variable, respecto al ejercicio anterior, del 30%.

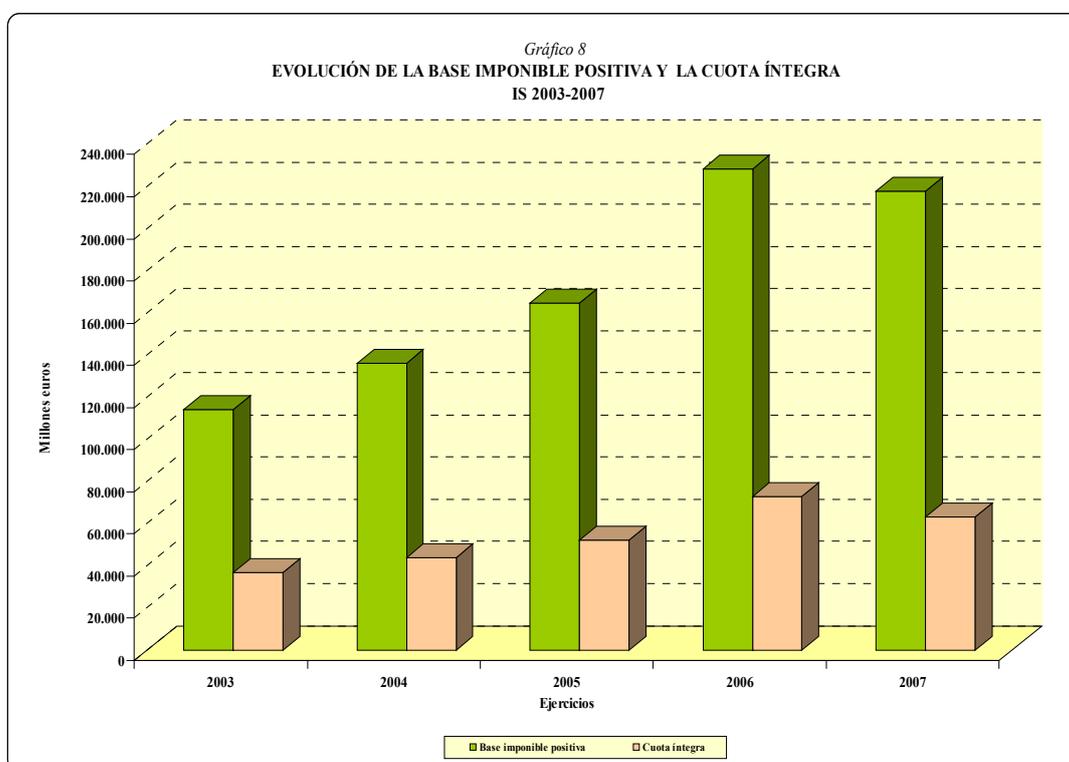
El retroceso registrado en la cuota íntegra en 2007 se explica fundamentalmente por las medidas normativas adoptadas con motivo de la reforma gradual del IS que comenzó a aplicarse en 2007 y que han sido explicadas al principio de este apartado, de tal modo que el tipo de gravamen general se redujo en 2,5 puntos porcentuales, desde el 35 al 32,5%, el tipo de gravamen de las entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, se recortó así mismo en 2,5 puntos porcentuales, desde el 40 al 37,5%, y los tipos de gravamen de las PYME, se rebajaron en 5 puntos porcentuales, de tal forma que el tipo a aplicar sobre la parte de la base imponible que no exceda de 120.202,41 euros

pasó del 30 al 25%, mientras que el tipo a aplicar sobre la base imponible restante pasó del 35 al 30%.

Además, se observa que la contracción de la cuota íntegra (el 13,2%) fue muy superior a la registrada en la base imponible positiva (el 4,7%), lo que se explica por los citados recortes llevados a cabo en los tipos impositivos nominales en 2007. Ello, evidentemente, y como se comprobará más adelante, generó a su vez una sensible caída del tipo medio de gravamen.

Respecto al número de declarantes de esta partida, en el ejercicio 2007 se produjo un aumento del 6,3% en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 576.711, el 40,9% del total de declarantes del IS, sin contabilizarse a las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación.

En el Gráfico 8 se representa la relación existente entre la base imponible positiva y la cuota íntegra y sus evoluciones durante el período 2003-2007.



El Cuadro 19 muestra la distribución de la cuota íntegra por tramos de ingresos en el ejercicio 2007.

Cuadro 19

CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Miles de euros	%	% acum.	
0	229	0,04%	0,04%	13.711	0,02%	0,02%	59.872
0 - 10	15.309	2,65%	2,69%	13.647	0,02%	0,04%	891
10 - 50	50.318	8,72%	11,42%	110.494	0,17%	0,22%	2.196
50 - 100	54.225	9,40%	20,82%	189.609	0,30%	0,52%	3.497
100 - 250	112.140	19,44%	40,27%	663.817	1,05%	1,57%	5.920
250 - 500	96.262	16,69%	56,96%	997.430	1,58%	3,14%	10.362
500 - 1.000	87.140	15,11%	72,07%	1.550.329	2,45%	5,59%	17.791
1.000 - 3.000	94.354	16,36%	88,43%	3.730.719	5,89%	11,49%	39.540
3.000 - 5.000	26.431	4,58%	93,01%	2.400.871	3,79%	15,28%	90.835
5.000 - 6.000	7.479	1,30%	94,31%	929.218	1,47%	16,75%	124.244
6.000 - 7.500	6.131	1,06%	95,37%	1.125.072	1,78%	18,52%	183.505
7.500 - 10.000	6.263	1,09%	96,46%	1.475.751	2,33%	20,86%	235.630
10.000 - 25.000	12.119	2,10%	98,56%	5.345.490	8,45%	29,30%	441.083
25.000 - 50.000	4.334	0,75%	99,31%	4.178.921	6,60%	35,90%	964.218
50.000 - 75.000	1.420	0,25%	99,56%	2.696.292	4,26%	40,16%	1.898.797
75.000 - 100.000	686	0,12%	99,68%	1.868.313	2,95%	43,11%	2.723.488
100.000 - 250.000	1.113	0,19%	99,87%	5.422.615	8,57%	51,68%	4.872.071
250.000 - 500.000	383	0,07%	99,93%	4.225.281	6,68%	58,36%	11.032.066
500.000 - 750.000	121	0,02%	99,96%	2.406.532	3,80%	62,16%	19.888.697
750.000 - 1.000.000	76	0,01%	99,97%	2.395.646	3,78%	65,94%	31.521.658
> 1.000.000	178	0,03%	100,00%	21.557.295	34,06%	100,00%	121.108.397
TOTAL	576.711	100%		63.297.053	100%		109.755

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008

Se vuelve a poner de manifiesto la elevada concentración del importe de la cuota íntegra en las entidades con mayores ingresos.

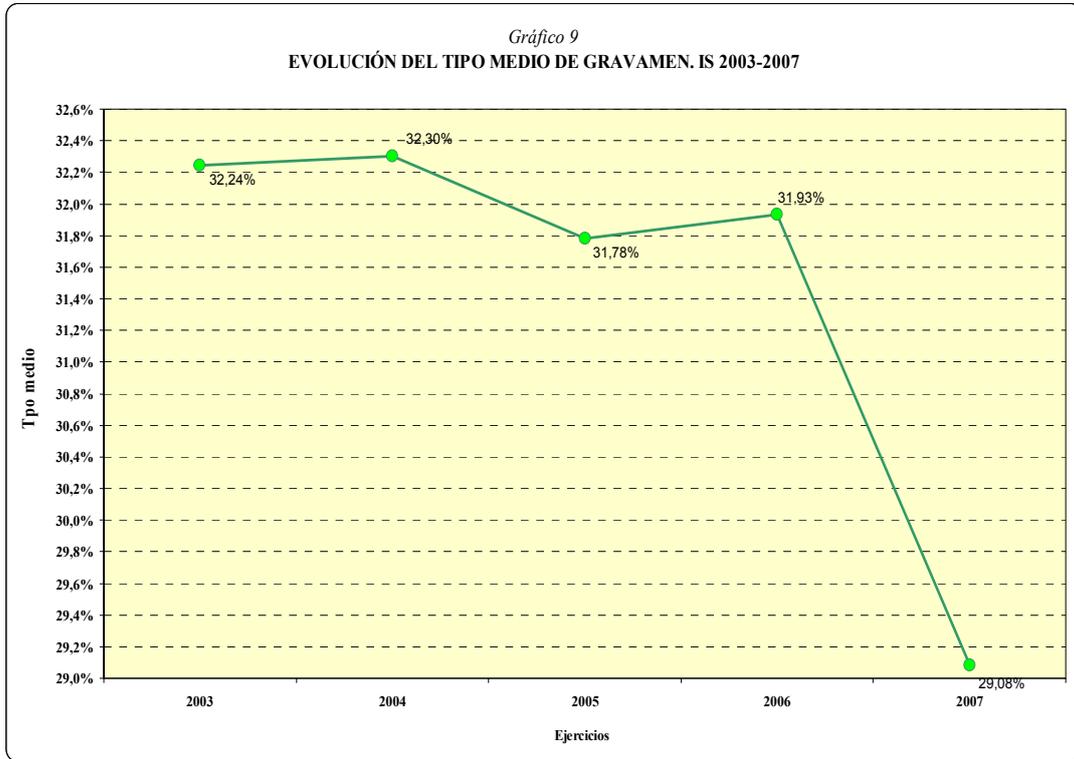
Así, los declarantes con ingresos superiores a tres millones de euros, el 11,6% del total de declarantes de esta partida (el 11,8% en 2006), aportaron el 88,5% del importe de la cuota íntegra (el 89,4% en 2006).

Si se eleva el nivel de ingresos hasta diez millones de euros, se obtiene que la participación de los declarantes por encima de ese nivel sólo fue del 3,5%, mientras que la aportación en términos del importe de la cuota íntegra fue del 79,1% (el 3,6% y el 80,4%, respectivamente, en 2006).

La concentración es especialmente relevante en el último intervalo de la distribución, el de ingresos superiores a mil millones de euros, en el que se encontraban el 0,03% de los declarantes de la partida, los cuales contribuyeron con el 34,1% de la cuota íntegra total. La concentración de este intervalo disminuyó respecto a 2006, ya que en dicho ejercicio la participación de los declarantes fue del 0,03% y la aportación a la cuota íntegra de éstos fue del 35,1%.

El tipo medio de gravamen del IS se define mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible positiva. En 2007 el tipo medio fue del 29,1%, produciéndose una bajada de 2,8 puntos porcentuales respecto al del ejercicio anterior, en el que se situó en el 31,9% (véase el Cuadro 25 y el Gráfico 9 que se insertan más adelante). Este comportamiento se debe a que, si bien tanto la base imponible como la cuota íntegra presentaron tasas de variación negativas, el de esta última magnitud (el -13,2%) fue ligeramente superior al descenso registrado en la base imponible positiva (el -4,7%), tal y como se señaló anteriormente, como consecuencia, principalmente, de los recortes en los tipos de gravamen nominales, tanto el general como los correspondientes a las PYME y a las entidades de hidrocarburos, a aplicar sobre la base imponible del ejercicio 2007, como consecuencia de los cambios normativos introducidos en el TRLIS por la Ley 35/2006.

En el Gráfico 9 se representa la evolución del tipo medio de gravamen del IS en el período 2003-2007. Se aprecia cómo el tipo medio aumentó ligeramente, en una décima porcentual, en 2004 hasta alcanzar el 32,3%; en 2005 descendió en medio punto porcentual hasta el 31,8%; repuntó otra vez en 2006, en una décima porcentual hasta alcanzar el 31,9%, y, por último, descendió en 2007 en 2,8 puntos porcentuales hasta el ya mencionado 29,1%.



Ese comportamiento hasta 2006 no obedecía a variaciones en la carga impositiva sobre los sujetos pasivos del IS, pues el tipo de gravamen general permaneció constante en el 35% desde 1983 hasta 2006 y alguno de los tipos de gravamen especiales, como el aplicable a las empresas de reducida dimensión (el 30%), había incrementando su participación, debido a las reiteradas ampliaciones en la definición de dicho régimen especial. La causa principal de las variaciones en el tipo medio global del impuesto hasta 2006 se encontraba en las variaciones en los distintos ejercicios del peso relativo de varios de los colectivos que tributan a tipos reducidos.

La bajada de 2,8 puntos porcentuales que tuvo lugar en el tipo medio en el ejercicio 2007 estuvo motivada por la modificación normativa que se introdujo en el TRLIS y que entró en vigor para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de dicho año, tal como ya se ha explicado en el párrafo en el que se define el tipo medio de gravamen.

Si se consultan los datos del Cuadro 24, que se inserta más adelante, en el que figuran los tipos medios resultantes en cada uno de los tramos de ingresos, se observa que el tipo medio de gravamen aumenta a medida que lo hace el nivel de ingresos, desde un mínimo del 20,7%, correspondiente al segundo intervalo, que comprende a las entidades con ingresos entre cero y 10.000 euros, hasta alcanzar el 26,9% en aquellas con ingresos comprendidos entre 3 y 5 millones de euros. A partir de este último intervalo, el tipo medio registra una serie de oscilaciones disminuyendo y aumentando su valor casi de forma alternativa, hasta alcanzar su valor más alto, el 32,2%, en el último tramo, donde se sitúan las entidades con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, con un diferencial de tres décimas respecto al tipo nominal que se aplicaba en 2007 con carácter general, el 32,5%.

3.6. Minoraciones en la cuota íntegra

Una vez obtenida la cuota íntegra, se detraen de ella los importes de las bonificaciones y de las deducciones por doble imposición para llegar a la denominada “cuota íntegra ajustada positiva”. Esta cuota, a su vez, se minorada en el importe de los créditos fiscales que, a efectos de la exposición, se han agrupado bajo la denominación de deducciones por inversión y creación de empleo, generándose de esta forma la “cuota líquida positiva” del ejercicio, la cual constituye el impuesto sobre beneficios correspondientes al periodo.

La existencia de las **bonificaciones** se basa en razones de política económica o social, según los casos, que aconsejan disminuir la tributación de ciertos sujetos pasivos o determinados rendimientos. El cálculo del importe de cada bonificación se realiza aplicando el coeficiente que en cada caso proceda a la cuota bonificable, esto es, a la parte de cuota que corresponda a las rentas bonificadas²¹.

La fórmula que se aplica es:

$$\text{Cuota bonificable} = \text{Tipo de gravamen} \times \text{Renta bonificada}$$

$$\text{Bonificación} = \text{Coeficiente} \times \text{Cuota bonificable},$$

Donde:

- El tipo de gravamen es el que corresponda al sujeto pasivo.

²¹ Como excepción, las bonificaciones a empresas navieras en Canarias, reguladas en el artículo 76 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, se calculaban aplicando el porcentaje de bonificación correspondiente a la parte de cuota íntegra, minorada en las deducciones por doble imposición, que correspondiese a las rentas con derecho a bonificación.

- La renta bonificada es la parte de la base imponible que se deriva de las actividades o rendimientos objeto de bonificación.
- El coeficiente es el porcentaje de bonificación aplicable.

Las rentas bonificadas en 2007 y sus coeficientes de bonificación fueron:

- Los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias por las entidades domiciliadas en dicho territorio o en otros, cuando se dedicasen, mediante sucursal o establecimiento permanente, a la producción de determinados bienes en el archipiélago canario. Dichos bienes habían de ser propios de actividades agrícolas, ganaderas, industriales y pesqueras, siempre que, en este último caso, la pesca de altura se desembarcase en los puertos canarios y se manipulase o transformase en el archipiélago²². El coeficiente de bonificación era del 50%²³, en el supuesto de que no esté excluida de su aplicación por incompatibilidad entre ayudas de Estado y condicionada a lo dispuesto en las directrices comunitarias correspondientes, o tenga impedido su disfrute hasta el reembolso de las ayudas de Estado percibidas y declaradas ilegales e incompatibles con el mercado común y sin perjuicio de los límites establecidos en el ordenamiento jurídico que le puedan afectar, tal como se establece en las disposiciones adicionales primera a sexta del Real Decreto-ley 12/2006 (artículo 26 de la Ley 19/1994).
- Los rendimientos procedentes de la explotación desarrollada por empresas navieras inscritas en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras, o que

²² Esta bonificación no era de aplicación a los rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias propios de actividades de construcción naval, fibras sintéticas, industria del automóvil, siderurgia e industria del carbón.

²³ No serán de aplicación las bonificaciones, reguladas en los artículos 26 y 76 de la Ley 19/1994, en los períodos impositivos en que concurran las circunstancias descritas en la disposición adicional duodécima de la Ley 19/1994, añadida por el artículo cuarto de la Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias (BOE de 30 de marzo).

contasen con buques que estuvieran inscritos en dicho Registro o que estuviesen adscritos a los servicios regulares entre las islas Canarias o entre éstas y el resto del territorio nacional. El coeficiente era del 90%²³, en el supuesto de que no esté excluida de su aplicación por incompatibilidad entre ayudas de Estado y condicionada a lo dispuesto en las directrices comunitarias correspondientes, o tenga impedido su disfrute hasta el reembolso de las ayudas de Estado percibidas y declaradas ilegales e incompatibles con el mercado común, tal como se establece en las disposiciones adicionales primera y tercera del Real Decreto-ley 12/2006 (artículo 76 de la Ley 19/1994)

- Las obtenidas por las cooperativas especialmente protegidas definidas en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas (BOE de 20 de diciembre). El porcentaje de bonificación, con carácter general, era del 50%²⁴ de la totalidad de las rentas obtenidas por estas entidades (artículos 34.2, 35.2, 35.3 y disposición adicional tercera de la Ley 20/1990).
- Las rentas obtenidas en Ceuta, Melilla o sus dependencias, por entidades que operasen efectiva y materialmente en estos territorios, a las que se aplicó un coeficiente de bonificación del 50% (artículo 33 del TRLIS).
- Las rentas obtenidas por empresas exportadoras de producciones cinematográficas o audiovisuales españolas y de libros, fascículos y otros productos editoriales. El coeficiente de bonificación que se aplicaba en el ejercicio 2007 a la parte de cuota íntegra que correspondía a dichas rentas, era del 87% -99% en 2006- (artículo 34.1 del TRLIS).

²⁴ El porcentaje de bonificación se incrementaba hasta el 80% para las rentas obtenidas por cooperativas agrarias especialmente protegidas que tuvieran la condición de explotaciones asociativas agrarias prioritarias, y hasta el 90% para las rentas obtenidas por cooperativas de trabajo asociado fiscalmente protegidas durante los cinco primeros años de su actividad social, siempre que durante todo ese tiempo estuviesen integradas, al menos, por un 50% de socios minusválidos y se acreditase que, en el momento de constituirse la cooperativa, dichos socios se hallaban en situación de desempleo.

- Los rendimientos obtenidos como consecuencia de la prestación de servicios que fuesen competencia de entidades locales territoriales, municipales y provinciales, excepto cuando se hubiesen explotado por el sistema de empresa mixta o de capital íntegramente privado. El coeficiente aplicado fue del 99% (artículo 34.2 del TRLIS).
- Los rendimientos derivadas de determinados préstamos y empréstitos, con un coeficiente del 95% (disposición transitoria undécima del TRLIS y disposición transitoria tercera del RIS).
- Los rendimientos de las entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas, con un coeficiente del 85% con carácter general y del 90% cuando se tratase de rentas derivadas del arrendamiento de viviendas por discapacitados y se cumpliesen una serie de condiciones (artículo 54 del TRLIS).

Las **deducciones por doble imposición** tienen como objetivo paliar el fenómeno de la doble imposición que se produce en el IS cuando, entre los resultados sometidos a tributación, se incluyen rentas que ya han tributado previamente en otra sociedad o en otro territorio.

EL TRLIS contiene dos clases de deducción por doble imposición: interna e internacional.

La **deducción por doble imposición interna** tiene como objeto evitar la doble imposición económica que soporta una misma renta en dos sujetos pasivos diferentes. Los beneficios tributan en la sede de la sociedad que los obtiene y se gravan nuevamente en el socio cuando tales beneficios se distribuyen en forma de dividendos o bien se transmite la participación, por la plusvalía generada.

La deducción consiste en minorar de la cuota íntegra del IS una determinada fracción del producto de la base imponible derivada de los dividendos y de las plusvalías, que puede

denominarse base de la deducción, por el tipo impositivo correspondiente a la sociedad perceptora del dividendo o la plusvalía, esto es:

$$\text{Deducción} = (\text{Fracción} \times \text{Base de deducción}) \times \text{Tipo impositivo}$$

El TRLIS contempla dos modalidades de deducción por doble imposición interna: dividendos y plusvalías de fuente interna.

En el caso de los dividendos, las fracciones de deducción establecidas para el ejercicio 2007 eran las siguientes:

- El 50%, con carácter general.

- El 100%, cuando los dividendos procediesen de:
 - Entidades en las que la participación, directa o indirecta, fuese igual o superior al 5% de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que fuera exigible el dividendo.

 - Mutuas de seguros generales, entidades de previsión social, sociedades de garantía recíproca y asociaciones.

 - Sociedades que las sociedades y fondos de capital-riesgo promoviesen.

 - Sociedades y fondos de capital-riesgo.

 - Sociedades participadas por las sociedades de desarrollo industrial regional.

- El 10 ó 5%, cuando los dividendos proviniesen de cooperativas protegidas o especialmente protegidas, respectivamente.

La deducción por la obtención de **plusvalías de fuente interna** podía aplicarse cuando entre las rentas del sujeto pasivo se computasen las derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades residentes que tributasen al tipo general de gravamen o al 37,5%, siempre que cumpliesen determinados requisitos relativos al porcentaje de participación. En estos casos, la cantidad a deducir de la cuota íntegra era el resultado de aplicar el tipo de gravamen al incremento neto de los beneficios no distribuidos que correspondiese a la participación transmitida, generados por la entidad participada durante el tiempo de tenencia de dicha participación, o al importe de las rentas computadas si éste era menor.

En aquellos casos en los que la deducción por doble imposición interna no se hubiese podido aplicar por insuficiencia de cuota íntegra, podían deducirse de las cuotas íntegras de los periodos impositivos que concluyesen en los siete años inmediatos y sucesivos.

En ningún caso es aplicable esta deducción respecto de las rentas obtenidas en la transmisión de la participación en sociedades que se correspondan con reservas procedentes de beneficios obtenidos en ejercicios en los que haya sido de aplicación el régimen de las sociedades patrimoniales, cualquiera que sea la entidad cuyas participaciones se transmiten, el momento en que se realice la transmisión y el régimen fiscal especial aplicable a las entidades en ese momento.

La **deducción por doble imposición internacional** trata de evitar tanto la doble imposición jurídica como la económica. La jurídica se manifiesta cuando una renta de un sujeto pasivo se grava en dos Estados diferentes. La económica aparece cuando una misma renta se grava en dos sujetos pasivos diferentes por dos Estados distintos.

Para el ejercicio 2007, el TRLIS contemplaba las siguientes causas de aplicación de la deducción por doble imposición internacional, que, a su vez, daban origen a las distintas modalidades de esta deducción:

- La inclusión en la base imponible del IS de la renta positiva de una o varias entidades no residentes en territorio español, en el caso del régimen de transparencia fiscal internacional.
- El pago en el extranjero por parte del sujeto pasivo de un impuesto similar al IS, incluso los impuestos soportados por todas las filiales de cualquier nivel, siempre que cada relación entre filiales reúna las condiciones de participación mínima del 5% y el mantenimiento de la misma durante un período de un año, anterior o posterior a la distribución de beneficios.
- La percepción por parte de una sociedad residente en España de dividendos o participaciones en beneficios de entidades no residentes.

Las deducciones por doble imposición internacional referentes a impuestos soportados por el sujeto pasivo y dividendos y participaciones en beneficios de entidades extranjeras, en aquellos supuestos en los que no se hubiesen podido deducir en el ejercicio en el que se produjeron por insuficiencia de cuota, podían aplicarse en los diez ejercicios siguientes.

Las minoraciones de la cuota íntegra derivadas de la aplicación de las deducciones agrupadas bajo la denominación de **deducciones por inversión y creación de empleo**, fueron la que se enumeran a continuación:

- Deducciones **pendientes de aplicar** a las que se refiere la disposición transitoria octava del TRLIS. En este grupo se recogían las deducciones procedentes de diferentes modalidades o periodos impositivos del artículo 26 de la ya derogada Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 30 de diciembre) y la deducción por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material de 1996 a la que se refería la disposición adicional duodécima de la antigua Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 28 de diciembre), que hubiesen podido ser objeto de periodificación o diferimiento.

- El TRLIS establece un límite conjunto del 35% de la cuota íntegra minorada en las deducciones por doble imposición y las bonificaciones para el conjunto de estas deducciones, sin perjuicio del respeto a los límites establecidos en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y del límite del 15% para la deducción por inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material de 1996.
- Deducciones para el **estímulo a la realización de determinadas actividades** en el régimen general, que englobaban las siguientes modalidades y coeficientes:
 - a) El 8% de las inversiones realizadas en bienes del activo material destinados a la **protección del medio ambiente** (el 10% en 2006), relativas a instalaciones destinadas a determinadas finalidades de protección del medio ambiente e instalaciones y equipos para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables²⁵ (artículo 39 del TRLIS). Sólo se tiene derecho a esta deducción por la parte de la inversión que no hubiera sido financiada mediante subvenciones.

Asimismo, en los períodos impositivos iniciados en el año 2007, los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota íntegra el 10% (en 2006, el 12%) del importe destinado a la adquisición de vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera nuevos²⁶, sólo para aquella parte de la inversión que

²⁵ Instalaciones y equipos que tengan cualquiera de las siguientes finalidades:

- Aprovechamiento de la energía proveniente del sol para su transformación en calor o electricidad.
- Aprovechamiento, como combustible, de residuos sólidos urbanos o de biomasa procedentes de residuos de industrias agrícolas y forestales, de residuos agrícolas y forestales y de cultivos energéticos para su transformación en calor o electricidad.
- Tratamiento de residuos biodegradables procedentes de explotaciones ganaderas, de estaciones depuradoras de aguas residuales, de efluentes industriales o de residuos sólidos urbanos para su transformación en biogás.
- Tratamiento de productos agrícolas, forestales o aceites usados para su transformación en biocarburantes (bioetanol o biodiesel).

²⁶ Tratándose de vehículos con motor diesel o motor de encendido con chispa alimentado con gas natural o con gas licuado del petróleo, han de cumplir los requisitos sobre emisión de gases, partículas contaminantes y humos establecidos en la Directiva 88/77/CEE.

reglamentariamente se determine que contribuye de manera efectiva a la reducción de la contaminación atmosférica.

- b) La cantidad de 6.000 euros por cada persona/año de incremento del promedio de la plantilla de **trabajadores minusválidos** en el periodo impositivo respecto a la plantilla media de trabajadores minusválidos en el periodo inmediatamente anterior, siempre que la contratación se haya realizado con carácter indefinido y a jornada completa (artículo 41 del TRLIS).

- c) El 27% de los gastos realizados durante el periodo impositivo en **actividades de investigación y desarrollo (I+D)** (el 30% en 2006), siempre que se cumplan determinados requisitos (artículo 35.1 del TRLIS). Cuando los gastos efectuados por este concepto en el periodo impositivo fueran mayores que la media de los efectuados en los dos años anteriores, se aplicaba el 27% (el 30% en 2006) hasta dicha media y el 46% (el 50%) sobre el exceso respecto de la misma. Además, se establece una deducción adicional del 18% (el 20% en 2006) del importe de los gastos de personal de la entidad correspondiente a investigadores cualificados adscritos en exclusiva a actividades de I+D y de aquellos correspondientes a proyectos de I+D contratados con Universidades, Organismos Públicos de Investigación o Centros de Investigación y Tecnología (artículo 35.1 del TRLIS). Se establece también una deducción del 9% de las inversiones en elementos de inmovilizado material e inmaterial, excluidos los inmuebles y terrenos, siempre que estén afectos exclusivamente a las actividades de I+D.

- d) El 13% de los gastos en **proyectos de innovación tecnológica** encargados a Universidades, Organismos públicos de Investigación o Centros de Innovación y Tecnología (el 15% en 2006) y del 9% (el 10% en 2006) del importe de las inversiones realizadas en diseño industrial, ingeniería de procesos de producción, adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, “know-how” y diseños y obtención del certificado de cumplimiento de las

normas de aseguramiento de la calidad de la serie ISO 9000, GMP o similares, con el límite de la deducibilidad en adquisición de patentes, licencias, know-how y diseños de 1.000.000 euros (artículo 35.2 del TRLIS).

- e) El 12% (el 15% en 2006) de las inversiones y gastos del periodo realizados por las entidades acogidas al régimen especial de las entidades de reducida dimensión que estuvieran relacionados con la mejora de la capacidad de acceso y manejo de información de transacciones comerciales a través de Internet, así como con la mejora de sus procesos internos mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación (acceso y presencia en Internet, comercio electrónico e incorporación de las **tecnologías de la información y de las comunicaciones** a los procesos industriales). La parte de inversión o gasto financiada con subvenciones no dará derecho a deducción (artículo 36 del TRLIS).

- f) El 8% (el 10% en 2006) del importe de las inversiones realizadas en **sistemas de navegación y localización de vehículos vía satélite** que se incorporen a vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera (sistemas GPS), así como por las inversiones en plataformas de acceso para personas discapacitadas o en anclajes de fijación de sillas de ruedas que se incorporen a vehículos de transporte público de viajeros por carretera. La parte de las inversiones financiada con subvenciones no dará derecho a deducción (artículo 38.4 y 38.5 del TRLIS).

- g) El 12% (el 25% en 2006)) de las inversiones efectivamente realizadas en la **creación de sucursales o establecimientos permanentes en el extranjero**, en la adquisición de participaciones de sociedades extranjeras o en la constitución de filiales directamente relacionadas con la exportación de bienes o servicios o con la contratación de servicios turísticos en España, siempre que la participación fuera, como mínimo, del 25% del capital social de la filial (artículo 37.1, apartado a) del TRLIS).

Asimismo, procedía aplicar esta deducción cuando se llevasen a cabo inversiones en propaganda y publicidad de proyección plurianual para lanzamiento de productos, apertura y prospección de mercados en el extranjero, concurrencia a ferias, exposiciones y otras manifestaciones análogas, incluyendo en este caso las celebradas en España con carácter internacional (artículo 37.1, apartado b) del TRLIS). Para calcular la deducción, el importe de las inversiones o de los gastos en actividades de exportación debía minorarse en el 65% de las subvenciones recibidas para la realización de dichas actividades. Esta deducción no procedía cuando la inversión o el gasto se hubiese realizado en un Estado o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal (artículo 37.2 del TRLIS).

Además, a partir de la Resolución 1/2006 de la Dirección General de Tributos, se introducen limitaciones a la hora de aplicar la deducción por actividades de exportación reguladas en el artículo 37 del TRLIS, en el sentido de que la deducción fiscal referida no será aplicable en relación con los actos o negocios jurídicos relativos al establecimiento y la explotación de una red de distribución cuya fecha de adopción o celebración sea posterior al día 21 de marzo de 2006 (artículo 37 del TRLIS).

- h) El 14% (el 15% en 2006) de las actuaciones para la protección y difusión del **Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial**. La parte de la inversión financiada con subvenciones no dará derecho a deducción (artículo 38.1 del TRLIS).

- i) El 18% (el 20% en 2006) de las inversiones en **producciones españolas de largometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental**, siempre que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada, cuando el sujeto pasivo sea el productor de la obra. El coeficiente del 18% se aplicará sobre el coste de la

producción minorado en la parte financiada por el coproductor financiero. Este último tendrá derecho a una deducción del 5% de la inversión que financie, con el límite del 5% de la renta del periodo derivada de las inversiones en producciones españolas de largometrajes cinematográficos que haya financiado, siempre que su aportación esté comprendida entre el 10% y el 25% del coste total de la producción. La parte de la inversión financiada con subvenciones no dará derecho a deducción (artículo 38.2 del TRLIS).

- j) El 5% del importe de las inversiones realizadas en la **edición de libros** que permitan la confección de un soporte físico, previo a su producción industrial seriada, aplicándose sólo sobre la parte de la inversión no subvencionada (artículo 38.3 del TRLIS).

- k) El 4% (el 5% en 2006) de los gastos realizados en actividades de **formación profesional** durante el periodo impositivo, minorados en el 65% del importe de las subvenciones recibidas para la realización de dichas actividades e imputables como ingreso en el periodo impositivo. Entre dichos gastos se incluyen los destinados a habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (conexión a Internet y adquisición de equipos). Cuando los gastos efectuados por este concepto en el periodo impositivo sean mayores que la media de los efectuados en los dos años anteriores, se aplicará el 4% (el 5% en 2006) hasta dicha media y el 8% (el 10% en 2006) sobre el exceso respecto de la misma (artículo 40 del TRLIS).

- l) El 8% (el 10% en 2006) de las **contribuciones empresariales a planes de pensiones** de empleo, a planes de previsión social empresarial, a planes de pensiones regulados en la Directiva 2003/41/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de junio de 2003, relativa a las actividades y la supervisión de fondos de pensiones de empleo, o a mutualidades de previsión social que actúen como instrumento de previsión social empresarial o aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad. La base de la deducción por las

contribuciones imputadas a los trabajadores con retribuciones brutas superiores a 27.000 euros, se reduce en la proporción que corresponde al exceso sobre esa cantidad. Cuando los sujetos pasivos del IS realizan aportaciones a favor de patrimonios protegidos de discapacitados, siempre que estos sean trabajadores de la entidad con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 euros o se trate de sus parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, se tiene derecho a la aplicación de una deducción en la cuota íntegra con un coeficiente del 8% sobre las cantidades aportadas, estando sometidas su base a un límite máximo de 8.000 euros anuales. Las aportaciones que excedan de dicho tope podrán trasladarse a los cuatro períodos impositivos siguientes, hasta agotar, en su caso, en cada uno de ellos la base máxima de deducción (artículo 43 del TRLIS).

- m) El 8% (el 10% en 2006) de las inversiones y gastos en locales homologados por la Administración pública competente para prestar el servicio de **primer ciclo de educación infantil** a los hijos de los trabajadores de la entidad, y los gastos derivados de la contratación de este servicio con un tercero debidamente autorizado (artículo 38.6 del TRLIS).

- n) El 15% de los gastos e inversiones realizadas en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos por el Consorcio Valencia 2007, incluidos los gastos de propaganda y proyección plurianual que sirvan directamente para la promoción de **“Copa del América 2007”** y reciban la aprobación del citado Consorcio (disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, BOE de 31 de diciembre de 2003). Además en este caso se establecen incentivos adicionales para la entidad organizadora, los participantes y las operaciones vinculadas al evento, afectando al IS.

- o) El 15% de las inversiones y gastos realizados con motivo de la celebración del acontecimiento de excepcional interés público consistente en el Programa de

preparación de los deportistas españoles de los **Juegos de “Pekín 2008”**²⁷ (artículo decimonoveno de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público, BOE de 30 de diciembre).

- p) El 15% de los gastos e inversiones realizados realizadas en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos por el Consorcio creado con motivo de la celebración del acontecimiento de excepcional interés público, denominado “**Año Lebaniego 2006**” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, BOE de 30 de diciembre).
- q) El 15% de los gastos e inversiones realizados realizadas en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos por el Consorcio creado con motivo de la celebración del acontecimiento de excepcional interés público, denominado “**Expo Zaragoza**” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 30/2005).
- r) El 15% de los gastos e inversiones realizados realizadas en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos por el Consorcio creado con motivo de la celebración del acontecimiento de excepcional interés público, denominado “**Alicante 2008. Vuelta al mundo a vela**” (disposición adicional decimoquinta de la Ley 42/2006).
- s) El 15% de los gastos e inversiones realizados realizadas en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos por el Consorcio creado con motivo de la celebración del acontecimiento de excepcional interés público, denominado “**Barcelona World Race**” (disposición adicional decimosexta de la Ley 42/2006).

²⁷ El disfrute de este beneficio fiscal estará supeditado a que los gastos e inversiones efectuadas se adecuen a los objetivos y planes del programa del acontecimiento, lo cual deberá ser certificado por el Consorcio creado a los efectos.

- t) El 15% de los gastos e inversiones realizados en cumplimiento de los planes y programas de actividades establecidos por el Consorcio creado con motivo de la celebración del acontecimiento de excepcional interés público, denominado **“Año Jubilar Guadalupense con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, 2007”** (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 42/2006 y disposición adicional trigésima de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008).

Cabe señalar que para poder practicar las distintas deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades contenidas en los apartados a) a t) descritos, se requería que los elementos patrimoniales afectos a las deducciones permaneciesen en funcionamiento durante cinco años, o tres años, en caso de bienes muebles, o durante su vida útil si fuese inferior.

Todas las deducciones por inversiones y creación de empleo estaban sometidas al límite conjunto del 35% de la cuota íntegra minorada en el importe de las deducciones para evitar la doble imposición y las bonificaciones. No obstante, en lo que se refiere a las deducciones contenidas en los apartados a) a m), el límite conjunto se elevaba hasta el 50% cuando el importe de la deducción por investigación científica e innovación tecnológica junto con el importe de la deducción para el fomento de las tecnologías de la información y la comunicación correspondientes a gastos e inversiones efectuados en el propio periodo impositivo excediese del 10% de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones.

Las deducciones por inversiones y creación de empleo generadas en el ejercicio 2007 que, como consecuencia de la operatividad del anterior límite, no hubiesen podido aplicarse en la declaración de dicho ejercicio, podrán aplicarse en las liquidaciones de los periodos impositivos que concluyan en los diez años

inmediatos y sucesivos, excepto las deducciones por actividades de investigación científica e innovación tecnológica y por inversiones para el fomento de las tecnologías de la información y de la comunicación, cuyo plazo es de quince años.

Por otro lado, comentar que el cambio normativo introducido en el número primero del apartado 3 del artículo 27 de la Ley 49/2002 por la disposición final segunda.20 de la Ley 35/2006, eliminando las deducciones por inversiones en cumplimiento de los programas de apoyo a los acontecimientos de excepcional interés público, y modificándose la deducción por gastos de propaganda y publicidad de dichos acontecimientos, al objeto de adecuarlos a actuaciones de mecenazgo, sólo es de aplicación para los acontecimientos que se hayan regulado en normas legales aprobadas con posterioridad a 1 de enero de 2007, sin perjuicio de su aplicación en su redacción originaria para los acontecimientos que se hubiesen regulado en normas legales aprobadas con anterioridad a dicha fecha.

- Deducción por **donaciones a entidades sin fines lucrativos**, siempre que se cumpliesen las condiciones establecidas por la Ley 49/2002. El coeficiente de la deducción era del 35% (artículo 20.1 de la Ley 49/2002), excepto en el caso de las actividades prioritarias de mecenazgo (artículo 22 de la Ley 49/2002 y disposición adicional decimocuarta de la Ley 24/2006) y donaciones y aportaciones realizadas a favor del consorcio creado en relación a los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público (artículo 27 de la Ley 49/2002), ya que en ambos casos, el coeficiente y el límite de esta deducción se incrementaba en cinco puntos porcentuales durante el año 2007. Las cantidades pendientes se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos. A este respecto, señalar que el ámbito objetivo de este incentivo se amplió con las donaciones privadas a partidos políticos, a partir de 6 de julio de 2007, conforme a lo dispuesto en el apartado dos del artículo 12 de la Ley Orgánica 8/2007.

– Deducciones por **inversiones realizadas en Canarias** y que estuviesen acogidas al régimen especial establecido en el artículo 94 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (BOE de 8 de junio). Las principales peculiaridades para el ejercicio 2007 eran las siguientes:

- 1) Los tipos o porcentajes de deducción aplicables eran superiores en un 80% a los establecidos en el régimen general, con un diferencial mínimo de 20 puntos porcentuales.
- 2) El límite aplicable era un 80% superior al establecido en el régimen general, con un diferencial mínimo de 35 puntos porcentuales.
- 3) De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 19/1994, continúa aplicándose la deducción por inversiones en elementos del inmovilizado material regulada en la antigua Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (BOE de 30 de diciembre), teniendo la deducción correspondiente a 2007 un límite independiente del 50% de la cuota íntegra minorada en las bonificaciones y deducciones por doble imposición.

Estas deducciones debían respetar el límite del 70% de la cuota íntegra minorada en las bonificaciones y deducciones por doble imposición. No obstante, dicho límite conjunto del 70% (el límite general del 35% más el diferencial mínimo de 35 puntos) se elevaba al 90% (límite especial del 50% incrementado en el 80%, lo que equivale a aumentarlo en 40 puntos) cuando el importe de la deducción por investigación científica e innovación tecnológica junto con el importe de la deducción para el fomento de las tecnologías de la comunicación y la información correspondientes a gastos e inversiones efectuados en el propio ejercicio excediese del 10% de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones.

- Deducciones por **apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones**, que incluyen un conjunto de deducciones que hacen referencia a incentivos fiscales para las inversiones en determinados activos y para determinados sectores económicos (minería, siderurgia, industrias alimentarias y agrarias, armadores de buques y pesqueros, empresas de producción eléctrica), regulados en disposiciones anteriores a 1996 y que aún continúan aplicándose.

- Deducción por **reversión de beneficios extraordinarios**. Dicha deducción se regula en el artículo 42 del TRLIS, artículo que ha sido modificado para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007 por la Ley 16/2007, en el sentido de que se ha producido un recorte en los coeficientes de la deducción con objeto de adaptarlos a un mayor gravamen sobre las plusvalías de forma idéntica al cambio introducido en esa materia en el IRPF. Esta deducción consiste en la aplicación de un determinado coeficiente sobre el importe de las rentas positivas obtenidas en la transmisión onerosa de los elementos patrimoniales que se detallan en el artículo 42.2 del TRLIS a condición de inversión dentro del plazo comprendido entre el año anterior a la fecha de la puesta a disposición del elemento patrimonial y los tres años posteriores. Los elementos patrimoniales objeto de la inversión deberán permanecer en el patrimonio del sujeto pasivo cinco años, salvo pérdida justificada, o tres, en el caso de bienes muebles, excepto si su vida útil fuere inferior. La deducción se practicará en la cuota íntegra correspondiente al período impositivo en que se efectúe la inversión. Cuando la inversión se haya realizado antes de la transmisión, la deducción se practicará en la cuota íntegra correspondiente al período impositivo en el que se efectúe dicha transmisión.

A esta deducción no le era de aplicación el límite del 35% (o en su caso del 50%) de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones. Además, las cantidades no deducidas en el ejercicio por insuficiencia de cuota podían aplicarse en las declaraciones de los períodos impositivos que concluyesen en los diez años inmediatos y sucesivos.

Las condiciones y requisitos para aplicar esta deducción, son las siguientes según la redacción de dicho artículo por la que se rijan:

a) Para las deducciones cuyas rentas se hayan integrado en la base imponible de períodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2007, cualquiera que sea el período impositivo en que se practique la deducción, se regirán por la redacción del artículo 42 del TRLIS vigente a 31 de diciembre de 2006 y los coeficientes de deducción serán los siguientes:

- 20%, cuando la entidad tributara al tipo general de gravamen (35%) o cumpliera los requisitos del régimen especial de las empresas de reducida dimensión.
- 10%, para entidades sujetas al tipo de gravamen del 25%.
- 5%, en caso de tributar al 20%.
- 25%, para las sociedades gravadas con el 40%.

b) Para las deducciones cuyas rentas se hayan integrado en la base imponible de períodos impositivos iniciados dentro del año 2007, cualquiera que sea el período impositivo en que se practique la deducción, se regirán por la redacción del artículo 42 del TRLIS dada por la disposición adicional octava.2 de la Ley 16/2007 y los coeficientes de deducción serán los siguientes:

- 14,5%, cuando la entidad tributara al tipo general de gravamen o cumpliera los requisitos del régimen especial de las empresas de reducida dimensión. No obstante, para las rentas integradas en la base imponible de los períodos impositivos que se inicien con posterioridad a 2007, dicho porcentaje será del 12%.

- 7%, para entidades sujetas al tipo de gravamen del 25%.
 - 2%, en caso de tributar al 20%.
 - 19,5%, para las sociedades gravadas con el 35%. No obstante, para las rentas integradas en la base imponible de los períodos impositivos iniciados con posterioridad al ejercicio 2007, dicho porcentaje será del 17%.
- **Deducciones específicas de las entidades sometidas a normativa foral.** Son deducciones de la cuota íntegra que no se corresponden a ninguna otra clase de deducciones y que con arreglo a la respectiva normativa foral se pueden aplicar en el período impositivo exclusivamente las entidades declarantes sometidas a dicha normativa de acuerdo con lo establecido en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo (BOE de 24 de mayo), o en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre (BOE de 27 de diciembre), y modificado por la Ley 25/2003, de 15 de julio (BOE de 16 de julio).

Además, cabe señalar que el TRLIS establece el orden que debe observarse en la aplicación de las deducciones anteriores. Así, en primer lugar se deben practicar las deducciones por doble imposición y las bonificaciones y, sólo después, las deducciones por inversiones. Dentro de estas últimas se aplicarán, en primer lugar, los saldos pendientes correspondientes a la deducción por inversiones en elementos del inmovilizado material de 1997; en segundo lugar, la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios; y posteriormente, si aún queda cuota, se aplicarán el resto de deducciones.

Por último, la disposición transitoria vigésima del TRLIS establece un régimen transitorio en el IS de las deducciones para evitar la doble imposición, mientras que la disposición transitoria vigésima primera del TRLIS establece un régimen transitorio en el

IS de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades pendientes de practicar. Ambas disposiciones transitorias han sido añadidas al TRLIS, por la Ley 35/2006, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007.

En el Cuadro 20 se recoge la evolución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra a lo largo del período 2003-2007.

Cuadro 20

**EVOLUCIÓN DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA
IS 2003-2007**

Ejercicio	Importe (Miles de euros)	Tasas de variación
2003	9.442.385	-0,03%
2004	11.355.156	20,26%
2005	14.522.341	27,89%
2006	22.147.897	52,51%
2007	19.469.272	-12,09%

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008

El importe total de minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2007 ascendió a 19.469 millones de euros, frente a 22.148 millones de euros en 2006, lo que supuso una disminución del 12,1%. Tal y como se aprecia en el Cuadro I.20, la evolución de esta magnitud a lo largo del último quinquenio ha sido heterogénea, produciéndose tanto incrementos muy elevados en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, con tendencia a su aceleración durante este último trienio, como su estabilidad en 2003 y la brusca ruptura en 2007 de la tendencia fuertemente alcista que se había registrado en los tres años anteriores, lo cual se explica por la existencia de cambios normativos entre los distintos períodos y, en especial, en 2007 por el comienzo de la reforma gradual del tributo llevada a cabo por la Ley 35/2006, así como por la evolución de la base imponible y la cuota íntegra, ya que algunas de las minoraciones están sujetas a límites relativos respecto a esta última magnitud. En 2006, hubo un fuerte impulso de las deducciones por doble imposición

interna de dividendos y de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, lo que, presumiblemente, estuvo ligado a un anticipo de la realización de las plusvalías motivado por la caída de los coeficientes de la deducción y un mayor gravamen sobre los mismos a partir de 2007, derivado de la reforma del impuesto.

En el Cuadro 21 se ofrece la información relativa a los importes totales y medios, junto con el número de declarantes de cada una de las bonificaciones, de las deducciones por doble imposición y de las deducciones por inversiones y creación de empleo en los ejercicios 2006 y 2007.

Como se aprecia en el Cuadro 21, la sustancial disminución del importe total del conjunto de minoraciones en la cuota íntegra en 2007, con una tasa global del -12,1%, se debe a las deducciones por inversiones y creación de empleo (con una tasa de variación del -40,7%) y a los saldos pendientes de las deducciones por doble imposición de períodos anteriores (con una tasa de variación del -42,6%). De entre el conjunto de las deducciones por inversiones y creación de empleo, la contracción más importante es la que se produce en la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (con una tasa de variación del -57%). Este último factor explica el 96,2% de la disminución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra.

Cuadro 21

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA. IS 2006 y 2007

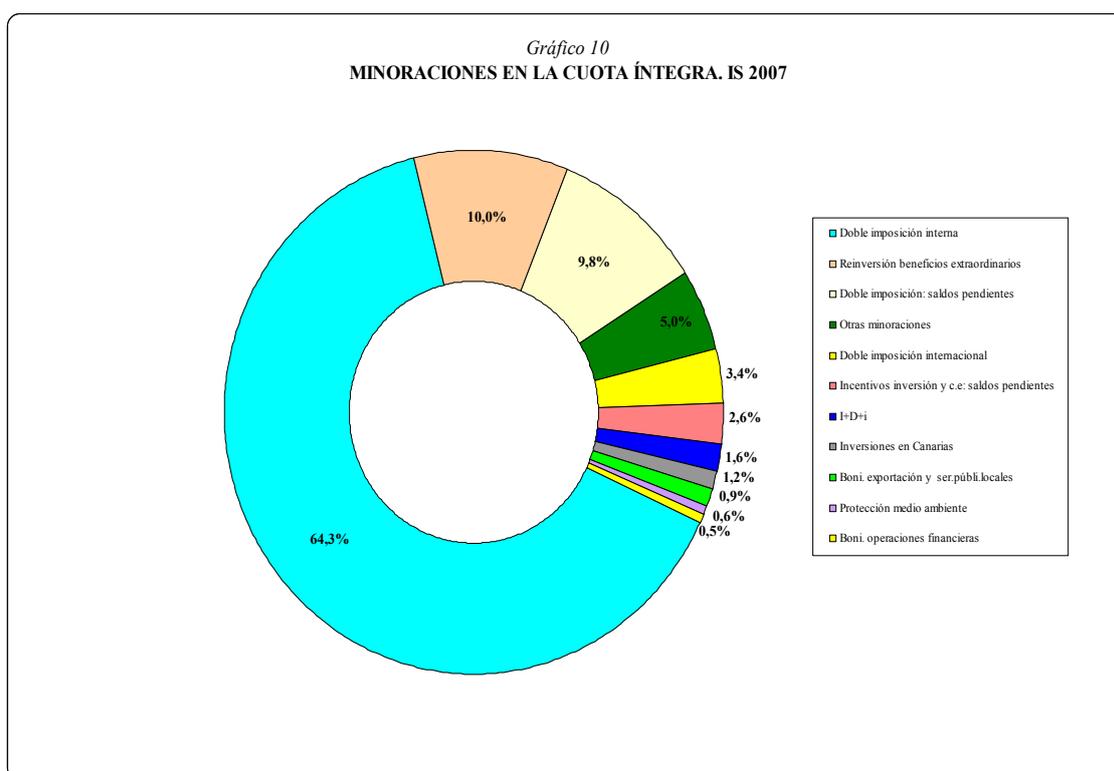
Concepto	2006			2007			Tasas de variación		
	Declar.	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declar.	Importe	Media
BONIFICACIONES	-	545.982	-	-	554.276	-	-	1,52%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	381	99.226	260.436	391	96.594	247.043	2,62%	-2,65%	-5,14%
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	74	78.844	1.065.458	68	67.611	994.279	-8,11%	-14,25%	-6,68%
Cooperativas especialmente protegidas	4.430	43.607	9.844	4.239	30.824	7.271	-4,31%	-29,31%	-26,13%
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	1.107	45.001	40.651	1.141	60.446	52.976	3,07%	34,32%	30,32%
Activ. exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	438	168.129	383.857	403	177.636	440.785	-7,99%	5,65%	14,83%
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	217	12.648	58.284	338	16.036	47.444	55,76%	26,79%	-18,60%
Operaciones financieras	596	98.527	165.314	567	105.130	185.414	-4,87%	6,70%	12,16%
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	15.148.835	-	-	15.090.105	-	-	-0,39%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	11.457.770	-	-	12.518.483	-	-	9,26%	-
Dividendos al 5/10%	221	463	2.093	180	250	1.389	-18,55%	-45,94%	-33,63%
Dividendos al 50%	8.259	241.408	29.230	8.759	269.739	30.796	6,05%	11,74%	5,36%
Dividendos al 100%	9.184	10.242.345	1.115.238	10.382	11.765.649	1.133.274	13,04%	14,87%	1,62%
Plusvalías	489	973.554	1.990.908	484	482.845	997.614	-1,02%	-50,40%	-49,89%
Deducciones por doble imposición internacional	-	357.399	-	-	656.865	-	-	83,79%	-
Transparencia fiscal internacional	16	190	11.885	14	169	12.047	-12,50%	-11,31%	1,36%
Impuestos pagados en el extranjero	1.341	220.605	164.508	1.548	176.101	113.760	15,44%	-20,17%	-30,85%
Dividendos y participaciones en beneficios	382	136.604	357.603	465	480.595	1.033.537	21,73%	251,82%	189,02%
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	3.694	3.333.666	902.454	3.750	1.914.756	510.602	1,52%	-42,56%	-43,42%
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	6.453.080	-	-	3.824.891	-	-	-40,73%	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	165	4.903	29.717	142	3.193	22.488	-13,94%	-34,87%	-24,33%
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	39.788	1.473.497	37.034	41.186	1.276.553	30.995	3,51%	-13,37%	-16,31%
<i>Protección medio ambiente</i>	5.202	113.326	21.785	5.676	123.962	21.840	9,11%	9,38%	0,25%
<i>Creación empleo minusválidos</i>	979	5.248	5.360	988	6.349	6.426	0,92%	20,99%	19,89%
<i>Investigación y desarrollo e innovación tecnológica</i>	3.621	317.149	87.586	3.297	317.535	96.310	-8,95%	0,12%	9,96%
<i>Tecnologías de la información y comunicación</i>	9.320	10.920	1.172	9.197	21.662	2.355	-1,32%	98,36%	101,01%
<i>Vehículos transporte por carretera</i>	295	1.840	6.237	269	1.693	6.294	-8,81%	-7,98%	0,91%
<i>Producciones cinematográficas</i>	39	25.564	655.482	37	32.115	867.968	-5,13%	25,63%	32,42%
<i>Protección Patrimonio Histórico</i>	26	494	18.997	21	226	10.744	-19,23%	-54,32%	-43,44%
<i>Actividades de exportación</i>	5.238	323.928	61.842	4.901	77.590	15.831	-6,43%	-76,05%	-74,40%
<i>Formación profesional</i>	14.605	36.592	2.505	16.018	33.403	2.085	9,67%	-8,72%	-16,77%
<i>Edición de libros</i>	145	3.115	21.481	129	3.884	30.109	-11,03%	24,70%	40,16%
<i>Contribuciones a planes de pensiones</i>	1.237	39.852	32.217	1.241	36.488	29.402	0,32%	-8,44%	-8,74%
<i>Guarderías para hijos de trabajadores</i>	135	276	2.041	176	283	1.611	30,37%	2,86%	-21,10%
<i>IV Centenario del Quijote</i>	32	6.177	193.036	-	-	-	-	-	-
<i>Copa del América 2007</i>	23	16.812	730.937	21	16.295	775.938	-8,70%	-3,07%	6,16%
<i>Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa</i>	10	3.403	340.261	-	-	-	-	-	-
<i>Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela</i>	26	14.245	547.903	-	-	-	-	-	-
<i>Juegos Olímpicos Pekín 2008</i>	9	7.884	875.954	18	17.653	980.727	100,00%	123,92%	11,96%
<i>Año Lebaniego 2006</i>	27	16.312	604.130	18	4.632	257.333	-33,33%	-71,60%	-57,40%
<i>Expo Zaragoza 2008</i>	51	11.342	222.391	95	60.384	635.625	86,27%	432,40%	185,81%
<i>Alicante 2008. Vuelta al mundo a vela</i>	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-
<i>Barcelona World Race</i>	-	-	-	18	4.692	260.645	-	-	-
<i>Año Jubilar Guadalupense 2007</i>	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-
<i>Saldos pendientes de ejercicios anteriores</i>	-	519.019	-	-	510.521	-	-	-1,64%	-
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	5.975	106.756	17.867	6.744	175.798	26.067	12,87%	64,67%	45,90%
Proyecto Cartuja 1993	12	85	7.096	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Canarias	7.033	227.913	32.406	7.268	226.889	31.217	3,34%	-0,45%	-3,67%
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	1.897	85.392	45.014	2.131	53.250	24.988	12,34%	-37,64%	-44,49%
Reinversión beneficios extraordinarios	13.061	4.520.088	346.075	11.023	1.942.881	176.257	-15,60%	-57,02%	-49,07%
Entidades sometidas a normativa foral	108	34.445	318.939	163	146.328	897.718	50,93%	324,81%	181,47%
TOTAL	-	22.147.897	-	-	19.469.272	-	-	-12,09%	-

s.e.: secreto estadístico

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008

Tanto las deducciones por doble imposición interna, como las practicadas por reinversión de beneficios extraordinarios, son minoraciones en la cuota íntegra aplicadas principalmente por las grandes empresas.

En el Gráfico 10 se representa el peso relativo de las principales minoraciones en la cuota íntegra correspondientes al ejercicio 2007.



a) **Bonificaciones**

El importe agregado de las bonificaciones aplicadas sobre la cuota íntegra del IS en 2007 ascendió a 554 millones de euros, cifra superior en el 1,5% a la del ejercicio anterior (546 millones de euros), si bien, en el conjunto de las minoraciones de la cuota íntegra, las bonificaciones tienen una importancia relativa menor. Así, su valor agregado en el ejercicio 2007 sólo representó el 2,8%

del importe global minorado (el 2,5% en 2006) y sirvieron para reducir la cuota íntegra únicamente en un 0,9% (el 0,7% en 2006).

Las bonificaciones cuantitativamente más relevantes fueron las aplicadas a las rentas obtenidas por **actividades exportadoras de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y por la prestación de servicios públicos locales**²⁸, con un importe agregado de 178 millones de euros, lo que supuso un incremento del 5,7%, respecto a 2006 (168 millones de euros). Dicho crecimiento fue notablemente inferior a la tasa de dichas bonificaciones registrada en el ejercicio anterior, que fue del 20,8%.

Respecto a las bonificaciones por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, comentar que en este grupo se incluyen dos bonificaciones distintas, sin que se puedan individualizar los datos correspondientes a cada una de ellas, por figurar agregadas las cifras de ambas en los modelos de declaración del impuesto. En cuanto al menor crecimiento observado en 2007, respecto al registrado en el año anterior, de las bonificaciones por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales, se explica en parte por la modificación normativa que tuvo lugar en el TRLIS, para ese ejercicio, aunque exclusivamente en cuanto a la bonificación por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales, se refiere, ya que la bonificación por prestación de servicios públicos locales no sufrió modificación normativa alguna.

El importe de la bonificación por **rentas derivadas de determinadas operaciones financieras** en 2007 fue de 105 millones de euros, cifra superior en el 6,7% a la del ejercicio anterior. Esta bonificación se estableció de manera transitoria para

²⁸ Cabe señalar que esta bonificación era incompatible con la modalidad de deducción por inversiones de las empresas exportadoras, respecto de los mismos bienes en los que se hubiese realizado la inversión, y con la modalidad de deducción por inversiones en bienes de producciones cinematográficas y edición de libros, así como con la deducción por inversiones medioambientales.

préstamos y empréstitos emitidos por empresas de determinados sectores económicos que contaban con este tipo de incentivo al amparo de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y corresponden, en la actualidad, sólo a obligaciones emitidas por empresas concesionarias de autopistas. La cantidad minorada en 2006 por este grupo de bonificaciones estuvo en torno a 99 millones de euros.

Las bonificaciones relacionadas con el **territorio del archipiélago canario** supusieron un total de 164 millones de euros en 2007, experimentando una disminución del 7,8% respecto al importe de las mismas en 2006 (178 millones de euros). Estas bonificaciones se establecen en los artículos 26 y 76 de la Ley 19/1994 y se refieren a las rentas procedentes de la explotación de empresas navieras de Canarias y a los rendimientos de la venta de bienes corporales producidos en el archipiélago.

El número de declaraciones en las que se consignó la bonificación aplicable a las **explotaciones navieras de Canarias** en 2007 fue inferior en el 8,1% al del ejercicio anterior (68 en 2007 frente a 74 en 2006), mientras que el importe bonificado descendió el 14,2%, al pasar de 79 millones de euros en 2006 a 68 millones de euros en 2007.

La bonificación por la **venta de bienes corporales en Canarias**, se consignó en 391 declaraciones (381 declaraciones en 2006), por un importe total de 97 millones de euros en 2007, lo que supuso una tasa de variación del -2,7% respecto al ejercicio anterior (99 millones de euros en 2006).

La bonificación establecida a favor de las **cooperativas especialmente protegidas** sobresale por el importante número de declaraciones en las que se consignó en relación con el resto de bonificaciones, 4.239 en 2007, el 4,3% menos que en el ejercicio anterior. Su importe en 2007 descendió el 29,3% respecto a 2006, situándose en 31 millones de euros (44 millones en 2006).

La bonificación a las entidades que operaban en **Ceuta** y **Melilla** supuso una minoración en la cuota íntegra del IS de 2007 de 60 millones de euros, registrándose un incremento del 34,3% respecto a la cifra correspondiente a 2006 (45 millones de euros). El número de declaraciones en las que se consignó esta bonificación se incrementó en el 3,1% (1.107 en 2006 y 1.141 en 2007).

Por último, las bonificaciones por **rentas derivadas de entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas**, fueron aplicadas por 338 entidades por un importe total de 16 millones de euros. Estos resultados suponen un avance respecto a las cifras correspondientes al ejercicio 2006, en el que las sociedades beneficiadas de esta bonificación fueron 217 y el importe minorado fue de 12,6 millones de euros, a pesar de que no experimentaron cambio normativo alguno.

b) Deducciones por doble imposición

El importe agregado de la totalidad de las deducciones por doble imposición ascendió a 15.090 millones de euros en 2007, lo que supuso una disminución del 0,4% respecto al ejercicio 2006 (15.149 millones de euros), como consecuencia, fundamentalmente, del comportamiento de las **deducciones por doble imposición interna**, que en 2007 sumaron 12.518 millones de euros, el 64,3% del total de las minoraciones practicadas sobre la cuota íntegra, con un incremento del 9,3% respecto al ejercicio anterior, manteniéndose así el persistente empuje de estas deducciones ya observado en años anteriores, si bien el ascenso registrado en 2006 fue más acentuado (el 54,3%).

Todas las deducciones por doble imposición se vieron afectadas en 2007 por el recorte en el tipo general de gravamen llevada a cabo en el TRLIS, medida que incide en el cálculo de los conceptos que intervienen en la base imponible o se determinan con referencia al gravamen general. Ello explica que, tal como se ha comentado anteriormente, el conjunto de deducciones por doble imposición

disminuyera en el 0,4% respecto a 2006, mientras que en el ejercicio anterior dicho grupo de deducciones aumentó el 54,3% respecto a 2005.

Dentro de las deducciones por doble imposición interna, sobresalió la deducción por dividendos al 100%, que fue consignada en 10.382 declaraciones por un importe total de 11.766 millones de euros en 2007, lo que supuso una media de 1.133.274 euros por declaración. Si se comparan estos datos con los correspondientes a 2006, se obtienen unos incrementos del 14,9% en el importe minorado, del 13% en el número de declaraciones en que se consignó y, como consecuencia, del 1,6% en la cuantía media. Esta deducción, se constituyó en la causa más importante de minoración de la cuota íntegra del IS en 2007, absorbiendo el 18,6% de dicha cuota y el 60,4% de la totalidad de las minoraciones en la cuota íntegra de 2007 (14% y 46,2%, en 2006).

En el supuesto de la deducción por doble imposición intersocietaria de dividendos al 100%, la norma establece que en el caso de obligación personal de contribuir, cuando entre las rentas del sujeto pasivo se computen dividendos o participaciones en beneficios entidades no residentes en territorio español, se deducirá en ese porcentaje de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos o participaciones. El importe de dicha deducción se calcula multiplicando el importe íntegro de los dividendos con derecho a esta deducción por el tipo de gravamen. La disminución del tipo de gravamen general del 35% en 2006, al 32,5% en el ejercicio 2007, influye para que dicha deducción haya aumentado el 14,9%, mientras que en 2006 creció en el 47,7% respecto al ejercicio anterior. Este incentivo constituye el concepto de mayor peso cuantitativo dentro de las deducciones reguladas en el TRLIS.

La deducción por plusvalías derivadas de la transmisión de participaciones en el capital social de entidades residentes en España, prácticamente se redujo a la mitad, ya que registró un descenso del 50,4%, alcanzando la cifra de 483 millones de euros en 2007 (974 millones de euros en 2006), por lo que rompe el

comportamiento fuertemente expansivo mostrado en los dos ejercicios anteriores, en los que se habían observado crecimientos del 195,4% en 2006 y del 40,5% en 2005.

Resaltar el hecho de que en el caso de la deducción por la obtención de plusvalías de fuente interna derivadas de la transmisión de participaciones en el capital social de entidades residentes en España podía aplicarse en 2007 cuando, entre las rentas del sujeto pasivo, se computasen las derivadas de la transmisión de valores representativos del capital o de los fondos propios de entidades residentes que tributasen al tipo general de gravamen (32,5%) o al 37,5%, siempre que cumpliesen determinados requisitos relativos al porcentaje de participación. En estos supuestos, la cantidad a deducir de la cuota íntegra era el resultado de aplicar el tipo de gravamen al incremento neto de los beneficios no distribuidos que correspondiese a la participación transmitida, generados por la entidad participada durante el tiempo de tenencia de dicha participación, o al importe de las rentas computadas si este era menor. Como quiera que en 2007 disminuyeron los tipos de gravamen a aplicar, el crecimiento de esta deducción quedó atenuado en dicho ejercicio, ya que su tasa fue del 50,4% respecto al ejercicio anterior, siendo su importe de 483 millones de euros, mientras que en 2006 dicha deducción obtuvo un crecimiento del 195,4% y alcanzó el importe de 974 millones de euros. Este incentivo constituye el tercer concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS, tras la deducción por doble imposición de dividendos al 100% y la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.

La deducción por doble imposición interna de dividendos al 50%, modalidad que se aplica con carácter general, ascendió a 270 millones de euros en 2007, cantidad que, repartida entre las 8.759 declaraciones en las que se consignó, supuso una deducción media de 30.796 euros. En 2006, el importe total de esta modalidad de deducción fue de 241 millones de euros, correspondiente a 8.259 declaraciones, con una media de 29.230 euros por declarante. Las tasas de variación entre ambos ejercicios son, por los tanto, del 11,7% para el importe total, del 6,1% para el

número de declaraciones y del 5,4% para la cuantía media, mientras que las tasas de variación entre los ejercicios 2006 y 2005 fueron, del 52,7% para el importe total, del 9,4% para el número de declaraciones y del 39,5% para la cuantía media.

La reducción del tipo general de gravamen explica asimismo, de forma parcial, que la deducción por doble imposición intersocietaria de dividendos al 50% haya registrado el crecimiento en su importe que se ha comentado en el párrafo anterior, respecto al ejercicio anterior.

El importe de la deducción por dividendos al 5/10% (aplicable a los dividendos que provienen de cooperativas protegidas y especialmente protegidas, respectivamente) disminuyó el 45,9%, situándose en 0,3 millones de euros (0,5 millones en 2006). El número de declaraciones a las que afectó esta deducción disminuyó con una tasa del 18,6% (221 en 2006 y 180 en 2007). Como resultado, la cuantía media por declarante disminuyó el 33,6%, al pasar de 2.093 euros en 2006 a 1.389 euros en 2007.

Las **deducciones para evitar la doble imposición internacional** en 2007 supusieron un importe total de 657 millones de euros, lo que supuso un aumento del 83,8% respecto al ejercicio anterior (357 millones de euros).

Este aumento en el importe total de las deducciones por doble imposición internacional en 2007, provino exclusivamente del aumento de la deducción por dividendos y participaciones en beneficios de entidades no residentes (con una tasa de variación del 251,8%), mientras que la deducción por impuestos pagados en el extranjero y la deducción por transparencia fiscal internacional descendieron (con una tasa de variación del -20,2% y el -11,3%, respectivamente).

En el ejercicio 2007, la deducción por dividendos y participaciones en beneficios de entidades no residentes se consignó en 465 declaraciones y supuso una minoración de 481 millones de euros (137 millones de euros en 2006).

Por su parte, la deducción por impuestos pagados en el extranjero se consignó en 1.548 declaraciones y supuso una minoración de 176 millones de euros en el ejercicio 2007 (221 millones de euros en 2006).

Y por último, el tercer componente del grupo de deducciones por doble imposición internacional, la referente al régimen de transparencia fiscal internacional, apenas tuvo trascendencia, ya que afectó en 2007 sólo a 14 declaraciones (16 declaraciones en 2006) y su importe se mantuvo estable respecto al año anterior, ascendiendo a 0,2 millones de euros en ambos ejercicios.

El Cuadro 21 recoge también el importe de los **saldos pendientes de ejercicios anteriores** por las deducciones por doble imposición interna e internacional que no pudieron aplicarse por insuficiencia de cuota en el ejercicio en el que se generaron. El saldo aplicado en 2007, correspondiente a las deducciones por doble imposición de los ejercicios 2000 a 2006, ascendió a 1.915 millones de euros y fue consignado en 3.750 declaraciones. Si se comparan estos datos con los correspondientes a 2006 (3.334 millones de euros y 3.694 declaraciones), se obtiene un decremento del 42,6% del importe minorado y un aumento del 1,5% en el número de declaraciones en que se consignó.

Referente a esta cuestión, comentar que la aludida reforma fiscal conllevó la creación de un régimen transitorio para aquellos supuestos en que existan deducciones por doble imposición pendientes de aplicar en períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007. El importe de estas deducciones ha sido calculado en ejercicios anteriores, sobre una cuota íntegra determinada, cuando las entidades tributaban a un tipo de gravamen superior al que procederá en el período impositivo en que se apliquen. La disposición transitoria vigésima del TRLIS obliga a recalcular el importe de dichas deducciones, teniendo en cuenta el tipo de gravamen aplicable en el período impositivo en que se van a aplicar efectivamente y no en función del tipo de gravamen del período impositivo de generación de la

misma. Por este motivo, en 2007, el importe de los saldos pendientes de deducciones por doble imposición, pendientes de ejercicios anteriores, tuvo un recorte de un 42,6% respecto a 2006, ejercicio en que se registró un crecimiento del 27,1%, respecto a 2005.

c) Deducciones por inversiones y creación de empleo

El conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo supuso una minoración de la cuota íntegra de 3.825 millones de euros, cifra inferior en el 40,7% a la del ejercicio 2006 (6.453 millones de euros). De entre el conjunto de las deducciones por inversiones y creación de empleo, la contracción más importante es la que se produce en la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (con una tasa de variación del -57%). Este último factor explica el 96,2% de la disminución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra.

La deducción por **reinversión de beneficios extraordinarios** se consignó en 11.023 declaraciones por un importe total de 1.943 millones de euros en 2007, absorbiendo de esta forma el 3,1% de la cuota íntegra y el 10% de la totalidad de las minoraciones en la cuota íntegra del ejercicio (en 2006, dichas cifras fueron el 6,2% y el 20,4%, respectivamente). Se constituyó así este incentivo en el segundo concepto de mayor peso cuantitativo en las deducciones reguladas en el TRLIS, tras la deducción por doble imposición interna de dividendos al 100% que, como ya se indicó antes, absorbió el 18,6% de dicha cuota y el 60,4% de la totalidad de las minoraciones en la cuota íntegra de 2007. Cabe señalar que el hecho de que esta deducción no esté sometida a ningún límite respecto de la cuota íntegra incrementa su capacidad real de disminuir la carga tributaria por el impuesto.

Comparando los resultados de dicha deducción en 2007 con los correspondientes a 2006, se obtienen unos decrementos del 57% en el importe y del 15,6% en cuanto al número de entidades beneficiadas, produciéndose así una importante disminución respecto al ejercicio anterior, puesto que por el contrario, en 2006

dicha deducción registró tasas de crecimiento del 127%, y del 6,8%, respectivamente.

El fuerte retroceso que sufrió la deducción por reinversión en beneficios extraordinarios, en comparación con el ejercicio anterior, se explica por el hecho de que en 2006 se produjo una espectacular expansión de dicho beneficio fiscal. Ello presumiblemente se debió a que en dicho año las grandes empresas llevaron a cabo operaciones anticipadas de reinversión en elementos patrimoniales sobre las que aplicar dicha deducción, teniendo en cuenta que la minoración se practica en la cuota íntegra correspondiente al período impositivo en que se efectúe la reinversión, y las modificaciones normativas que entraron en vigor en el ejercicio 2007, como consecuencia de la reforma del tributo, lo que implicaba un recorte en los coeficientes de la deducción con objeto de adaptarlos a un mayor gravamen sobre las plusvalías de forma idéntica al cambio introducido en esa materia en el IRPF. A este respecto, la Ley 35/2006 modificó también la regulación de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. No obstante, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, esta regulación ha sido modificada con posterioridad por la Ley 16/2007, que da nueva redacción al artículo 42 del TRLIS, donde se regula dicha deducción, al objeto de permitir que las desinversiones e inversiones en valores representativos de entidades que tienen un marcado carácter empresarial puedan aplicar este incentivo y no se vean discriminadas por el tipo de actividad que desarrolla la entidad de cuyo capital son representativos esos valores, lo cual permite aumentar la neutralidad en su aplicación y, por otro lado, se consigue aumentar el nivel de inversiones en actividades productivas, fin último de este incentivo fiscal.

Por tanto, con la reforma realizada, a partir de 2007, se mantuvo esta deducción, aunque con ciertos retoques técnicos que limitaban su ámbito objetivo, con delimitación de los valores admisibles como elementos patrimoniales transmitidos (artículo 42.2) y objeto de reinversión (artículo 42.3). Asimismo, se establecieron nuevas restricciones para su aplicación (artículo 42.4), fijándose limitaciones al

objeto de asegurar la inversión en actividades productivas, al tiempo que se redujeron los coeficientes de deducción, en consonancia con las rebajas en los tipos de gravamen, quedando establecidos en el 12%, con carácter general y en el 7, 2 ó 17%, cuando la base imponible tributase a los tipos del 25, 20 ó 35%, respectivamente, mientras que los coeficientes de la deducción para 2006 eran del 20%, con carácter general y del 10, 5 ó 25%, cuando la base imponible tributase a los tipos de 25, 20 ó 40%, respectivamente.

No obstante, hay que tener en cuenta que las deducciones cuyas rentas se hayan integrado en la base imponible de períodos impositivos iniciados antes de 1 de enero de 2007, cualquiera que sea el período impositivo en que se practique la deducción, se regirán por la redacción del artículo 42 del TRLIS vigente a 31 de diciembre de 2006 (coeficientes de deducción: 20, 10, 5 ó 25%, dependiendo del tipo de gravamen aplicado, por lo que la tributación efectiva será del 15%), mientras que las deducciones cuyas rentas se hayan integrado en la base imponible de períodos impositivos iniciados dentro del año 2007, cualquiera que sea el período impositivo en que se practique la deducción, se regirán por la redacción del artículo 42.11 del TRLIS dada por la disposición adicional octava.2 de la Ley 16/2007 y los porcentajes de deducción ya no serán del 12, 7, 2 ó 17%, según sea el tipo de gravamen aplicado, sino que dichos porcentajes serán del :

- 14,5%, cuando la entidad tributara al tipo general de gravamen (32,5% en 2007).
- 7%, para entidades sujetas al tipo de gravamen del 25%.
- 2%, en caso de tributar al 20%.
- 19,5%, para las sociedades gravadas con el 37,5%.

Por tanto, a raíz de la reforma realizada en 2007, se adaptaron los coeficientes de deducción de la deducción por reinversión en beneficios extraordinarios a los cambios en los tipos de gravamen, de manera que las plusvalías quedaron sometidas a un tipo del 18%, de forma análoga a su tributación en el IRPF, ya que, a condición de reinversión, se genera una deducción en la cuota íntegra del 14,5 ó 12%, según el ejercicio de la renta integrada en la base imponible.

Mencionar además como novedades más relevantes en cuanto a la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios en 2007, a raíz de la modificación llevada a cabo en artículo 42 del TRLIS por la Ley 16/2007, las siguientes:

- Tanto los activos transmitidos como los adquiridos deben estar afectos a actividades económicas.
- Se delimitan de los valores admisibles como elementos patrimoniales transmitidos (artículo 42.2) y objeto de reinversión (artículo 42.3).
- No se considerarán como elementos transmitidos o reinvertidos, los valores siguientes:
 1. Que no otorguen una participación en el capital social o fondos propios.
 2. Que sean representativos de la participación en el capital social o en los fondos propios de entidades no residentes en territorio español cuyas rentas no puedan acogerse a la exención establecida en el artículo 21 del TRLIS.
 3. Que sean representativos de instituciones de inversión colectiva de carácter financiero.
 4. Que sean representativos de entidades que tengan como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario en los términos

previstos en el artículo 4.Ocho.Dos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

- Además, no se entenderá realizada la reinversión cuando la adquisición se realice mediante operaciones realizadas entre entidades de un mismo grupo en el sentido del artículo 16 del TRLIS acogidas al régimen especial establecido en el capítulo VIII del título VII del TRLIS. Tampoco se entenderá realizada la reinversión cuando la adquisición se realice a otra entidad del mismo grupo en el sentido del artículo 16 del TRLIS, excepto que se trate de elementos nuevos del inmovilizado material o de las inversiones inmobiliarias.

Estudiando la distribución por tramos de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, se observa que el importe minorado por este concepto se concentró de manera muy acusada en las empresas con ingresos superiores a 1.000 millones de euros, las cuales, con el 0,7% de declarantes, aportaron el 38,5% del importe total de la deducción en 2007 (véase el Cuadro IV.5 del Anexo Estadístico), produciéndose un ligero aumento de su concentración en dicho intervalo, ya que en 2006 absorbía el 37,9% de su importe.

En 2007, el conjunto de las **deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades y la creación de empleo**²⁹ se recogieron en 41.186 declaraciones y alcanzaron un importe total de 1.277 millones de euros, de los cuales correspondieron a saldos pendientes de ejercicios anteriores un total de 511 millones de euros y el resto, 766 millones de euros, a deducciones por inversiones y gastos realizados en 2007. En relación con el período impositivo de 2006, se

²⁹ Inversiones destinadas a la protección del medio ambiente, creación de empleo para trabajadores minusválidos, actividades de investigación científica e innovación tecnológica, inversiones y gastos en tecnologías de la información y la comunicación, medidas de apoyo al sector transporte, inversiones en producciones cinematográficas, edición de libros y protección del Patrimonio Histórico Español y Mundial, actividades de exportación, gastos de formación profesional e inversiones, contribuciones a los planes de pensiones de empleo y a mutualidades de previsión social, inversiones y gastos primer ciclo de educación infantil y gastos relacionados con los acontecimientos de “Copa del América 2007”, “Juegos Olímpicos Pekín 2008”, “Año Lebaniego 2006”, “Expo Zaragoza 2008”, “Alicante 2008.Vuelta al Mundo a Vela”, “Barcelona World Race” y “Año Jubilar Guadalupense con motivo del Centenario de la proclamación de la Virgen de Guadalupe como Patrona de la Hispanidad, 2007”.

produjo un incremento del 3,5% en el número de declarantes y una disminución del 13,4% en el importe global de estas deducciones. En 2006, el conjunto de dichas deducciones minoró la cuota íntegra en 1.473 millones de euros, cifra que superó en el 14,9% a la de 2005. Como ya se ha comentado anteriormente, en 2007, a raíz de la reforma introducida por la Ley 35/2006 en el TRLI, se produce un recorte de los coeficientes con que se calculaban algunas de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades del Capítulo IV del título VI del TRLIS.

Cabe destacar, en primer lugar, la deducción por inversiones y gastos en **I+D+i**, cuyo importe ascendió a 318 millones de euros, cifra superior en el 0,1% a la de 2006 (317 millones de euros). Fue consignada en 3.297 declaraciones, lo que supuso un descenso del 8,9%, respecto al número de declaraciones en que se consignó en el ejercicio anterior (3.621 declaraciones). Como consecuencia, su cuantía media en 2007 creció el 10%, respecto a 2006, situándose en 96.310 euros.

La deducción aplicada en 2007 por dichos conceptos supuso el 32% de la cuantía total de la deducción generada en dicho ejercicio, la cual ascendió a 992 millones de euros, quedando, por lo tanto, pendientes de aplicación para períodos impositivos futuros un total de 674 millones de euros.

La segunda de las deducciones de este grupo de deducciones (reguladas en el Capítulo IV del Título VI del TRLIS), por orden de importancia cuantitativa, fue la correspondiente por inversiones y gastos relacionados con la **protección del medio ambiente** que ascendió a 124 millones de euros, lo que supuso un incremento del 9,4% respecto a 2006 (113 millones de euros), e implica una sustancial desaceleración en su ritmo expansivo, puesto que su tasa en 2006 había sido del 26,9%, circunstancia que se explica parcialmente por el cambio normativo en su regulación por la reforma del impuesto. El número de declaraciones en las que se reflejó esta deducción creció el 9,1%, al pasar de 5.202 en 2006 a 5.676 en 2007. Como consecuencia, su cuantía media en 2007 creció el 0,3%, respecto a

2006, situándose en 21.840 euros. El importe de la deducción generada en 2007 fue de 385 millones de euros, quedando pendiente de aplicar en ejercicios posteriores, por lo tanto, 261 millones de euros.

Según se puede observar en el Cuadro 21, la tercera deducción cuantitativamente más relevante dentro del grupo de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades y la creación de empleo en 2007, fue la deducción por **actividades de exportación**, cuyo importe fue de 78 millones de euros, lo que supuso un cifra inferior en el 76% respecto al ejercicio anterior (324 millones de euros y habiendo crecido el 29,7% respecto a 2005), debido en parte al recorte que supuso la reforma del impuesto. Esta deducción fue consignada en 4.901 declaraciones, lo que supuso una disminución del 6,4%, respecto al número de declaraciones en que se plasmó en el ejercicio anterior (5.238). Como consecuencia, su cuantía media en 2007 descendió el 74,4%, respecto a 2006, situándose en 15.831 euros (61.842 euros en 2006).

Cabe señalar que, de la información consignada por los sujetos pasivos en las declaraciones del IS, se deduce que el importe de la deducción generada por actividades exportadoras en el propio ejercicio 2007 disminuyó respecto al ejercicio anterior en el 78%, al pasar de 1.527 millones de euros en 2006 a 336 millones de euros en 2007, comportamiento que puede tener su origen en el cambio normativo que se ha explicado en el párrafo anterior. No obstante, hay que resaltar, el importante ascenso registrado por la inversión española en el extranjero entre ambos ejercicios. Según la información recogida en los informes sobre flujos de inversiones exteriores que elabora el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a partir de las declaraciones efectuadas al Registro de Inversiones del Ministerio de Economía y Hacienda, la inversión española en el extranjero durante 2007 ascendió a 90.995 millones de euros, cifra superior en el 44,2% a la correspondiente al año 2006.

La deducción correspondiente a las actividades del **“Expo Zaragoza 2008”**, supuso una minoración de la cuota íntegra de 2007, de 60,4 millones de euros (el 432,4% más que en 2006) y fue consignada en 95 declaraciones, de donde resulta una cuantía media de 635.625 euros.

La deducción por las **contribuciones empresariales a planes de pensiones** supuso una minoración de 36,5 millones de euros, cifra inferior en el 8,4% a la de 2006 (39,9 millones de euros). La deducción generada en 2007 por contribuciones realizadas en el propio ejercicio fue de 46,9 millones de euros, quedando pendientes de aplicar para ejercicios futuros, por lo tanto, un total de 10,4 millones de euros.

La deducción por gastos realizados en la **formación profesional** de los trabajadores de la empresa, supuso una minoración de 33,4 millones de euros, cifra inferior en el 8,7% a la de 2006 (36,6 millones de euros). El número de declaraciones creció a una tasa del 9,7%, al pasar de 14.605 en 2006 a 16.018 en 2007. Como consecuencia, su cuantía media fue de 2.085 euros en 2007, con una disminución del 16,8%, respecto al ejercicio 2006. La deducción generada en 2007 por gastos de formación profesional realizados en el propio ejercicio fue de 52,3 millones de euros, quedando pendientes de aplicar para ejercicios futuros, por lo tanto, un total de 18,9 millones de euros.

La deducción relacionada con las **producciones cinematográficas**, con 37 declarantes, 2 menos que en 2006, presentó un aumento en su importe del 25,6%, al pasar de 25,6 millones de euros en 2006 a 32,1 millones de euros en 2007. La deducción generada en 2007 por producciones cinematográficas realizadas en el propio ejercicio fue de 78,5 millones de euros, quedando pendientes de aplicar para ejercicios futuros, por lo tanto, un total de 46,4 millones de euros.

El importe minorado en 2007 por la deducción por las **inversiones en TIC**, fue de 21,7 millones de euros, lo que supuso un aumento del 98,4% respecto al ejercicio

anterior. El número de declaraciones en las que se consignó dicha deducción, 9.197, disminuyó a una tasa del 1,3%, por lo que la cuantía media, 2.355 euros, resultó ser superior en el 101% a la de 2006. La deducción generada en 2007 por inversiones en tecnologías de la información y la comunicación realizadas en el propio ejercicio fue de 34,2 millones de euros, quedando pendientes de aplicar para ejercicios futuros, por lo tanto, un total de 12,5 millones de euros.

La deducción correspondiente al acontecimiento **“Juegos Olímpicos Pekín 2008”**, minoró la cuota íntegra de 2007 en 17,7 millones de euros y fue consignada en 18 declaraciones, de donde resulta una cuantía media de 980.727 euros.

La deducción correspondiente al acontecimiento **“Copa del América 2007”**, minoró la cuota íntegra de 2007 en 16,3 millones de euros y fue consignada en 21 declaraciones, de donde resulta una cuantía media de 775.938 euros.

La deducción relacionada con la **creación de empleo de minusválidos** registró tasas de variación positivas, tanto en su importe (21%) como en el número de declaraciones afectadas (0,9%). En el ejercicio 2007 esta deducción fue consignada por 988 entidades y su importe agregado fue de 6,3 millones de euros, correspondientes a 1.058 trabajadores minusválidos que supusieron un incremento del promedio de la plantilla de trabajadores minusválidos, respecto de dicha plantilla en el ejercicio anterior. La deducción generada en 2007 por creación de empleo de minusválidos realizada en el propio ejercicio fue de 19,1 millones de euros, quedando pendientes de aplicar para ejercicios futuros, por lo tanto, un total de 12,7 millones de euros, frente a 152,1 millones de euros que quedaron pendientes en 2006.

La deducción novedosa del ejercicio 2007, correspondiente a las actividades del acontecimiento **“Barcelona World Race”**, supuso una minoración de 4,7 millones de euros, correspondientes a 18 declaraciones.

La deducción correspondiente a las actividades del “**Año Lebaniego 2006**”, supuso una minoración de 4,6 millones de euros, correspondientes a 18 declaraciones.

La deducción relacionada con las inversiones en **edición de libros**, con 129 declarantes, descendiendo un 11% respecto al número de declarantes de 2006 (145) y presentando un aumento en su importe del 24,7%, al pasar de 3,1 millones de euros en 2006 a 3,9 millones de euros en 2007. La deducción generada en 2007 por inversiones en edición de libros realizadas en el propio ejercicio fue de 9,3 millones de euros, quedando pendientes de aplicar para ejercicios futuros, por lo tanto, un total de 5,4 millones de euros.

Respecto a la deducción relacionada con las actuaciones para la **Protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y Mundial**, esta disminuyó con una tasa del 54,3% (0,5 millones de euros en 2006 y 0,2 millones de euros en 2007).

Las restantes deducciones comprendidas en el grupo de las deducciones destinadas a incentivar determinadas actividades y a la creación de empleo tuvieron poca trascendencia, estando constituidas por: la referente a los **sistemas de navegación y localización de vehículos vía satélite** que se incorporen a vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera (sistemas GPS), la cual registró una disminución del 8% en su importe (1,7 millones de euros en 2007 y 1,8 millones de euros en 2006); y la deducción por **inversiones y gastos en guarderías** para hijos de trabajadores, que registró un aumento del 2,9% (283.452 euros en 2007 y 275.559 euros en 2006), aunque el número de sociedades que se beneficiaron de este incentivo aumentó en 41, pasando de 135 en 2006 a 176 en 2007, lo que supuso un crecimiento del 30,4%.

El importe agregado correspondiente al conjunto de las deducciones por **inversiones realizadas en Canarias** ascendió a 226,9 millones de euros, cifra inferior en el 0,4% a la de 2006 (227,9 millones de euros). Las declaraciones en las

que se consignaron esas deducciones fueron 7.268, por lo que la cuantía media se situó en 31.217 euros, cifra inferior en el 3,7% a la del ejercicio 2006 (32.406 euros). En cuanto a la pequeña disminución registrada en este grupo de deducciones, esta podría ser consecuencia de la incidencia indirecta que ha tenido sobre él la reiterada reforma del impuesto, ya que los coeficientes de las diversas deducciones de este grupo que se aplicaban en 2007 se calculaban en función de los establecidos en el régimen general (un 80% más, con un diferencial mínimo de 20 puntos). Asimismo, los recortes de los tipos nominales de gravamen posiblemente pudieron influir también en la ligera contracción del importe aplicado por estos incentivos.

La deducción por **donaciones a entidades sin fines lucrativos** minoró la cuota íntegra de 2007 en 175,8 millones de euros, lo que supuso un incremento del 64,7% respecto al ejercicio 2006 (106,8 millones de euros). Las declaraciones en las que se consignó esta deducción fueron 6.744, incrementándose en el 12,9% respecto al ejercicio anterior. Por tanto, la cuantía media se situó en 26.067 euros, cifra superior en el 45,9% a la del ejercicio 2006 (17.867 euros). A este respecto, señalar que el ámbito objetivo de este incentivo se amplió con las donaciones privadas a partidos políticos, a partir de 6 de julio de 2007, conforme a lo dispuesto en el apartado dos del artículo 12 de la Ley Orgánica 8/2007.

Las “**deducciones específicas de las entidades sometidas a normativa foral**”, minoraron la cuota íntegra de 2007 en 146,3 millones de euros, con un incremento del 324,8% respecto a 2006 (34,4 millones de euros). Este concepto fue aplicado por 163 declarantes, 55 más que en el ejercicio anterior, y su cuantía media fue de 897.718 euros. Estas deducciones en la cuota íntegra no se corresponden con ninguna otra clase de deducciones y, con arreglo a la respectiva normativa foral, se pueden aplicar exclusivamente por las entidades declarantes sometidas a dicha normativa de acuerdo con lo establecido en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, o en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de

Navarra, aprobado por la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, y modificado por la Ley 25/2003, de 15 de julio.

Las deducciones englobadas bajo la denominación “**apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones**” supusieron en 2007 un importe total 53,2 millones de euros, con un recorte del 37,6% respecto al ejercicio anterior (85,4 millones de euros). Estas deducciones se refieren a incentivos fiscales para las inversiones en determinados activos y para determinados sectores económicos (minería, siderurgia, industrias alimentarias y agrarias, industria de construcción naval, empresas de producción eléctrica), regulados en disposiciones anteriores a 1996.

El importe total del conjunto de **deducciones establecidas en la disposición transitoria octava del TRLIS** (deducciones pendientes de aplicar que corresponden a ejercicios anteriores y cuyos conceptos estaban regulados en normativas precedentes del tributo) se situó en 2007 en 3,2 millones de euros, con una disminución del 34,9% respecto a la cifra de 2006 (4,9 millones de euros).

Por último, conviene señalar que el importe global de las minoraciones del ejercicio 2007 produjo un recorte de la cuota íntegra del 30,8%, cuatro décimas porcentuales más que en 2006 (el 30,4%). Las deducciones por doble imposición lo hicieron en el 23,8% (el 20,8% en 2006), las deducciones por inversiones y creación de empleo, en el 6% (el 8,9% en 2006) y las bonificaciones en el 0,9% (el 0,7% en 2006) de dicha cuota.

3.7. Cuota líquida y tipo efectivo de gravamen

La **cuota líquida** se obtiene mediante la diferencia aritmética entre la cuota íntegra y las minoraciones anteriormente mencionadas. El resultado de esta operación da lugar a la variable que en los modelos de declaración del impuesto se denomina “cuota líquida positiva”, la cual, a efectos del análisis del presente apartado, se identifica con la cuota líquida del IS, concepto que mide la carga final del tributo para el conjunto de sujetos pasivos distintos de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación.

En el Cuadro 22 se recoge la evolución del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de la cuota líquida durante el periodo 2003-2007.

Cuadro 22

EVOLUCIÓN DE LA CUOTA LÍQUIDA. IS 2003-2007

Ejercicios	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Tasas de variación		
				Declarantes	Importe	Media
2003	449.399	27.841.384	61.952	2,50%	17,60%	14,74%
2004	473.795	32.695.452	69.008	5,43%	17,43%	11,39%
2005	500.020	37.955.307	75.908	5,54%	16,09%	10,00%
2006	535.673	50.841.320	94.911	7,13%	33,95%	25,04%
2007	569.012	43.925.953	77.197	6,22%	-13,60%	-18,66%

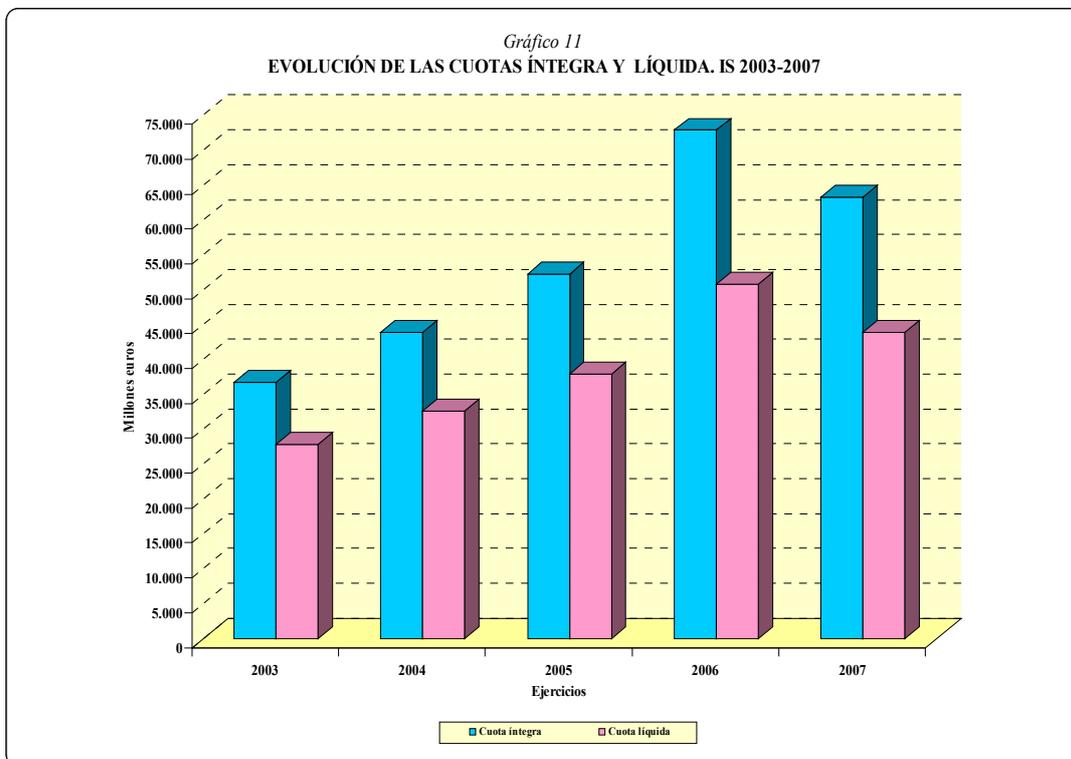
Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008

El importe de la cuota líquida del ejercicio 2007 fue de 43.926 millones de euros, lo que supuso una disminución del 13,6% respecto al año anterior, rompiéndose la tendencia mantenida, de un fuerte ritmo de crecimiento anual, que se venía observado desde 2003 hasta 2006, siempre por encima del 16%, llegando a ser dicho crecimiento del 34% en 2006, año en que dicha tasa de variación fue más del doble que la registrada en el 2005 (16,1%). La contracción de la cuota líquida en 2007 fue ligeramente más acusada que el decrecimiento de la cuota íntegra (tasa del -13,2%), debido al efecto de la sustancial caída

comentada anteriormente que se registró en las minoraciones en la cuota íntegra (tasa del -12,1%), lo que se explica por el hecho de que una de las novedades más significativas que se produjo en la regulación del IS en 2007 consistió en el recorte de los coeficientes con que se calculaban la bonificación de actividades exportadoras y algunas de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades del Capítulo IV del Título VI del TRLIS.

Asimismo, la cuota líquida retrocedió a un ritmo bastante más intenso que la base imponible positiva, cuya tasa fue del -4,7%, lo que se tradujo en un tipo efectivo significativamente menor que en 2006, tal como se comprobará más adelante, debido, entre otros factores, al efecto conjunto de las medidas adoptadas en la reforma gradual del IS, sobre todo por las rebajas en los tipos de gravamen y los recortes en los incentivos que operan en la cuota íntegra.

En el Gráfico 11 se comparan las evoluciones de las cuotas íntegra y líquida en el período 2003-2007.



El Cuadro 23 recoge la distribución de la cuota líquida por tramos de ingresos en el ejercicio 2007. En él se pone de manifiesto una concentración semejante a la observada en las distribuciones de la base imponible y de la cuota íntegra.

Cuadro 23

CUOTA LÍQUIDA POR TRAMOS DE INGRESOS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum.	Miles de euros	%	% acum.	
0	228	0,04%	0,04%	13.703	0,03%	0,03%	60.102
0 - 10	15.142	2,66%	2,70%	13.337	0,03%	0,06%	881
10 - 50	49.834	8,76%	11,46%	105.823	0,24%	0,30%	2.124
50 - 100	53.684	9,43%	20,89%	180.086	0,41%	0,71%	3.355
100 - 250	110.894	19,49%	40,38%	614.325	1,40%	2,11%	5.540
250 - 500	95.131	16,72%	57,10%	884.939	2,01%	4,13%	9.302
500 - 1.000	86.051	15,12%	72,22%	1.337.880	3,05%	7,17%	15.548
1.000 - 3.000	93.037	16,35%	88,57%	3.131.666	7,13%	14,30%	33.660
3.000 - 5.000	25.978	4,57%	93,14%	1.948.285	4,44%	18,74%	74.998
5.000 - 6.000	7.346	1,29%	94,43%	762.345	1,74%	20,47%	103.777
6.000 - 7.500	5.995	1,05%	95,48%	885.750	2,02%	22,49%	147.748
7.500 - 10.000	6.085	1,07%	96,55%	1.178.142	2,68%	25,17%	193.614
10.000 - 25.000	11.732	2,06%	98,62%	4.205.817	9,57%	34,75%	358.491
25.000 - 50.000	4.136	0,73%	99,34%	3.184.528	7,25%	41,99%	769.954
50.000 - 75.000	1.357	0,24%	99,58%	1.837.204	4,18%	46,18%	1.353.872
75.000 - 100.000	651	0,11%	99,70%	1.385.816	3,15%	49,33%	2.128.750
100.000 - 250.000	1.037	0,18%	99,88%	3.787.492	8,62%	57,95%	3.652.355
250.000 - 500.000	354	0,06%	99,94%	2.725.653	6,21%	64,16%	7.699.584
500.000 - 750.000	105	0,02%	99,96%	1.620.599	3,69%	67,85%	15.434.277
750.000 - 1.000.000	72	0,01%	99,97%	1.475.026	3,36%	71,21%	20.486.474
> 1.000.000	163	0,03%	100,00%	12.647.538	28,79%	100,00%	77.592.256
TOTAL	569.012	100%		43.925.953	100%		77.197

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008

Así, por ejemplo, más de las tres cuartas partes, concretamente el 77,5% (el 79,1% en 2006), del importe lo generaron las entidades con ingresos superiores a 7,5 millones de euros, las cuales representaron el 4,5% (el 4,6% en 2006) del número total de declarantes con cuota líquida, aportando las 163 entidades (142 en 2006) con ingresos por encima de 1.000 millones de euros que tuvieron cuota líquida distinta de cero el 28,8% del importe total de dicha variable en 2007; en este último tramo se produce una menor concentración

de la cuota líquida, ya que en 2006 absorbía el 31,1%, es decir, 2,3 puntos porcentuales más.

El tipo efectivo de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota líquida y la base imponible de signo positivo, se situó en el 20,2% en 2007, produciéndose así una disminución de 2,1 puntos porcentuales respecto al resultante en el ejercicio anterior (el 22,3%). Esta sensible bajada del tipo efectivo está motivada, entre otras razones, por los cambios normativos introducidos con la reforma gradual del IS que comenzó a aplicarse en 2007 y, en particular, por el efecto conjunto de las rebajas los tipos de gravamen, general, de las entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, y de las entidades acogidas al régimen especial de las empresas de reducida dimensión, junto con los recortes de los coeficientes con que se calculan varios de los incentivos fiscales que actúan en la cuota íntegra. El retroceso del tipo efectivo en 2,1 puntos porcentuales entre 2006 y 2007 es ligeramente menor que el registrado en el tipo medio, 2,9 puntos porcentuales menos, debido a que el conjunto de minoraciones en la cuota íntegra ha disminuido con una tasa menor, lo que se debe fundamentalmente a que las medidas de la reforma del impuesto han quedado mitigadas por el persistente y notable empuje de las deducciones por doble imposición, tanto interna como internacional.

Ahora bien, el tipo efectivo de gravamen, tal como se define en el párrafo anterior, no constituye el mejor indicador de la carga tributaria real que soportan los sujetos pasivos del IS, ya que en su cálculo intervienen algunos componentes que distorsionan el resultado, por lo que, tras aislar sus efectos, se obtendrán otros tipos alternativos sobre la tributación efectiva. Entre esos elementos espurios para el cálculo del tipo efectivo, se encuentran, en primer lugar, las deducciones en la cuota por doble imposición interna de dividendos y de plusvalías de fuente interna que son minoraciones técnicas que no persiguen eximir de tributación ciertas rentas, sino evitar gravar dos o más veces los mismos beneficios; éstas reducen considerablemente el tipo efectivo, al intervenir en el numerador del cociente que se utiliza para su cálculo.

El segundo factor distorsionante a tener en cuenta es la presencia de un ajuste extracontable por exenciones para evitar la doble imposición internacional³⁰. Como quiera que la aplicación de ese ajuste negativo altera a la baja la base imponible, su extracción del cálculo reduciría la medida de la imposición efectiva.

Por coherencia, también habría que eliminar el efecto de las deducciones en la cuota por doble imposición internacional que, en el cálculo del tipo efectivo, reducen el numerador y, por consiguiente, al suprimirse, se produce una adicional subida en la medida de la carga impositiva.

Además, con este segundo tipo efectivo corregido de la totalidad de deducciones y exenciones por doble imposición se mediría de una forma más satisfactoria la carga tributaria que el Estado español establece para los sujetos pasivos del IS en la fuente de las rentas que se someten a imposición, sin el tratamiento dado a los pagos ya efectuados en el extranjero por otros impuestos análogos ó por la normativa vigente en otros países.

El primero de los tipos efectivos corregidos a los que se acaba de aludir es el resultado de dividir la suma de la cuota líquida y las deducciones por doble imposición interna por la base imponible (se denota por *tec1*). Con ello se consigue mejorar la medida de la tributación media de los beneficios obtenidos por las sociedades, sin que quede distorsionada por el importe de los dividendos y plusvalías obtenidos por ellas.

En el ejercicio 2007, el *tec1* fue del 25,9%, 1,4 puntos porcentuales por debajo del correspondiente a 2006 (27,3%).

El segundo de los tipos corregidos se halla mediante el cociente entre la cuota líquida aumentada por las deducciones por doble imposición (tanto interna como internacional) y la base imponible incrementada con las exenciones por doble imposición internacional (se

³⁰ Estas exenciones son relativas a los dividendos o participaciones en beneficios de entidades no residentes en territorio español, más las debidas a las rentas de fuente extranjera derivadas de las transmisiones de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, así como las relativas a determinadas rentas obtenidas en el extranjero a través de un establecimiento permanente.

denota por **tec2**). Con esta medida se consigue una medida más fidedigna de la tributación efectiva de los beneficios obtenidos por las sociedades en la fuente, sin el efecto espurio de los dividendos pagados entre ellos ni de los impuestos exigibles en otros países.

El **tec2** fue del 25,1% en el ejercicio 2007, con una diferencia de ocho décimas porcentuales respecto al otro tipo efectivo corregido, el **tec1**, y experimentando una bajada de 2,5 puntos porcentuales respecto al valor de esta “ratio” en 2006 (el 27,6%).

Los tipos efectivos corregidos, junto con sus diferencias respecto a los tipos medio y efectivo en cada uno de los intervalos de ingresos, pueden apreciarse en las dos últimas columnas del Cuadro 24.

Según se recoge en el Cuadro 24, el valor mínimo del tipo efectivo fue del 18,4% y correspondió al penúltimo intervalo de la distribución, el que comprende a las entidades con ingresos comprendidos entre 750 y 1.000 millones de euros. El tipo efectivo máximo se situó en el 25,4% y correspondió a las entidades con ingresos nulos. El segundo tipo efectivo más alto fue el correspondiente a entidades con ingresos comprendidos entre 50.000 y 100.000 euros, situándose en el 23,5%.

Cuadro 24

TIPOS MEDIO Y EFECTIVOS. IS 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Tipos efectivos corregidos		Diferencias entre tipo medio y tipos efectivos corregidos		Diferencias entre tipo efectivo y tipos efectivos corregidos	
			tec1 (3)	tec 2 (4)	Respecto tec1 (5)=(1)-(3)	Respecto tec2 (6)=(1)-(4)	Respecto tec1 (7)=(3)-(2)	Respecto tec2 (8)=(4)-(2)
0	25,41%	25,40%	25,40%	25,40%	+0,01	+0,01	+0,00	+0,00
0 - 10	20,70%	20,23%	20,63%	20,73%	+0,07	-+0,03	+0,40	+0,50
10 - 50	24,26%	23,24%	23,76%	23,89%	+0,50	+0,38	+0,53	+0,65
50 - 100	24,77%	23,53%	24,21%	24,37%	+0,56	+0,40	+0,69	+0,84
100 - 250	25,05%	23,18%	24,25%	24,41%	+0,80	+0,64	+1,07	+1,23
250 - 500	25,58%	22,69%	24,36%	24,55%	+1,22	+1,03	+1,67	+1,86
500 - 1.000	25,90%	22,35%	24,70%	24,90%	+1,20	+1,00	+2,35	+2,55
1.000 - 3.000	26,18%	21,97%	24,83%	25,00%	+1,34	+1,18	+2,86	+3,02
3.000 - 5.000	26,89%	21,82%	25,25%	25,36%	+1,63	+1,52	+3,44	+3,54
5.000 - 6.000	26,50%	21,74%	25,09%	25,04%	+1,41	+1,46	+3,35	+3,29
6.000 - 7.500	26,68%	21,01%	24,95%	25,16%	+1,74	+1,52	+3,94	+4,15
7.500 - 10.000	27,22%	21,73%	25,49%	25,57%	+1,72	+1,64	+3,77	+3,85
10.000 - 25.000	27,74%	21,83%	25,87%	25,40%	+1,87	+2,35	+4,04	+3,57
25.000 - 50.000	27,30%	20,80%	25,00%	24,78%	+2,30	+2,52	+4,20	+3,98
50.000 - 75.000	27,36%	18,64%	25,30%	24,56%	+2,06	+2,80	+6,66	+5,91
75.000 - 100.000	27,31%	20,25%	25,11%	23,97%	+2,20	+3,34	+4,85	+3,71
100.000 - 250.000	28,01%	19,56%	25,49%	24,25%	+2,52	+3,76	+5,93	+4,68
250.000 - 500.000	29,41%	18,97%	25,60%	22,82%	+3,80	+6,58	+6,63	+3,85
500.000 - 750.000	31,61%	21,29%	27,29%	26,57%	+4,32	+5,05	+6,00	+5,28
750.000 - 1.000.000	29,94%	18,43%	21,66%	21,05%	+8,28	+8,89	+3,23	+2,61
Más de 1.000.000	32,23%	18,91%	27,66%	26,38%	+4,58	+5,85	+8,75	+7,47
TOTAL	29,08%	20,18%	25,93%	25,08%	+3,15	+3,99	+5,75	+4,91

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008 y elaboración propia

Definiciones:

Tipo medio = cuota íntegra / base imponible

Tipo efectivo = cuota líquida/ base imponible

Tipo efectivo corregido 1 (tec1) = (cuota líquida+ deducciones doble imposición interna) / base imponible

Tipo efectivo corregido 2 (tec2) = (cuota líquida+ deducciones doble imposición interna+ deducciones doble imposición internacional) / (base imponible+exenciones doble imposición internacional)

Asimismo, conviene subrayar que los créditos fiscales inciden en mayor medida en la carga impositiva cuanto más elevado sea el tamaño de las empresas, tal y como se constata en las dos primeras columnas del Cuadro 24, observándose que, salvo en algún tramo, la diferencia entre los tipos medio y efectivo es mayor según aumenta el nivel de ingresos de las entidades, alcanzándose un diferencial máximo de 13,3 puntos porcentuales en el intervalo de ingresos superiores a un millardo de euros.

Se observa que el tipo efectivo de gravamen presenta un comportamiento errático a medida que aumenta el nivel de ingresos de las sociedades, lo cual obedece a las mismas causas señaladas al analizar el tipo medio (el mayor o menor peso en determinados intervalos de entidades gravadas a tipos reducidos, tales como las IIC, las entidades de reducida dimensión, las cooperativas, las fundaciones, etc.), si bien la evolución en uno y otro caso difiere por la influencia, entre otros factores, de las deducciones por doble imposición interna e internacional, por lo cual es más relevante el estudio de los tipos efectivos corregidos.

En el Cuadro 24 se observa cómo los tipos efectivos corregidos se situaron en una franja comprendida entre el 20% y el 28%.

Por otra parte, merece destacarse la gran diferencia existente entre el tipo efectivo y los tipos efectivos corregidos para las entidades con ingresos superiores a 500 millones de euros, siendo esos últimos entre 4 y 9 puntos porcentuales más que el primero. Estas diferencias se deben sobre todo al importante peso de las deducciones por doble imposición interna en dichos intervalos.

El Cuadro 25 y el Gráfico 12 muestran las evoluciones de los tipos medio, efectivo y efectivos corregidos durante el período 2003-2007.

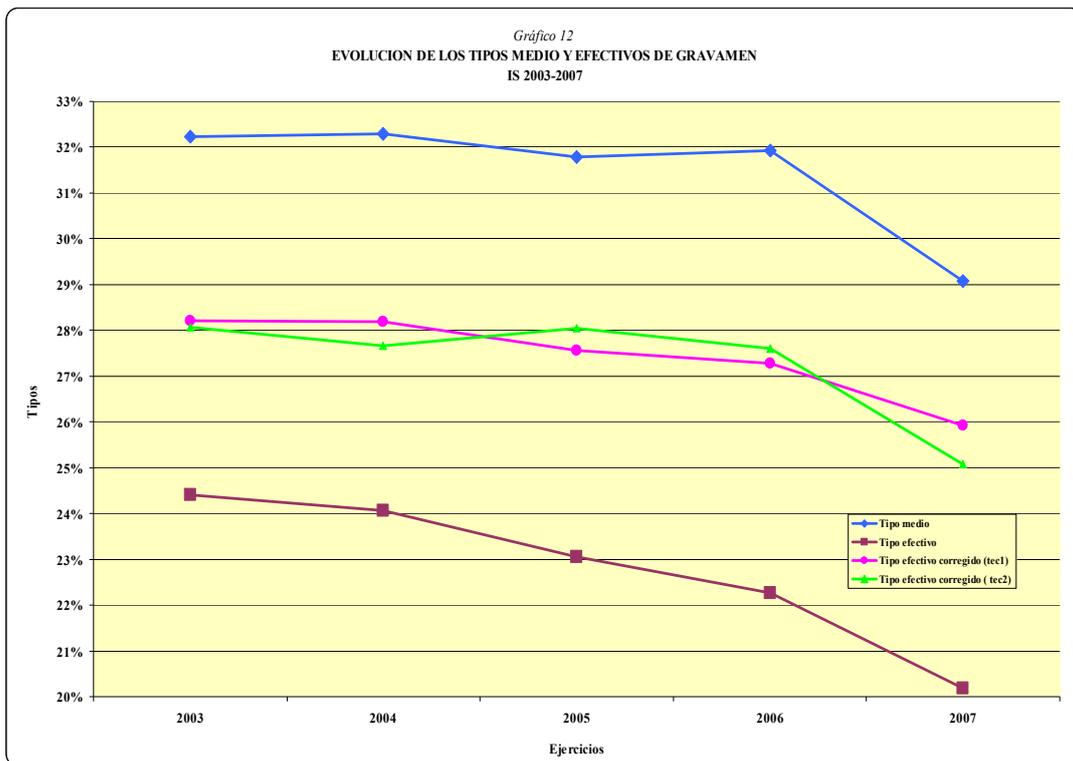
Cuadro 25

EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO

IS 2003-2007

Ejercicio	Tipo medio	Tipo efectivo	Tipos efectivos corregidos	
			tec1	tec2
2003	32,24%	24,41%	28,20%	28,06%
2004	32,30%	24,06%	28,19%	27,67%
2005	31,78%	23,06%	27,57%	28,05%
2006	31,93%	22,27%	27,29%	27,60%
2007	29,08%	20,18%	25,93%	25,08%

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008 y elaboración propia



En el Gráfico 12 se observa que la evolución del tipo efectivo fue contraria a la del tipo medio en los ejercicios 2004 y 2006, mientras que, en 2005 y 2007, ambas “ratios” evolucionaron en el mismo sentido, produciéndose bajadas que fueron sensiblemente más

destacadas en 2007. Así, en 2007, el tipo medio descendió en 2,8 puntos porcentuales, al pasar del 31,9% en 2006 al 29,1%, y el tipo efectivo disminuyó 2,1 puntos porcentuales situándose en el 20,2% (22,3% en 2006), debido principalmente a la reforma del impuesto, tal y como se ha expuesto reiteradamente.

No obstante, mientras el tipo medio descendió en 3,2 puntos porcentuales en el conjunto del período considerado, al pasar del 32,2% en 2003 al 29,1% de 2007, el tipo efectivo cayó en 4,2 puntos porcentuales (24,4% en 2003 y 20,2% en 2007). Ello se debió a que el papel de las distintas modalidades de bonificaciones y deducciones en la disminución de la carga tributaria final del impuesto ha variado significativamente con el tiempo. Así, en 2003, las minoraciones en la cuota íntegra disminuyeron ligeramente, debido fundamentalmente a las caídas de las cantidades deducidas por reinversión de beneficios extraordinarios. En los ejercicios 2004 y 2005, las minoraciones en la cuota íntegra se incrementaron con tasas superiores al 20%, como consecuencia fundamentalmente del notable aumento registrado en las deducciones por doble imposición interna, mientras que en el ejercicio 2006 las minoraciones en la cuota íntegra experimentaron una fuerte subida respecto al ejercicio anterior, con una tasa de crecimiento superior al 50%, motivada principalmente por los incrementos que tuvieron lugar en las deducciones aplicadas por las grandes empresas por doble imposición interna, por reinversión de beneficios extraordinarios y por aplicación de los saldos pendientes de ejercicios anteriores de las deducciones por doble imposición. Por el contrario, en 2007, las minoraciones en la cuota íntegra disminuyeron un 12,1%, respecto al ejercicio anterior, debido fundamentalmente a la reforma parcial del TRLIS, que entró en vigor en dicho año, la cual supuso recortes significativos en los coeficientes con los que se calculaban la bonificación de actividades exportadoras y algunas de las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades.

Como resultado de esas evoluciones, la brecha entre los tipos medio y efectivo se ha ampliado en más de un punto porcentual en el período considerado, al pasar de 7,8 puntos porcentuales en 2003 a 8,9 puntos en el ejercicio 2007, pero se ha reducido en el último ejercicio, ya que en 2006 había llegado a ser de 9,6 puntos porcentuales.

Si se compara el tipo medio de gravamen con el tipo efectivo corregido tec1 desde los ejercicios 2003 a 2007, se puede obtener una aproximación a la evolución del peso del conjunto de los incentivos fiscales en la cuota íntegra del IS a lo largo de dicho periodo, una vez excluido el efecto de las deducciones destinadas a evitar la doble imposición interna. La conclusión de esta comparación es que a partir de 2003, se va ampliando la diferencia entre el tipo medio y el tec1, con una brecha entre ambos tipos, de aproximadamente un 4%, manteniéndose en un nivel similar en 2004 y 2005, mientras que en 2006 dicha diferencia subió hasta 4,6 puntos porcentuales. En 2007, por el contrario, se produce una disminución del peso de los incentivos en la cuota íntegra (excluidas las deducciones por doble imposición interna), que provocó un acercamiento entre el tipo medio y el tec1, con una diferencia entre ambos tipos de 3,1 puntos porcentuales.

Por otra parte, si se comparan los dos tipos efectivos corregidos en el período 2003-2007, se observan valores muy parecidos en 2003, al neutralizarse prácticamente los efectos de las exenciones en el denominador y de las deducciones por doble imposición internacional en el numerador de la “ratio”. Sin embargo, en 2004 se produjo una pequeña abertura, superando el tec1 en cinco décimas porcentuales al tec2, como consecuencia del fuerte aumento (del 69,5%) en dicho año del importe de la exención para evitar la doble imposición internacional. En 2005 la diferencia entre el tec1 y el tec2 fue de la misma magnitud que en 2004, de cinco décimas porcentuales, si bien en dicho año el primero de dichos tipos se situó por debajo del segundo, lo que se explica por el retroceso en 2005 de la exención para evitar la doble imposición internacional, cuyo importe registró una tasa negativa del 22,1%. En 2006, la diferencia entre el tec1 y el tec2 se reduce con respecto a los ejercicios anteriores, ya que esta ha sido apenas de 3 décimas porcentuales, situándose al igual que ocurrió en el ejercicio anterior, el tec1 por debajo del tec2, debiéndose el estrechamiento de dicho diferencial fundamentalmente al crecimiento del 37,2% en dicho ejercicio del importe de las exenciones para evitar la doble imposición internacional. En 2007, sin embargo, la diferencia entre el tec1 y el tec2 se amplía con respecto a los ejercicios anteriores, produciéndose un brecha de 8 décimas porcentuales, situándose al contrario que ocurrió en el ejercicio anterior, el tec1 por encima del tec2, consecuencia del

fuerte aumento (del 63,3%) en dicho año del importe de la exención para evitar la doble imposición internacional.

También se puede realizar la comparación entre el tipo medio, el tipo efectivo y los tipos efectivos corregidos tec1 y tec2 sin incluir a las IIC. El Cuadro 26 ofrece los datos de la comparación para el período 2003-2007.

Cuadro 26

**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SIN IIC*.
IS 2003-2007**

Ejercicio	Tipo medio	Tipo efectivo	Tipos efectivos corregidos	
			tec1	tec2
2003	33,30%	25,21%	29,12%	28,94%
2004	33,33%	24,82%	29,08%	28,48%
2005	33,07%	23,98%	28,68%	29,13%
2006	33,50%	23,34%	28,62%	28,88%
2007	30,49%	21,15%	27,19%	26,20%

*Instituciones de Inversión Colectiva

Fuente: Elaboración propia a partir de datos suministrados por la AEAT.

Se observa que, al aislar el efecto de las IIC, el tipo medio no varió significativamente en el período 2003-2006, manteniéndose en torno al 33%. Sin embargo, en 2007 se produce una notable disminución del tipo medio, hasta situarse en el 30,5%, como consecuencia de la reforma del TRLIS, que entró en vigor en el ejercicio 2007 y que supuso una reducción gradual de los tipos de gravamen. Por otro lado, el tipo efectivo sin las IIC ha mostrado la misma evolución que el tipo efectivo global (descensos en 2004-07) pero con unos valores superiores en todos los años en torno a un punto porcentual (véase el Cuadro 25). También muestran evoluciones similares los tipos efectivos corregidos tec1 y tec2, ya que tanto si se consideran sus valores para el total de declarantes como si se atiende a las “ratios” que se obtienen una vez excluidas las IIC, se observan decrecimientos en todos los ejercicios, salvo en 2005, año en el que se produjo un repunte en tec2; en 2007 también se registraron las mayores caídas de la serie, en torno a 2,5 puntos porcentuales.

3.8. Programa PREVER y pagos a cuenta

3.8.1. Deducciones del “Programa PREVER”

El “Programa Prever” de modernización del parque de vehículos automóviles, regulado por la anteriormente citada Ley 39/1997, comenzó a aplicarse el 11 de abril de 1997 y ha quedado derogado a partir del 1 de enero de 2008, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto-ley 13/2006.

En el Programa se recogía una serie de bonificaciones a la compra de vehículos, siempre que se cumplieran determinados requisitos, con el objetivo de estimular la inversión empresarial, propiciando así la renovación de los vehículos industriales y comerciales. Estas bonificaciones se aplicaban en el precio final del vehículo y posteriormente se recuperaban a través de deducciones en el IS o en el IRPF (en función de la naturaleza jurídica de quien tuviera derecho a aplicar la deducción), cuando las bonificaciones se hubieran otorgado en la compra de vehículos industriales y vehículos automóviles de turismo usados y en el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT), si se trataba de bonificaciones en adquisiciones de vehículos automóviles de turismo nuevos. No obstante, en el IS, la mecánica de estas deducciones se apartaba de la habitual de las deducciones por inversiones, ya que el importe del beneficio fiscal tenía igual consideración que las retenciones e ingresos a cuenta.

Cuando la bonificación se otorgaba en la venta de un vehículo nuevo, la deducción la aplicaba el fabricante, el primer receptor en España de los vehículos o, en su caso y en lugar de estos, la entidad que mantuviera relaciones de distribución con el concesionario o vendedor final. En los casos de bonificaciones otorgadas en la venta de vehículos usados, la deducción la aplicaría el vendedor final de los mismos, siempre que se tratase de fabricantes de vehículos, de importadores, de distribuidores, de concesionarios o de empresarios que desarrollen la actividad de compraventa de vehículos.

La previsión de que en un futuro próximo se llevara a cabo una reestructuración, desde la perspectiva medioambiental, de la fiscalidad que incidiera sobre los medios de transporte, aconsejó, en términos generales, mantener durante 2007 la vigencia del programa PREVER mientras se definían los criterios de dicha reestructuración. No obstante, resultó aconsejable reducir desde el 1 de enero de 2007 el contenido de dicho programa en los términos que se establecen en el Real Decreto-ley 13/2006, cuya entrada en vigor se produjo el día 1 de enero de 2007. Mencionar el hecho de que en el marco de las medidas que podrían incluirse dentro de la denominada reforma fiscal verde, la disposición adicional octava de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera (BOE de 16 de noviembre), estableció las modificaciones que habían de introducirse en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales (BOE de 29 de diciembre), para reestructurar el IEDMT. La previsión a la que aludíamos anteriormente, por tanto, ya se ha cumplido con la reforma del IEDMT, cuyos tipos impositivos pasan a estar en función de las emisiones de CO₂. Mencionar que la disposición octava de la Ley 34/2007, fue modificada, antes de su entrada en vigor, por la disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, con efectos a partir del día 1 de enero de 2008 y vigencia indefinida.

De acuerdo con lo expuesto, se fijó en el día 1 de enero de 2008 la fecha de la desaparición definitiva del programa PREVER. No obstante, dicho programa dejó ya de aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007 a los turismos nuevos de cilindrada igual o superior a 2.500 cc y a los vehículos usados. El artículo 2 del Real Decreto-ley 13/2006 modificó, con efectos de 1 de enero de 2007, el artículo 3 de la Ley 39/1997, de forma que, a partir de dicha fecha, la deducción en la cuota íntegra que pueden practicarse el fabricante, el primer receptor en España o, en su caso, y en lugar de estos, quien mantenga relaciones contractuales de distribución con el concesionario o vendedor final, no se aplica en el caso de vehículos usados. También dejó de aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007 la deducción extraordinaria suplementaria conocida como «Programa PREVER-gasolina», nacida en su momento como una medida de apoyo específico a la renovación de

vehículos que sólo podían utilizar gasolina con plomo como carburante, y cuyo mantenimiento carece de justificación.

El importe de la deducción en el ejercicio 2007 coincidía con la cuantía de las bonificaciones exclusivamente otorgadas a los compradores y, en su caso, arrendatarios financieros de vehículos industriales nuevos de menos de 6 toneladas de peso máximo autorizado, cuando dichos compradores o arrendatarios financieros justificasen que habían dado de baja para el desguace otro vehículo industrial del que sean titulares, siempre que dicho vehículo fuese de menos de 6 toneladas de peso máximo autorizado y tuviera más de 7 años de antigüedad, entre otros requisitos. En el ejercicio 2007, la deducción era como máximo de 480,81 euros por vehículo.

En 2007, el número de sociedades que aplicaron la deducción por el “Programa Prever” fue de 853 empresas, por un importe total de 29,6 millones de euros, produciéndose unos recortes del 75,9% y del 50,5%, respectivamente, en comparación con el ejercicio anterior, en el que las sociedades beneficiadas habían sido 3.539 y el importe deducido, 59,8 millones de euros.

3.8.2. Pagos a cuenta

Los pagos a cuenta del IS figuran en los modelos de declaración bajo las siguientes rúbricas: retenciones e ingresos a cuenta, por un lado, y pagos fraccionados, por otro.

Están obligadas a **retener o efectuar ingresos a cuenta** todas aquellas entidades que satisfagan o abonen rentas sujetas al IS. No obstante, en 2007 no existía obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de:

- Los rendimientos de los valores emitidos por el Banco de España que constituyeran instrumento regulador de intervención en el mercado monetario y los rendimientos de las Letras del Tesoro³¹.
- Los intereses que constituyeran derecho a favor del Tesoro como contraprestación de los préstamos del Estado al crédito oficial.
- Los intereses y comisiones de préstamos que constituyeran ingreso de las entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito inscritos en los registros oficiales del Banco de España, residentes en territorio español, con excepción de los intereses y rendimientos de las obligaciones, bonos u otros títulos emitidos por entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que integraban la cartera de valores de las referidas entidades.
- Los intereses de las operaciones de préstamo, crédito o anticipo que realizara la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales con sociedades en las que tuviera participación mayoritaria en el capital, no pudiendo extenderse esta excepción a los intereses de cédulas, obligaciones, bonos u otros títulos análogos.
- Los intereses percibidos por las sociedades de valores como consecuencia de los créditos otorgados en relación con operaciones de compra o venta de valores, así como los intereses percibidos por las empresas de servicios de inversión respecto de las operaciones activas de préstamos o depósitos con entidades inscritas en alguno de los registros relativos a entidades financieras mantenidos por la CNMV, por el Banco de España, por la Dirección General de Seguros o en registros de igual naturaleza de la Unión Europea. Tampoco existe obligación de practicar retención en relación con los intereses percibidos por sociedades o

³¹ No obstante, las entidades de crédito y demás instituciones financieras que formalicen con sus clientes contratos de cuentas basadas en operaciones sobre Letras del Tesoro, estarán obligadas a retener respecto de los rendimientos obtenidos por los titulares de las citadas cuentas.

agencias de valores, en contraprestación a las garantías constituidas para operar como miembros de los mercados de futuros y opciones financieras.

- Las primas de conversión de obligaciones en acciones.
- Las rentas derivadas de la distribución de la prima de emisión de acciones o participaciones.
- Los beneficios percibidos por una sociedad matriz residente en España de sus sociedades filiales residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea cuando se tratase únicamente de mediaciones de pago y se cumplieran determinados requisitos.
- Los rendimientos procedentes del arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles urbanos en los siguientes supuestos:
 - Cuando se tratara de arrendamientos de viviendas por empresas para sus empleados.
 - Cuando la renta satisfecha por el arrendatario a un mismo arrendador no superase 900 euros anuales.
 - Cuando la actividad del arrendador estuviera clasificada en algunos de los epígrafes del grupo 861 de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, o en algún otro epígrafe que facultara para la actividad de arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos y no resultase cuota cero.
 - Cuando los rendimientos derivasen de contratos de arrendamiento financiero a que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional séptima de la Ley 26/1998, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de

crédito, en cuanto tuvieran por objeto bienes inmuebles urbanos (BOE de 30 de julio).

- Los rendimientos que fuesen exigibles entre una AIE española o europea y sus socios, así como los que fueran exigibles entre una unión temporal y sus empresas miembros.
- Los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyesen ingresos de los fondos de titulización.
- Los rendimientos de cuentas en el exterior satisfechos o abonados por establecimientos permanentes en el extranjero de entidades de crédito y establecimientos financieros residentes en España.
- Los rendimientos satisfechos a entidades exentas del IS en virtud de un tratado internacional suscrito por España.
- Los dividendos o participaciones en beneficios, intereses y demás rendimientos satisfechos entre sociedades que formaran parte de un grupo que tributase en el régimen de los grupos de sociedades.
- Los dividendos o participaciones en beneficios repartidos por AIE's, españolas o europeas, y por UTE's, salvo aquellas que debieran tributar conforme a las normas generales del impuesto, que correspondiesen a socios que debieran soportar la imputación de la base imponible y procediesen de períodos impositivos durante los cuales la entidad tributara según lo dispuesto en el régimen especial de AIE's, y de UTE's.
- Las rentas obtenidas por las entidades exentas a que se refiere el apartado 1 del artículo 9 del TRLIS.

- Los dividendos o participaciones en beneficios procedentes de entidades participadas, directa e indirectamente, al menos en un 5%, siempre que dicha participación se hubiese poseído de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantuviera durante el tiempo que fuese necesario hasta completar un año.

- Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del IS procedentes de activos financieros siempre que estuvieran representados mediante anotaciones en cuenta y se negociasen en un mercado oficial de valores español.

- Los premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estuvieran o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, cuando su base de retención no fuese superior a 300,51 euros.

- Las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del IS procedentes de Deuda emitida por Administraciones públicas de países de la OCDE y activos financieros negociados en mercados organizados de dichos países.

- Las rentas derivadas de la transmisión o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de IIC obtenidas por los fondos de inversión de carácter financiero y las Sociedades de Inversión de Capital Variable (en adelante, SICAV) en cuyos reglamentos de gestión o estatutos tuvieran establecida una inversión mínima superior al 50% de su patrimonio en acciones o participaciones de determinadas IIC o del 80% en un único fondo de inversión de carácter financiero.

- Las cantidades satisfechas por entidades aseguradoras a los fondos de pensiones como consecuencia del aseguramiento de planes de pensiones.

- Las rentas obtenidas por el cambio de activos en los que estén invertidas las provisiones de los seguros de vida en los que el tomador asumiera el riesgo de la inversión.
- Las rentas derivadas del ejercicio de las funciones de liquidación de entidades aseguradoras y de los procesos concursales a que estas se encontrasen sometidas, obtenidas por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- La renta que se hubiera puesto de manifiesto en las empresas tomadoras como consecuencia de la variación de los compromisos por pensiones que estuviesen instrumentados en un contrato de seguro colectivo que hubiese sido objeto de un plan de financiación, en tanto no se hubiera dado cumplimiento íntegro al mismo.
- Las rentas derivadas del reembolso o transmisión de participaciones en fondos de inversión cotizados.

Los tipos que se aplicaban en 2007 para efectuar la retención o el ingreso a cuenta se contienen en el Cuadro 27.

Cuadro 27

TIPOS DE RETENCIÓN. IS 2007

Clases de renta	Tipo de retención o ingreso a cuenta
General	18%
Arrendamiento de inmuebles urbanos	18% ⁽¹⁾
Transmisión reembolso de acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva ⁽²⁾	18%
Cesión del derecho a la explotación de la imagen	24%

⁽¹⁾ El tipo correspondiente se divide por dos cuando se trata de rentas procedentes de inmuebles situados en Ceuta, Melilla o sus dependencias, obtenidas por entidades domiciliadas en dichos territorios o que operen en ellos mediante establecimiento

⁽²⁾ No existe obligación de retener sobre las rentas derivadas de las transmisiones de acciones o participaciones de los fondos de inversión de carácter financiero y de las SICAV que invierten en IIC, siempre que la institución inversora se encuentre incluida en la correspondiente categoría que haya establecido la CNMV, que debe constar en su folleto informativo. También se exime de la obligación de retener sobre las rentas derivadas del reembolso o transmisión de participaciones de fondos de inversión cotizados.

Fuente: Elaboración propia

Para el ejercicio 2007, la Ley 35/2006 modificó el tipo de retención o ingreso a cuenta del IS, quedando fijado en el 18% (9% en determinados supuestos en relación con Ceuta y Melilla), en coherencia con el nuevo tipo impositivo de los rendimientos del ahorro en el ámbito del IRPF. En el caso de rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el tipo de retención o ingreso a cuenta se fijó en el 24%. El tipo de retención o ingreso a cuenta del IS vigente en el año 2006 era del 15%, con carácter general (7,5% en determinados supuestos en relación con Ceuta y Melilla), y del 20% para el caso de rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización.

El Cuadro 28 recoge el número de declarantes, así como el importe total y la cuantía media de las retenciones e ingresos a cuenta para los ejercicios 2006 y 2007.

Cuadro 28

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IS 2006 y 2007

Concepto	2006			2007			Tasas de variación		
	Declarantes	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe	Media
Retenciones e ingresos a cuenta realizados por la entidad declarante	413.618	2.515.513	6.082	489.229	4.173.670	8.531	18,28%	65,92%	40,27%
Retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE's y UTE's	9.728	115.800	11.904	10.585	88.759	8.385	8,81%	-23,35%	-29,56%
TOTAL	-	2.631.313	-	-	4.262.429	-	-	61,99%	-

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008

Como se aprecia en el Cuadro 28, el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignados en las declaraciones del ejercicio 2007 ascendió a 4.262 millones de euros, de los que 89 millones de euros correspondieron a retenciones e ingresos a cuenta imputados por AIE's y UTE's. En el ejercicio 2006 el importe de estos pagos a cuenta había sido de 2.631 millones de euros, de los cuales, 116 millones de euros procedían de imputaciones de AIE's y UTE's. El incremento en 2007 del importe total de las retenciones

e ingresos a cuenta fue, por tanto, del 62%. Los factores que influyeron en dicho incremento fueron: la subida de los tipos de retención e ingresos a cuenta que ya se ha mencionado más una notable y generalizada subida de los tipos de interés en los mercados financieros, como, por ejemplo, se pone de manifiesto en los correspondientes a la Deuda Pública y a los pasivos bancarios. Así, el tipo de interés en 2007 de las Letras del Tesoro a 1 año era del 4,09% (el 3,25% en 2006) y el tipo de interés de la Deuda del Estado en el mercado secundario a 5 años en 2007 era del 4,19% (el 3,63% en 2006). Por otro lado, en el caso de los pasivos bancarios, el tipo sintético de interés que las entidades de crédito ofrecían a las sociedades no financieras, tanto por depósitos a la vista como por los de plazo fijo, era del 2,51% en 2007 (1,65% en 2006).

En relación con los **pagos fraccionados**, cabe señalar, en primer lugar, que las entidades que operen tanto en el TRFC como en el ámbito de las Diputaciones Forales del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, deben consignar en los distintos modelos de declaración de forma separada el importe de los pagos fraccionados que corresponden al ámbito de la AGE y el correspondiente a las Administraciones Forales.

El régimen de tributación conjunta entre la AGE y las Administraciones Forales utiliza como criterio de reparto, en lo que al IS se refiere, el volumen de operaciones realizadas en cada uno de los territorios (común y foral). Los porcentajes correspondientes a cada una de las Administraciones según este criterio se aplican sobre los pagos fraccionados del ejercicio y, posteriormente, sobre la cuota diferencial, para determinar la proporción de deuda tributaria que corresponde a cada una de las Administraciones.

Todos los sujetos pasivos del IS deben realizar pagos fraccionados en los primeros veinte días naturales de los meses de abril, octubre y diciembre. Sin embargo, la sociedad limitada nueva empresa no tendrá la obligación de efectuar los pagos fraccionados a cuenta de las liquidaciones correspondientes a los dos primeros períodos impositivos concluidos desde su constitución.

El TRLIS establece dos modalidades para el cálculo del pago fraccionado. En una de ellas la base de cálculo está formada por la cuota íntegra del último periodo impositivo cuyo plazo reglamentario de declaración estuviese vencido en el primer día de los veinte a los que se aludía anteriormente, minorada en las deducciones y bonificaciones, así como en las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a dicho plazo. Otra posibilidad es considerar como base de cálculo del pago fraccionado la parte de la base imponible del periodo de los tres, nueve u once primeros meses de cada año natural³². En esta última modalidad, de la cuota resultante se deducen las bonificaciones que le fueran de aplicación al sujeto pasivo, las retenciones e ingresos a cuenta, y los pagos fraccionados efectuados que correspondan al periodo impositivo.

La cuantía del pago fraccionado es el resultado de aplicar a la base de cálculo, determinada a través de cualquiera de las dos opciones señaladas, el porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de cada año. El porcentaje aplicable en la primera modalidad en 2007 fue del 18%. Para la segunda modalidad, el porcentaje era el resultado de multiplicar por 5/7 el tipo de gravamen redondeado por defecto. En esta materia no hubo ninguna alteración respecto a los baremos del año anterior, permaneciendo por tanto, estables los coeficientes para el cálculo de los pagos fraccionados.

En el Cuadro 29 se recoge la información estadística disponible acerca del número de declarantes, el importe total y de la cuantía media de los pagos fraccionados de los ejercicios 2006 y 2007. En dicho cuadro, junto a la información referente a los pagos fraccionados imputables a la AGE, se ofrecen los datos estadísticos de la parte de los pagos fraccionados correspondientes a las Administraciones Forales, consignados por las entidades sometidas al régimen de tributación conjunta por operar en ambos territorios fiscales.

³² Esta segunda modalidad tiene el carácter de obligatoria para aquellas entidades con un volumen de operaciones superior a la cantidad de 6.010.121,04 euros durante los doce meses anteriores a la fecha en que se inicien los periodos impositivos dentro del año 2007.

Cuadro 29

PAGOS FRACCIONADOS. IS 2006 y 2007

Concepto	2006			2007			Tasas de variación		
	Declarantes	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe	Media
Total pagos fraccionados AGE	-	17.188.574	-	-	18.327.374	-	-	6,63%	-
Primer pago fraccionado	403.331	4.416.597	10.950	440.802	5.235.402	11.877	9,29%	18,54%	8,46%
Segundo pago fraccionado	442.492	8.409.825	19.006	485.568	8.257.649	17.006	9,73%	-1,81%	-10,52%
Tercer pago fraccionado	439.645	4.362.152	9.922	481.022	4.834.323	10.050	9,41%	10,82%	1,29%
Total pagos fraccionados Administraciones forales (*)	-	238.193	-	-	181.127	-	-	-23,96%	-
Primer pago fraccionado	438	53.719	122.645	437	63.769	145.923	-0,23%	18,71%	18,98%
Segundo pago fraccionado	463	149.666	323.252	454	82.546	181.820	-1,94%	-44,85%	-43,75%
Tercer pago fraccionado	440	34.809	79.111	420	34.812	82.886	-4,55%	0,01%	4,77%
Total pagos fraccionados AGE y Administraciones forales	-	17.426.767	-	-	18.508.501	-	-	6,21%	-
Primer pago fraccionado	403.331	4.470.315	11.083	440.802	5.299.170	12.022	9,29%	18,54%	8,46%
Segundo pago fraccionado	442.492	8.559.490	19.344	485.568	8.340.196	17.176	9,73%	-2,56%	-11,21%
Tercer pago fraccionado	439.645	4.396.961	10.001	481.022	4.869.135	10.122	9,41%	10,74%	1,21%

(*) Contiene exclusivamente las cantidades correspondientes al régimen de tributación conjunta con la AGE.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008 y elaboración propia.

El importe total de los pagos fraccionados realizados por las entidades declarantes del IS y correspondientes al ejercicio 2007, ascendió a 18.509 millones de euros, lo que supuso un incremento del 6,2% respecto a la cifra que se obtuvo en 2006, la cual ascendió a 17.427 millones de euros. Dentro de la cifra anterior se recogen 181 millones de euros correspondientes a los pagos fraccionados realizados a favor de las Administraciones forales del País Vasco y Navarra por parte de aquellas entidades que en 2007 operaron de forma conjunta en el TRFC y en los territorios forales, cifra inferior en el 24% a la del ejercicio anterior (238 millones de euros), contracción que procede del segundo pago fraccionado, el cual registró una variación del -44,8%, entre 2006 y 2007. Mencionar que el importe total de los pagos fraccionados realizados por las entidades declarantes del IS y correspondientes al ejercicio 2006, había ascendido a 17.427 millones de euros, con un incremento del 13,8% respecto a 2005.

Por lo que se refiere a los pagos fraccionados, el año 2007, estuvo marcado por los cambios normativos de la reforma del impuesto, a los que se sumó la desaceleración observada en los beneficios empresariales de dicho año. En el IS, desde comienzos de 2007, en que entró en vigor la reforma del impuesto, quedaron reducidos los tipos aplicados para el cálculo de los pagos fraccionados. Por otro lado, el artículo 62 de la Ley 42/2006, tal como se ha comentado anteriormente, mantuvo las dos modalidades de pago a cuenta preexistentes, lo que, unido al cambio de los tipos de gravamen, implicó una bajada de los porcentajes con que se calculan los pagos a cuenta en la segunda de las opciones que se ofrecen para ello, la basada en la base imponible del ejercicio, en la cual los pagos fraccionados se determinan aplicando unos coeficientes que son iguales a los resultados de multiplicar por cinco séptimos los tipos de gravamen que correspondan, redondeados por defecto. Esta segunda opción de cálculo, que es obligatoria para las grandes empresas, ha sufrido, por tanto, una rebaja en el ejercicio 2007, como consecuencia de la reducción de los tipos de gravamen del impuesto. Hay que tener en cuenta que en esta segunda modalidad el porcentaje a aplicar era variable en función del tipo de gravamen de la entidad. Por tanto, para las grandes empresas supuso una bajada de dos puntos porcentuales, pasando del 25% al 23%, siendo este último el que se aplicaba en 2007, en general, es decir, para las entidades jurídicas con un tipo de gravamen del 32,5%, y en el

caso de las empresas de reducida dimensión el porcentaje de pago a cuenta se redujo notablemente, en 4 puntos porcentuales, pasando del 21% en 2006 al 17% en 2007, lo que hizo más atractiva esta modalidad de pago a cuenta de carácter voluntario para estas empresas.

En el caso de las entidades que se dedican a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos en los términos establecidos en la Ley 34/1998, a las que les correspondía un tipo de gravamen del 37,5% en 2007, la reforma del IS supuso también una bajada de dos puntos en el coeficiente con que se calculan sus pagos fraccionados, pasando del 28% en 2006 al 26% en 2007.

El importe de los pagos fraccionados realizados por las entidades que operaron exclusivamente en el TRFC, imputables, por tanto, a la AGE y correspondientes al ejercicio 2007, ascendió a 18.327 millones de euros, lo que supuso un incremento del 6,6% respecto a 2006, (17.189 millones de euros), produciéndose una desaceleración en su ritmo expansivo, puesto que la tasa de variación en el ejercicio 2006 había sido del 14,1%, respecto a 2005. Esta ralentización se produjo en cada uno de los tres pagos fraccionados de 2007, pero fue especialmente intensa en el segundo, en el cual se registró una disminución del -1,8% respecto a idéntico pago del año anterior, en contraste con la tasa del 11,6% que se logró en ese pago fraccionado de 2006, respecto a 2005.

El primero de los pagos fraccionados de los que realizaron las entidades declarantes en 2007 ascendió a 5.235 millones de euros, registrándose un crecimiento del 18,5% respecto al año anterior y correspondiente a 440.802 declaraciones, de donde resultó una media de 11.877 euros, el 8,5% más que en 2006. Mencionar que el primer pago fraccionado en 2006 ascendió a 4.417 millones de euros, con un crecimiento del 21% respecto a 2005.

El segundo pago fraccionado ascendió a 8.258 millones de euros, con un decremento del 1,8% respecto al año anterior, como ya se ha comentado anteriormente. Esa cantidad, dividida entre las 485.568 declaraciones en las que se consignó, arrojó una

cuantía media de 17.006 euros, cifra inferior en un 10,5% a la de 2006. Resaltar el hecho de que el segundo pago fraccionado en 2006 ascendió a 8.410 millones de euros y registró un crecimiento del 11,6% respecto a 2005.

La cuantía media del tercer pago fraccionado creció el 1,3%, situándose en 10.050 euros en 2007. Las declaraciones en las que se consignó este tercer pago fueron 481.022 y el importe agregado del mismo fue de 4.834 millones de euros, cifra esta última superior en el 10,8% a la del ejercicio precedente. El tercer pago fraccionado en 2006 había ascendido a 4.362 millones de euros, registrando un crecimiento del 12,4% respecto a 2005.

Sin que se pueda evaluar en qué magnitud, la evolución de las tasas de variación de los pagos fraccionados, que fue menos favorable que en el ejercicio anterior, en especial la referente al segundo pago, estuvo motivada principalmente por la ralentización que se produjo en el crecimiento de los pagos fraccionados realizados por las empresas de mayor tamaño³³, produciéndose una desaceleración de la base con que se calculaban los mismos, motivada por un retraimiento de las ventas y el aumento de los costes de energía y financieros, unido al descenso del tipo a aplicar en la segunda opción de cálculo, respecto a 2006, por la reforma fiscal (en 2007 el tipo legal del pago fraccionado pasó del 25% a 23% en las grandes empresas; en el caso de las empresas de reducida dimensión pasó del 21% al 17%; y en las entidades que se dedican a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos en los términos establecidos en la Ley 34/1998, pasó del 28% al 26%).

Atendiendo a la modalidad de cálculo del pago fraccionado, la mayor parte de las entidades declarantes en 2007, entre el 86,4% y el 88,3%, en función del pago que se considere (entre el 86,3% y el 88,7% en 2006), optaron por la alternativa basada en la cuota íntegra del último periodo impositivo vencido con anterioridad a la fecha de realización del pago. Estas entidades aportaron en torno al 18%, 13,5% y 23,7% de los importes del

³³ Según se recoge en el Informe Anual de Recaudación Tributaria de la AEAT de 2007, los pagos fraccionados efectuados por las pequeñas y medianas empresas (PYMES), son los que registraron un mayor crecimiento, el 10,5%, mientras que los efectuados por las grandes empresas mostraron un crecimiento más moderado, del 4,8% (casi 14 puntos por debajo de su tasa de crecimiento en 2006, que fue del 18,6%).

primer, segundo y tercer pago fraccionado, respectivamente (19,3%, 11,2% y 24,4% en 2006).

Las entidades que optaron por la segunda modalidad de cálculo del pago fraccionado, aquella que parte de la base imponible devengada en los tres, nueve u once meses de cada año natural, representaron entre el 7,6% y el 9,2% del total de declarantes (entre el 7,1% y el 8,8 en 2006), si bien su aportación fue muy superior a la del otro grupo de entidades, al estar incluidas en esta modalidad las grandes empresas. De forma aproximada, las entidades que optaron por esta segunda modalidad aportaron el 81,9% del importe del primer pago fraccionado, el 86,1% del segundo y el 75,7% del tercero (80,5%, 88,4% y 74,9%, respectivamente, en 2006).

A los dos colectivos anteriores habría que añadir un reducido número de entidades, con una representación no superior al 1,1% (en 2006, no superior al 1,6%) en cuyas declaraciones no ha sido posible determinar la opción elegida. Estas entidades aportaron el 0,2% del importe del primer pago fraccionado, el 0,4% del segundo y el 0,6% del tercero (0,2%, 0,4% y 0,8%, respectivamente, en 2006).

Por último, existía en 2007 un colectivo de entidades, con una representación aproximada de entre el 3,4% y el 3,8% del total de declarantes (entre el 3,2 y 3,8% en 2006), que no tuvieron ninguna aportación en términos de pagos a cuenta debido a que su cuota era nula.

3.9. Cuota diferencial

El procedimiento de liquidación en el IS finaliza con la determinación de la cuota diferencial, que se obtiene por la diferencia entre la cuota líquida y la suma de los pagos a cuenta y, en su caso, las deducciones del Programa PREVER.

En aquellos casos en los que la entidad declarante sea socio de una sociedad que tribute por el régimen especial de las AIE's o las UTE's, para la obtención de la cuota diferencial habrán de detraerse, además, las cuotas que le hayan sido imputadas por dichas AIE's y UTE's.

En definitiva:

$$\text{Cuota diferencial} = \text{Cuota líquida} - (\text{Pagos a cuenta} + \text{Deducción Programa PREVER} + \text{Cuotas imputadas por AIE's y UTE's})$$

La cuota diferencial obtenida en cada una de las declaraciones puede ser una cantidad positiva o a ingresar o, por el contrario, presentar una cifra negativa o a devolver.

El número de declarantes, el importe y la cuantía media de la cuota diferencial del IS correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007 se recoge en el Cuadro 30. En dicho cuadro, junto a la información sobre la cuota diferencial de la AGE, se recoge la relativa a la cuota diferencial correspondiente a las Administraciones Forales del País Vasco y Navarra, derivada de aquellas entidades que operaron en régimen de tributación conjunta en el TRFC y en los territorios forales.

Cuadro 30

CUOTA DIFERENCIAL. IS 2006 y 2007

Concepto	2006			2007			Tasas de variación		
	Declarantes	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe	Media
Cuota diferencial AGE	739.984	30.192.698	40.802	819.649	20.461.643	24.964	10,77%	-32,23%	-38,82%
Cuota diferencial positiva	463.004	33.555.215	72.473	451.756	25.391.852	56.207	-2,43%	-24,33%	-22,44%
Cuota diferencial negativa	276.980	3.362.516	12.140	367.893	4.930.209	13.401	32,82%	46,62%	10,39%
Cuota diferencial Administraciones forales (*)	1.766	529.795	299.997	1.860	663.757	356.859	5,32%	25,29%	18,95%
Cuota diferencial positiva	1.131	590.640	522.228	1.077	710.379	659.591	-4,77%	20,27%	26,30%
Cuota diferencial negativa	635	60.845	95.819	783	46.621	59.542	23,31%	-23,38%	-37,86%
Total cuota diferencial AGE y Administraciones forales	739.984	30.722.493	41.518	819.649	21.125.400	25.774	10,77%	-31,24%	-37,92%
Cuota diferencial positiva	463.004	34.145.855	73.749	451.756	26.102.231	57.779	-2,43%	-23,56%	-21,65%
Cuota diferencial negativa	276.980	3.423.361	12.360	367.893	4.976.831	13.528	32,82%	45,38%	9,45%

(*) Contiene exclusivamente las cantidades correspondientes al régimen de tributación conjunta con la AGE.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008 y elaboración propia.

La cuota diferencial positiva imputable a la AGE fue de 25.392 millones de euros, cifra inferior en el 24,3% a la de 2006. Por su parte, la cuota diferencial negativa se incrementó en el 46,6%, alcanzando un importe de 4.930 millones de euros. Como resultado, el saldo de la cuota diferencial en 2007, 20.462 millones de euros, registró una tasa de variación del -32,2% respecto al ejercicio anterior (30.193 millones de euros). Esta fuerte caída registrada en el saldo de la cuota diferencial obedeció sobre todo a la tasa de variación de la cuota líquida del -13,6%, respecto a 2006, unida al sustancial crecimiento de las retenciones, cuya tasa fue del 62%.

El saldo de la cuota diferencial imputable a las Administraciones Forales en 2007 registró un incremento del 25,3% hasta situarse en 664 millones de euros (710 millones de euros correspondientes a la cuota diferencial positiva y 47 millones de euros, a la negativa).

La cuota diferencial global que resulta de sumar las imputables a la AGE y a las Administraciones Forales ascendió a un total de 21.125 millones de euros, cifra inferior en el 31,2% a la del período impositivo 2006 (30.722 millones de euros). La cuota diferencial positiva global fue de 26.102 millones de euros y la negativa de 4.977 millones de euros, con unas tasas de variación del -23,6% y 45,4%, respectivamente (en 2006 dichas cifras ascendieron a 34.146 y 3.423 millones de euros, respectivamente).

4. RÉGIMEN ESPECIAL DE LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN

Dada la relevancia de las empresas de reducida dimensión en el tejido empresarial de nuestro país, se considera que pudiera ser de interés ofrecer una síntesis de las cifras estadísticas correspondientes a las variables de la liquidación del impuesto para ese colectivo, examinar su aportación relativa en comparación a la totalidad de los contribuyentes del IS y, en tercer lugar, saber cuáles han sido las variaciones más significativas que se registraron entre los ejercicios 2006 y 2007.

Dicha tarea se lleva a cabo en el presente apartado, en el que se presentan las principales magnitudes del IS para el colectivo de declarantes acogidos al régimen especial de reducida dimensión en el ejercicio 2007 y se ofrece su comparación con la información correspondiente al período impositivo 2006.

A efectos fiscales, el concepto de empresa de reducida dimensión (en adelante, ERD) gira en torno al importe neto de la cifra de negocios, entendiendo por tal la suma del importe de las ventas y prestaciones de servicios derivados de la actividad ordinaria de la empresa y del precio de adquisición o coste de producción de los bienes o servicios entregados a cambio de activos no monetarios, o como contraprestación de servicios que representan gastos para la empresa (sin incluir los productos consumidos por la propia empresa, los trabajos realizados para sí misma, los ingresos financieros ni las subvenciones, salvo cuando estas últimas se otorguen en función de las unidades de producto vendidas y forme parte del precio de venta de los bienes y servicios), minorado todo ello en el importe de las devoluciones de ventas, los “rappels” sobre ventas o prestaciones de servicios y los descuentos comerciales efectuados sobre ingresos computados en la cifra anual de negocios. No se incluyen en el cálculo ni el Impuesto sobre el Valor Añadido ni los Impuestos Especiales que graven la fabricación o importación de ciertos bienes.

En el ejercicio 2007, no hubo ninguna variación respecto al ejercicio 2006, en cuanto al umbral de la cifra de negocios que sirve para delimitar el ámbito subjetivo para la aplicación del régimen fiscal especial de las ERD, pero sí que hubo variación en cuanto a los beneficios fiscales asociados a dicho régimen, que son explicados más adelante, en

concreto en cuanto a la aplicación del tipo impositivo al que pasan a tributar estas entidades. Así, con efecto para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de dicho año, para que una empresa pudiera acogerse al régimen fiscal especial de las ERD, su cifra neta de negocios en el ejercicio inmediato anterior había de ser inferior a 8 millones de euros. Si la entidad fuese de nueva creación, el importe de la cifra neta de negocios había de referirse al primer periodo impositivo en que se hubiese desarrollado efectivamente la actividad.

No obstante, cuando el periodo impositivo inmediato anterior hubiese tenido una duración inferior al año, o la actividad se hubiera desarrollado durante menos de un año, el importe neto de la cifra de negocios se elevaba al año. Como consecuencia, en estos casos, la cifra neta de negocios a efectos de la aplicación del régimen especial de las ERD podía superar la cuantía de los ingresos obtenidos por la entidad en el periodo impositivo de referencia.

Por otra parte, si la entidad formaba parte de un grupo de sociedades, el importe de la cifra neta de negocios había de referirse al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo. Ello implica la existencia de entidades que, si bien individualmente tenían una cifra neta de negocios inferior al umbral exigido, no pudieron acogerse a los beneficios fiscales del régimen especial de las ERD porque el grupo en su conjunto superaba dicho límite. A tenor de esta circunstancia, hay que tener en cuenta que, como ya señaló, en relación con los grupos de empresas, los datos estadísticos utilizados para el análisis que se lleva a cabo en esta publicación no incluyen los correspondientes a las declaraciones de grupos consolidados sino sólo los de las declaraciones presentadas individualmente por las entidades pertenecientes al grupo.

Por otro lado, como ya se ha comentado en el apartado 3.5. “Cuota íntegra y tipo medio de gravamen”, una de las novedades más significativas que se han producido en la regulación del IS, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, y que se contienen en la Ley 35/2006, consiste en la reducción gradual en dos años de los tipos de gravamen en cinco puntos porcentuales, tanto del general como el que aplican las

empresas del sector de hidrocarburos. Sin embargo, respecto a las entidades a las que sean aplicables los incentivos fiscales para las ERD, la reducción de tipos impositivos no se hizo de forma gradual, sino en un solo año, disminuyendo también en cinco puntos porcentuales, dado que la reforma llevada a cabo en el TRLIS ha prestado especial atención a la pequeña y mediana empresa, como elemento dinamizador de la actividad económica. Por tanto, en estas entidades, y con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, para aquella parte de su base imponible que no supere la cantidad de 120.202,41 euros, quedó fijado su tipo impositivo en un 25% a partir del ejercicio 2007 (30% en 2006), mientras que el exceso sobre la misma tributará al tipo del 30% (35% en 2006), a partir de ese mismo año. Cuando el período impositivo tenga una duración inferior al año, la parte de la base imponible que tributó al tipo de 25% era la resultante de multiplicar 120.202,41 euros por la proporción del número de días del período impositivo o la base imponible del período impositivo, cuando ésta fuese inferior.

Los incentivos fiscales para las ERD en el ejercicio 2007, según lo preceptuado por el TRLIS, consistían básicamente en los siguientes:

- Aplicación de un tipo de gravamen reducido del 25% sobre los primeros 120.202,41 euros de base imponible. La parte de base imponible restante se gravó al tipo del 30% (artículo 114 del TRLIS).

- Libertad de amortización para los elementos del activo material nuevos (adquiridos o construidos por la propia empresa), siempre que, durante los veinticuatro meses siguientes al inicio del periodo impositivo en que los activos adquiridos entrasen en funcionamiento, la plantilla media total de la empresa se incrementase respecto de la plantilla media de los doce meses anteriores y dicho incremento se mantuviese durante un periodo adicional de otros veinticuatro meses. La cuantía de la inversión que podía beneficiarse del régimen de libertad de amortización era la resultante de multiplicar la cifra de 120.000 euros por el referido incremento calculado con dos decimales (artículo 109 del TRLIS).

- Libertad de amortización para los elementos del inmovilizado material nuevos cuyo valor unitario no excediese de 601,01 euros, con el límite de 12.020,24 euros (artículo 110 del TRLIS).
- Amortización acelerada para los elementos del inmovilizado material nuevos y del inmovilizado inmaterial, multiplicando por 2 el coeficiente lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficiales (artículo 111 del TRLIS).
- Deducción de la dotación para la cobertura del riesgo por insolvencias hasta el límite del 1% sobre los deudores existentes al final del periodo impositivo (artículo 112 del TRLIS).
- Aceleración de la amortización de los elementos del inmovilizado material afectos a explotaciones económicas en los que se materialice el importe total obtenido en la transmisión onerosa de elementos del inmovilizado material, también afectos. Estos elementos podían amortizarse en función del coeficiente que resultase de multiplicar por 3 el coeficiente lineal máximo previsto en las tablas de amortización oficiales (artículo 113 del TRLIS).
- Deducción por gastos e inversiones para el fomento de las TIC, entre las cuales cabe destacar el acceso y presencia en Internet, el uso del comercio electrónico y la incorporación de las nuevas tecnologías a los procesos industriales. El coeficiente con que se calculó esta deducción en el ejercicio 2007 era del 12%, mientras que, en 2006, dicho coeficiente fue del 15% (artículo 36 del TRLIS).

Como ya se comentó en el apartado referente al número de declaraciones por regímenes de tributación, las entidades acogidas al régimen especial de reducida dimensión en 2007 fueron 1.226.234, si bien dentro de dicha cifra se incluyen 5.066 sociedades que aplicaron el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales en disolución y liquidación, las cuales deben ser excluidas del análisis que se lleva a cabo en este apartado, por coherencia con el criterio utilizado en toda la obra (el capítulo 5 se dedica exclusivamente al análisis de

los datos estadísticos correspondientes a las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación). De esta forma, una vez excluidas las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación, el colectivo de ERD en 2007 estuvo formado por 1.221.168 entidades, lo que supuso un incremento del 10,9% respecto al ejercicio anterior (1.101.105 entidades) y un incremento de 1,5 puntos porcentuales en el peso de estas entidades en el conjunto de declarantes del impuesto, al pasar del 85,1% en 2006 al 86,6% en 2007. Dicho crecimiento se debió presumiblemente a la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición del régimen especial no sufrió variación entre 2006 y 2007, manteniéndose constante el umbral de la cifra neta de negocios para acogerse al mismo en 8 millones de euros anuales.

El Cuadro 31 se recoge el número de declaraciones correspondientes a ERD distribuido por tramos de ingresos para los ejercicios 2006 y 2007, apreciándose, tal como cabría esperar por la propia definición de ERD, una elevada concentración en los niveles de ingresos bajos y medios.

Cuadro 31

NÚMERO DE DECLARANTES POR TRAMOS DE INGRESOS EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN^(*). IS 2006 Y 2007

Tramos de ingresos (miles de euros)	2006			2007			Variación porcentual	
	Declarantes	% s/total empresas reducida dimension	% sobre total declarantes	Declarantes	% s/total empresas reducida dimension	% sobre total declarantes	Declarantes	% sobre total declarantes
0	105.625	9,59%	75,88%	121.691	9,97%	80,06%	15,21%	4,18
0 - 10	116.957	10,62%	83,30%	137.826	11,29%	85,89%	17,84%	2,59
10 - 50	140.804	12,79%	89,16%	166.464	13,63%	91,07%	18,22%	1,90
50 - 100	123.142	11,18%	91,42%	136.424	11,17%	92,60%	10,79%	1,18
100 - 250	208.485	18,93%	91,94%	224.321	18,37%	92,92%	7,60%	0,97
250 - 500	147.496	13,40%	91,47%	157.956	12,93%	92,15%	7,09%	0,67
500 - 1.000	114.320	10,38%	90,03%	122.306	10,02%	90,50%	6,99%	0,47
1.000 - 3.000	105.324	9,57%	85,25%	112.281	9,19%	85,75%	6,61%	0,50
3.000 - 5.000	24.852	2,26%	76,37%	26.616	2,18%	77,17%	7,10%	0,80
5.000 - 7.500	10.235	0,93%	61,69%	11.167	0,91%	62,78%	9,11%	1,09
7.500 - 10.000	2.401	0,22%	30,71%	2.576	0,21%	30,59%	7,29%	-0,12
10.000 - 25.000	1.298	0,12%	8,45%	1.316	0,11%	7,97%	1,39%	-0,48
Más de 25.000	166	0,02%	1,60%	224	0,02%	1,95%	34,94%	0,35
TOTAL	1.101.105	100%	85,13%	1.221.168	100%	86,60%	10,90%	1,46

* Excluidas las sociedades patrimoniales en 2006 y las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007.

Fuente: AEAT y elaboración propia

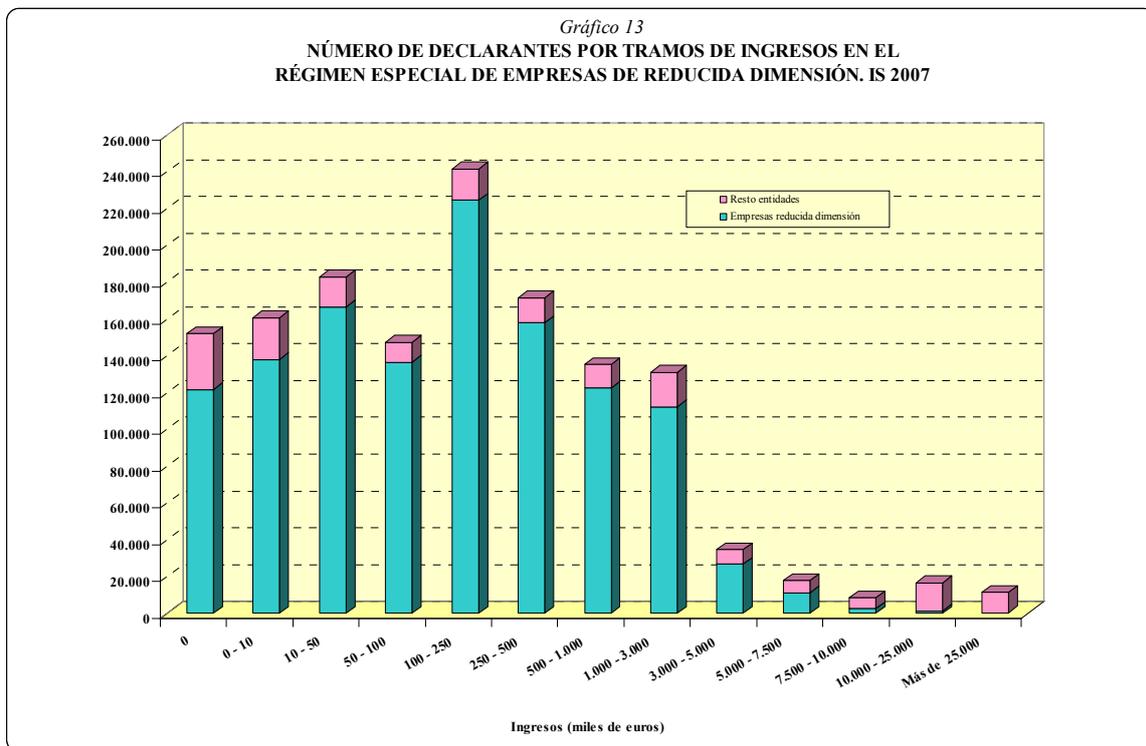
Cabe advertir que la variable que se ha tomado como referencia en la tramificación que se recoge tanto en este cuadro como en todos aquellos en los que aparecen datos distribuidos por intervalos de ingresos, ha sido el importe del haber de la cuenta de resultados de las entidades declarantes minorado, en su caso, en la cuantía de las pérdidas del ejercicio. Dicha variable difiere de aquella otra que delimita el colectivo de entidades de reducida dimensión, esto es, la cifra neta de negocio, debido, fundamentalmente, a la existencia de ingresos de índole financiero, de ingresos extraordinarios y de partidas de ajuste. Esta es la razón que explica que en el Cuadro 31 figuren entidades de reducida dimensión en niveles de ingresos superiores a ocho millones de euros, que fue el límite de la cifra de negocios vigente en 2007.

En 2007, más de la mitad de las ERD, el 64,4%, tuvieron unos ingresos inferiores a 250.000 euros (el 63,1% en 2006). Estas entidades representaron el 89% del total de declarantes del IS con dicho nivel de ingresos (el 87% en 2006).

Si se eleva el nivel de ingresos hasta un millón de euros, la participación en el total de ERD desciende hasta el 87,4% (86,9% en 2006) y su peso respecto al total de declarantes se situaría en el 89,6% (88% en 2006).

A partir de 10 millones de euros de ingresos, la participación de las ERD, por su propia definición, fue residual, alcanzando tan sólo el 0,1% del total de las entidades acogidas a este régimen fiscal especial.

En el Gráfico 13 se representa el número de ERD en el ejercicio 2007 y su comparación con el resto de empresas en cada uno de los tramos, de acuerdo con los datos recogidos en el Cuadro 31.



El Cuadro 32 muestra un resumen de las principales magnitudes del IS correspondientes a los declarantes acogidos al régimen especial de reducida dimensión en los ejercicios 2006 y 2007. El Gráfico 14 muestra la participación de las ERD en las distintas magnitudes en el ejercicio 2007.

Cuadro 32

PRINCIPALES MAGNITUDES EN LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN
IS 2006 Y 2007

Conceptos	2006			2007			Variaciones 07/06		
	Declarantes	Importe		Declarantes	Importe		Declarantes	Importe	
		Miles euros	% s/ total		Miles euros	% s/ total		%	% s/ total
Resultado contable neto	989.375	19.984.224	12,11%	1.092.918	19.135.208	11,77%	10,47%	-4,25%	-0,34
Ajustes extracontables	-	2.294.212	10,80%	-	2.150.587	307,55%	-	-6,26%	296,75
<i>Total aumentos</i>	-	15.103.236	11,55%	-	16.227.438	12,42%	-	7,44%	0,87
<i>Total disminuciones</i>	-	12.809.023	11,70%	-	14.076.852	10,83%	-	9,90%	-0,87
Base imponible positiva	480.009	35.707.283	15,64%	514.340	39.172.517	17,99%	7,15%	9,70%	2,36
Cuota íntegra	476.967	11.636.448	15,96%	510.998	10.821.599	17,10%	7,13%	-7,00%	1,13
Tipo medio de gravamen	-	32,59%	-	-	27,63%	-	-	-4,96	-
Minoraciones en cuota íntegra	-	1.683.327	7,60%	-	1.568.900	8,06%	-	-6,80%	0,46
<i>Bonificaciones</i>	-	52.506	9,62%	-	53.592	9,67%	-	2,07%	0,05
<i>Deducciones doble imposición</i>	-	887.306	5,86%	-	1.096.932	7,27%	-	23,62%	1,41
<i>Ded. inversiones y creación empleo</i>	-	743.515	11,52%	-	418.376	10,94%	-	-43,73%	-0,58
Cuota líquida	472.396	9.953.264	19,58%	505.670	9.252.611	21,06%	7,04%	-7,04%	1,49
Tipo efectivo de gravamen	-	27,87%	-	-	23,62%	-	-	-4,25	-
Tipo efectivo corregido tec1	-	30,12%	-	-	26,19%	-	-	-3,93	-
Tipo efectivo corregido tec2	-	30,20%	-	-	26,31%	-	-	-3,90	-
Retenciones e ingresos a cuenta	-	737.721	28,04%	-	1.361.044	31,93%	-	84,49%	3,89
Pagos fraccionados (Estado)	-	3.538.542	20,59%	-	4.223.381	23,04%	-	19,35%	2,46
Cuota diferencial (Estado)	644.775	5.668.080	18,77%	721.142	3.666.397	17,92%	11,84%	-35,32%	-0,85

Fuente: AEAT y elaboración propia

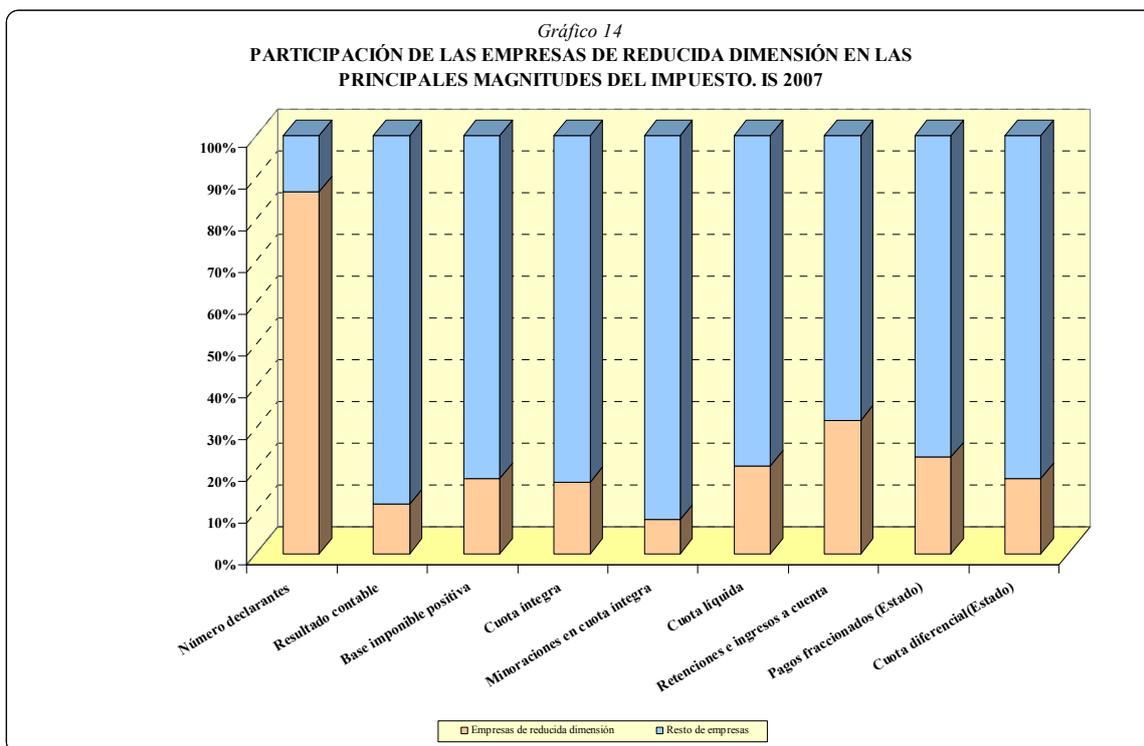
Definiciones:

Tipo efectivo= cuota líquida/ base imponible

Tipo efectivo corregido 1 (tec1) = (cuota líquida+ deducciones doble imposición interna)/ base imponible

Tipo efectivo corregido 2 (tec2) = (cuota líquida+ deducciones doble imposición interna+ deducciones doble imposición internacional)/ (base imponible+exenciones doble imposición internacional)

El **resultado contable neto** declarado por las ERD en 2007 descendió el 4,2% respecto al ejercicio anterior, alcanzando un importe de 19.135 millones de euros, el 11,8% del resultado contable global (el 12,1% en 2006).



El conjunto de las **correcciones al resultado contable** que efectuaron las ERD en 2007 arrojaron un importe agregado por un saldo positivo de 2.151 millones de euros, lo que supuso un descenso del 6,3% respecto al saldo resultante en 2006 (2.294 millones de euros). Los ajustes positivos supusieron 16.227 millones de euros (el 7,4% más que en 2006) y los de signo negativo, 14.077 millones de euros (incremento del 9,9% respecto a 2006). La información detallada por conceptos acerca de los ajustes que las ERD llevaron a cabo en los ejercicios 2006 y 2007 se recoge en el Cuadro 33.

Cuadro 33

AJUSTES AL RESULTADO CONTABLE EN LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN
IS 2006 Y 2007

Ajustes	2006					2007					Tasas de variación
	Signo positivo		Signo negativo		Saldo	Signo positivo		Signo negativo		Saldo	Saldo
	Miles euros	% s/ajuste global	Miles euros	% s/ajuste global	Miles euros	Miles euros	% s/ajuste global	Miles euros	% s/ajuste global	Miles euros	
AIE's y UTE's ⁽¹⁾	73.830	5,30%	75.097	4,50%	-1.267	82.355	4,94%	76.959	2,95%	5.395	525,98%
Transparencia fiscal intencional	s.e.	s.e.	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	s.e.	s.e.
Amortizaciones libres y aceleradas	309.901	19,11%	745.343	45,57%	-435.442	337.322	16,57%	715.431	40,44%	-378.109	13,17%
Operaciones de arrendamiento financiero	373.230	34,38%	785.721	37,33%	-412.491	394.160	30,96%	981.459	37,80%	-587.299	-42,38%
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	228.155	0,69%	152.223	0,69%	75.933	436.092	1,16%	196.992	0,85%	239.100	214,88%
Impuesto sobre Sociedades	10.648.643	19,63%	1.407.450	15,26%	9.241.193	9.932.260	20,77%	1.743.700	14,02%	8.188.560	-11,39%
Otros gastos no deducibles fiscalmente	767.531	20,09%	-	-	767.531	1.095.307	21,42%	-	-	1.095.307	42,71%
Aplicación del valor normal de mercado	114.075	9,78%	65.339	20,29%	48.737	99.891	7,82%	70.095	2,08%	29.796	-38,86%
Depreciación monetaria	-	-	116.918	25,55%	-116.918	-	-	123.256	13,38%	-123.256	-5,42%
Reinversión de beneficios extraordinarios	219.694	34,61%	-	-	219.694	198.067	32,48%	-	-	198.067	-9,84%
Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	78.483	3,73%	88.206	3,82%	-9.724	94.230	4,85%	139.777	5,20%	-45.547	-368,41%
Operaciones a plazo o con precio aplazado	428.105	27,37%	1.164.875	27,85%	-736.770	779.422	34,80%	876.428	36,19%	-97.006	86,83%
Subcapitalización	2.188	6,53%	-	-	2.188	3.400	10,93%	-	-	3.400	55,44%
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	64.932	12,81%	53.844	21,84%	11.088	76.575	10,97%	62.712	26,25%	13.863	25,03%
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	761.639	8,49%	862.986	8,38%	-101.347	1.053.935	9,77%	1.199.644	9,92%	-145.708	-43,77%
Régimen fiscal "Copa del América 2007"	644	1,90%	1.354	3,67%	-710	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen fiscal " 33ª Copa del América"	-	-	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	-
Régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas	687.180	8,80%	775.882	10,09%	-88.702	918.717	13,30%	1.021.931	11,91%	-103.214	-16,36%
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	45.754	0,86%	22.411	12,26%	23.343	19.983	2,34%	40.381	12,06%	-20.398	-187,39%
Régimen de las entidades de tenencia de valores extranjeros	-	-	124.467	2,10%	-124.467	-	-	210.017	4,17%	-210.017	-68,73%
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	-	187.393	1,74%	-187.393	-	-	170.522	0,97%	-170.522	9,00%
Inversiones para la implantación de empresas en el extranjero	s.e.	s.e.	1.408	1,08%	s.e.	241	0,22%	-	-	241	s.e.
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	2.891	11,91%	13.716	72,23%	-10.825	4.798	35,75%	3.963	1,71%	835	107,71%
Entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero	-	-	-	-	-	s.e.	s.e.	-	-	s.e.	-
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	318	1,45%	108	0,00%	210	s.e.
Entidades sometidas a normativa foral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas	-	-	27.732	8,22%	-27.732	-	-	28.611	7,93%	-28.611	-3,17%
Dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias	51.706	46,01%	1.120.065	45,70%	-1.068.360	76.630	68,02%	682.769	41,65%	-606.139	43,26%
Factor de agotamiento	156	25,30%	6.320	4,60%	-6.164	126	4,20%	8.211	5,88%	-8.085	-31,17%
Comunidades titulares de montes vecinales en mano común	-	-	3.118	18,56%	-3.118	-	-	4.025	16,53%	-4.025	-29,09%
Otras correcciones ⁽²⁾	244.442	3,40%	277.919	2,25%	-33.476	623.046	6,47%	659.448	4,56%	-36.402	-8,74%
Compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores	-	-	4.726.783	34,11%	-4.726.783	-	-	5.059.337	39,25%	-5.059.337	-7,04%
TOTAL	15.103.236	11,55%	12.809.023	11,70%	2.294.212	16.227.438	12,42%	14.076.852	10,83%	2.150.587	-6,26%

s.e.: secreto estadístico

⁽¹⁾ Se pueden citar, a título de ejemplo: Fondo de Educación y Promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, ayudas de la política agraria comunitaria, ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, ayudas de la política pesquera comunitaria, fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, obras benéfico-sociales de las Cajas de Ahorro, determinadas rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 15ª y 16ª de la Ley 30/1995 de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, tratamiento de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

Fuente: AEAT y elaboración propia

El ajuste cuantitativamente más relevante fue el correspondiente al IS, con un saldo positivo de 8.189 millones de euros (el 23,1% del saldo de este ajuste para la totalidad de declarantes en 2007), cifra inferior en el 11,4% a la de 2006, seguido del correspondiente a las compensaciones de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores, las cuales supusieron un ajuste negativo de 5.059 millones de euros (el 39,2% del importe total del ajuste), cifra superior en el 7% a la del ejercicio anterior (4.727 millones de euros).

También destacó la corrección relativa a los ajustes por otros gastos no deducibles fiscalmente, que supuso un aumento de 1.095 millones de euros (el 21,4% del importe total aumentado por este concepto en 2007), cifra superior en el 42,7% a la de 2006.

El cuarto concepto reseñable está constituido por la corrección relativa a las dotaciones a la RIC, la cual minoró el resultado contable, de forma neta, en 606 millones de euros, el 43,3% menos que en 2006. El ajuste positivo por este concepto fue de 77 millones de euros y el de signo negativo de 683 millones de euros, con unos pesos relativos respecto a los importes correspondientes al conjunto global de declarantes del impuesto del 68% y 41,6%, respectivamente.

En quinto lugar, destacaron los ajustes por operaciones de arrendamiento financiero, los cuales tuvieron un saldo negativo de 587 millones de euros, cifra superior en el 42,4% a la de 2006 (saldo negativo de 412 millones de euros).

Otros ajustes relevantes en el ejercicio 2007 desde el punto de vista cuantitativo fueron los derivados de:

- Las amortizaciones libres y aceleradas, con un saldo de –378 millones de euros, resultado de unos ajustes positivos por importe de 337 millones de euros (el 16,6% del total) y de otros de signo negativo por 715 millones de euros (el 40,4% del total).
- Las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, con un saldo positivo de 239 millones de euros, como consecuencia de unos ajustes positivos de

436 millones de euros (el 1,2% del total) y de unas minoraciones de 197 millones de euros (el 0,9% del total).

- El régimen fiscal de las entidades de tenencia de valores extranjeros (ETVE), que supusieron una minoración de 210 millones de euros, cifra que representa el 4,2% del total minorado por este concepto por el colectivo global de declarantes en 2007.
- La reinversión de beneficios extraordinarios, con 198 millones de euros (el 32,5% del total).
- Las exenciones para evitar la doble imposición internacional, que supusieron una minoración de 171 millones de euros, cifra que representa el 1% del total minorado por este concepto por el colectivo global de declarantes en 2007.

Además, se observa que en bastantes de las partidas de ajustes al resultado contable se registraron sustanciales variaciones entre 2006 y 2007, tanto en los aumentos como en las disminuciones y en los saldos. Así, por ejemplo, las variaciones más destacables en los saldos se dieron en los ajustes derivados de las AIE's y UTE's, cuyo saldo en 2007 superó en el 526% al del 2006, en los correspondientes por gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo, con un saldo que aumentó en un 368,4% respecto a 2006, en los correspondientes por el régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas, con un saldo que decreció en el 187,4% respecto a 2006 y en los ajustes por diferimiento de plusvalías en concentración empresarial, cuyo saldo en 2007 fue superior en el 107,7% al del ejercicio anterior.

La **base imponible positiva** aportada por las ERD en el ejercicio 2007 ascendió a 39.173 millones de euros, cifra superior en el 9,7% a la del ejercicio anterior. Dicho crecimiento fue superior al descenso registrado por la base imponible de signo positivo para el total de declarantes del impuesto (el 4,7%), lo que explica que la aportación en términos relativos de las ERD a la base imponible positiva del impuesto experimentara un aumento

de 2,4 puntos porcentuales, hasta situarse en el 18% en 2007 (en 2006 fue del 15,6%). La cuantía media por declarante de esta magnitud aumentó el 2,4%, al pasar de 74.389 euros en 2006 a 76.161 euros en 2007.

La **cuota íntegra** correspondiente a las ERD ascendió en 2007 a 10.822 millones de euros, lo que supuso una disminución del 7% respecto a 2006 y un aumento en su participación respecto al importe global de dicha magnitud, al pasar del 16% en 2006 al 17,1% en 2007, debido a que la cuota íntegra para el total de declarantes decreció a un ritmo superior al de las ERD, con una tasa del -13,2% respecto a 2006. La cuota íntegra media por declarante de esta partida se situó en 21.177 euros, cifra inferior en el 13,2% a la del ejercicio 2006 (24.397 euros). En cuanto a la contracción de la cuota íntegra registrada en las ERD, se explica fundamentalmente, por las medidas normativas adoptadas con motivo de la reforma del IS, de manera que para estas entidades, los tipos de gravamen se rebajaron en 5 puntos porcentuales en 2007, tal como se ha explicado anteriormente.

El **tipo medio de gravamen** en 2007 para el conjunto de las ERD fue del 27,6%, esto es, cinco puntos porcentuales por debajo del tipo medio de 2006 (32,6%). Como ya se indicó anteriormente, la diferencia entre los tipos medios de los ejercicios 2006 y 2007 para la totalidad de declarantes del IS fue de -2,9 puntos porcentuales (29,1% en 2007 y 31,9% en 2006). El fuerte descenso registrado en 2007 en el tipo medio de gravamen de las ERD coincide con el anteriormente citado recorte en 5 puntos porcentuales, de los tipos de gravamen a aplicar por este tipo de entidades en dicho ejercicio, debido a los cambios introducidos en el TRLIS por la Ley 35/2006.

Las **minoraciones en la cuota íntegra** aplicadas por las ERD en 2007 registraron un descenso del 6,8%, situándose en 1.569 millones de euros (1.683 millones de euros en 2006). No obstante, a pesar de dicho decrecimiento, las minoraciones aplicadas por las ERD representaron el 8,1% de las minoraciones totales en el ejercicio 2007 (el 7,6% en 2006). En este sentido, tal como se ha explicado en el apartado 3.6 “Minoraciones en la cuota íntegra”, dicho retroceso se debe al recorte general de los incentivos que operan en la

cuota íntegra que comenzó a aplicarse en 2007, a raíz de la reforma introducida en el TRLIS por la Ley 35/2006.

El detalle de las distintas clases de minoraciones en la cuota íntegra aplicadas por este colectivo y sus variaciones entre los ejercicios 2006 y 2007 se recogen en el Cuadro 34 y en el Gráfico 15 se representa la estructura de estas minoraciones. Las participaciones respecto a las minoraciones aplicadas por la totalidad de los declarantes en ambos ejercicios se muestran en el Cuadro 35.

Cuadro 34

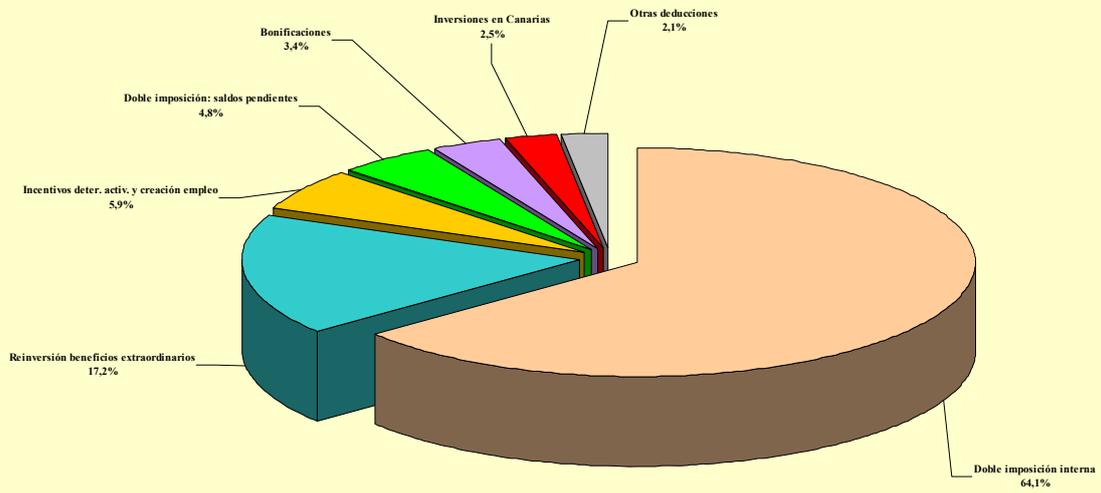
MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA EN LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN
IS 2006 Y 2007

Concepto	2006			2007			Variación porcentual		
	Declarantes	Importe (Miles euros)	Estructura	Declarantes	Importe (Miles euros)	Estructura	Declarantes	Importe	Estructura
BONIFICACIONES	-	52.506	3,12%	-	53.592	3,42%	-	2,07%	0,30
Venta bienes corporales producidos en Canarias	288	3.652	0,22%	287	3.201	0,20%	-0,35%	-12,37%	-0,01
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	11	564	0,03%	11	959	0,06%	0,00%	70,18%	0,03
Cooperativas especialmente protegidas	2.198	8.864	0,53%	2.193	8.774	0,56%	-0,23%	-1,02%	0,03
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	942	16.187	0,96%	973	13.412	0,85%	3,29%	-17,15%	-0,11
Activ. exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	253	15.180	0,90%	219	19.283	1,23%	-13,44%	27,03%	0,33
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	20	405	0,02%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Operaciones financieras	324	7.654	0,45%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	887.306	52,71%	-	1.096.932	69,92%	-	23,62%	17,21
Deducciones por doble imposición interna	-	802.111	47,65%	-	1.005.604	64,10%	-	25,37%	16,45
Dividendos al 5/10%	138	262	0,02%	101	76	0,00%	-26,81%	-70,89%	-0,01
Dividendos al 50%	5.432	43.559	2,59%	6.025	43.561	2,78%	10,92%	0,01%	0,19
Dividendos al 100%	4.965	718.962	42,71%	5.975	867.335	55,28%	20,34%	20,64%	12,57
Plusvalías	218	39.328	2,34%	216	94.632	6,03%	-0,92%	140,62%	3,70
Deducciones por doble imposición internacional	-	13.987	0,83%	-	16.010	1,02%	-	14,46%	0,19
Transparencia fiscal internacional	7	89,0	0,01%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Impuestos pagados en el extranjero	521	6.191	0,37%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos y participaciones en beneficios	189	7.707	0,46%	252	6.570	0,42%	33,33%	-14,76%	-0,04
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	2.388	71.209	4,23%	2.521	75.318	4,80%	5,57%	5,77%	0,57
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	743.515	44,17%	-	418.376	26,67%	-	-43,73%	-17,50
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	95	1.450	0,09%	92	238	0,02%	-3,16%	-83,60%	-0,07
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	27.375	100.373	5,96%	28.120	91.809	5,85%	2,72%	-8,53%	-0,11
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	3.480	8.559	0,51%	3.919	8.443	0,54%	12,61%	-1,36%	0,03
Proyecto Cartuja 1993	8	72	0,00%	-	-	-	-	-	-
Inversiones en Canarias	6.163	36.130	2,15%	6.376	38.984	2,48%	3,46%	7,90%	0,34
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	1.353	29.121	1,73%	1.546	8.807	0,56%	14,26%	-69,76%	-1,17
Reinversión beneficios extraordinarios	8.179	567.810	33,73%	6.839	270.094	17,22%	-16,38%	-52,43%	-16,52
Entidades sometidas a normativa foral	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	1.683.327	100%	-	1.568.900	100%	-	-6,80%	-

s.e.: secreto estadístico

Fuente: AEAT y elaboración propia

Gráfico 15
ESTRUCTURA DE LAS MINORACIONES EN LA CUOTÁ ÍNTEGRA DE LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2007



Cuadro 35

MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA
PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN EN EL TOTAL DE DECLARANTES
IS 2006 Y 2007

Concepto	2006		2007		Variación porcentual	
	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe	Declarantes	Importe
BONIFICACIONES	-	9,62%	-	9,67%	-	0,05
Venta bienes corporales producidos en Canarias	75,59%	3,68%	73,40%	3,31%	-2,19	-0,37
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	14,86%	0,72%	16,18%	1,42%	1,31	0,70
Cooperativas especialmente protegidas	49,62%	20,33%	51,73%	28,46%	2,12	8,14
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	85,09%	35,97%	85,28%	22,19%	0,18	-13,78
Activ. exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	57,76%	9,03%	54,34%	10,86%	-3,42	1,83
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	9,22%	3,20%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Operaciones financieras	54,36%	7,77%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	5,86%	-	7,27%	-	1,41
Deducciones por doble imposición interna	-	7,00%	-	8,03%	-	1,03
Dividendos al 5/10%	62,44%	56,57%	56,11%	30,46%	-6,33	-26,11
Dividendos al 50%	65,77%	18,04%	68,79%	16,15%	3,02	-1,89
Dividendos al 100%	54,06%	7,02%	57,55%	7,37%	3,49	0,35
Plusvalías	44,58%	4,04%	44,63%	19,60%	0,05	15,56
Deducciones por doble imposición internacional	-	3,91%	-	2,44%	-	-1,48
Transparencia fiscal internacional	43,75%	46,79%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Impuestos pagados en el extranjero	38,85%	2,81%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos y participaciones en beneficios	49,48%	5,64%	54,19%	1,37%	4,72	-4,27
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	64,65%	2,14%	67,23%	3,93%	2,58	1,80
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	11,52%	-	10,94%	-	-0,58
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	57,58%	29,57%	55,76%	7,45%	-1,82	-22,12
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	68,80%	6,81%	70,67%	7,19%	1,87	0,38
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	58,24%	8,02%	65,59%	4,80%	7,35	-3,21
Proyecto Cartuja 1993	66,67%	84,45%	-	-	-	-
Inversiones en Canarias	87,63%	15,85%	90,66%	17,18%	3,03	1,33
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	71,32%	34,10%	81,50%	16,54%	10,17	-17,56
Reinversión beneficios extraordinarios	62,62%	12,56%	52,36%	13,90%	-10,26	1,34
Entidades sometidas a normativa foral	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	7,60%	-	8,06%	-	0,46

s.e.: secreto estadístico

Fuente:Elaboración propia

En las ERD, las deducciones por doble imposición interna al 100% tuvieron el mayor protagonismo dentro del conjunto de las minoraciones en la cuota íntegra. En 2007, estas deducciones crecieron el 20,6%, alcanzando un importe de 867 millones de euros (el 55,3% del total de minoraciones en las ERD), lo que representó el 7,4% del importe global de estas deducciones para todo el colectivo de declarantes del impuesto.

El importe del conjunto de deducciones por inversiones y creación de empleo disminuyó en el 43,7% en 2007, pasando de 744 millones de euros en 2006 a 418 millones de euros.

Su participación en 2007 fue del 26,7% en el total de minoraciones en la cuota íntegra de las ERD (44,2% en 2006) y su peso relativo, del 10,9% respecto al importe global para todo el colectivo de declarantes (11,5% en 2006). Casi las dos terceras partes del importe de este conjunto de deducciones, 270 millones de euros (el 13,9% del importe global de esta deducción), provenían de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, cuya tasa de variación respecto a 2006 fue del -52,4%. Esta fuerte caída tiene su explicación fundamentalmente en las modificaciones normativas que entraron en vigor en 2007, como consecuencia de la reforma del tributo, que implicaban un recorte en algunos de los coeficientes de deducción, con objeto de adaptarlos a un mayor gravamen sobre las plusvalías de forma idéntica al cambio introducido en esa materia en el IRPF.

También sobresalieron las deducciones por incentivos para la realización de determinadas actividades y la creación de empleo, cuyo importe agregado ascendió a 92 millones de euros (tan sólo el 7,2% del importe global de este grupo de deducciones) y registró un descenso del 8,5% respecto al ejercicio anterior. Las deducciones por inversiones en Canarias, el tercer grupo de mayor importancia cuantitativa dentro de los créditos fiscales por inversiones, minoraron la cuota íntegra en 39 millones de euros (el 17,2% del importe total de esta deducción), cifra superior en un 7,9% respecto a la de 2006.

Las bonificaciones supusieron el 3,4% de las minoraciones en la cuota íntegra de las ERD en 2007 y su importe ascendió a 54 millones de euros (el 9,7% del importe de las bonificaciones correspondientes a la totalidad de declarantes del impuesto en 2007), cifra superior en el 2,1% a la de 2006, lo que contrasta con el sustancial crecimiento del 38,9%, registrado en el ejercicio 2006, respecto a 2005, consecuencia, fundamentalmente, de los descensos registrados por las bonificaciones correspondientes a rentas obtenidas en Ceuta y Melilla (-17,1%) y por las relativas a venta de bienes corporales producidos en Canarias (-12,4%). Llama la atención la escasa importancia relativa del colectivo de ERD en algunas de estas bonificaciones, ya que el importe de las bonificaciones por actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales correspondiente a ERD tan sólo supuso el 10,9% de su cuantía global en 2007 y las bonificaciones relacionadas con la venta de bienes corporales

producidos en Canarias representó el 3,3% del total consignado por el conjunto de declarantes del impuesto en dicho ejercicio.

Las ERD aportaron el 21,1% de la **cuota líquida** del IS en el ejercicio 2007, participación que fue superior en 1,5 puntos porcentuales a la observada en 2006 (el 19,6%), como consecuencia de que la cuota líquida para la totalidad de los declarantes experimentó un descenso del 13,6% respecto a 2006, mientras que el importe de dicha magnitud para las ERD disminuyó un 7%, pasando de 9.953 millones de euros en 2006 a 9.253 millones de euros en 2007. La cuota líquida media por declarante de la partida fue de 18.298 euros, cifra inferior en el 13,2% a la correspondiente al ejercicio 2006 (21.070 euros). Respecto al retroceso experimentado por la cuota líquida de las ERD, se debe al efecto conjunto de las medidas adoptadas en la reforma gradual del IS introducidas por la Ley 35/2006, sobre todo por las rebajas en los tipos de gravamen y los recortes en los incentivos que operan en la cuota íntegra, lo que al mismo tiempo se tradujo en un tipo efectivo significativamente menor que en 2006, tal como se puede comprobar en el párrafo siguiente.

El **tipo efectivo de gravamen** se situó en el 23,6% y el tipo efectivo corregido tec1 en el 26,2%, siendo inferiores a los de 2006 en 4,3 y 3,9 puntos porcentuales, respectivamente. De forma análoga a la evolución del tec1, el tipo efectivo corregido tec2 se situó en el 26,3%, siendo inferior en 3,9 puntos porcentuales al valor de dicho indicador en 2006 (el 30,2%), diferencia que es mayor en 1,4 puntos porcentuales a la observada entre el tec2 de los ejercicios 2006 y 2007 para la totalidad de declarantes (entre dichos ejercicios el tec2 disminuyó en 2,5 puntos porcentuales, pasando del 27,6% en 2006 al 25,1% en 2007).

Las **retenciones e ingresos a cuenta** efectuados por las ERD ascendieron a un total de 1.361 millones de euros, con un incremento del 84,5% respecto al periodo impositivo 2006 y una participación relativa del 31,9% en relación con el importe total de las retenciones e ingresos a cuenta efectuados por el colectivo total de declarantes del IS en 2007. Los factores que influyeron en dicho incremento fueron, como ya se ha comentado en el subapartado 3.8.2 “Pagos a cuenta”: la subida de los tipos de retención e ingresos a cuenta

(del 15% en 2006, al 18% en 2007), más una notable y generalizada subida de los tipos de interés en los mercados financieros.

En relación con los pagos fraccionados y la cuota diferencial cabe señalar que los datos recogidos en el Cuadro 32 se refieren únicamente a los imputables al ámbito de la AGE, quedando excluidos del análisis los correspondientes a las Diputaciones Forales del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra como consecuencia de las rentas que pudieran haber obtenido las ERD en dichos territorios en régimen de tributación conjunta entre la AGE y las Administraciones forales.

La parte imputable a la AGE de los **pagos fraccionados** realizados por las ERD en 2007 ascendieron a 4.223 millones de euros, lo que representó el 23% de los correspondientes a la totalidad de declarantes del IS en dicho ejercicio, registrándose un incremento del 19,4% respecto a 2006.

Por lo que se refiere a los pagos fraccionados y tal como ya se ha comentado en el subapartado 3.8.2 “Pagos a cuenta”, el año 2007 estuvo marcado por los cambios normativos de la reforma del impuesto. En el IS, desde comienzos de 2007, en que entró en vigor la reforma del impuesto, quedaron reducidos los tipos nominales de gravamen, y en el caso de las PYME, esto supuso una rebaja de 5 puntos porcentuales en los mismos. Por otro lado, el artículo 62 de la Ley 42/2006, mantuvo las dos modalidades de pago a cuenta preexistentes, lo que, unido al cambio de los tipos de gravamen, implicó una bajada de los porcentajes con que se calculan los pagos a cuentas en la segunda de las opciones que se ofrecen para ello. Hay que tener en cuenta que en esta segunda modalidad, en el caso de las ERD, el porcentaje de pago a cuenta se redujo notablemente, en 4 puntos porcentuales, pasando del 21% en 2006 al 17% en 2007, lo que hizo más atractiva esta modalidad de pago a cuenta de carácter voluntario para estas empresas.

Por último, la **cuota diferencial** neta imputable a la AGE correspondiente a las ERD fue de 3.666 millones de euros, con un descenso del 35,3% respecto a 2006. Como

consecuencia, la participación respecto al total disminuyó casi en un punto porcentual respecto a 2006, situándose en el 17,9% (en 2006 fue del 18,8%).

5. RÉGIMEN TRANSITORIO DE SOCIEDADES PATRIMONIALES EN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Coincidiendo con la reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que entró en vigor en 2003, la Ley 46/2002, de 18 de diciembre, de reforma parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por la que se modifican las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la Renta de no Residentes (BOE de 19 de diciembre), introdujo un cambio sustancial en la normativa del IS consistente en la supresión del régimen de transparencia fiscal³⁴ y la creación simultánea, en sustitución parcial de aquel, del régimen especial de las sociedades patrimoniales. De esta forma, la situación a partir del ejercicio 2003 para las extintas sociedades transparentes fue la siguiente:

- En el caso de sociedades de profesionales, artistas y deportistas, se les aplicó el régimen general del IS u otro régimen especial si cumplían con sus condiciones, sin que formasen parte del nuevo régimen de sociedades patrimoniales.
- En el caso de sociedades de cartera o de mera tenencia de bienes, pasaron a tributar por el nuevo régimen de sociedades patrimoniales.

El TRLIS calificaba como sociedades patrimoniales a las entidades en las que se daban simultáneamente y durante más de 90 días del ejercicio social, dos características:

- 1ª. Que más de la mitad de su activo estuviese constituido por valores o más de la mitad de su activo no estuviese afecto a actividades económicas.
- 2ª. Que más del 50% del capital social perteneciese, directa o indirectamente, a diez o menos socios o a un grupo familiar, entendiéndose a estos efectos que éste está constituido por el cónyuge y las demás personas unidas por vínculos de parentesco, en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el cuarto grado inclusive.

³⁴ No obstante, se estableció un régimen transitorio por el cual las sociedades transparentes que se encontraban en determinados supuestos, pudieron seguir aplicando el régimen de transparencia fiscal durante los ejercicios 2003 y 2004.

No obstante, hay determinadas sociedades que quedaban excluidas del régimen de sociedades patrimoniales pese a cumplir las dos características anteriores. En concreto, la exclusión del régimen se producía:

- a) Cuando todos los socios fuesen personas jurídicas, sin que, al propio tiempo, alguna de ellas fuese una sociedad patrimonial;
- b) Cuando una persona jurídica de Derecho Público ostentase más del 50% del capital de la sociedad;
- c) Cuando los títulos de la sociedad cotizasen en algún mercado secundario oficial.

En el régimen de las sociedades patrimoniales, la determinación de la base imponible no se realizaba a partir del resultado contable, sin perjuicio de la obligación de la sociedad de cumplir con la normativa contable y mercantil. La sociedad patrimonial debía cuantificar su base imponible conforme a las reglas del IRPF, con las siguientes excepciones y peculiaridades:

- 1) No se aplicaban las reducciones en concepto del mínimo personal y familiar del Capítulo III del Título II del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLIRPF), a estas sociedades, ni tampoco la posibilidad de reinversión de participaciones en instituciones de inversión colectiva prevista en el artículo 95.1 a) 2º párrafo de dicho texto refundido.
- 2) En el supuesto de ganancias patrimoniales procedentes de elementos patrimoniales no afectos a actividades económicas adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1994, no se aplicaban los coeficientes de abatimiento de las plusvalías previstos en la disposición transitoria novena del TRLIRPF.

- 3) La determinación del rendimiento neto procedente de actividades económicas se debía realizar, exclusivamente, mediante la modalidad normal del régimen de estimación directa. No cabe la estimación objetiva ni la directa simplificada.
- 4) En el supuesto de que alguno de los socios hubiera sido sujeto pasivo del IS o contribuyente del IRNR no se aplicaban ninguna de las siguientes reducciones:
- Reducción del 50% de los rendimientos netos derivados del arrendamiento de viviendas (artículo 21.2 del TRLIRPF).
 - Reducción del 40% de los rendimientos netos del capital mobiliario e inmobiliario y de actividades económicas con un período de generación superior a dos años o calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular (artículos 21.3, 24.2 y 30 del TRLIRPF).
 - Reducciones del 40% y del 75% sobre determinados rendimientos procedentes de contratos de seguros percibidos en forma de capital (artículo 94 del TRLIRPF).

Dicho de otro modo, las anteriores reducciones sólo se aplicaban cuando todos los socios fuesen personas físicas. En este caso, debe tenerse en cuenta que dichas reducciones, en cuanto vinculadas a rendimientos irregulares, tenían por objeto atenuar el impacto de la progresividad al incluirse en la base imponible general, sin que tal progresividad existiese en las sociedades patrimoniales.

- 5) Las bases negativas se compensaban según lo dispuesto en el TRLIRPF. En puridad, ha de entenderse que se compensaban como las bases liquidables generales negativas en el IRPF, es decir, en el plazo de cuatro años. También debían tenerse en cuenta los saldos negativos resultantes de la integración y compensación de ganancias y pérdidas que se compensaban como establece el TRLIRPF.

- 6) Los tipos de gravamen se aplicaban directamente sobre la base imponible (a diferencia del IRPF donde se aplican sobre la base liquidable), lo que supone la inaplicación de todas las reducciones previstas en la normativa del IRPF sobre la base imponible (tales como las contribuciones a sistemas de previsión social y las pensiones compensatorias).

- 7) Las deducciones que se podían aplicar eran exclusivamente las previstas en el artículo 69 del TRLIRPF, en sus apartados 2 (deducciones para incentivar determinadas actividades económicas, excluida la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios), 3 (deducción por donativos), 4 (deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla) y 5 (deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial), así como las deducciones por doble imposición de dividendos (artículo 81 del TRLIRPF) y por doble imposición internacional (artículo 82 del TRLIRPF).

- 8) Los pagos fraccionados de las sociedades patrimoniales se calculaban de acuerdo a la normativa del IS, teniendo en cuenta las especialidades que derivan de las normas anteriores. De este modo, si se aplicaba el sistema basado en la cuota íntegra del último ejercicio (apartado 2 del artículo 45 del TRLIS), aquella se minoraba en las deducciones aplicables a este tipo de entidades, así como en las retenciones e ingresos a cuenta. En la segunda opción, basada en la base imponible de los 3,9 u 11 primeros meses (apartado 3 del artículo 45 del TRLIS), la cuota resultante únicamente se minoraba en el importe de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, retenciones, ingresos a cuenta y pagos fraccionados aplicables.

La base imponible de las sociedades patrimoniales, al igual que ocurría en el IRPF, se dividía en dos partes, una general y otra especial, sobre las que se aplicaban por separado los siguientes tipos impositivos: el 40% (ante la imposibilidad de aplicar una escala progresiva se optaba por un tipo fijo próximo al marginal máximo del IRPF), sobre la primera y el 15% (igual que en el IRPF), sobre la segunda. No obstante, para los períodos

impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, se modificó este último porcentaje, quedando establecido en el 18%.

Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2007, el Capítulo VI del Título VII del TRLIS, que regulaba el régimen de las sociedades patrimoniales quedó derogado por la disposición derogatoria segunda.1 de la Ley 35/2006. No obstante, se regulan dos regímenes transitorios. El primero de ellos, correspondiente a las sociedades patrimoniales en disolución y liquidación, siempre que cumplan determinados requisitos que se recogen en la disposición transitoria vigésima cuarta del TRLIS, que ha sido añadida, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, por la disposición final segunda.21 de la Ley 35/2006, y, el segundo, para las restantes sociedades patrimoniales, tal como queda establecido en la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, añadida por la disposición final segunda.18 de la Ley 35/2006, también con efectos para períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007.

Por lo que se refiere a la supresión del régimen de las sociedades patrimoniales, conviene recordar que este vino a sustituir al anterior régimen de transparencia fiscal, con la finalidad de evitar el diferimiento de la tributación, por parte de las personas físicas, de las rentas procedentes de bienes y derechos no afectos a actividades económicas mediante la interposición de una sociedad.

Este régimen estaba construido de forma tal que se alcanzase en sede de la sociedad patrimonial una tributación única equivalente a la que hubiere resultado de obtener los socios directamente esas rentas, todo ello en el marco de un modelo donde el IS era un antecedente IRPF. La reforma de este último impuesto vuelve al modelo clásico de no integración de ambos impuestos por cuanto se unifica el tratamiento fiscal del ahorro cualquiera que sea el origen del mismo, lo cual motiva una tributación autónoma de ambos impuestos no estando, por tanto, justificada la integración que representa el régimen de las sociedades patrimoniales.

Asimismo, la finalidad antidiferimiento de dicho régimen pierde ahora su sentido con el nuevo régimen de la tributación del ahorro. En definitiva, con la eliminación del régimen de las sociedades patrimoniales, cuando un contribuyente realice sus inversiones o lleve a cabo sus actividades a través de la forma societaria, la tributación será la que corresponda aplicando las normas generales del IS sin ninguna especialidad, dado que la elección de la forma jurídica responderá no tanto a motivos fiscales sino económicos. No obstante, se regula un régimen transitorio al objeto de que estas sociedades puedan adoptar su disolución y liquidación sin coste fiscal y otro régimen transitorio para las restantes sociedades patrimoniales.

Respecto a las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación, que se encuentra regulado en la disposición transitoria vigésima cuarta del TRLIS, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, a las sociedades en que concurran las circunstancias que se indican a continuación, les era aplicable la normativa vigente a 31 de diciembre de 2006, excepto el tipo de gravamen de la parte especial de la base imponible, que pasó a ser del 18% en 2007, en vez del 15% que estaba vigente en 2006, así como las reglas recogidas en las letras c) y d) del apartado 2 de la disposición transitoria. Además, durante los períodos impositivos que concluyan hasta la finalización del proceso de disolución con liquidación, no será de aplicación lo establecido en la disposición transitoria novena del TRLIRPF, en el supuesto de transmisión de acciones o participaciones de estas sociedades.

Las circunstancias que deben concurrir para que una sociedad pueda acordar su disolución y liquidación, son las siguientes:

- a) Que hubieran tenido la consideración de sociedades patrimoniales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título VII del TRLIS, en todos los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2005 y que la mantengan hasta la fecha de su extinción.

- b) Que en los seis primeros meses desde el inicio del primer período impositivo que comience a partir de 1 de enero de 2007 se adopte válidamente el acuerdo de disolución con liquidación y se realicen con posterioridad al acuerdo, dentro del plazo de los seis meses siguientes a su adopción, todos los actos o negocios jurídicos necesarios, según la normativa mercantil, hasta la cancelación registral de la sociedad en liquidación.

Por tanto, a las sociedades patrimoniales que hubieran acordado y efectuado su disolución y liquidación conforme a lo establecido en la disposición transitoria vigésima cuarta del TRLIS, no les fue de aplicación el régimen general y utilizaron el modelo 225 de declaración del IS, en el ejercicio 2007 .

Por otro lado, como ya se ha comentado anteriormente, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, la disposición final segunda.18 de la Ley 35/2006 añadió una disposición transitoria vigésima segunda al TRLIS, estableciendo el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales que es objeto de derogación (sociedades que hayan sido patrimoniales y no se rijan por el régimen de las sociedades patrimoniales en disolución y liquidación). Por tanto, las entidades a las que sea de aplicación el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales en los términos de la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, en su tributación por el régimen general del IS, deberán utilizar el modelo pertinente de declaración anual, 200 ó 201, y deberán tener en cuenta las particularidades establecidas en dicha disposición. No obstante, se debe tener en cuenta que el apartado 1 de dicha disposición establece que la base imponible de las sociedades patrimoniales cuyo período impositivo se haya iniciado dentro de 2006 y concluya en el año 2007 se determinará, en su caso, aplicando las normas del TRLIRPF, según redacción vigente a 31 de diciembre de 2006.

El Cuadro 36 muestra un resumen del número de declarantes y de los importes de las principales magnitudes del IS, de las sociedades patrimoniales durante el ejercicio 2006 que utilizaron el modelo de declaración anual 225 y de las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación en el ejercicio 2007 y que también utilizaron el

modelo de declaración anual 225, cifras que, como ya se señaló al principio del Capítulo 3, no pueden agregarse a los datos estadísticos de las restantes entidades, debido a que aquellas liquidan el impuesto con arreglo a las reglas del IRPF. Conviene señalar, por tanto, que las cifras que se van a consignar en este capítulo quinto y que son las que aparecen el Cuadro 36 no incluyen en ningún momento las correspondientes a las entidades a las que fue de aplicación el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales en los términos de la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, en su tributación por el régimen general del IS, que debieron utilizar el modelo de declaración anual, 200 ó 201, en el ejercicio 2007.

Cuadro 36

PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS SOCIEDADES PATRIMONIALES ^(*). IS 2006 Y 2007

Conceptos	2006			2007			Tasas de variación		
	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe (miles de euros)	Media (euros)	Declarantes	Importe	Media
1. Ingresos íntegros del trabajo	114	6.664	58.460	15	802	53.492	-86,84%	-87,96%	-8,50%
2. Rendimientos netos reducidos del capital:	-	1.224.578	-	-	124.441	-	-	-89,84%	-
2.1. Inmobiliario	23.168	656.264	28.326	2.493	48.209	19.338	-89,24%	-92,65%	-31,73%
2.2. Mobiliario	25.032	568.314	22.704	2.938	76.233	25.947	-88,26%	-86,59%	14,29%
3. Rendimientos netos reducidos de actividades económicas	7.583	32.025	4.223	941	1.917	2.037	-87,59%	-94,01%	-51,76%
4. Rentas imputadas	12.723	26.667	2.096	1.476	3.335	2.260	-88,40%	-87,49%	7,82%
5. Régimen de atribución de rentas	-	5.937	-	-	93	-	-	-98,43%	-
6. Ganancias y pérdidas patrimoniales con período generación menor o igual a un año	-	222.634	-	-	19.099	-	-	-91,42%	-
6.1. Saldos positivos	3.783	226.037	59.751	427	19.676	46.079	-88,71%	-91,30%	-22,88%
6.2. Saldos negativos	-	3.403	-	-	577	-	-	-83,05%	-
7. Compensaciones de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores	7.631	82.936	10.868	727	8.662	11.915	-90,47%	-89,56%	9,63%
8. Parte general de la base imponible	38.282	1.436.349	37.520	4.821	141.079	29.263	-87,41%	-90,18%	-22,01%
9. Ganancias y pérdidas patrimoniales con período de generación superior a un año	-	13.478.020	-	-	1.027.661	-	-	-92,38%	-
9.1. Saldos positivos	11.006	13.486.504	1.225.377	1.329	1.028.566	773.940	-87,92%	-92,37%	-36,84%
9.2. Saldos negativos	262	8.485	32.385	36	905	25.152	-86,26%	-89,33%	-22,33%
10. Compensaciones de bases imponibles negativas, ejercicios anteriores	1.455	79.207	54.438	142	11.110	78.237	-90,24%	-85,97%	43,72%
11. Parte especial de la base imponible	10.647	13.420.605	1.260.506	1.292	1.026.756	794.703	-87,87%	-92,35%	-36,95%
12. Base imponible total	-	14.856.954	-	-	1.167.835	-	-	-92,14%	-
13. Cuota íntegra total	37.642	2.628.278	69.823	4.628	246.817	53.331	-87,71%	-90,61%	-23,62%
14. Tipo medio (14)=(13)/(12)	-	17,69%	-	-	21,13%	-	-	3,44%	-
15. Deducción por donativos	129	1.345	10.427	12	48	4.002	-90,70%	-96,43%	-61,62%
16. Deducción por protección del Patrimonio Histórico	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
17. Deducción por actividades económicas	167	1.316	7.882	18	108	5.997	-89,22%	-91,80%	-23,92%
18. Deducción por rendimientos obtenidos en Ceuta y Melilla	45	782	17.378	7	21	2.933	-84,44%	-97,37%	-83,12%
19. Deducciones por doble imposición interna	-	101.534	-	-	14.112	-	-	-86,10%	-
20. Deducciones por doble imposición internacional	-	2.599	-	-	505	-	-	-80,58%	-
21. Cuota resultante de la autoliquidación	37.386	2.520.990	67.431	4.595	230.257	50.110	-87,71%	-90,87%	-25,69%
22. Tipo efectivo (22)=(21)/(12)	-	16,97%	-	-	19,72%	-	-	2,75%	-
23. Total retenciones e ingresos a cuenta	34.540	234.063	6.777	4.155	24.516	5.900	-87,97%	-89,53%	-12,93%
24. Total pagos fraccionados AGE	-	346.543	-	-	45.742	-	-	-86,80%	-
25. Cuota diferencial AGE	43.797	1.940.194	44.300	5.519	159.943	28.980	-87,40%	-91,76%	-34,58%

s.e.: secreto estadístico

(*) El régimen de las sociedades patrimoniales estuvo vigente entre 2003 y 2006. La Ley 35/2006 suprimió, a partir de 2007, dicho régimen especial. No obstante, se regularon dos regímenes transitorios, uno de ellos para la disolución y liquidación de las sociedades patrimoniales y otro para las restantes sociedades patrimoniales. Por tanto, los datos que se recogen en este cuadro corresponden, en 2006, a las sociedades patrimoniales (modelo 225), mientras que los datos del ejercicio 2007 se refieren a las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación (modelo 225). Señalar que en este cuadro no figuran los datos correspondientes al resto de entidades a las que sea de aplicación el régimen transitorio de las sociedades patrimoniales en los términos de la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, en su tributación por el régimen general del IS, ya que estas deberán utilizar el modelo de declaración anual, 200 ó 201.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2008

En primer lugar, se reitera que el número de sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación en el ejercicio 2007 fue de 8.440, lo que representa el 0,6% respecto al total de declarantes del tributo y supone un recorte del 85,3% respecto al ejercicio 2006, en el cual el número de sociedades patrimoniales había sido de 57.445.

En 2007, el importe de los rendimientos íntegros del trabajo ascendió a 1 millón de euros y el número de los declarantes de los mismos fue de 15. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2006, resultan unas tasas de variación del -88 y -86,8%, respectivamente.

Los rendimientos netos reducidos del capital inmobiliario en 2007 registraron una disminución del 92,7%, hasta situarse en el importe de 48 millones de euros, y el número de los declarantes de este tipo de renta fue de 2.493, con una tasa de variación del -89,2% respecto a 2006.

Las rentas procedentes del capital mobiliario ascendieron a 76 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 86,6% respecto a 2006, mientras que el número de declarantes que consignó estas rentas (2.938) tuvo una tasa de variación del -88,3%.

Los rendimientos netos reducidos de actividades económicas en 2007 ascendieron a 2 millones de euros, cifra que supuso una disminución del 94% respecto al ejercicio anterior; el número de sus declarantes fue de 941, disminuyendo el 87,6% respecto a 2006.

Las rentas imputadas disminuyeron en un -87,5%, hasta situarse en 3 millones de euros en 2007, mientras que el número de sus declarantes descendió con una tasa del -88,4%.

El saldo positivo de las ganancias patrimoniales generadas en un período de hasta un año, 20 millones de euros, retrocedió el 91,3% y el de signo negativo registró una disminución del 83%, hasta situarse en 1 millón de euros. Como consecuencia de ello, el saldo neto se disminuyó con una tasa del -91,4%, alcanzando el valor de 19 millones de euros en 2007.

Las ganancias patrimoniales netas generadas en un período superior al año, integradas en la parte especial de la base imponible, también mostraron un comportamiento de fuerte contracción, aportando un total de 1.028 millones de euros, cifra inferior en el 92,4% a la obtenida en 2006 (13.478 millones de euros). Estas ganancias patrimoniales constituyeron la primera fuente de renta, tanto en el caso de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007, como en el caso de las sociedades patrimoniales en el ejercicio 2006, representando el 88% de la base imponible total en 2007 (el 90,7% en 2006).

El importe de la parte general de la base imponible se situó en 141 millones de euros, con una disminución del 90,2% respecto a 2006, mientras que la caída de la parte especial de la base imponible fue más acusada, con una tasa del 92,3%, alcanzando la cifra de 1.027 millones de euros, de tal forma que el total de la base imponible de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación alcanzó el valor de 1.168 millones de euros y disminuyó en el 92,1% respecto a la base imponible de las sociedades patrimoniales del ejercicio anterior (14.857 millones de euros).

La cuota íntegra del ejercicio 2007 alcanzó el importe de 247 millones de euros, con una merma del 90,6% respecto al ejercicio anterior (2.628 millones de euros). En 2007, el tipo de gravamen de la parte especial de la base imponible de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación fue del 18%, mientras que en 2006 había sido del 15% para las sociedades patrimoniales.

Como consecuencia de lo anterior, el tipo medio de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación se situó en el 21,1%, produciéndose un aumento de 3,4 puntos porcentuales respecto al tipo medio de las sociedades patrimoniales resultante en el ejercicio anterior (el 17,7%).

Entre las deducciones en la cuota, tuvo un papel preponderante la relativa a la doble imposición interna, con un importe de 14 millones de euros, experimentando una contracción del 86,1% respecto a 2006.

El importe de la cuota resultante de la autoliquidación de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación fue de 230 millones de euros en 2007, con una tasa de variación del -90,9% respecto a 2006 (2.521 millones de euros) y conduciendo a un tipo efectivo del 19,7%, es decir, 2,7 puntos porcentuales por encima del registrado un año antes en las sociedades patrimoniales (el 17%).

Agregando esta cuota resultante de la autoliquidación de las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación con la cuota líquida de las restantes entidades, resulta una cuota total del IS de 44.156 millones de euros en 2007, experimentando una disminución del 17,3% respecto al importe de 2006 (53.362 millones de euros), resultante de agregar la cuota resultante de la autoliquidación de las sociedades patrimoniales con la cuota líquida de las restantes entidades para ese año.

Por último, la cuota diferencial imputable a la AGE y correspondiente a las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación arrojó un valor de 160 millones de euros, con una disminución del 91,8% respecto a la correspondiente a las sociedades patrimoniales en 2006 (1.940 millones de euros).

6. DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

En este apartado se presentan de forma resumida los resultados obtenidos en el IS 2007 para cada uno de los grupos de sectores de actividad económica y su comparación con los resultados correspondientes al período impositivo 2006. Para ello, las entidades declarantes se han clasificado, atendiendo a su actividad económica principal, en las siguientes agrupaciones de sectores:

1. Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras
2. Energía
3. Industria
4. Construcción
5. Comercio y reparaciones
6. Hostelería y restauración
7. Transportes y comunicaciones
8. Servicios financieros y seguros
9. Servicios a las empresas (excepto inmobiliarios)
10. Servicios inmobiliarios (inversión y promoción)
11. Alquileres inmobiliarios
12. Enseñanza, sanidad y otros servicios personales
13. No clasificados

En el Cuadro 37 se recoge el número de declarantes y el importe de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2007 para cada una de las agrupaciones señaladas. El apartado VII del Anexo Estadístico contiene información más detallada de los ajustes extracontables y de las minoraciones de la cuota íntegra en cada una de las agrupaciones.

Cuadro 37

DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2007

Variable	Total agrupaciones de sectores		Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras		Energía		Industria		Construcción		Comercio y reparaciones		Hostelería y restauración	
	Declarantes *	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)
Número de empresas	1.410.188		38.379		18.253		132.833		200.265		293.259		75.023	
Resultado contable neto	1.246.192	162.580.491	34.121	382.401	15.988	10.947.698	121.031	16.600.849	176.007	9.434.854	263.783	16.395.432	67.140	466.113
Participación %	100%	100%	2,74%	0,24%	1,28%	6,73%	9,71%	10,21%	14,12%	5,80%	21,17%	10,08%	5,39%	0,29%
Ajustes extracontables	-	699.259	-	37.375	-	530.825	-	-891.046	-	2.867.006	-	2.936.745	-	5.079
Total aumentos	885.564	130.673.226	22.234	774.210	4.187	6.907.464	114.140	14.969.776	131.552	8.235.525	202.665	11.461.799	41.213	1.432.279
Participación %	100%	100%	2,51%	0,59%	0,47%	5,29%	12,89%	11,46%	14,86%	6,30%	22,89%	8,77%	4,65%	1,10%
Total disminuciones	530.777	129.973.967	15.599	736.835	6.673	6.376.639	61.465	15.860.822	67.031	5.368.519	111.659	8.525.055	30.408	1.427.200
Participación %	100%	100%	2,94%	0,57%	1,26%	4,91%	11,58%	12,20%	12,63%	4,13%	21,04%	6,56%	5,73%	1,10%
Base imponible positiva	587.122	217.694.033	15.642	1.217.001	2.342	12.788.888	67.198	24.228.930	94.446	16.749.284	134.393	25.204.577	25.530	2.210.855
Participación %	100%	100%	2,66%	0,56%	0,40%	5,87%	11,45%	11,13%	16,09%	7,69%	22,89%	11,58%	4,35%	1,02%
Cuota íntegra	576.711	63.297.053	15.142	344.056	2.264	4.111.230	66.365	7.575.804	90.252	4.466.258	133.406	7.741.899	25.355	659.509
Participación %	100%	100%	2,63%	0,54%	0,39%	6,50%	11,51%	11,97%	15,65%	7,06%	23,13%	12,23%	4,40%	1,04%
Tipo medio de gravamen	-	29,08%	-	28,27%	-	32,15%	-	31,27%	-	26,67%	-	30,72%	-	29,83%
Minoraciones en cuota íntegra	-	19.469.272	-	62.460	-	1.827.153	-	1.317.338	-	989.364	-	1.284.277	-	118.634
Participación %	-	100,00%	-	0,32%	-	9,38%	-	6,77%	-	5,08%	-	6,60%	-	0,61%
Bonificaciones	-	554.276	-	6.304	-	112.327	-	37.863	-	38.252	-	41.681	-	1.639
Deducciones doble imposición	-	15.090.105	-	28.001	-	1.407.808	-	504.182	-	828.049	-	855.621	-	70.271
Ded. inversión y creación empleo	-	3.824.891	-	28.155	-	307.019	-	775.292	-	123.063	-	386.974	-	46.724
Cuota líquida	569.012	43.925.953	14.907	281.811	2.198	2.284.237	65.752	6.264.038	89.860	3.477.947	132.573	6.458.270	25.157	541.858
Participación %	100%	100,00%	2,62%	0,64%	0,39%	5,20%	11,56%	14,26%	15,79%	7,92%	23,30%	14,70%	4,42%	1,23%
Tipo efectivo de gravamen	-	20,18%	-	23,16%	-	17,86%	-	25,85%	-	20,76%	-	25,62%	-	24,51%
Tipo efectivo corregido tec1	-	25,93%	-	24,92%	-	26,81%	-	27,65%	-	25,63%	-	28,70%	-	26,64%
Tipo efectivo corregido tec2	-	25,08%	-	25,38%	-	27,08%	-	26,12%	-	25,31%	-	27,98%	-	26,66%
Retenciones e ingresos a cuenta	-	4.262.429	-	38.857	-	52.354	-	230.817	-	198.789	-	369.013	-	83.663
Participación %	-	100%	-	0,91%	-	1,23%	-	5,42%	-	4,66%	-	8,66%	-	1,96%
Pagos fraccionados (AGE)	-	18.327.374	-	111.914	-	701.178	-	3.085.562	-	1.431.936	-	2.916.481	-	258.248
Participación %	-	100%	-	0,61%	-	3,83%	-	16,84%	-	7,81%	-	15,91%	-	1,41%
Cuota diferencial (AGE)	819.649	20.461.643	23.280	130.807	6.017	1.453.955	86.687	2.781.851	116.394	1.809.764	175.999	3.076.062	38.597	195.833
Participación %	100%	100%	2,84%	0,64%	0,73%	7,11%	10,58%	13,60%	14,20%	8,84%	21,47%	15,03%	4,71%	0,96%

* Excluidas las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación.
Fuente: AEAT y elaboración propia.

Continúa...

Cuadro 37 (Continuación)

DISTRIBUCIÓN POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2007

Variable	Transportes y comunicaciones		Servicios financieros y seguros		Servicios a las empresas (excepto inmobiliarios)		Servicios inmobiliarios (excepto alquileres)		Alquileres inmobiliarios		Enseñanza, sanidad y otros servicios personales		No clasificados	
	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)	Declarantes	Importe (miles euros)
Número de empresas	50.364		24.688		195.178		156.775		73.448		105.201		46.522	
Resultado contable neto	45.327	6.548.470	22.880	51.207.645	173.892	34.405.376	140.327	6.962.541	63.217	6.170.536	95.272	2.528.582	27.207	529.996
Participación %	3,64%	4,03%	1,84%	31,50%	13,95%	21,16%	11,26%	4,28%	5,07%	3,80%	7,65%	1,56%	2,18%	0,33%
Ajustes extracontables	-	4.283.384	-	-111.582	-	-13.443.731	-	4.136.275	-	1.461.252	-	-402.668	-	-709.654
Total aumentos	37.290	10.442.324	18.818	26.719.737	124.410	22.931.332	73.684	10.225.920	44.136	4.410.668	62.013	11.061.877	9.222	1.100.316
Participación %	4,21%	7,99%	2,12%	20,45%	14,05%	17,55%	8,32%	7,83%	4,98%	3,38%	7,00%	8,47%	1,04%	0,84%
Total disminuciones	23.457	6.158.939	9.728	26.831.320	70.305	36.375.063	57.509	6.089.645	22.604	2.949.416	45.361	11.464.544	8.978	1.809.970
Participación %	4,42%	4,74%	1,83%	20,64%	13,25%	27,99%	10,83%	4,69%	4,26%	2,27%	8,55%	8,82%	1,69%	1,39%
Base imponible positiva	21.357	15.935.547	13.647	52.971.743	87.513	33.081.881	48.928	18.755.677	31.642	9.205.121	38.809	4.666.018	5.675	678.511
Participación %	3,64%	7,32%	2,32%	24,33%	14,91%	15,20%	8,33%	8,62%	5,39%	4,23%	6,61%	2,14%	0,97%	0,31%
Cuota íntegra	21.007	5.073.442	12.705	12.934.886	86.420	10.277.245	48.631	5.727.651	31.592	2.811.758	37.990	1.376.141	5.582	197.175
Participación %	3,64%	8,02%	2,20%	20,44%	14,98%	16,24%	8,43%	9,05%	5,48%	4,44%	6,59%	2,17%	0,97%	0,31%
Tipo medio de gravamen	-	31,84%	-	24,42%	-	31,07%	-	30,54%	-	30,55%	-	29,49%	-	29,06%
Minoraciones en cuota íntegra	-	414.640	-	5.024.570	-	6.220.193	-	993.331	-	902.994	-	267.276	-	47.042
Participación %	-	2,13%	-	25,81%	-	31,95%	-	5,10%	-	4,64%	-	1,37%	-	0,24%
Bonificaciones	-	18.987	-	61.899	-	32.152	-	177.879	-	15.612	-	9.130	-	551
Deducciones doble imposición	-	150.773	-	4.096.000	-	5.757.412	-	665.324	-	516.046	-	172.477	-	38.142
Ded. inversión y creación empleo	-	244.880	-	866.671	-	430.629	-	150.128	-	371.336	-	85.669	-	8.349
Cuota líquida	20.613	4.662.579	12.508	7.913.229	83.964	4.137.943	47.706	4.735.424	30.729	1.909.211	37.655	1.109.211	5.390	150.196
Participación %	3,62%	10,61%	2,20%	18,01%	14,76%	9,42%	8,38%	10,78%	5,40%	4,35%	6,62%	2,53%	0,95%	0,34%
Tipo efectivo de gravamen	-	29,26%	-	14,94%	-	12,51%	-	25,25%	-	20,74%	-	23,77%	-	22,14%
Tipo efectivo corregido tec1	-	30,13%	-	20,51%	-	27,29%	-	28,59%	-	25,98%	-	27,07%	-	27,32%
Tipo efectivo corregido tec2	-	29,78%	-	21,33%	-	23,43%	-	28,14%	-	25,69%	-	27,23%	-	18,78%
Retenciones e ingresos a cuenta	-	141.867	-	1.417.919	-	593.332	-	501.224	-	513.561	-	80.465	-	40.570
Participación %	-	3,33%	-	33,27%	-	13,92%	-	11,76%	-	12,05%	-	1,89%	-	0,95%
Pagos fraccionados (AGE)	-	709.828	-	4.124.440	-	1.783.229	-	1.948.091	-	768.664	-	429.562	-	58.240
Participación %	-	3,87%	-	22,50%	-	9,73%	-	10,63%	-	4,19%	-	2,34%	-	0,32%
Cuota diferencial (AGE)	29.464	3.637.308	18.369	2.169.416	117.594	1.730.272	90.980	2.254.924	48.614	625.284	55.905	585.992	11.749	10.174
Participación %	3,59%	17,78%	2,24%	10,60%	14,35%	8,46%	11,10%	11,02%	5,93%	3,06%	6,82%	2,86%	1,43%	0,05%

El sector de las **actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras**, con una representación del 2,7% del total de declarantes del IS en 2007 (excluidas las sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación), fue el que tuvo el menor peso tanto en términos de base imponible como de cuota líquida, por debajo en ambos casos de un punto porcentual (0,6%). La carga tributaria de este sector, medida a través del tipo medio de gravamen, se situó en el 28,3%, nivel inferior en 8 décimas porcentuales a la media global, mientras que su tipo efectivo, el 23,2%, fue superior al global en 3 puntos porcentuales. Esta diferencia fue de 3 décimas porcentuales en el caso del tipo efectivo corregido tec2, que para este sector se situó en el 25,4%.

El sector de la **energía** posee cierto peso en el importe de las principales variables del impuesto. Así, las empresas comprendidas en este sector representaron tan sólo el 1,3% de la población declarante del IS en 2007 y, sin embargo, aportaron el 5,9% de la base imponible y el 5,2% de la cuota líquida. También destacó la sustancial aportación del sector al importe agregado de las minoraciones en la cuota íntegra, del cual aportaron el 9,4%. La mayor parte de dichas minoraciones (el 77%) correspondieron a las deducciones por doble imposición. De ello se deriva la importante diferencia existente entre los tipos medio y efectivo, cifrada en 14,3 puntos porcentuales (el tipo medio fue del 32,1%, siendo el más alto de todos los sectores y el efectivo del 17,9%). Si se compara el tipo medio con el tipo efectivo corregido tec2 (27,1%), con lo cual se elimina el efecto de las deducciones por doble imposición, la diferencia anterior queda reducida a 5,1 puntos porcentuales.

El sector de la **industria**, con el 9,4% de los declarantes del IS en 2007, aportó el 11,1% de la base imponible y el 14,3% de la cuota líquida, convirtiéndose así en el tercer sector en importancia en cuanto a participación en el importe de cuota líquida, situándose por detrás del sector de servicios financieros y de seguros (con una participación relativa del 18%) y del sector del comercio y reparaciones (con una participación relativa del 14,7%). El tipo medio de gravamen de este sector se situó en el 31,3% y su tipo efectivo de gravamen en el 25,9%, siendo este el segundo más elevado de todas las agrupaciones, por detrás del tipo efectivo del sector de transportes y comunicaciones (29,3%), con una diferencia de 5,7 puntos porcentuales por encima del tipo efectivo global, mientras que el tipo efectivo tec2,

se situó en el 26,1%, es decir, 1 punto porcentual, por encima del valor global de esta magnitud.

El sector de la **construcción**, el segundo en importancia en cuanto al número de declarantes (el 14,2% del total), tuvo una participación del 7,7% en la base imponible global del ejercicio y del 7,9% en la cuota líquida. Su tipo medio de gravamen fue 2,4 puntos porcentuales inferior al global, situándose en el 26,7%, mientras que su tipo efectivo, el 20,8%, fue ligeramente superior al tipo efectivo global, en 6 décimas porcentuales. El tipo efectivo corregido tec2 para este sector fue del 25,3%, valor superior al tipo global en 2 décimas porcentuales.

La agrupación económica con mayor número de declarantes fue la que englobaba a todas aquellas entidades que ejercían actividades de **comercio y reparaciones**, las cuales presentaron el 20,8% de las declaraciones. La participación de estas entidades en la base imponible del impuesto fue del 11,6% (siendo el tercero en importancia en cuanto a participación en el importe de la base imponible declarada), mientras que su aportación a la cuota líquida del IS en el ejercicio 2007 del 14,7%, (cabe reiterar que este sector ocupa el segundo lugar en cuanto a la aportación relativa a la cuota líquida agregada del ejercicio, por detrás del sector de servicios financieros y de seguros). El tipo medio de gravamen se situó en el 30,7% y el tipo efectivo en el 25,6%. Si se compara el tipo efectivo de este sector con el tipo efectivo global se obtiene una diferencia positiva de 5,4 puntos porcentuales, lo que pone de manifiesto la moderada incidencia de las bonificaciones y deducciones en este sector, las cuales absorbieron el 16,6% de su cuota íntegra. Aún así, si se atiende al valor del tipo efectivo corregido tec2, con lo que se descuenta el efecto de las deducciones por doble imposición interna y por doble imposición internacional, la diferencia es de 2,9 puntos porcentuales (el tec2 del sector fue del 28%, frente al 25,1% para el total de declarantes).

Los pesos en los importes totales de la base imponible y la cuota líquida del sector de **hostelería y restauración**, que aportó el 5,3% del número total de declaraciones del IS en 2007, fueron del 1% y 1,2%, respectivamente, situándose en el penúltimo puesto, tan sólo

por encima del sector de la agricultura. Destaca la moderada importancia cuantitativa que en este sector tuvieron las minoraciones en la cuota íntegra, las cuales absorbieron el 18% de su cuota íntegra y supusieron el 0,6% de la cuantía global de minoraciones para el colectivo total de entidades declarantes en 2007. El tipo medio de gravamen para estas empresas se situó en el 29,8% y el tipo efectivo en el 24,5%, superando este último en 4,3 puntos porcentuales al tipo efectivo global, diferencia que se reduce hasta 1,6 puntos porcentuales si lo que se comparan son los valores del tec2, resultando superior el tec2 de dicho sector (26,7%) al tec2 global (25,1%).

El sector **de transportes y comunicaciones**, con el 3,6% de los declarantes del ejercicio, aportó el 7,3% de la base imponible y el 10,6% de la cuota líquida. Las minoraciones en la cuota íntegra correspondientes a este sector supusieron el 2,1% del importe global para la totalidad de declarantes del impuesto y su efecto reductor de la carga impositiva fue moderado, puesto que sólo absorbieron el 8,2% de la cuota íntegra del sector. El tipo medio de gravamen de esta agrupación fue del 31,8% y el tipo efectivo fue del 29,3%, siendo el más elevado de todas las agrupaciones (9,1 puntos porcentuales por encima del tipo efectivo global). El tipo efectivo corregido tec2 del sector fue del 29,8%, 4,7 puntos porcentuales por encima de su valor para el colectivo total de declarantes.

En el sector de **servicios financieros y de seguros**, se observa la más alta participación en el importe de la base imponible declarada, de tal modo que siendo tan sólo su representación del 1,8% en el total de declarantes, aportó el 24,3% de la base imponible global. Las minoraciones en la cuota íntegra correspondientes a este sector representaron el 25,8% de su cuantía global y tuvieron un efecto destacable, ya que absorbieron el 38,8% de la cuota íntegra del sector. La participación de este sector económico en la cuota líquida del IS en el ejercicio 2007 fue del 18%, convirtiéndose así en el sector con mayor aportación en términos de cuota líquida. El tipo medio que resulta para esta agrupación, el 24,4%, es el menor de todos los sectores, y a una distancia considerable del resto situándose en 4,7 puntos porcentuales por debajo del tipo medio global. Este comportamiento se debe, fundamentalmente, a la aplicación de tipos de gravamen reducidos en un gran número de estas entidades (IIC, cooperativas de crédito, cajas rurales y mutuas de seguros generales,

entre otras). El tipo efectivo de gravamen del sector fue del 14,9%, resultando ser el segundo menor de todos los sectores, por detrás del correspondiente al sector de servicios a las empresas, excepto inmobiliarios (12,5%) y, con una diferencia respecto al tipo efectivo global de 5,2 puntos porcentuales. El tipo efectivo corregido del sector tec1 se situó en el 20,5%, esto es, 5,4 puntos por debajo del tipo efectivo corregido global tec1, debido al destacado papel de las deducciones por doble imposición interna. La diferencia es de 3,8 puntos si se atiende al tipo efectivo corregido tec2 cuyo valor para este sector fue del 21,3%

Las entidades dedicadas a la prestación de **servicios a las empresas (excepto inmobiliarios)** constituyeron otro de los colectivos de declarantes más numerosos en el ejercicio 2007, con una representación del 13,8% del total de declaraciones presentadas. La aportación de estas entidades a la base imponible global fue del 15,2%, siendo el segundo en importancia en cuanto a participación en el importe de la base imponible declarada, mientras que el peso en términos de cuota líquida fue del 9,4%. Las minoraciones en la cuota íntegra de este sector supusieron el 31,9% del total de estas minoraciones en 2007 y tuvieron un papel muy importante en la disminución de la carga fiscal final por el IS del sector, ya que absorbieron el 60,5% de su cuota íntegra. Como consecuencia, se observa una gran diferencia entre el tipo medio y el tipo efectivo de gravamen. Así, el tipo medio de gravamen del sector fue del 31,1%, mientras que el tipo efectivo se situó en el 12,5%, esto es, 18,6 puntos porcentuales por debajo. Además, dicho tipo efectivo resultó ser el menor de todos los sectores y con una diferencia negativa respecto al tipo efectivo global de 7,7 puntos porcentuales. Dentro de las minoraciones en la cuota íntegra fueron especialmente relevantes las deducciones por doble imposición interna (de dividendos y plusvalías), que absorbieron el 47,6% del importe de la cuota íntegra declarada por estas empresas. Como consecuencia, la distancia entre el tipo medio y el tipo efectivo en este sector resulta mucho menor si lo que se compara con el tipo medio es el tipo efectivo corregido tec1 (el 27,3%), pasando de los 18,6 puntos porcentuales mencionados a 3,8 puntos porcentuales. Por su parte, el tipo efectivo corregido tec2 en el sector se situó en el 23,4%, 1,7 puntos porcentuales por debajo del correspondiente al total de declarantes.

Las empresas dedicadas a la prestación de **servicios inmobiliarios** distintos de los alquileres, el 11,1% de las entidades declarantes del IS en 2007 (el cuarto en importancia en cuanto al número de declarantes), aportaron el 8,6% del importe total de la base imponible y el 10,8% de la cuantía de la cuota líquida del ejercicio. Destaca el bajo peso relativo de las minoraciones en la cuota íntegra en este sector (el 5,1% del total) y, al contrario de lo que ocurre con la agrupación anterior, sobresale el escaso efecto reductor de dichas minoraciones, que sólo absorbieron el 17,3% de la cuota íntegra del sector. El tipo medio de gravamen de esta agrupación de sectores fue del 30,5% y el tipo efectivo del 25,2%. Sus tipos efectivos corregidos tec1 y tec2 se situaron en el 28,6 y 28,1%, respectivamente.

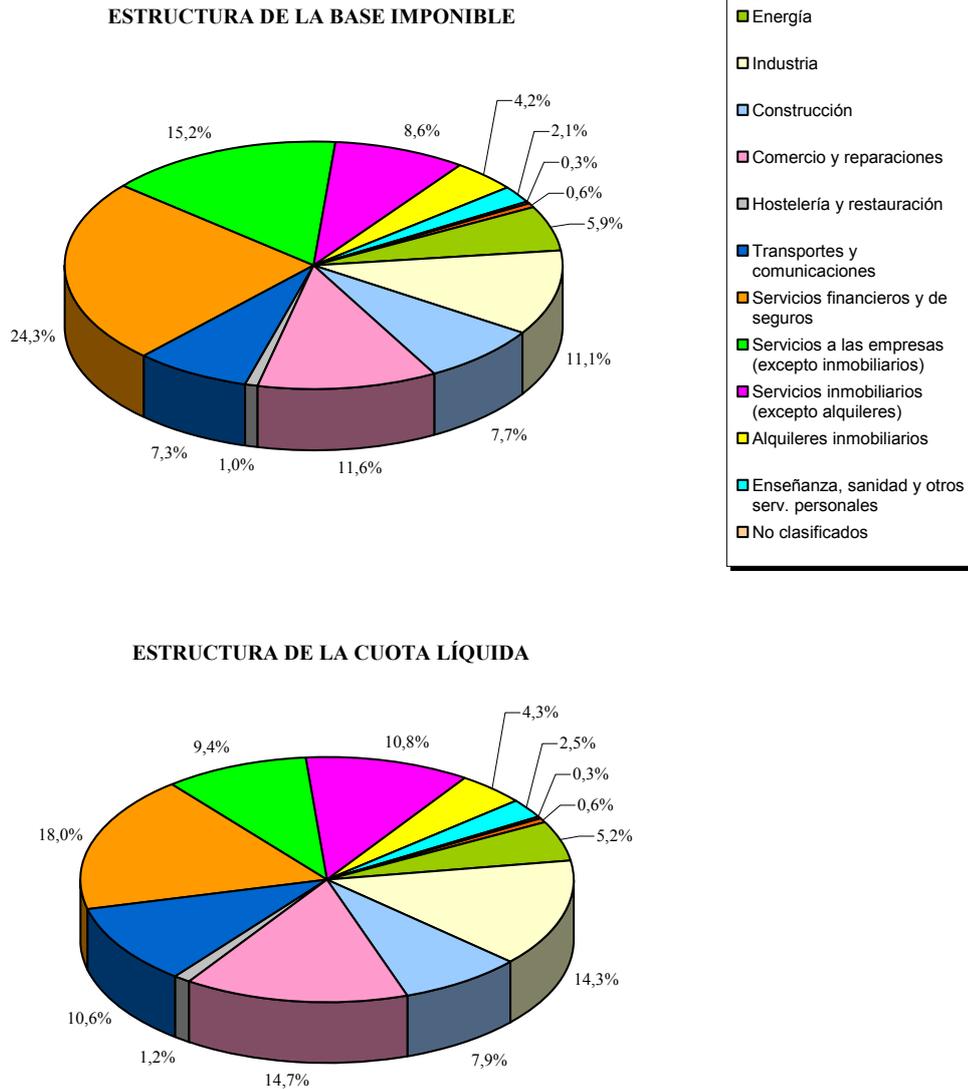
Las sociedades dedicadas a **alquileres inmobiliarios** representaron el 5,2% del colectivo de declarantes del IS en 2007 y aportaron el 4,2% de la base imponible y el 4,3% de la cuota líquida del ejercicio. El tipo medio de gravamen para estas sociedades se situó en el 30,5%, 1,5 puntos porcentuales por encima del global y el tipo efectivo, en el 20,7%, 0,6 puntos porcentuales por encima del global.

Aquellas entidades comprendidas en el sector de la **enseñanza, la sanidad y otros servicios personales**, que supusieron el 7,5% de los declarantes, tuvieron una participación en la base imponible global del impuesto de tan sólo el 2,1% y del 2,5% en términos de cuota líquida. El tipo medio de gravamen del sector fue del 29,5% y el tipo efectivo del 23,8%, siendo este último 3,6 puntos porcentuales superior al global.

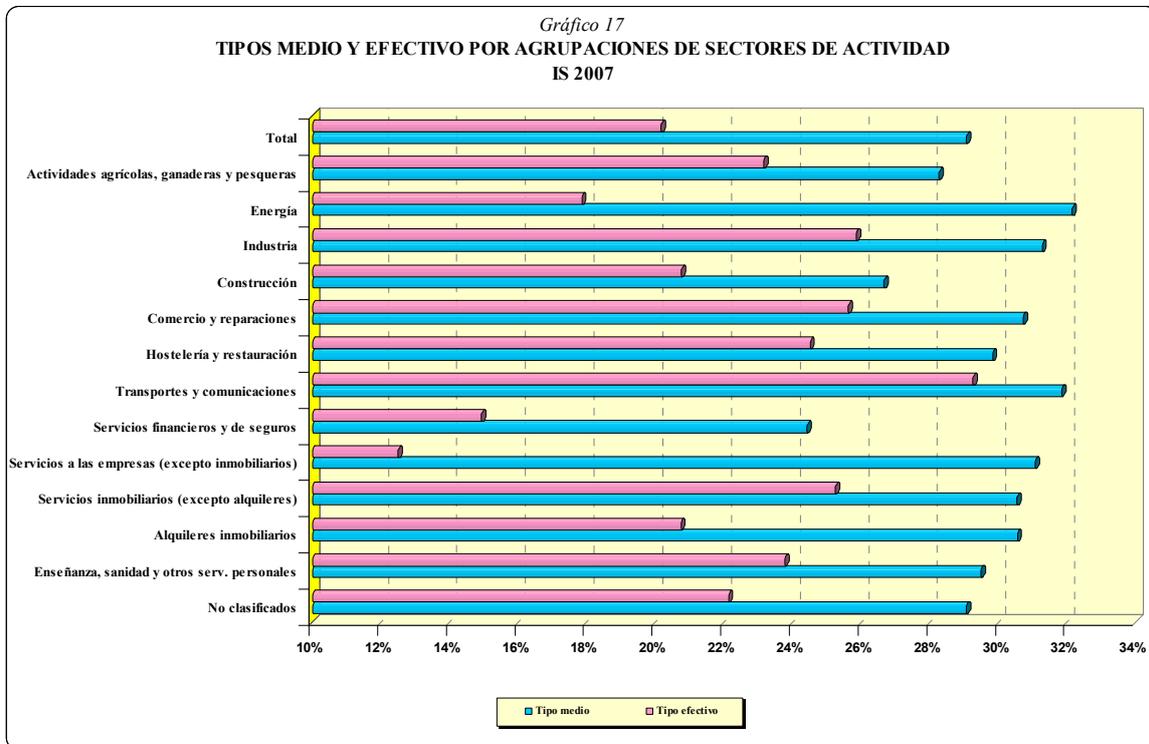
Por último, en el Cuadro 37 se recoge la información correspondiente a la agrupación, heterogénea y de cierre, de **no clasificados**, que se refiere a todas aquellas empresas que no consignaron en su declaración ningún código de actividad o lo hicieron de forma errónea, por lo que no es posible incluirlas en ninguna de las agrupaciones anteriores.

En el Gráfico 16 se presenta la estructura del importe de la base imponible y de la cuota líquida del IS por agrupaciones de sectores de actividad económica en el ejercicio 2007.

Gráfico 16
**ESTRUCTURAS DE LA BASE IMPONIBLE Y DE LA CUOTA LÍQUIDA
 SEGÚN AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD. IS 2007.**



La representación de los tipos medio y efectivo de gravamen de cada una de ellas en el ejercicio 2007 se recoge en el Gráfico 17.



En el Cuadro 38 se muestra la evolución entre los ejercicios 2006 y 2007 del número de declarantes, de las cuantías medias de la base imponible, de la cuota íntegra y de la cuota líquida, así como los tipos medios y efectivos de gravamen en cada uno de las agrupaciones de sectores de actividad

Cuadro 38

DECLARANTES, CUANTÍAS MEDIAS DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES Y TIPOS MEDIO Y EFECTIVO POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD. IS 2006 Y 2007

Agrupaciones de sectores	Número de declarantes*			Base imponible media (miles de euros)			Cuota íntegra media (miles de euros)			Tipo medio de gravamen			Cuota líquida media (miles de euros)			Tipo efectivo de gravamen		
	2006	2007	Tasas de variación	2006	2007	Tasas de variación	2006	2007	Tasas de variación	2006	2007	Diferen. porcen.	2006	2007	Tasas de variación	2006	2007	Diferen. porcen.
Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras	36.579	38.379	4,92%	91	78	-14,05%	31	23	-26,18%	32,97%	28,27%	-4,70	20	19	-5,66%	21,08%	23,16%	2,08
Energía	10.245	18.253	78,16%	7.191	5.461	-24,06%	2.617	1.816	-30,61%	34,90%	32,15%	-2,75	1.544	1.039	-32,71%	19,84%	17,86%	-1,98
Industria	131.198	132.833	1,25%	333	361	8,35%	116	114	-1,20%	34,27%	31,27%	-3,00	96	95	-0,70%	28,20%	25,85%	-2,34
Construcción	187.337	200.265	6,90%	212	177	-16,49%	68	49	-27,30%	30,76%	26,67%	-4,09	50	39	-21,97%	22,32%	20,76%	-1,56
Comercio y reparaciones	282.486	293.259	3,81%	181	188	3,41%	62	58	-6,53%	33,98%	30,72%	-3,26	50	49	-2,29%	27,11%	25,62%	-1,49
Hostelería y restauración	71.526	75.023	4,89%	92	87	-5,42%	31	26	-16,65%	33,85%	29,83%	-4,02	24	22	-10,17%	25,83%	24,51%	-1,32
Transportes y comunicaciones	47.937	50.364	5,06%	673	746	10,91%	235	242	2,80%	34,44%	31,84%	-2,60	211	226	7,34%	30,27%	29,26%	-1,01
Servicios financieros y seguros	22.529	24.688	9,58%	3.987	3.882	-2,64%	1.092	1.018	-6,73%	25,43%	24,42%	-1,01	578	633	9,44%	13,26%	14,94%	1,68
Servicios a las empresas (excepto inmobiliarios)	176.882	195.178	10,34%	556	378	-31,98%	192	119	-38,07%	34,11%	31,07%	-3,05	121	49	-59,25%	20,90%	12,51%	-8,39
Servicios inmobiliarios (excepto alquileres)	139.468	156.775	12,41%	498	383	-23,04%	171	118	-31,32%	34,23%	30,54%	-3,69	149	99	-33,56%	29,33%	25,25%	-4,08
Alquileres inmobiliarios	51.589	73.448	42,37%	369	291	-21,11%	127	89	-29,80%	34,25%	30,55%	-3,70	88	62	-29,43%	22,97%	20,74%	-2,23
Enseñanza, sanidad y otros servicios personales	98.451	105.201	6,86%	109	120	10,33%	36	36	-0,49%	32,70%	29,49%	-3,21	29	29	0,13%	26,21%	23,77%	-2,44
No clasificados	37.192	46.522	25,09%	215	120	-44,33%	76	35	-53,36%	33,88%	29,06%	-4,82	55	28	-48,94%	23,88%	22,14%	-1,74
TOTAL	1.293.419	1.410.188	9,03%	413	371	-10,32%	134	110	-18,32%	31,93%	29,08%	-2,85	95	77	-18,66%	22,27%	20,18%	-2,09

* Excluidas las sociedades patrimoniales en 2006 y las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación en 2007.

Fuente: AEAT y elaboración propia.

El número de declarantes creció en 2007 en todos los sectores económicos, destacando los aumentos registrados en el sector de la energía (78,2%) y en el de alquileres inmobiliarios (42,4%), si bien el número de declarantes en el primero de ellos siguió siendo cuantitativamente poco relevante (sólo el 1,3% del total de declarantes).

Respecto a las cuantías medias de la base imponible, la cuota íntegra y la cuota líquida, destacan los retrocesos que se produjeron en las agrupaciones de sectores siguientes: los servicios a las empresas distintos de los inmobiliarios, con tasas del -32%, -38,1% y -59,2%, respectivamente; energía, con tasas del -24,1%, -30,6% y -32,7%; construcción, con tasas del -16,5%, -27,3% y -22%, respectivamente; los servicios inmobiliarios, con excepción de los alquileres, con tasas del -23%, -31,3% y -33,6%, respectivamente; y los alquileres inmobiliarios, con tasas del -21,1%, -29,8% y -29,4%, respectivamente.

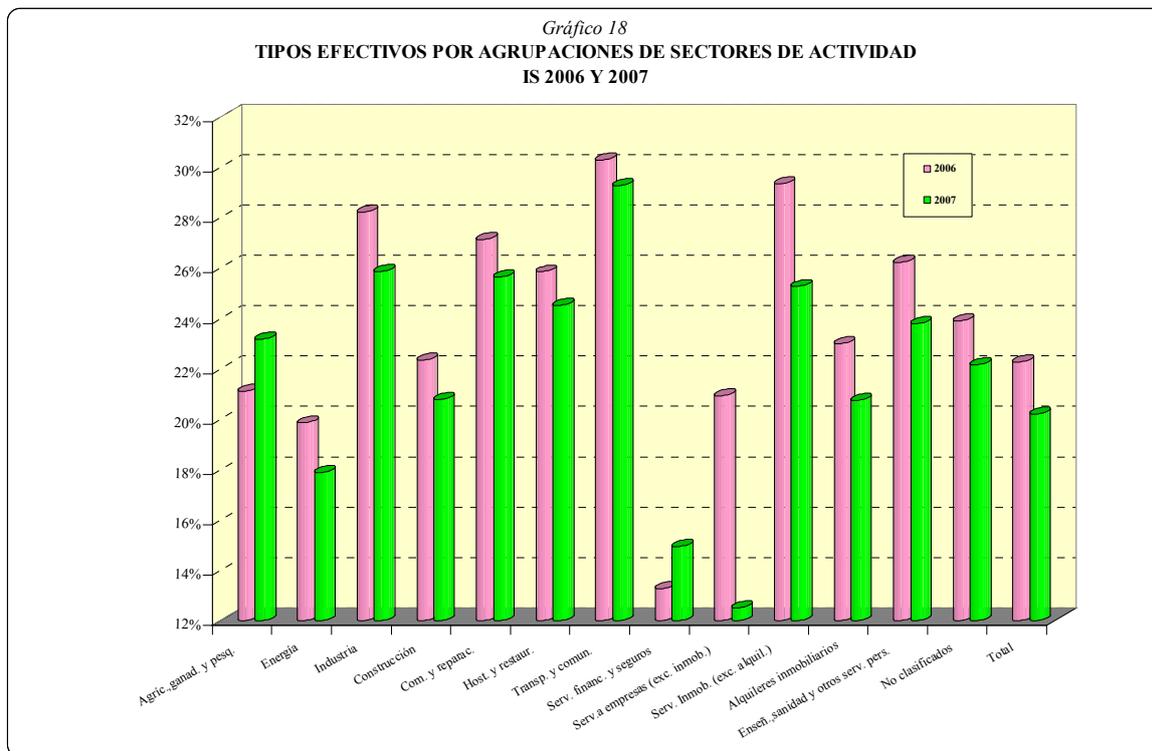
En sentido opuesto, destacan únicamente los aumentos de las cuantías medias de la base imponible, la cuota íntegra y la cuota líquida registrados en los siguientes sectores: respecto a la base imponible media, se registraron aumentos en los sectores de, transportes y comunicaciones, enseñanza, sanidad y otros servicios personales, industria y comercio y reparaciones, con tasas de crecimiento del 10,9%, 10,3%, 8,4% y 3,4%, respectivamente; respecto a la cuota íntegra media solo se registró un aumento en el sector de transportes y comunicaciones, con una tasa de variación del 2,8%; y por último, respecto a la cuota líquida media, sólo se registraron aumentos en los sectores, transportes y comunicaciones y servicios financieros y seguros, con tasas del 7,3% y 9,4%, respectivamente.

Se registraron retrocesos en los tipos medios de gravamen de todos los sectores económicos. Las agrupaciones de sectores que registraron los mayores recortes en el mismo, respecto a 2006, fueron: actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras, con una variación negativa de 4,7 puntos porcentuales; construcción, con un retroceso de 4,1 puntos porcentuales; hostelería y restauración, con una bajada de 4 puntos porcentuales; y los servicios inmobiliarios, con excepción de los alquileres, junto con los alquileres inmobiliarios, registrándose en ambos sectores un recorte de 3,7 puntos porcentuales, respecto al ejercicio anterior.

Solo se registraron aumentos del tipo efectivo de gravamen en las agrupaciones de los sectores de actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras y en los servicios financieros y de seguros, en los que el tipo efectivo se situó en 2,1 y 1,7 puntos porcentuales, respectivamente, por encima del correspondiente al periodo impositivo 2006.

Por el contrario, en el resto de agrupaciones de sectores, se registraron retrocesos en el tipo efectivo, registrándose los mayores retrocesos del mismo en los sectores siguientes: los servicios a las empresas, distintos de los inmobiliarios, con una caída de 8,4 puntos porcentuales; servicios inmobiliarios, con excepción de los alquileres, con un recorte de 4,1 puntos porcentuales; enseñanza, sanidad y otros servicios personales, con un retroceso de 2,4 puntos porcentuales; e industria, con una caída de 2,3 puntos porcentuales, respecto al periodo impositivo anterior.

En el Gráfico 18 se representan los tipos efectivos de gravamen para cada uno de los sectores de actividad en los ejercicios 2006 y 2007.



7. DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE GRAVAMEN

En este apartado se resumen de los resultados obtenidos en el IS de los ejercicios 2006 y 2007 en función del tipo de gravamen al que se sometía la base imponible de cada sujeto pasivo del impuesto.

Como ya se indicó en el Apartado 3.5, los tipos de gravamen del IS vigentes durante el ejercicio 2007, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 28 y 114³⁵ del TRLIS, eran los siguientes:

- **0%:** fondos de pensiones.
- **1%-5%:** entidades ZEC que hayan obtenido la autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria con anterioridad a 31 de diciembre de 2006³⁶.
- **1%:** IIC financieras, sociedades y fondos de inversión inmobiliarios que satisficieran determinadas condiciones y el fondo de regulación del mercado hipotecario.
- **4%:** entidades ZEC que hayan obtenido la autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria con posterioridad Canaria al 30 de diciembre de 2006³⁷.
- **10%:** fundaciones y demás entidades sin fines lucrativos que cumplieran los requisitos establecidos en la Ley 49/2002.

³⁵ Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, la disposición final segunda.12 de la Ley 35/2006, da nueva redacción al artículo 114 del TRLIS, donde se establecen los tipos de gravamen a aplicara para las empresas de reducida dimensión.

³⁶ La disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 12/2006, establece que las entidades que hubiesen obtenido autorización para la inscripción en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria con anterioridad a 31 de diciembre de 2006, se registrarán hasta 31 de diciembre de 2008 por las disposiciones de Ley 19/1994, según su redacción vigente a 31 de diciembre de 2006.

³⁷ El artículo primero.Nueve del Real Decreto-ley 12/2006, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, da nueva redacción al artículo 43 de la Ley 19/1994 donde se regula el tipo de gravamen especial aplicable a aquella parte de base imponible que corresponda a las operaciones que se realicen material y efectivamente en el ámbito geográfico de la ZEC.

- **18/40%:** sociedades patrimoniales en el régimen transitorio de disolución y liquidación³⁸.
- **20%:** cooperativas fiscalmente protegidas, por la parte de la base imponible distinta de la procedente de los resultados extracooperativos.
- **25%:** mutuas de seguros generales, mutualidades de previsión social, mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, sociedades de garantía recíproca (SGR), sociedades de reafianzamiento de SGR, cooperativas de crédito, cajas rurales, comunidades de montes vecinales en mano común, fondos de promoción de empleo, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas, colegios profesionales, asociaciones empresariales, cámaras oficiales, sindicatos, partidos políticos³⁹, entidades sin fines lucrativos que no cumplan los requisitos de la Ley 49/2002 y la Entidad de Derecho público Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, y por último, las entidades de reducida dimensión³⁵ sobre la parte de la base imponible que no excediese de 120.202,41 euros.
- **30%:** entidades de reducida dimensión sobre la parte de la base imponible que excediese de 120.202,41 euros³⁵.

³⁸ El régimen de las sociedades patrimoniales estuvo vigente entre 2003 y 2006. La disposición derogatoria segunda.1 de la Ley 35/2006 derogó el régimen especial de las sociedades patrimoniales para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2007. No obstante, con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de dicha fecha, se regularon dos regímenes transitorios, uno de ellos para la disolución y liquidación de las sociedades patrimoniales (regulado en la disposición transitoria vigésima cuarta del TRLIS, que ha sido añadida por la disposición final segunda.21 de la Ley 35/2006), y otro para las restantes sociedades patrimoniales que son objeto de derogación, las cuales pasan a tributar por el régimen general del IS y deben utilizar el modelo de declaración anual, 200 ó 201 (regulado en la disposición transitoria vigésima segunda del TRLIS, que ha sido añadida por la disposición final segunda.18 de la Ley 35/2006).

³⁹ La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/2007, da nueva redacción a la letra d) del apartado 2 del artículo 28 del TRLIS, en el sentido de que, con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 6 de julio de 2007, ya no figuran los partidos políticos en la relación de sujetos pasivos que tributan al tipo del 25%, junto con los colegios profesionales, las asociaciones empresariales, las cámaras oficiales y los sindicatos de trabajadores. A partir de dicha fecha, es el artículo 11 de la Ley Orgánica 8/2007 el que establece que la base imponible positiva que corresponda a las rentas no exentas obtenidas por los partidos políticos, será gravada al tipo del 25%.

- **32,5%**: aplicable con carácter general⁴⁰.
- **37,5%**: sociedades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos⁴⁰.

En el Cuadro 39 se presentan el número de declarantes y el importe de las principales magnitudes del IS acumulados en cada uno de los colectivos formados por las entidades gravadas con un mismo tipo impositivo, con la salvedad de las sociedades patrimoniales en disolución y liquidación. Hay que advertir que, para efectuar dicha clasificación, sólo se han seleccionado a las entidades declarantes con base imponible positiva y con gravamen positivo (se excluyen los fondos de pensiones), ya que estas son las únicas que tuvieron una aportación al pago del impuesto. Por otra parte, conviene señalar que la variable de clasificación en este caso ha sido la casilla de los modelos de declaración en la que las entidades han de consignar el tipo de gravamen al que están sometidas. En el Capítulo 4, dedicado a las ERD, los datos presentados corresponden a las declaraciones en las que las entidades se identificaron como tales, señalando la casilla correspondiente de las que figuran en la primera página de los modelos de declaración. Esta diferencia de clasificación unida al hecho de que en la distribución por tipos de gravamen sólo se recogen las entidades con base imponible positiva, hace que los datos presentados en el Capítulo 4 difieran de los que, en el presente Capítulo, se recogen para las entidades gravadas al tipo del 25% (30%, en el ejercicio 2006), aplicable a la parte de la base liquidable de las ERD que no exceda de 120.202,41 euros.

⁴⁰ Respecto a lo establecido en el artículo 28 del TRLIS en cuanto al tipo general de gravamen y el tipo aplicable a las sociedades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, se ha visto modificado, para periodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2007, por lo establecido en la nueva disposición adicional octava del TRLIS, que ha sido añadida al TRLIS por la disposición final segunda.11 de la Ley 35/2006.

Cuadro 39

DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE GRAVAMEN. DECLARANTES CON BASE IMPONIBLE POSITIVA. IS 2007

Variable	Tipo 1%		Tipo 10%		Tipo 20%		Tipo 25% ⁽¹⁾		Tipo reducido empresas de reducida dimensión ⁽²⁾		Tipo general ⁽³⁾	
	Valor	%/ Total	Valor	%/ Total	Valor	%/ Total	Valor	%/ Total	Valor	%/ Total	Valor	%/ Total
Número de declarantes	4.243	0,72%	981	0,17%	10.396	1,77%	9.005	1,53%	508.679	86,64%	52.809	8,99%
Resultado contable neto	10.673.569	5,64%	136.050	0,07%	586.146	0,31%	2.906.447	1,54%	31.775.201	16,80%	141.057.325	74,57%
Ajustes extracontables	-219.394	-0,77%	-68.009	-0,24%	-111.701	-0,39%	-568.582	-1,99%	7.213.860	25,28%	22.256.299	78,00%
Total aumentos	160.798	0,17%	867.413	0,90%	261.634	0,27%	4.252.673	4,44%	12.728.515	13,28%	77.542.336	80,88%
Total disminuciones	380.192	0,56%	935.421	1,39%	373.335	0,55%	4.821.255	7,16%	5.514.655	8,19%	55.286.037	82,09%
Base imponible positiva	10.454.175	4,80%	68.062	0,03%	474.217	0,22%	2.338.768	1,07%	38.981.488	17,91%	163.319.603	75,02%
Cuota íntegra	104.875	0,17%	5.598	0,01%	86.789	0,14%	607.738	0,96%	10.795.756	17,06%	51.678.355	81,65%
Tipo medio de gravamen	1,00%	-	8,23%	-	18,30%	-	25,99%	-	27,69%	-	31,64%	-
Minoraciones en cuota íntegra	116	0,00%	674	0,00%	38.928	0,20%	101.874	0,52%	1.559.632	8,02%	17.752.912	91,25%
Bonificaciones	0	0,00%	s.e.	s.e.	29.350	5,30%	16.270	2,94%	45.161	8,15%	463.377	83,62%
Deducciones doble imposición	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	1.146	0,01%	44.761	0,30%	1.096.756	7,27%	13.938.961	92,42%
Ded.inversión y creación empleo	s.e.	s.e.	595	0,02%	8.432	0,22%	40.843	1,07%	417.716	10,94%	3.350.574	87,75%
Cuota líquida	104.759	0,24%	4.924	0,01%	47.914	0,11%	505.885	1,15%	9.235.901	21,03%	34.008.994	77,43%
Tipo efectivo de gravamen	1,00%	-	7,23%	-	10,10%	-	21,63%	-	23,69%	-	20,82%	-
Tipo efectivo corregido tec1	1,00%	-	7,25%	-	10,26%	-	23,19%	-	26,27%	-	27,85%	-
Tipo efectivo corregido tec2	1,00%	-	7,35%	-	10,34%	-	23,54%	-	26,44%	-	27,63%	-
Retenciones e ingresos a cuenta	251.889	7,53%	1.873	0,06%	34.950	1,05%	98.510	2,95%	1.054.391	31,53%	1.784.828	53,37%
Pagos fraccionados (AGE)	7.713	0,04%	1.531	0,01%	19.191	0,11%	290.556	1,66%	3.775.697	21,52%	13.448.355	76,63%
Cuota diferencial (AGE)	-155.514	-0,70%	1.468	0,01%	4.937	0,02%	114.507	0,52%	4.404.409	19,88%	17.893.689	80,77%

s.e.: secreto estadístico

^(*) La suma de porcentajes de cada una de las filas del cuadro 39, no resulta igual al 100%, debido a la ausencia en el mismo, de las cifras correspondientes a las entidades de hidrocarburos así como a las entidades no clasificables, las cuales forman parte de la cifra total de declarantes con base imponible positiva.

⁽¹⁾ Columna que recoge los datos correspondientes a entidades gravadas al 25% en 2007, excepto empresas de reducida dimensión.

⁽²⁾ Columna que recoge los datos correspondientes exclusivamente a las empresas de reducida dimensión. En 2007 a raíz de la Ley 35/2006, dichas entidades pasan a tributar de forma que por la parte de la base imponible hasta 120.202 euros, están gravadas al 25% y por la parte de base imponible restante, al tipo del 30%.

⁽³⁾ En 2007, a raíz de la Ley 35/2006, el tipo general pasó a ser el 32,5%.

Fuente: AEAT y elaboración propia.

Los declarantes del IS que tuvieron una base imponible positiva y tributaron al tipo del **1%** en 2007 fueron 4.243, representando el 67,2%⁴¹ de las IIC que operaban en España a 31 de diciembre de dicho año.

El resultado contable de estas entidades fue de 10.674 millones de euros, con una participación del 5,6% respecto del resultado contable del total de declarantes con base imponible positiva. Los ajustes extracontables tuvieron un saldo negativo de 219 millones de euros, dando lugar a que la base imponible positiva ascendiera a 10.454 millones de euros, lo que supuso el 4,8% del total de dicha magnitud.

La cuota íntegra aportada por estos declarantes se situó en 105 millones de euros (el 0,2% sobre el total), mientras que la cuota líquida fue similar a la cuota íntegra, dado que las minoraciones en la cuota íntegra para estas entidades apenas tuvieron relevancia. Por ello, tanto el tipo efectivo como los tipos efectivos corregidos coincidieron con el gravamen nominal del 1%.

El número de entidades sin fines lucrativos con base imponible positiva y cuyo gravamen era del **10%** fue de 981 (el 0,2% del total de entidades).

El resultado contable neto declarado por esas entidades se situó en 136 millones de euros (el 0,1% sobre el total). Los ajustes extracontables tuvieron un saldo negativo de 68 millones de euros, lo que condujo a que la base imponible positiva de estas entidades se situara en 68 millones de euros. El importe de la cuota íntegra de este colectivo fue de 5,6 millones de euros en 2007.

Las minoraciones en la cuota íntegra aplicadas por dichas entidades se situaron en 0,7 millones de euros. La cuota líquida para este colectivo fue de 4,9 millones de euros. El tipo efectivo de gravamen se situó en el 7,2%. Los tipos efectivos corregidos tec1 y tec2 fueron en ambos casos del 7,3%.

⁴¹ Según los datos publicados por la CNMV en las “Estadísticas sobre Instituciones de Inversión Colectiva” del cuarto trimestre de 2007, el número total de este tipo de entidades a 31 de diciembre de 2007 era de 6.314.

Las cooperativas fiscalmente protegidas, gravadas al **20%** por la parte de la base imponible procedente de los resultados cooperativos, que obtuvieron una base imponible positiva en 2007, fueron 10.396, esto es, el 48% del total de cooperativas protegidas y el 1,8% respecto al total de declarantes con base imponible positiva. El resultado contable alcanzó un importe de 586 millones de euros (el 0,3% del total). Los ajustes extracontables tuvieron un saldo negativo de 112 millones de euros y por tanto, la base imponible positiva se situó en 474 millones de euros (el 0,2% del total), mientras que la cuota íntegra alcanzó un importe de 87 millones de euros.

Las minoraciones en la cuota íntegra para las entidades gravadas al 20% tuvieron algo más de relevancia que en los dos grupos anteriores de entidades. En el ejercicio 2007, estas minoraciones ascendieron a 39 millones de euros (el 0,2% del total). La mayor parte de las minoraciones en la cuota íntegra fueron debidas a la aplicación de las bonificaciones específicas para este tipo de entidades, lo que hizo que el importe del conjunto de bonificaciones se situara en 29 millones de euros, representando el 5,3% del total de dicho incentivo fiscal, para el total de declarantes con base imponible positiva. Por otro lado, las deducciones por inversiones y creación de empleo minoraron la cuota íntegra de esas entidades en 8,4 millones de euros (el 0,2% del total), mientras que las deducciones por doble imposición tuvieron una participación residual de 1,1 millones de euros. La cuota líquida de estas entidades alcanzó un importe de 48 millones de euros en 2007 (el 0,1% del total).

En 2007, el tipo efectivo de gravamen se situó en el 10,1%, lo que implica la mitad del tipo nominal, debido sobre todo al efecto de las bonificaciones específicas para cooperativas. Por otra parte, la escasa relevancia cuantitativa de las deducciones por doble imposición hizo que los tipos efectivos corregidos se situaran en niveles muy cercanos al tipo efectivo, con un valor del 10,3%, tanto para el *tec1* como para el *tec2*.

Los declarantes del IS con base imponible positiva y que tributaban al 25% en el ejercicio 2007, excluyendo a las empresas de reducida dimensión, fueron 9.005,

suponiendo estas el 1,5% del total de declarantes con base imponible positiva. El resultado contable neto de estas entidades se situó en 2.906 millones de euros (el 1,5% del total). Los ajustes extracontables tuvieron un saldo negativo de 569 millones de euros, de manera que la base imponible aportada por estas entidades fue de 2.339 millones de euros (el 1,1% del total).

La cuota íntegra aportada por este colectivo de declarantes ascendió a 608 millones de euros, lo que supuso el 1% de dicha magnitud respecto del total de declarantes con base imponible positiva. Las minoraciones en la cuota íntegra alcanzaron la cifra de 102 millones de euros (el 0,5% del total), correspondiendo la mayor parte (45 millones de euros) a las deducciones por doble imposición, las cuales representaron el 0,3% del total de dichos incentivos fiscales del total de declarantes con base imponible positiva. La cuota líquida alcanzó un importe de 506 millones de euros, que supuso el 1,2% de esta magnitud para el total de declarantes con base imponible positiva. El tipo efectivo de gravamen en 2007 para estas entidades fue del 21,6%, mientras que los tipos efectivos corregidos, *tec1* y *tec2*, se situaron en el 23,2 y 23,5%, respectivamente.

Las empresas de reducida dimensión con base imponible positiva, gravadas en el IS al **tipo reducido del 25%** sobre la parte de base imponible que no excediera de 120.202,41 euros, fueron 508.679 (el 86,6% del total).

Cabe volver a señalar que las diferencias existentes entre las cifras que figuran en el Cuadro 39 para las ERD gravadas al tipo del 25% y las que se recogen en el Capítulo 4 relativo a las ERD obedecen a la diferente variable de clasificación utilizada en uno y otro caso.

En 2007, el resultado contable neto de estas sociedades ascendió a 31.775 millones de euros (el 16,8% del total). El saldo de los ajustes extracontables fue positivo de 7.214 millones de euros (el 25,3% del total), por lo que la base imponible positiva se situó en 38.981 millones de euros (el 17,9% del total).

La cuota íntegra aportada por este colectivo de declarantes ascendió a 10.796 millones de euros (el 17,1% del total), con un tipo medio de gravamen que se situó en el 27,7%.

Las minoraciones en la cuota íntegra alcanzaron la cifra de 1.560 millones de euros (el 8% del total), correspondiendo la mayor parte (1.097 millones de euros, el 7,3% del total) a las deducciones por doble imposición. En cuanto a las bonificaciones y las deducciones por inversión y creación de empleo, ambas magnitudes alcanzaron unos importes de 45 (el 8,1% del total) y 418 millones de euros (el 10,9% del total), respectivamente.

La cuota líquida de las ERD se situó en 9.236 millones de euros, en 2007 (el 21% del total). El tipo efectivo de gravamen fue del 23,7%, mientras que los tipos efectivos corregidos se situaron en el 26,3% (tec1) y en el 26,4% (tec2).

El número de declarantes con base imponible positiva que aplicaron el **tipo general** del **32,5%** en el ejercicio 2007 fue de 52.809, suponiendo el 9% respecto del total de dichos declarantes.

El resultado contable neto declarado por estas entidades ascendió a 141.057 millones de euros (el 74,6% del total). El saldo de los ajustes extracontables fue positivo de 22.256 millones de euros (el 78% del total), por lo que la base imponible positiva se situó en 163.320 millones de euros (el 75% del total). La cuota íntegra se elevó a 51.678 millones de euros (el 81,6%).

Por otro lado, el importe total de las minoraciones en la cuota íntegra en este colectivo de declarantes alcanzó un importe de 17.753 millones de euros (el 91,3%), correspondiendo la mayor parte de ellas (13.939 millones de euros, el 92,4% del total) a las deducciones por doble imposición. Las deducciones por inversión y creación de empleo para este colectivo se situaron en 3.351 millones de euros (el 87,7% del total) y las bonificaciones se elevaron a 463 millones de euros (el 83,6% del total).

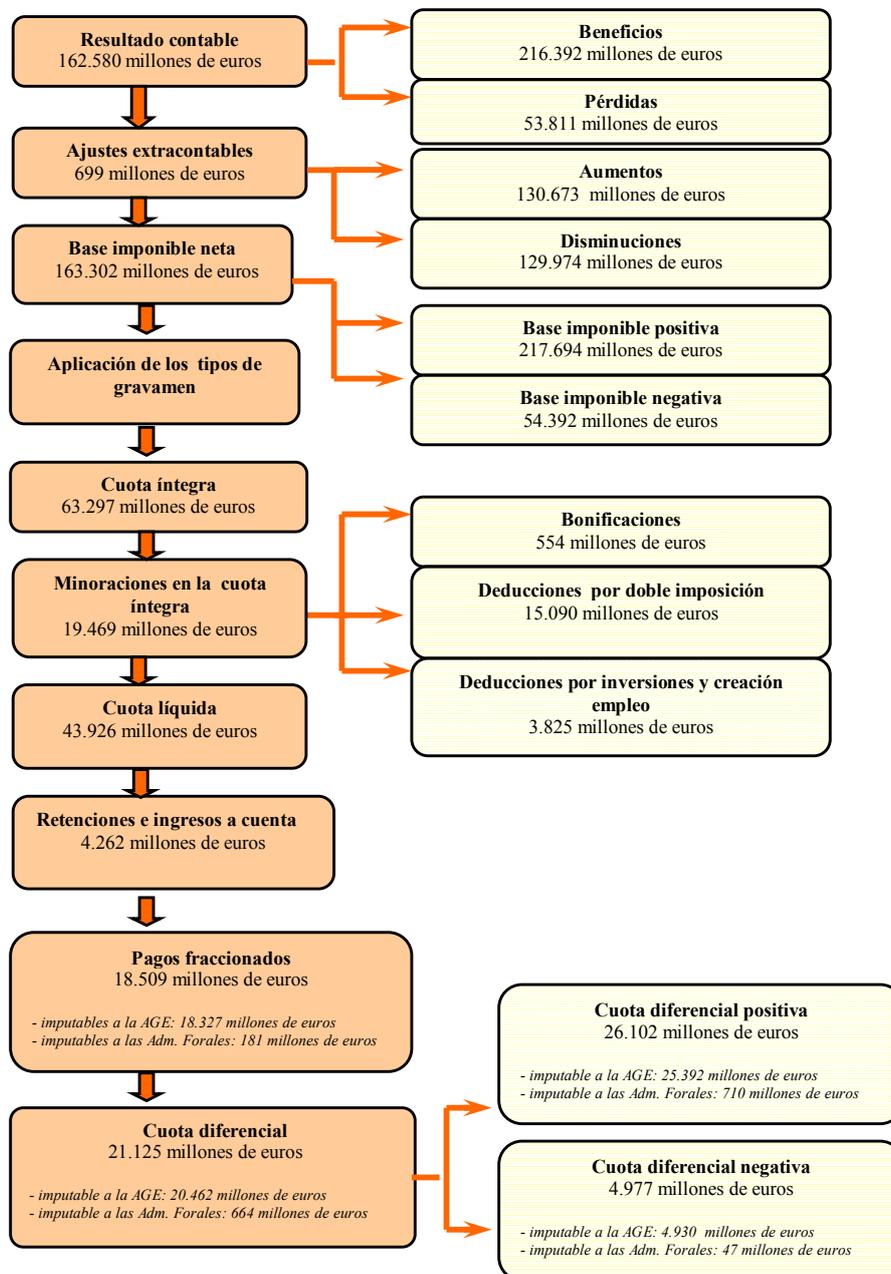
La cuota líquida se cifró en 34.009 millones de euros, respectivamente (el 77,4%).

El tipo efectivo de las entidades sujetas al gravamen general fue del 20,8%, mientras que los tipos efectivos corregidos, tec1 y tec2, fueron del 27,8 y 27,6%, respectivamente, debido a la elevada importancia cuantitativa de las deducciones por doble imposición en este colectivo.

8. CONCLUSIONES

Los resultados y el esquema de la liquidación del IS en el ejercicio 2007 para el colectivo integrado por la totalidad de los sujetos pasivos, salvo las sociedades patrimoniales en disolución y liquidación, se reflejan de forma abreviada en el Gráfico 19, haciéndose constar las cifras de los principales elementos que inciden en el tributo, desde el resultado contable hasta la obtención de la cantidad a ingresar o devolver.

Gráfico 19
ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
EJERCICIO 2007



Para una interpretación correcta de las cifras contenidas en el esquema anterior y para apreciar su concordancia con las expuestas en los capítulos precedentes, hay que tener en cuenta que:

- a) Al sumar el resultado contable, 162.580 millones de euros, y el saldo de las correcciones extracontables, 699 millones de euros, se obtiene 163.279 millones de euros, cifra que no coincide con el importe que figura como base imponible neta, 163.302 millones de euros. Esta discrepancia estadística (23 millones de euros, lo que representa menos del uno por diez mil respecto a la base imponible neta) se explica porque, por un lado, cuando la base es cero o negativa no procede aplicar la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores ni otras reducciones, como la Reserva para Inversiones en Canarias o el factor de agotamiento, y, por otro, por eventuales errores de cumplimentación que no han podido ser subsanados.

- b) La diferencia entre la cuota íntegra, 63.297 millones de euros, y el importe total de las minoraciones en ella, 19.469 millones de euros, es de 43.828 millones de euros, en lugar de la cuota líquida de 43.926 millones de euros que figura en el esquema de liquidación. La diferencia, 98 millones de euros, se debe a que, en algunos casos, las minoraciones consignadas por los contribuyentes exceden de los límites de las proporciones máximas respecto a la cuota íntegra que permite el TRLIS y de la eventual existencia de errores de cumplimentación en los modelos de declaración.

- c) El importe de la cuota diferencial (21.125 millones de euros) no coincide con el resultado que se obtiene de minorar la cuota líquida en el importe de las retenciones y los pagos fraccionados (21.155 millones de euros). La diferencia existente entre dichas cantidades, de 30 millones de euros, se debe a discrepancias estadísticas, como consecuencia, probablemente, de errores en la cumplimentación de los modelos de declaración.

En el Cuadro 40 se comparan los resultados de las principales magnitudes del IS en los ejercicios 2006 y 2007.

Cuadro 40

PRINCIPALES MAGNITUDES. IS 2006 Y 2007

Variable	2006		2007		Tasas de variación	
	Declarantes	Importe (millones euros)	Declarantes	Importe (millones euros)	Declarantes	Importe
Nº total declarantes*	1.350.864	-	1.418.628	-	5,02%	-
Resultado contable neto	1.142.611	165.046	1.246.192	162.580	9,07%	-1,49%
-Positivo	691.038	208.041	731.650	216.392	5,88%	4,01%
-Negativo	451.573	42.995	514.542	53.811	13,94%	25,16%
Ajustes al resultado contable	-	21.247	-	699	-	-96,71%
-Aumentos	-	130.740	-	130.673	-	-0,05%
-Disminuciones	-	109.494	-	129.974	-	18,70%
Base imponible neta	995.131	186.278	1.090.858	163.302	9,62%	-12,33%
-Base imponible positiva	552.222	228.323	587.122	217.694	6,32%	-4,66%
-Base imponible negativa	442.909	42.044	503.736	54.392	13,73%	29,37%
Cuota íntegra	542.530	72.903	576.711	63.297	6,30%	-13,18%
Tipo medio (ci/bi+)	-	31,93%	-	29,08%	-	-2,85
Minoraciones cuota íntegra	-	22.148	-	19.469	-	-12,09%
-Bonificaciones	-	546	-	554	-	1,52%
-Deducciones doble imposición	-	15.149	-	15.090	-	-0,39%
-Deducciones inversiones y creación empleo	-	6.453	-	3.825	-	-40,73%
Cuota líquida	535.673	50.841	569.012	43.926	6,22%	-13,60%
Tipo efectivo (cl/bi+)	-	22,27%	-	20,18%	-	-2,09
Tipo efectivo corregido tec1	-	27,29%	-	25,93%	-	-1,36
Tipo efectivo corregido tec2	-	27,60%	-	25,08%	-	-2,52
Retenciones e ingresos a cuenta	-	2.631	-	4.262	-	61,99%
Pagos fraccionados	-	17.427	-	18.509	-	6,21%
-Pagos fraccionados AGE	-	17.189	-	18.327	-	6,63%
-Pagos fraccionados Admin. Forales	-	238	-	181	-	-23,96%
Cuota diferencial	739.984	30.722	819.649	21.125	10,77%	-31,24%
-Cuota diferencial positiva	463.004	34.146	451.756	26.102	-2,43%	-23,56%
-Cuota diferencial negativa	276.980	3.423	367.893	4.977	32,82%	45,38%
-Cuota diferencial AGE	739.984	30.193	819.649	20.462	10,77%	-32,23%
-Cuota diferencial Admin. Forales	1.766	530	1.860	664	5,32%	25,29%

* El número total de declarantes incluye las sociedades patrimoniales del ejercicio 2006 (57.445) y, las sociedades patrimoniales en régimen transitorio de disolución y liquidación del ejercicio 2007 (8.440). Sin embargo, las restantes magnitudes se refieren exclusivamente a los declarantes de los modelos 200 y 201.

Fuente: AEAT y elaboración propia.

A la vista de la información contenida en el Cuadro 40 y del análisis que se ha llevado a cabo en los capítulos anteriores, las principales conclusiones acerca del comportamiento del IS en el ejercicio 2007 pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

1. En el ejercicio 2007 el número total de declarantes del impuesto, 1.418.628, creció el 5%.

Las entidades que tributaron según el régimen general en el ejercicio 2007 fueron 106.879, el 7,5% de las declaraciones presentadas.

Las sociedades que tributaron en el régimen especial de reducida dimensión fueron 1.226.234, el 86,4% del total de declarantes. Respecto al ejercicio 2006, se registró un aumento del 7,7% en el tamaño de este colectivo de declarantes (1.138.657 en 2006) y una subida de 2,1 puntos porcentuales en la representatividad respecto al total. Dicho crecimiento se debió presumiblemente a la coyuntura económica y la dinámica empresarial, puesto que la definición del régimen especial no sufrió variación entre 2006 y 2007, manteniéndose constante el umbral máximo de la cifra neta de negocios para acogerse al mismo en 8 millones de euros anuales.

Entre los restantes regímenes especiales de tributación merecen resaltarse: el régimen especial de Canarias, con el 3,4% respecto al total de declarantes; el de las cooperativas, con el 2,3%; el relativo a las AIE's y UTE's, con el 1,5%, y el régimen de consolidación fiscal, con el 1,1% respecto al total de declarantes. Las entidades que tributaron en el resto de regímenes especiales tuvieron una escasa participación respecto al total de declaraciones presentadas, no superando en ningún caso el 1%.

En la distribución del número de declarantes según su forma jurídica, se observa que el 85,5% eran Sociedades de Responsabilidad Limitada (el 84,9% en 2006) y el 8,3% correspondía a Sociedades Anónimas (el 8,9% en 2006). La preponderancia del grupo citado en primer lugar y su gradual intensificación constituye una tendencia que se observa, de forma sistemática, a lo largo de la última década.

Las sociedades inactivas fueron 152.320, cifra superior en el 9,2% a la correspondiente al ejercicio anterior (139.504). El número de sociedades con pérdidas

en 2007 ascendió a 514.542 (en 2006, fueron 451.573), es decir, el 36,5% de las sociedades que presentaron declaración en dicho ejercicio, siendo su participación en 2007 superior a la observada en 2006 (34,9%).

2. De la información contenida en los estados contables (Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias) consignados en las declaraciones anuales del impuesto por las sociedades no financieras se desprende que:

- El valor del fondo de maniobra para el conjunto de las entidades no financieras en 2007 ascendió a 795.830 millones de euros, registrándose un incremento del 16,8% respecto a 2006. Teniendo en cuenta que las existencias de estas entidades se valoraron en 598.104 millones de euros, con un crecimiento del 18,3% respecto a 2006, se puede afirmar que, en 2007 y de forma agregada, estas empresas tuvieron suficiente capacidad financiera a corto plazo y su grado de liquidez mejoró respecto al ejercicio anterior.
- El valor de la “ratio” de endeudamiento global fue de 1,62, por lo que estas entidades acudieron a la financiación ajena en una medida mayor a la deseable, habiéndose incrementado, además, con relación al año anterior (“ratio” de 1,53). El valor de la “ratio” de endeudamiento a corto plazo fue de 0,76 y el de largo plazo de 0,86 (0,76 y 0,77, respectivamente, en 2006), con lo que se confirma la conclusión que se desprende de la evolución de la “ratio” de endeudamiento global, esto es, que las entidades no financieras continúan presentando un nivel de endeudamiento superior al aconsejable, en el que se observa, al igual que ya empezó a ocurrir en 2006 y, al contrario de lo que ocurría en años anteriores, un predominio de la financiación ajena a largo plazo, respecto al endeudamiento a corto plazo.
- El valor de la “ratio” de garantía para la totalidad de las empresas no financieras en 2007 fue de 1,43, un nivel que está fuera del intervalo que se considera

aceptable ya que está por debajo de 1,5, habiendo permanecido estable respecto al ejercicio anterior.

3. El resultado contable neto en el ejercicio 2007 fue de 162.580 millones de euros, lo que supuso un descenso del 1,5% respecto al ejercicio anterior (165.046 millones de euros) y una brusca ruptura con la tendencia de fuertes y acelerados crecimientos que se habían registrado en los tres ejercicios precedentes (por ejemplo, en 2006 se produjo una expansión del 32,6%), lo cual obedece, fundamentalmente, a tres factores:

- La desaceleración del crecimiento real de las ventas interiores debido a un retraimiento de la demanda en sectores como la construcción y la promoción inmobiliaria, con un encarecimiento de los productos energéticos y alimenticios.
- Por su parte, los gastos y los ingresos financieros continuaron creciendo, en un contexto de alzas de los tipos de interés, de aumentos en la financiación ajena recibida por las empresas y de fuertes dividendos recibidos por los grandes grupos multinacionales españoles de sus filiales extranjeras.
- Por otro lado, el conjunto de las pequeñas empresas españolas experimentó en 2007 una clara desaceleración de su actividad productiva, mientras que sus gastos financieros crecieron de forma extraordinaria.

4. Las correcciones al resultado contable del ejercicio 2007 arrojaron un saldo positivo de 699 millones de euros, frente al saldo positivo de 21.247 millones de euros en 2006. Los ajustes positivos dieron lugar a un incremento del resultado contable de 130.673 millones de euros, mientras que los de signo negativo lo minoraron en 129.974 millones de euros, con unas tasas de variación respecto a 2006 del -0,1 y 18,7%, respectivamente.

Los tres ajustes extracontables de mayor trascendencia cuantitativa fueron:

- La corrección derivada del propio IS, al ser un gasto no deducible fiscalmente, con un saldo positivo de 35.387 millones de euros, lo que supuso que disminuyera en un 21,4% respecto a 2006.
 - El ajuste por las dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente, que tuvo un saldo positivo de 14.390 millones de euros, cifra superior en el 30,6% a la del ejercicio anterior, debido a que los ajustes positivos crecieron a una tasa del 13,5%, mientras que las correcciones de signo negativo aumentaron un 5%.
 - Las exenciones para evitar la doble imposición internacional, con una corrección de signo negativo de 17.573 millones de euros y una tasa de variación del 63,3% respecto a 2006.
5. El importe de la base imponible positiva ascendió a un total de 217.694 millones de euros, con un decrecimiento del 4,7% respecto a 2006, lo que supuso un cambio brusco en la tendencia que se venía observando desde 2004, de fuertes y acelerados crecimientos (por ejemplo, en 2006, la tasa de variación fue del 38,7%). Por otra parte, el importe de la base imponible negativa en 2007 fue de 54.392 millones de euros, lo que supuso un aumento del 29,4%, respecto al ejercicio anterior. La acción simultánea de la evolución favorable del componente de signo negativo y del decrecimiento experimentado en el componente de signo positivo condujeron a que la base imponible neta disminuyera en un 12,3% en 2007, alcanzando un valor de 163.302 millones de euros (186.278 millones de euros en 2006).

El importe de la base imponible de signo positivo se concentró de manera muy acusada en los tramos de ingresos de niveles altos, procediendo fundamentalmente de las sociedades situadas en niveles de ingresos superiores a 10 millones de euros, las cuales, con una representación tan solo del 3,6% de los declarantes de esta partida, acumularon el 76,9% del importe total declarado de la base imponible. Además, los 182 declarantes con ingresos superiores a un millardo de euros, el 0,03% del total de

declarantes con base imponible positiva, absorbieron el 30,7% del importe de la base imponible positiva del ejercicio.

6. La cuota íntegra en el ejercicio 2007 ascendió a 63.297 millones de euros, cifra que supuso una disminución del 13,2% respecto al ejercicio anterior, lo que contrasta con las sustanciales expansiones registradas en los tres ejercicios anteriores y, en especial, en comparación con 2006, cuya tasa fue del 39,3%. Dicho retroceso se explica fundamentalmente por las medidas normativas adoptadas con motivo de la reforma gradual del IS que comenzó a aplicarse en 2007, de tal modo que el tipo de gravamen general se redujo en 2,5 puntos porcentuales, desde el 35 al 32,5%, el tipo de gravamen de las entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, se recortó así mismo en 2,5 puntos porcentuales, desde el 40 al 37,5%, y los tipos de gravamen de las PYME se rebajaron en 5 puntos porcentuales, de tal forma que el tipo a aplicar sobre la parte de la base imponible que no excediera de 120.202,41 euros pasó del 30 al 25%, mientras que el tipo a aplicar sobre la base imponible restante pasó del 35 al 30%. Además, el recorte en los tipos impositivos nominales explica el hecho de que la contracción de la cuota íntegra (el 13,2%) fue muy superior a la registrada en la base imponible positiva (el 4,7%), generando a su vez una sensible caída del tipo medio de gravamen, como se detalla en el punto 7.

De forma análoga a lo sucedido con la base imponible positiva, la cuota íntegra también se concentró de manera intensa en los tramos de ingresos medios y altos, de forma que las entidades con ingresos superiores a 10 millones de euros de ingresos aportaron el 79,1% de la cuota íntegra total del ejercicio. La concentración fue especialmente relevante en el último intervalo de la distribución, el de ingresos superiores a un millardo de euros, en el que se encontraban 178 sociedades, el 0,03% de los declarantes de la partida, que aportaron el 34,1% de la cuota íntegra total.

7. En 2007, y como consecuencia de lo explicado en el punto 6, el tipo medio de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota íntegra y la base imponible

positiva, fue del 29,1%, produciéndose una bajada cercana a 3 puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior (31,9%).

8. El importe total de las minoraciones practicadas en la cuota íntegra del ejercicio 2007 ascendió a 19.469 millones de euros, lo que supuso un decrecimiento del 12,1% respecto a 2006. Las razones fundamentales de esta sustancial disminución radican en las medidas normativas de la reforma gradual del TRLIS, llevada a cabo por la Ley 35/2006, que entró en vigor en 2007, que supusieron el recorte de un gran número de incentivos fiscales, bonificaciones y deducciones en la cuota, con un calendario hasta su total extinción, con las salvedades de los incentivos territoriales, las deducciones por doble imposición, la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios, la deducción por creación de empleo para discapacitados y la deducción por I+D+i.

Esa contracción del 12,1% en el importe total del conjunto de minoraciones en la cuota procede fundamentalmente de las deducciones por inversiones y creación de empleo (con una tasa de variación del -40,7%) y de los saldos pendientes de las deducciones por doble imposición de períodos anteriores (con una tasa de variación del -42,6%). De entre el conjunto de las deducciones por inversiones y creación de empleo, la contracción más importante se produjo en la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios (con una tasa de variación del -57%). Este último factor explica el 96,2% de la disminución del importe total de las minoraciones en la cuota íntegra.

9. La cuota líquida del ejercicio 2007 ascendió a 43.926 millones de euros, lo que supuso una disminución del 13,6% respecto al año anterior, rompiéndose la anterior tendencia de fuerte ritmo de crecimiento anual que se venía observando desde 2003 hasta 2006, siempre por encima del 16%, llegando a ser dicho crecimiento del 34% en 2006. La contracción de la cuota líquida en 2007 fue ligeramente más acusada que el decrecimiento de la cuota íntegra (tasa del -13,2%), debido al efecto de la sustancial caída que se registró en las minoraciones en la cuota íntegra (tasa del -12,1%), habiéndose explicado las razones de dicha caída en el punto anterior.

10. El tipo efectivo de gravamen, definido mediante el cociente entre la cuota líquida y la base imponible positiva, se situó en el 20,2% en el ejercicio 2007, casi 9 puntos porcentuales menos que el tipo medio de gravamen (29,1%), produciéndose una disminución de 2,1 puntos porcentuales respecto al resultante en el ejercicio anterior (el 22,3%), debido, entre otros factores, al efecto conjunto de las medidas adoptadas en la reforma gradual del IS, sobre todo por las rebajas en los tipos nominales de gravamen y los recortes de los coeficientes con que se calculan varios de los incentivos fiscales que actúan en la cuota íntegra.

Una mayor aproximación a la tributación real por el impuesto se obtiene a través del cálculo de los tipos efectivos corregidos de los efectos de las deducciones por doble imposición interna (tec1) y, además, por doble imposición internacional (tec2). Los tipos efectivos corregidos, tec1 y tec2, resultaron ser en 2007 del 25,9% y del 25,1%, respectivamente, produciéndose disminuciones significativas en ambos casos respecto a 2006 (27,3 y 27,6%, en 2006), de forma análoga a lo sucedido en el tipo efectivo.

11. El importe total de las retenciones e ingresos a cuenta consignados en las declaraciones del ejercicio 2007 ascendió a 4.262 millones de euros, produciéndose un incremento del 62%, respecto al ejercicio anterior. Este notable incremento se debe a dos factores: la subida del tipo general de retención y el incremento de los tipos de interés en los mercados financieros en 2007. En el ejercicio 2007, la Ley 35/2006 modificó el tipo de retención o ingreso a cuenta del IS, quedando fijado en el 18%, tres puntos porcentuales más que en 2006 (9% en determinados supuestos en relación con Ceuta y Melilla), en coherencia con el nuevo tipo impositivo de los rendimientos del ahorro en el ámbito del IRPF. En el caso de rentas procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el porcentaje de retención o ingreso a cuenta se fijó en el 24%, cuatro puntos porcentuales más que en 2006.

12. El importe total de los pagos fraccionados realizados por las entidades declarantes del IS correspondientes al ejercicio 2007 ascendió a 18.509 millones de euros, lo que supuso un incremento del 6,2% respecto a 2006. El recorte que se produjo en los tipos nominales de gravamen en 2007 implicó una bajada de los tipos con que se calculaban los pagos a cuenta en la segunda de las opciones que se ofrecen para ello. Para las grandes empresas, el tipo a aplicar pasó del 25% en 2006 al 23% en 2007; para las PYME, del 21% en 2006 al 17% en 2007; y en las entidades que se dedican a la explotación de hidrocarburos, del 28% en 2006 al 26% en 2007.
13. El saldo de la cuota diferencial ascendió a un total de 21.125 millones de euros, cifra inferior en el 31,2% a la del período impositivo 2006. La cuota diferencial positiva global fue de 26.102 millones de euros y la negativa de 4.977 millones de euros, con unas tasas de variación del -23,6 y 45,4%, respectivamente
14. Los resultados de las principales magnitudes del impuesto para los declarantes acogidos al régimen especial de reducida dimensión en 2007, colectivo formado por 1.226.234 entidades, fueron los siguientes:
- Su resultado contable neto descendió el 4,2% respecto a 2006, alcanzando un importe de 19.135 millones de euros, con un peso del 11,8% respecto al valor de esta variable para la totalidad de declarantes.
 - El importe de su base imponible positiva fue de 39.173 millones de euros, cifra superior en el 9,7% a la del ejercicio precedente. Representó el 18% del valor total de dicha magnitud.
 - Su cuota íntegra ascendió a 10.822 millones de euros, lo que supuso una disminución del 7% respecto a 2006 y una participación del 17,1% en el importe total de dicha magnitud.

- Su tipo medio de gravamen fue del 27,6%, lo que supuso un recorte de cinco puntos porcentuales en relación con el correspondiente al ejercicio 2006 (32,6%).
- Sus minoraciones en la cuota íntegra registraron un descenso del 6,8%, situándose en 1.569 millones de euros. La aportación relativa al valor agregado de estas minoraciones para la totalidad de los declarantes del impuesto fue del 8,1%.
- Su cuota líquida ascendió a 9.253 millones de euros, cifra inferior en el 7% a la resultante en el ejercicio 2006. Dicho importe representó el 21,1% del total.
- Su tipo efectivo de gravamen se situó en el 23,6%, con una disminución de 4,3 puntos porcentuales respecto al resultante en 2006.

15. De la distribución de las principales magnitudes del IS en 2007 por agrupaciones de sectores de actividad económica destacan los siguientes aspectos:

- Las agrupaciones con más declarantes fueron: el comercio y las reparaciones (el 20,8% del total de los declarantes), la construcción (14,2%), los servicios a las empresas, exceptuando los inmobiliarios (13,8%) y los servicios inmobiliarios, exceptuando alquileres (11,1%).
- La base imponible positiva y la cuota líquida provinieron en mayor medida de las entidades pertenecientes a las agrupaciones de los servicios financieros y de seguros, de los servicios a las empresas distintos de los inmobiliarios, del comercio y reparaciones, de la industria y de los servicios inmobiliarios distintos a los alquileres. Entre estos cinco grupos absorbieron el 70,9% de la base imponible positiva global y el 67,2% de la cuota líquida del ejercicio.
- El tipo efectivo de gravamen estuvo por debajo de la media global (el 20,2%) en las entidades integrantes de las siguientes agrupaciones: servicios a las empresas

distintos de los inmobiliarios (el 12,5%), servicios financieros y seguros (el 14,9%) y energía (el 17,9%). Por el contrario, de las agrupaciones de sectores con tipos efectivos por encima del global destacaron: los transportes y comunicaciones (el 29,3%), la industria (el 25,9), comercio y reparaciones (el 25,6%) y los servicios inmobiliarios con excepción de los alquileres (el 25,2%).

BIBLIOGRAFÍA

- “Memoria de la Administración Tributaria 2008”, Ministerio de Economía y Hacienda.
- “Notas de coyuntura económica y recaudación tributaria”, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- “Directorio Central de Empresas”, Instituto Nacional de Estadística.
- “Central de Balances Anual”, Banco de España.
- “Informes de Coyuntura”, junio y diciembre de 2007, Instituto de Estudios Económicos.
- “Boletín económico”, marzo 2008, Banco de España.
- “Síntesis de indicadores económicos”, Ministerio de Economía y Hacienda.
- “Estadísticas del Comercio Exterior de España”, AEAT.
- “Informe sobre Instituciones de Inversión Colectiva”, cuarto trimestre 2007, Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- “Informes trimestrales de las sociedades cotizadas”, Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- “Flujos de inversiones exteriores”, año 2007, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- “Seguimiento de la recaudación de sociedades: pagos a cuenta”, año 2007, AEAT.
- “Actualización Tributaria 2007”, Instituto de Estudios Fiscales.
- “Estadísticas del Impuesto sobre Sociedades”, AEAT.

ANEXO ESTADÍSTICO

ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I. AJUSTES EXTRACONTABLES. IS 2007	319
I.1. Agrupaciones de Interés Económico y Uniones Temporales de Empresas	321
I.2. Amortizaciones libres y aceleradas	322
I.3. Operaciones de arrendamiento financiero	323
I.4. Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	324
I.5. Impuesto sobre Sociedades	325
I.6. Otros gastos contables no deducibles fiscalmente	326
I.7. Aplicación del valor normal de mercado	327
I.8. Corrección de rentas por el efecto de la depreciación monetaria	328
I.9. Reinversión de beneficios extraordinarios	329
I.10. Gastos o ingresos contabilizados en ejercicios diferentes al de su devengo	330
I.11. Operaciones a plazo o con precio aplazado	331
I.12. Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	332
I.13. Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	333
I.14. Régimen fiscal de las entidades parcialmente exentas	334
I.15. Exenciones para evitar la doble imposición internacional	335
I.16. Régimen fiscal de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores	336
I.17. Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las cooperativas	337
I.18. Dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias	338
I.19. Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores	339
I.20. Total aumentos sobre el resultado contable	340
I.21. Total disminuciones sobre el resultado contable	340

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
II. BONIFICACIONES. IS 2007	341
II.1. Ventas de bienes corporales producidos en Canarias	343
II.2. Cooperativas especialmente protegidas	343
II.3. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	344
II.4. Actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	344
II.5. Operaciones financieras	345
III. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN. IS 2007	347
III.A. Deduciones por doble imposición interna	349
III.A.1. Dividendos al 50%	351
III.A.2. Dividendos al 100%	351
III.A.3. Plusvalías	352
III.A.4. Total deducciones por doble imposición interna	353
III.B. Deduciones por doble imposición internacional	355
III.B.1. Impuestos pagados en el extranjero	357
III.B.2. Dividendos y participaciones en beneficios	357
III.B.3. Total deducciones por doble imposición internacional	358
III.C. Deduciones por doble imposición: saldos pendientes de ejercicios anteriores	359
IV. DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y CREACIÓN DE EMPLEO. IS 2007	361
IV.1. Total de deducciones por incentivos a la realización de determinadas actividades y creación de empleo	363
IV.1.1. Dedución por inversiones y gastos para la protección del medio ambiente	363
IV.1.2. Dedución por creación de empleo para minusválidos	364

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
IV.1.3. Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	364
IV.1.4. Deducción por inversiones en tecnologías de la información y la comunicación	365
IV.1.5. Deducción por actividades de exportación	365
IV.1.6. Deducción por gastos en formación profesional	366
IV.1.7. Deducción por contribuciones a planes de pensiones	366
IV.2. Deducciones por inversiones en Canarias	367
IV.3. Deducciones por apoyo fiscal a la inversión	368
IV.4. Deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos	368
IV.5. Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios	369
IV.6. Deducciones específicas de las entidades sometidas a la normativa foral	370
V. PAGOS A CUENTA. IS 2007	371
V.1. Retenciones e ingresos a cuenta	373
V.2. Total de pagos fraccionados imputables a la AGE	374
V.3. Total de pagos fraccionados imputables a las Administraciones Forales	374
V.4. Total de pagos fraccionados (AGE y Administraciones Forales)	375
VI. CUOTA DIFERENCIAL. IS 2007	377
VI.1. Cuota diferencial positiva (AGE)	379
VI.2. Cuota diferencial negativa (AGE)	379
VI.3. Cuota diferencial neta (AGE)	380
VI.4. Cuota diferencial positiva (Administraciones Forales)	380
VI.5. Cuota diferencial negativa (Administraciones Forales)	381
VI.6. Cuota diferencial neta (Administraciones Forales)	381
VI.7. Cuota diferencial positiva (AGE y Administraciones Forales)	382
VI.8. Cuota diferencial negativa (AGE y Administraciones Forales)	382
VI.9. Cuota diferencial neta (AGE y Administraciones Forales)	383

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
VII. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS EMPRESAS DE REDUCIDA DIMENSIÓN. IS 2007	385
VII.1. Resultado contable neto	387
VII.2. Base imponible positiva	387
VII.3. Cuota íntegra	388
VII.4. Cuota líquida	388
VIII. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA. IS 2007	389
VIII.1. Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras	393
VIII.2. Energía	397
VIII.3. Industria	401
VIII.4. Construcción	405
VIII.5. Comercio y reparaciones	409
VIII.6. Hostelería y restauración	413
VIII.7. Transportes y comunicaciones	417
VIII.8. Servicios financieros y de seguros	421
VIII.9. Servicios a las empresas (excepto inmobiliarios)	425
VIII.10. Servicios inmobiliarios (excepto alquileres)	429
VIII.11. Alquileres inmobiliarios	433
VIII.12. Enseñanza, sanidad y otros servicios personales	437
VIII.13. No clasificados	441

I. AJUSTES EXTRACONTABLES

IS 2007

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.1. AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	59	2,90%	7,81%	1.601	0,10%	0,13%	27.130
50 - 100	58	2,85%	10,66%	1.683	0,10%	0,23%	29.011
100 - 250	120	5,90%	16,56%	4.714	0,28%	0,51%	39.281
250 - 500	136	6,68%	23,24%	8.416	0,51%	1,02%	61.884
500 - 1.000	183	8,99%	32,24%	22.584	1,36%	2,37%	123.410
1.000 - 3.000	350	17,20%	49,43%	36.289	2,18%	4,55%	103.682
3.000 - 5.000	183	8,99%	58,43%	67.491	4,05%	8,60%	368.805
5.000 - 6.000	64	3,14%	61,57%	5.704	0,34%	8,94%	89.131
6.000 - 7.500	57	2,80%	64,37%	13.701	0,82%	9,77%	240.366
7.500 - 10.000	64	3,14%	67,52%	13.438	0,81%	10,57%	209.970
10.000 - 25.000	224	11,01%	78,53%	54.797	3,29%	13,86%	244.629
25.000 - 50.000	109	5,36%	83,88%	69.317	4,16%	18,02%	635.939
50.000 - 75.000	62	3,05%	86,93%	36.428	2,19%	20,21%	587.556
75.000 - 100.000	42	2,06%	88,99%	60.866	3,65%	23,86%	1.449.180
100.000 - 250.000	92	4,52%	93,51%	136.669	8,20%	32,06%	1.485.533
250.000 - 500.000	51	2,51%	96,02%	207.070	12,43%	44,49%	4.060.203
500.000 - 750.000	12	0,59%	96,61%	68.314	4,10%	48,59%	5.692.792
750.000 - 1.000.000	19	0,93%	97,54%	48.858	2,93%	51,52%	2.571.448
Más de 1.000.000	50	2,46%	100,00%	807.847	48,48%	100,00%	16.156.943
TOTAL	2.035	100%		1.666.330	100%		818.836

I.1. AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	89	4,35%	7,14%	1.319	0,05%	0,28%	14.826
50 - 100	48	2,35%	9,49%	531	0,02%	0,30%	11.063
100 - 250	127	6,21%	15,70%	3.317	0,13%	0,42%	26.121
250 - 500	130	6,36%	22,05%	5.444	0,21%	0,63%	41.880
500 - 1.000	183	8,95%	31,00%	17.165	0,66%	1,29%	93.797
1.000 - 3.000	377	18,44%	49,44%	97.414	3,74%	5,03%	258.392
3.000 - 5.000	187	9,14%	58,58%	25.313	0,97%	6,00%	135.366
5.000 - 6.000	60	2,93%	61,52%	13.128	0,50%	6,51%	218.804
6.000 - 7.500	62	3,03%	64,55%	15.694	0,60%	7,11%	253.132
7.500 - 10.000	69	3,37%	67,92%	10.960	0,42%	7,53%	158.838
10.000 - 25.000	220	10,76%	78,68%	74.398	2,85%	10,38%	338.172
25.000 - 50.000	114	5,57%	84,25%	83.093	3,19%	13,57%	728.882
50.000 - 75.000	58	2,84%	87,09%	73.041	2,80%	16,37%	1.259.335
75.000 - 100.000	45	2,20%	89,29%	55.157	2,12%	18,49%	1.225.705
100.000 - 250.000	89	4,35%	93,64%	254.782	9,78%	28,27%	2.862.716
250.000 - 500.000	46	2,25%	95,89%	272.289	10,45%	38,71%	5.919.318
500.000 - 750.000	19	0,93%	96,82%	246.851	9,47%	48,18%	12.992.169
750.000 - 1.000.000	17	0,83%	97,65%	122.103	4,69%	52,87%	7.182.557
Más de 1.000.000	48	2,35%	100,00%	1.228.308	47,13%	100,00%	25.589.757
TOTAL	2.045	100%		2.606.215	100,00%		1.274.433

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.2. AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	19	0,06%	0,06%	19	0,00%	0,00%	994
0 - 10	230	0,71%	0,77%	414	0,02%	0,02%	1.799
10 - 50	970	2,99%	3,75%	2.383	0,12%	0,14%	2.457
50 - 100	1.496	4,61%	8,36%	4.761	0,23%	0,37%	3.183
100 - 250	4.365	13,44%	21,80%	17.430	0,86%	1,23%	3.993
250 - 500	5.011	15,43%	37,24%	27.181	1,33%	2,56%	5.424
500 - 1.000	5.524	17,01%	54,25%	44.940	2,21%	4,77%	8.135
1.000 - 3.000	7.716	23,76%	78,01%	330.102	16,21%	20,98%	42.781
3.000 - 5.000	2.607	8,03%	86,04%	88.315	4,34%	25,32%	33.876
5.000 - 6.000	726	2,24%	88,28%	40.856	2,01%	27,33%	56.275
6.000 - 7.500	611	1,88%	90,16%	55.604	2,73%	30,06%	91.004
7.500 - 10.000	644	1,98%	92,14%	36.299	1,78%	31,84%	56.365
10.000 - 25.000	1.161	3,58%	95,72%	162.791	8,00%	39,84%	140.216
25.000 - 50.000	524	1,61%	97,33%	179.053	8,79%	48,63%	341.704
50.000 - 75.000	212	0,65%	97,98%	57.370	2,82%	51,45%	270.613
75.000 - 100.000	131	0,40%	98,39%	55.865	2,74%	54,19%	426.447
100.000 - 250.000	262	0,81%	99,19%	100.708	4,95%	59,14%	384.381
250.000 - 500.000	114	0,35%	99,54%	462.547	22,72%	81,86%	4.057.426
500.000 - 750.000	41	0,13%	99,67%	50.695	2,49%	84,35%	1.236.471
750.000 - 1.000.000	30	0,09%	99,76%	23.423	1,15%	85,50%	780.753
Más de 1.000.000	77	0,24%	100,00%	295.309	14,50%	100,00%	3.835.184
TOTAL	32.471	100%		2.036.064	100%		62.704

I.2. AMORTIZACIONES LIBRES Y ACELERADAS (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	10	0,04%	0,04%	48	0,00%	0,00%	4.772
0 - 10	211	0,81%	0,85%	1.213	0,07%	0,07%	5.748
10 - 50	1.151	4,43%	5,29%	4.660	0,26%	0,33%	4.049
50 - 100	1.602	6,17%	11,46%	8.375	0,47%	0,81%	5.228
100 - 250	4.054	15,62%	27,07%	31.795	1,80%	2,61%	7.843
250 - 500	4.236	16,32%	43,39%	51.131	2,89%	5,50%	12.070
500 - 1.000	4.437	17,09%	60,48%	92.700	5,24%	10,74%	20.893
1.000 - 3.000	5.723	22,05%	82,53%	259.492	14,67%	25,41%	45.342
3.000 - 5.000	1.847	7,12%	89,65%	149.132	8,43%	33,84%	80.743
5.000 - 6.000	519	2,00%	91,64%	50.696	2,87%	36,70%	97.681
6.000 - 7.500	478	1,84%	93,49%	76.172	4,31%	41,01%	159.355
7.500 - 10.000	448	1,73%	95,21%	74.101	4,19%	45,20%	165.404
10.000 - 25.000	493	1,90%	97,11%	134.239	7,59%	52,79%	272.289
25.000 - 50.000	228	0,88%	97,99%	146.692	8,29%	61,08%	643.387
50.000 - 75.000	115	0,44%	98,43%	55.320	3,13%	64,21%	481.047
75.000 - 100.000	81	0,31%	98,74%	52.567	2,97%	67,18%	648.980
100.000 - 250.000	159	0,61%	99,36%	97.301	5,50%	72,68%	611.957
250.000 - 500.000	65	0,25%	99,61%	77.987	4,41%	77,09%	1.199.800
500.000 - 750.000	26	0,10%	99,71%	23.193	1,31%	78,40%	892.020
750.000 - 1.000.000	20	0,08%	99,78%	16.154	0,91%	79,31%	807.707
Más de 1.000.000	56	0,22%	100,00%	365.983	20,69%	100,00%	6.535.417
TOTAL	25.959	100%		1.768.953	100%		68.144

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.3. OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	10	0,02%	0,02%	24	0,00%	0,00%	2.355
0 - 10	154	0,38%	0,41%	479	0,04%	0,04%	3.113
10 - 50	709	1,76%	2,17%	3.764	0,30%	0,34%	5.309
50 - 100	1.101	2,74%	4,91%	5.354	0,42%	0,76%	4.863
100 - 250	3.483	8,66%	13,57%	20.662	1,62%	2,38%	5.932
250 - 500	4.842	12,04%	25,61%	31.145	2,45%	4,83%	6.432
500 - 1.000	6.368	15,84%	41,45%	54.979	4,32%	9,14%	8.634
1.000 - 3.000	10.524	26,17%	67,63%	155.283	12,20%	21,34%	14.755
3.000 - 5.000	4.256	10,59%	78,21%	111.621	8,77%	30,11%	26.227
5.000 - 6.000	1.342	3,34%	81,55%	55.533	4,36%	34,47%	41.380
6.000 - 7.500	1.222	3,04%	84,59%	56.341	4,43%	38,90%	46.106
7.500 - 10.000	1.335	3,32%	87,91%	65.431	5,14%	44,04%	49.012
10.000 - 25.000	2.898	7,21%	95,12%	185.330	14,56%	58,60%	63.951
25.000 - 50.000	1.083	2,69%	97,81%	126.885	9,97%	68,57%	117.161
50.000 - 75.000	334	0,83%	98,64%	80.267	6,31%	74,87%	240.321
75.000 - 100.000	153	0,38%	99,02%	22.313	1,75%	76,62%	145.837
100.000 - 250.000	266	0,66%	99,68%	65.056	5,11%	81,74%	244.571
250.000 - 500.000	67	0,17%	99,85%	70.180	5,51%	87,25%	1.047.460
500.000 - 750.000	24	0,06%	99,91%	30.727	2,41%	89,66%	1.280.276
750.000 - 1.000.000	7	0,02%	99,93%	3.737	0,29%	89,96%	533.789
Más de 1.000.000	29	0,07%	100,00%	127.863	10,04%	100,00%	4.409.060
TOTAL	40.207	100%		1.272.972	100%		31.660

I.3. OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	7	0,01%	0,01%	36	0,00%	0,00%	5.164
0 - 10	139	0,28%	0,30%	574	0,02%	0,02%	4.129
10 - 50	887	1,80%	2,10%	3.842	0,15%	0,17%	4.331
50 - 100	1.570	3,18%	5,28%	10.539	0,41%	0,58%	6.713
100 - 250	5.043	10,23%	15,51%	63.123	2,43%	3,01%	12.517
250 - 500	6.427	13,04%	28,55%	78.863	3,04%	6,05%	12.271
500 - 1.000	8.167	16,57%	45,12%	231.220	8,90%	14,95%	28.311
1.000 - 3.000	12.677	25,72%	70,83%	679.877	26,18%	41,13%	53.631
3.000 - 5.000	4.767	9,67%	80,50%	298.611	11,50%	52,63%	62.641
5.000 - 6.000	1.474	2,99%	83,49%	66.822	2,57%	55,20%	45.334
6.000 - 7.500	1.384	2,81%	86,30%	120.288	4,63%	59,84%	86.913
7.500 - 10.000	1.511	3,07%	89,37%	244.067	9,40%	69,24%	161.527
10.000 - 25.000	3.259	6,61%	95,98%	385.817	14,86%	84,09%	118.385
25.000 - 50.000	1.133	2,30%	98,28%	129.077	4,97%	89,06%	113.925
50.000 - 75.000	343	0,70%	98,97%	60.108	2,31%	91,38%	175.243
75.000 - 100.000	162	0,33%	99,30%	33.746	1,30%	92,68%	208.310
100.000 - 250.000	226	0,46%	99,76%	77.405	2,98%	95,66%	342.500
250.000 - 500.000	71	0,14%	99,90%	33.386	1,29%	96,95%	470.227
500.000 - 750.000	15	0,03%	99,93%	17.780	0,68%	97,63%	1.185.343
750.000 - 1.000.000	12	0,02%	99,96%	1.412	0,05%	97,68%	117.669
Más de 1.000.000	21	0,04%	100,00%	60.125	2,32%	100,00%	2.863.110
TOTAL	49.295	100%		2.596.719	100%		52.677

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.4. DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES NO DEDUCIBLES FISCALMENTE (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	9	0,07%	0,07%	3.190	0,01%	0,01%	354.406
0 - 10	170	1,25%	1,31%	1.540	0,00%	0,01%	9.060
10 - 50	316	2,32%	3,63%	9.380	0,03%	0,04%	29.684
50 - 100	322	2,36%	5,99%	4.297	0,01%	0,05%	13.345
100 - 250	695	5,09%	11,08%	17.319	0,05%	0,10%	24.919
250 - 500	918	6,73%	17,80%	24.192	0,06%	0,16%	26.353
500 - 1.000	1.027	7,52%	25,33%	49.626	0,13%	0,29%	48.321
1.000 - 3.000	1.899	13,91%	39,24%	212.363	0,57%	0,86%	111.829
3.000 - 5.000	1.006	7,37%	46,61%	195.019	0,52%	1,38%	193.855
5.000 - 6.000	400	2,93%	49,54%	112.548	0,30%	1,68%	281.369
6.000 - 7.500	472	3,46%	53,00%	204.032	0,54%	2,22%	432.271
7.500 - 10.000	618	4,53%	57,53%	195.545	0,52%	2,75%	316.416
10.000 - 25.000	2.024	14,83%	72,36%	1.261.321	3,37%	6,11%	623.182
25.000 - 50.000	1.321	9,68%	82,04%	1.502.661	4,01%	10,12%	1.137.518
50.000 - 75.000	603	4,42%	86,45%	1.105.648	2,95%	13,07%	1.833.579
75.000 - 100.000	379	2,78%	89,23%	1.371.085	3,66%	16,73%	3.617.640
100.000 - 250.000	777	5,69%	94,92%	3.573.085	9,54%	26,27%	4.598.565
250.000 - 500.000	329	2,41%	97,33%	3.701.810	9,88%	36,15%	11.251.702
500.000 - 750.000	108	0,79%	98,12%	1.296.550	3,46%	39,61%	12.005.092
750.000 - 1.000.000	73	0,53%	98,66%	1.553.679	4,15%	43,75%	21.283.268
Más de 1.000.000	183	1,34%	100,00%	21.076.824	56,25%	100,00%	115.173.900
TOTAL	13.649	100%		37.471.711	100%		2.745.381

I.4. DOTACIONES CONTABLES A PROVISIONES NO DEDUCIBLES FISCALMENTE (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	32	0,38%	0,38%	8.356	0,04%	0,04%	261.139
0 - 10	116	1,37%	1,75%	11.872	0,05%	0,09%	102.348
10 - 50	128	1,52%	3,27%	14.860	0,06%	0,15%	116.092
50 - 100	96	1,14%	4,41%	12.701	0,06%	0,21%	132.297
100 - 250	250	2,96%	7,37%	26.885	0,12%	0,32%	107.538
250 - 500	318	3,77%	11,14%	23.670	0,10%	0,43%	74.436
500 - 1.000	526	6,23%	17,37%	53.398	0,23%	0,66%	101.516
1.000 - 3.000	960	11,37%	28,74%	139.270	0,60%	1,26%	145.073
3.000 - 5.000	566	6,71%	35,45%	102.996	0,45%	1,71%	181.971
5.000 - 6.000	251	2,97%	38,42%	48.904	0,21%	1,92%	194.837
6.000 - 7.500	305	3,61%	42,03%	124.465	0,54%	2,46%	408.083
7.500 - 10.000	405	4,80%	46,83%	134.801	0,58%	3,04%	332.843
10.000 - 25.000	1.377	16,31%	63,14%	656.101	2,84%	5,88%	476.471
25.000 - 50.000	992	11,75%	74,90%	898.610	3,89%	9,78%	905.857
50.000 - 75.000	506	5,99%	80,89%	701.959	3,04%	12,82%	1.387.270
75.000 - 100.000	317	3,76%	84,65%	815.187	3,53%	16,35%	2.571.569
100.000 - 250.000	662	7,84%	92,49%	1.643.765	7,12%	23,47%	2.483.029
250.000 - 500.000	289	3,42%	95,91%	2.288.512	9,91%	33,39%	7.918.726
500.000 - 750.000	95	1,13%	97,04%	831.004	3,60%	36,99%	8.747.415
750.000 - 1.000.000	70	0,83%	97,87%	1.171.498	5,08%	42,06%	16.735.689
Más de 1.000.000	180	2,13%	100,00%	13.372.502	57,94%	100,00%	74.291.678
TOTAL	8.441	100%		23.081.318	100%		2.734.429

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.5. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	171	0,03%	0,03%	15.053	0,03%	0,03%	88.027
0 - 10	19.111	3,14%	3,17%	17.999	0,04%	0,07%	942
10 - 50	55.700	9,14%	12,31%	120.776	0,25%	0,32%	2.168
50 - 100	59.701	9,80%	22,11%	206.007	0,43%	0,75%	3.451
100 - 250	121.144	19,89%	42,00%	672.890	1,41%	2,16%	5.554
250 - 500	101.526	16,67%	58,66%	949.588	1,99%	4,15%	9.353
500 - 1.000	89.604	14,71%	73,37%	1.411.298	2,95%	7,10%	15.750
1.000 - 3.000	95.256	15,64%	89,01%	3.282.140	6,86%	13,96%	34.456
3.000 - 5.000	26.433	4,34%	93,35%	2.059.874	4,31%	18,27%	77.928
5.000 - 6.000	7.455	1,22%	94,57%	795.715	1,66%	19,93%	106.736
6.000 - 7.500	6.174	1,01%	95,59%	949.305	1,99%	21,92%	153.759
7.500 - 10.000	6.286	1,03%	96,62%	1.221.829	2,55%	24,47%	194.373
10.000 - 25.000	12.211	2,00%	98,62%	4.386.819	9,17%	33,64%	359.251
25.000 - 50.000	4.378	0,72%	99,34%	3.406.367	7,12%	40,77%	778.065
50.000 - 75.000	1.431	0,23%	99,58%	1.986.998	4,15%	44,92%	1.388.538
75.000 - 100.000	703	0,12%	99,69%	1.439.703	3,01%	47,93%	2.047.942
100.000 - 250.000	1.120	0,18%	99,88%	3.969.988	8,30%	56,23%	3.544.632
250.000 - 500.000	380	0,06%	99,94%	3.113.834	6,51%	62,74%	8.194.299
500.000 - 750.000	118	0,02%	99,96%	1.705.608	3,57%	66,31%	14.454.306
750.000 - 1.000.000	76	0,01%	99,97%	1.874.680	3,92%	70,23%	24.666.836
Más de 1.000.000	174	0,03%	100,00%	14.236.604	29,77%	100,00%	81.819.565
TOTAL	609.152	100%		47.823.076	100%		78.508

I.5. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	231	0,13%	0,13%	6.235	0,05%	0,05%	26.992
0 - 10	35.972	20,36%	20,49%	42.328	0,34%	0,39%	1.177
10 - 50	34.366	19,45%	39,95%	153.077	1,23%	1,62%	4.454
50 - 100	23.633	13,38%	53,32%	156.194	1,26%	2,88%	6.609
100 - 250	32.147	18,20%	71,52%	307.262	2,47%	5,35%	9.558
250 - 500	18.653	10,56%	82,08%	298.864	2,40%	7,75%	16.022
500 - 1.000	12.611	7,14%	89,22%	318.202	2,56%	10,31%	25.232
1.000 - 3.000	10.586	5,99%	95,21%	612.028	4,92%	15,23%	57.815
3.000 - 5.000	2.680	1,52%	96,73%	336.695	2,71%	17,94%	125.633
5.000 - 6.000	772	0,44%	97,16%	128.190	1,03%	18,97%	166.049
6.000 - 7.500	782	0,44%	97,61%	184.931	1,49%	20,46%	236.485
7.500 - 10.000	835	0,47%	98,08%	238.608	1,92%	22,38%	285.758
10.000 - 25.000	1.792	1,01%	99,09%	1.024.680	8,24%	30,61%	571.808
25.000 - 50.000	720	0,41%	99,50%	856.324	6,89%	37,50%	1.189.339
50.000 - 75.000	255	0,14%	99,64%	606.296	4,88%	42,38%	2.377.631
75.000 - 100.000	145	0,08%	99,73%	373.468	3,00%	45,38%	2.575.641
100.000 - 250.000	281	0,16%	99,89%	1.502.642	12,08%	57,46%	5.347.480
250.000 - 500.000	110	0,06%	99,95%	1.190.286	9,57%	67,03%	10.820.786
500.000 - 750.000	28	0,02%	99,96%	369.529	2,97%	70,00%	13.197.461
750.000 - 1.000.000	13	0,01%	99,97%	293.904	2,36%	72,37%	22.608.021
Más de 1.000.000	51	0,03%	100,00%	3.436.472	27,63%	100,00%	67.381.799
TOTAL	176.663	100%		12.436.215	100%		70.395

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.6. OTROS GASTOS CONTABLES NO DEDUCIBLES FISCALMENTE (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	47	0,03%	0,03%	718	0,01%	0,01%	15.279
0 - 10	5.726	4,01%	4,04%	6.442	0,13%	0,14%	1.125
10 - 50	10.327	7,23%	11,26%	36.166	0,71%	0,85%	3.502
50 - 100	10.305	7,21%	18,47%	43.569	0,85%	1,70%	4.228
100 - 250	21.583	15,10%	33,57%	109.973	2,15%	3,85%	5.095
250 - 500	19.910	13,93%	47,50%	134.558	2,63%	6,48%	6.758
500 - 1.000	19.988	13,98%	61,49%	169.724	3,32%	9,80%	8.491
1.000 - 3.000	25.671	17,96%	79,45%	357.133	6,98%	16,78%	13.912
3.000 - 5.000	8.753	6,12%	85,57%	200.936	3,93%	20,71%	22.956
5.000 - 6.000	2.771	1,94%	87,51%	59.171	1,16%	21,87%	21.354
6.000 - 7.500	2.663	1,86%	89,37%	84.334	1,65%	23,52%	31.669
7.500 - 10.000	2.868	2,01%	91,38%	127.854	2,50%	26,02%	44.580
10.000 - 25.000	6.377	4,46%	95,84%	480.545	9,40%	35,42%	75.356
25.000 - 50.000	2.727	1,91%	97,75%	331.488	6,48%	41,90%	121.558
50.000 - 75.000	995	0,70%	98,45%	241.909	4,73%	46,63%	243.125
75.000 - 100.000	538	0,38%	98,82%	212.982	4,16%	50,79%	395.877
100.000 - 250.000	975	0,68%	99,51%	470.030	9,19%	59,98%	482.082
250.000 - 500.000	353	0,25%	99,75%	275.802	5,39%	65,38%	781.309
500.000 - 750.000	107	0,07%	99,83%	95.335	1,86%	67,24%	890.980
750.000 - 1.000.000	68	0,05%	99,87%	200.788	3,93%	71,17%	2.952.770
Más de 1.000.000	179	0,13%	100,00%	1.474.510	28,83%	100,00%	8.237.487
TOTAL	142.931	100%		5.113.967	100%		35.779

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.7. APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	8	0,61%	0,61%	663	0,05%	0,05%	82.829
0 - 10	71	5,44%	6,05%	5.737	0,45%	0,50%	80.809
10 - 50	114	8,73%	14,78%	6.642	0,52%	1,02%	58.265
50 - 100	94	7,20%	21,98%	5.386	0,42%	1,44%	57.295
100 - 250	177	13,55%	35,53%	6.979	0,55%	1,99%	39.429
250 - 500	141	10,80%	46,32%	5.498	0,43%	2,42%	38.989
500 - 1.000	165	12,63%	58,96%	26.919	2,11%	4,53%	163.148
1.000 - 3.000	210	16,08%	75,04%	51.023	4,00%	8,53%	242.967
3.000 - 5.000	81	6,20%	81,24%	20.197	1,58%	10,11%	249.349
5.000 - 6.000	21	1,61%	82,85%	20.407	1,60%	11,71%	971.777
6.000 - 7.500	31	2,37%	85,22%	26.850	2,10%	13,81%	866.143
7.500 - 10.000	28	2,14%	87,37%	4.312	0,34%	14,15%	153.993
10.000 - 25.000	71	5,44%	92,80%	422.995	33,13%	47,28%	5.957.674
25.000 - 50.000	31	2,37%	95,18%	33.245	2,60%	49,89%	1.072.416
50.000 - 75.000	15	1,15%	96,32%	39.933	3,13%	53,01%	2.662.192
75.000 - 100.000	11	0,84%	97,17%	18.218	1,43%	54,44%	1.656.149
100.000 - 250.000	17	1,30%	98,47%	107.654	8,43%	62,87%	6.332.583
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	7	0,54%	100,00%	276.093	21,63%	100,00%	39.441.857
TOTAL	1.306	100%		1.276.605	100%		977.493

I.7. APLICACIÓN DEL VALOR NORMAL DE MERCADO (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	6	0,85%	0,85%	83	0,00%	0,00%	13.845
0 - 10	50	7,11%	7,97%	1.602	0,05%	0,05%	32.037
10 - 50	60	8,53%	16,50%	475	0,01%	0,06%	7.912
50 - 100	60	8,53%	25,04%	2.204	0,07%	0,13%	36.725
100 - 250	90	12,80%	37,84%	2.044	0,06%	0,19%	22.713
250 - 500	79	11,24%	49,08%	2.074	0,06%	0,25%	26.249
500 - 1.000	56	7,97%	57,04%	3.626	0,11%	0,36%	64.758
1.000 - 3.000	123	17,50%	74,54%	12.048	0,36%	0,72%	97.953
3.000 - 5.000	41	5,83%	80,37%	5.337	0,16%	0,88%	130.180
5.000 - 6.000	13	1,85%	82,22%	2.645	0,08%	0,95%	203.479
6.000 - 7.500	11	1,56%	83,78%	8.151	0,24%	1,20%	740.970
7.500 - 10.000	16	2,28%	86,06%	4.857	0,14%	1,34%	303.552
10.000 - 25.000	38	5,41%	91,47%	58.849	1,75%	3,09%	1.548.670
25.000 - 50.000	20	2,84%	94,31%	33.603	1,00%	4,09%	1.680.137
50.000 - 75.000	10	1,42%	95,73%	51.165	1,52%	5,61%	5.116.536
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	7	1,00%	98,86%	345.558	10,26%	16,21%	49.365.455
500.000 - 750.000	0	0,00%	98,86%	0	0,00%	16,21%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	98,86%	0	0,00%	16,21%	-
Más de 1.000.000	8	1,14%	100,00%	2.821.157	83,79%	100,00%	352.644.581
TOTAL	703	100%		3.367.054	100%		4.789.550

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.8. CORRECCIÓN DE RENTAS POR EL EFECTO DE LA DEPRECIACIÓN MONETARIA (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	76	1,83%	2,09%	530	0,06%	0,06%	6.968
50 - 100	159	3,82%	5,92%	1.046	0,11%	0,17%	6.578
100 - 250	436	10,49%	16,40%	4.200	0,46%	0,63%	9.632
250 - 500	606	14,57%	30,98%	10.437	1,13%	1,76%	17.223
500 - 1.000	645	15,51%	46,49%	15.788	1,71%	3,48%	24.477
1.000 - 3.000	849	20,42%	66,91%	38.237	4,15%	7,63%	45.037
3.000 - 5.000	301	7,24%	74,15%	24.272	2,64%	10,26%	80.639
5.000 - 6.000	87	2,09%	76,24%	5.763	0,63%	10,89%	66.246
6.000 - 7.500	129	3,10%	79,34%	12.400	1,35%	12,24%	96.122
7.500 - 10.000	113	2,72%	82,06%	11.040	1,20%	13,43%	97.699
10.000 - 25.000	295	7,09%	89,15%	36.835	4,00%	17,43%	124.863
25.000 - 50.000	121	2,91%	92,06%	28.072	3,05%	20,48%	232.002
50.000 - 75.000	55	1,32%	93,39%	10.296	1,12%	21,60%	187.202
75.000 - 100.000	32	0,77%	94,16%	16.150	1,75%	23,35%	504.702
100.000 - 250.000	94	2,26%	96,42%	71.968	7,81%	31,17%	765.621
250.000 - 500.000	45	1,08%	97,50%	22.281	2,42%	33,58%	495.127
500.000 - 750.000	20	0,48%	97,98%	19.346	2,10%	35,68%	967.304
750.000 - 1.000.000	19	0,46%	98,44%	3.105	0,34%	36,02%	163.419
Más de 1.000.000	65	1,56%	100,00%	589.299	63,98%	100,00%	9.066.142
TOTAL	4.158	100%		921.096	100%		221.524

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.9. REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS * (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	28	0,37%	0,37%	1.084	0,18%	0,18%	38.727
0 - 10	106	1,41%	1,78%	3.385	0,56%	0,73%	31.932
10 - 50	356	4,73%	6,51%	7.195	1,18%	1,91%	20.212
50 - 100	417	5,54%	12,04%	11.460	1,88%	3,79%	27.482
100 - 250	876	11,63%	23,68%	31.370	5,14%	8,94%	35.811
250 - 500	829	11,01%	34,68%	37.081	6,08%	15,02%	44.730
500 - 1.000	856	11,37%	46,05%	46.452	7,62%	22,63%	54.267
1.000 - 3.000	1.365	18,13%	64,17%	68.651	11,26%	33,89%	50.294
3.000 - 5.000	666	8,84%	73,02%	33.452	5,49%	39,38%	50.229
5.000 - 6.000	228	3,03%	76,05%	13.912	2,28%	41,66%	61.018
6.000 - 7.500	250	3,32%	79,37%	13.616	2,23%	43,89%	54.463
7.500 - 10.000	245	3,25%	82,62%	16.949	2,78%	46,67%	69.178
10.000 - 25.000	631	8,38%	91,00%	57.744	9,47%	56,14%	91.511
25.000 - 50.000	313	4,16%	95,15%	57.959	9,50%	65,65%	185.173
50.000 - 75.000	103	1,37%	96,52%	15.692	2,57%	68,22%	152.345
75.000 - 100.000	68	0,90%	97,42%	12.333	2,02%	70,24%	181.362
100.000 - 250.000	105	1,39%	98,82%	64.840	10,63%	80,87%	617.526
250.000 - 500.000	40	0,53%	99,35%	82.773	13,57%	94,45%	2.069.316
500.000 - 750.000	16	0,21%	99,56%	5.145	0,84%	95,29%	321.579
750.000 - 1.000.000	11	0,15%	99,71%	2.505	0,41%	95,70%	227.767
Más de 1.000.000	22	0,29%	100,00%	26.208	4,30%	100,00%	1.191.292
TOTAL	7.531	100%		609.808	100%		80.973

* Rentas pendientes del extinto sistema de diferimiento

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.10.GASTOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS DIFERENTES AL DE SU DEVENGO (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	6	0,09%	0,09%	3.160	0,16%	0,16%	526.697
0 - 10	194	2,96%	3,05%	1.316	0,07%	0,23%	6.782
10 - 50	496	7,57%	10,62%	2.927	0,15%	0,38%	5.900
50 - 100	557	8,50%	19,12%	3.408	0,18%	0,56%	6.118
100 - 250	1.063	16,22%	35,35%	9.595	0,49%	1,05%	9.027
250 - 500	942	14,38%	49,73%	10.161	0,52%	1,57%	10.786
500 - 1.000	809	12,35%	62,07%	18.561	0,95%	2,53%	22.944
1.000 - 3.000	992	15,14%	77,21%	41.005	2,11%	4,64%	41.336
3.000 - 5.000	362	5,53%	82,74%	32.143	1,65%	6,29%	88.794
5.000 - 6.000	97	1,48%	84,22%	5.697	0,29%	6,58%	58.733
6.000 - 7.500	100	1,53%	85,74%	7.230	0,37%	6,95%	72.303
7.500 - 10.000	167	2,55%	88,29%	20.648	1,06%	8,01%	123.642
10.000 - 25.000	274	4,18%	92,48%	42.284	2,17%	10,19%	154.322
25.000 - 50.000	168	2,56%	95,04%	130.030	6,69%	16,88%	773.990
50.000 - 75.000	64	0,98%	96,02%	61.045	3,14%	20,02%	953.834
75.000 - 100.000	51	0,78%	96,79%	57.261	2,94%	22,96%	1.122.763
100.000 - 250.000	92	1,40%	98,20%	161.312	8,30%	31,26%	1.753.392
250.000 - 500.000	39	0,60%	98,79%	134.573	6,92%	38,18%	3.450.582
500.000 - 750.000	23	0,35%	99,15%	85.767	4,41%	42,59%	3.728.998
750.000 - 1.000.000	11	0,17%	99,31%	66.479	3,42%	46,01%	6.043.568
Más de 1.000.000	45	0,69%	100,00%	1.049.949	53,99%	100,00%	23.332.194
TOTAL	6.552	100%		1.944.552	100%		296.788

I.10. INGRESOS CONTABILIZADOS EN EJERCICIOS DIFERENTES AL DE SU DEVENGO (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	10	0,30%	0,30%	2.950	0,11%	0,11%	295.029
0 - 10	54	1,60%	1,90%	435	0,02%	0,13%	8.051
10 - 50	141	4,18%	6,08%	775	0,03%	0,15%	5.497
50 - 100	174	5,16%	11,24%	1.334	0,05%	0,20%	7.665
100 - 250	335	9,94%	21,18%	6.173	0,23%	0,43%	18.427
250 - 500	320	9,49%	30,67%	8.414	0,31%	0,75%	26.294
500 - 1.000	385	11,42%	42,09%	13.308	0,50%	1,24%	34.566
1.000 - 3.000	585	17,35%	59,45%	37.986	1,41%	2,66%	64.933
3.000 - 5.000	228	6,76%	66,21%	41.126	1,53%	4,19%	180.379
5.000 - 6.000	75	2,22%	68,44%	11.788	0,44%	4,63%	157.177
6.000 - 7.500	112	3,32%	71,76%	30.805	1,15%	5,77%	275.042
7.500 - 10.000	107	3,17%	74,93%	19.305	0,72%	6,49%	180.419
10.000 - 25.000	299	8,87%	83,80%	65.418	2,44%	8,93%	218.788
25.000 - 50.000	177	5,25%	89,05%	101.362	3,77%	12,70%	572.667
50.000 - 75.000	67	1,99%	91,04%	38.927	1,45%	14,15%	580.994
75.000 - 100.000	54	1,60%	92,64%	56.209	2,09%	16,24%	1.040.913
100.000 - 250.000	104	3,09%	95,73%	362.368	13,49%	29,74%	3.484.308
250.000 - 500.000	48	1,42%	97,15%	75.797	2,82%	32,56%	1.579.101
500.000 - 750.000	30	0,89%	98,04%	152.247	5,67%	38,23%	5.074.912
750.000 - 1.000.000	13	0,39%	98,43%	123.516	4,60%	42,82%	9.501.201
Más de 1.000.000	53	1,57%	100,00%	1.535.718	57,18%	100,00%	28.975.803
TOTAL	3.371	100%		2.685.959	100%		796.784

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.11. OPERACIONES A PLAZO O CON PRECIO APLAZADO (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	8	0,47%	0,47%	1.207	0,05%	0,05%	150.844
0 - 10	53	3,11%	3,58%	7.251	0,32%	0,38%	136.817
10 - 50	117	6,87%	10,45%	31.763	1,42%	1,80%	271.479
50 - 100	98	5,75%	16,21%	21.178	0,95%	2,74%	216.099
100 - 250	212	12,45%	28,66%	68.609	3,06%	5,81%	323.628
250 - 500	199	11,69%	40,34%	146.328	6,53%	12,34%	735.317
500 - 1.000	194	11,39%	51,73%	140.054	6,25%	18,59%	721.929
1.000 - 3.000	276	16,21%	67,94%	276.045	12,33%	30,92%	1.000.164
3.000 - 5.000	136	7,99%	75,92%	150.384	6,72%	37,63%	1.105.764
5.000 - 6.000	40	2,35%	78,27%	47.249	2,11%	39,74%	1.181.218
6.000 - 7.500	46	2,70%	80,97%	56.893	2,54%	42,29%	1.236.807
7.500 - 10.000	52	3,05%	84,03%	146.500	6,54%	48,83%	2.817.310
10.000 - 25.000	124	7,28%	91,31%	248.436	11,09%	59,92%	2.003.514
25.000 - 50.000	51	2,99%	94,30%	202.324	9,03%	68,95%	3.967.142
50.000 - 75.000	37	2,17%	96,48%	205.649	9,18%	78,14%	5.558.077
75.000 - 100.000	11	0,65%	97,12%	87.419	3,90%	82,04%	7.947.216
100.000 - 250.000	34	2,00%	99,12%	151.536	6,77%	88,81%	4.456.929
250.000 - 500.000	8	0,47%	99,59%	123.641	5,52%	94,33%	15.455.186
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	1.703	100%		2.239.472	100%		1.315.016

I.11. OPERACIONES A PLAZO O CON PRECIO APLAZADO (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	32	2,78%	4,70%	3.475	0,14%	0,43%	108.584
100 - 250	74	6,43%	11,13%	6.282	0,26%	0,69%	84.897
250 - 500	103	8,96%	20,09%	14.072	0,58%	1,27%	136.621
500 - 1.000	138	12,00%	32,09%	42.116	1,74%	3,01%	305.191
1.000 - 3.000	253	22,00%	54,09%	146.397	6,05%	9,05%	578.646
3.000 - 5.000	133	11,57%	65,65%	162.047	6,69%	15,75%	1.218.395
5.000 - 6.000	39	3,39%	69,04%	49.656	2,05%	17,80%	1.273.218
6.000 - 7.500	42	3,65%	72,70%	73.530	3,04%	20,83%	1.750.720
7.500 - 10.000	48	4,17%	76,87%	94.921	3,92%	24,75%	1.977.519
10.000 - 25.000	131	11,39%	88,26%	364.418	15,05%	39,80%	2.781.819
25.000 - 50.000	45	3,91%	92,17%	280.778	11,59%	51,39%	6.239.506
50.000 - 75.000	32	2,78%	94,96%	278.579	11,50%	62,90%	8.705.585
75.000 - 100.000	16	1,39%	96,35%	157.232	6,49%	69,39%	9.826.983
100.000 - 250.000	25	2,17%	98,52%	254.988	10,53%	79,92%	10.199.533
250.000 - 500.000	9	0,78%	99,30%	252.963	10,45%	90,37%	28.107.008
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	1.150	100%		2.421.681	100%		2.105.810

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.12. APORTACIONES A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	45	1,42%	1,74%	611	0,09%	0,09%	13.574
50 - 100	57	1,80%	3,54%	851	0,12%	0,21%	14.921
100 - 250	188	5,94%	9,47%	5.783	0,83%	1,04%	30.760
250 - 500	220	6,95%	16,42%	9.865	1,41%	2,45%	44.841
500 - 1.000	259	8,18%	24,60%	21.974	3,15%	5,60%	84.842
1.000 - 3.000	483	15,25%	39,85%	33.085	4,74%	10,34%	68.499
3.000 - 5.000	257	8,11%	47,96%	37.302	5,34%	15,68%	145.144
5.000 - 6.000	87	2,75%	50,71%	10.046	1,44%	17,12%	115.475
6.000 - 7.500	105	3,32%	54,03%	22.250	3,19%	20,31%	211.905
7.500 - 10.000	137	4,33%	58,35%	29.345	4,20%	24,51%	214.200
10.000 - 25.000	405	12,79%	71,14%	50.856	7,28%	31,79%	125.570
25.000 - 50.000	260	8,21%	79,35%	19.281	2,76%	34,56%	74.158
50.000 - 75.000	123	3,88%	83,23%	13.511	1,94%	36,49%	109.849
75.000 - 100.000	93	2,94%	86,17%	5.054	0,72%	37,21%	54.342
100.000 - 250.000	188	5,94%	92,11%	40.374	5,78%	43,00%	214.758
250.000 - 500.000	104	3,28%	95,39%	32.782	4,70%	47,69%	315.214
500.000 - 750.000	37	1,17%	96,56%	12.810	1,83%	49,53%	346.215
750.000 - 1.000.000	33	1,04%	97,60%	34.354	4,92%	54,45%	1.041.026
Más de 1.000.000	76	2,40%	100,00%	318.045	45,55%	100,00%	4.184.798
TOTAL	3.167	100%		698.200	100%		220.461

I.12. APORTACIONES A FAVOR DE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	19	3,28%	3,28%	56	0,02%	0,02%	2.953
10 - 50	71	12,26%	15,54%	1.041	0,44%	0,46%	14.668
50 - 100	50	8,64%	24,18%	1.549	0,65%	1,11%	30.972
100 - 250	112	19,34%	43,52%	10.486	4,39%	5,50%	93.621
250 - 500	72	12,44%	55,96%	11.353	4,75%	10,25%	157.687
500 - 1.000	78	13,47%	69,43%	22.584	9,45%	19,70%	289.537
1.000 - 3.000	95	16,41%	85,84%	36.578	15,31%	35,01%	385.031
3.000 - 5.000	28	4,84%	90,67%	33.301	13,94%	48,95%	1.189.337
5.000 - 6.000	9	1,55%	92,23%	12.824	5,37%	54,32%	1.424.840
6.000 - 7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500 - 10.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10.000 - 25.000	10	1,73%	96,55%	41.102	17,20%	86,30%	4.110.218
25.000 - 50.000	6	1,04%	97,58%	685	0,29%	86,59%	114.130
50.000 - 75.000	7	1,21%	98,79%	251	0,11%	86,70%	35.876
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	579	100%		238.919	100%		412.641

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.13. RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	458	10,30%	15,45%	9.596	0,09%	0,10%	20.952
50 - 100	420	9,45%	24,90%	23.252	0,22%	0,31%	55.363
100 - 250	709	15,95%	40,85%	91.830	0,85%	1,16%	129.520
250 - 500	570	12,82%	53,67%	162.758	1,51%	2,67%	285.541
500 - 1.000	623	14,01%	67,68%	353.536	3,28%	5,95%	567.473
1.000 - 3.000	750	16,87%	84,55%	1.053.073	9,77%	15,72%	1.404.097
3.000 - 5.000	235	5,29%	89,83%	764.053	7,09%	22,80%	3.251.291
5.000 - 6.000	67	1,51%	91,34%	311.536	2,89%	25,69%	4.649.793
6.000 - 7.500	60	1,35%	92,69%	362.283	3,36%	29,05%	6.038.044
7.500 - 10.000	79	1,78%	94,47%	583.074	5,41%	34,46%	7.380.679
10.000 - 25.000	151	3,40%	97,86%	1.988.683	18,44%	52,90%	13.170.089
25.000 - 50.000	59	1,33%	99,19%	1.717.688	15,93%	68,83%	29.113.356
50.000 - 75.000	20	0,45%	99,64%	1.009.232	9,36%	78,18%	50.461.620
75.000 - 100.000	7	0,16%	99,80%	603.988	5,60%	83,79%	86.283.951
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
Más de 1.000.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
TOTAL	4.446	100%		10.784.034	100%		2.425.559

I.13. RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	709	11,46%	16,42%	14.729	0,12%	0,13%	20.775
50 - 100	592	9,57%	25,99%	30.362	0,25%	0,38%	51.287
100 - 250	989	15,98%	41,97%	117.028	0,97%	1,35%	118.329
250 - 500	792	12,80%	54,77%	197.650	1,63%	2,98%	249.558
500 - 1.000	831	13,43%	68,20%	425.719	3,52%	6,50%	512.298
1.000 - 3.000	1.000	16,16%	84,36%	1.239.536	10,25%	16,75%	1.239.536
3.000 - 5.000	331	5,35%	89,71%	865.577	7,16%	23,91%	2.615.036
5.000 - 6.000	92	1,49%	91,19%	342.298	2,83%	26,74%	3.720.636
6.000 - 7.500	89	1,44%	92,63%	425.914	3,52%	30,26%	4.785.555
7.500 - 10.000	121	1,96%	94,59%	683.569	5,65%	35,91%	5.649.331
10.000 - 25.000	206	3,33%	97,92%	2.260.852	18,69%	54,61%	10.975.009
25.000 - 50.000	76	1,23%	99,14%	1.944.765	16,08%	70,69%	25.589.007
50.000 - 75.000	26	0,42%	99,56%	1.190.674	9,84%	80,53%	45.795.163
75.000 - 100.000	12	0,19%	99,76%	642.677	5,31%	85,84%	53.556.447
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	6.188	100%		12.094.465	100%		1.954.503

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.14. RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	587	12,15%	18,09%	10.600	0,15%	0,17%	18.058
50 - 100	470	9,73%	27,81%	21.858	0,32%	0,48%	46.507
100 - 250	1.015	21,01%	48,82%	113.736	1,65%	2,13%	112.055
250 - 500	868	17,96%	66,78%	202.382	2,93%	5,06%	233.159
500 - 1.000	671	13,89%	80,67%	309.035	4,47%	9,53%	460.558
1.000 - 3.000	575	11,90%	92,57%	633.502	9,17%	18,70%	1.101.742
3.000 - 5.000	138	2,86%	95,43%	320.170	4,63%	23,34%	2.320.076
5.000 - 6.000	29	0,60%	96,03%	104.770	1,52%	24,85%	3.612.752
6.000 - 7.500	33	0,68%	96,71%	173.999	2,52%	27,37%	5.272.691
7.500 - 10.000	40	0,83%	97,54%	221.786	3,21%	30,58%	5.544.646
10.000 - 25.000	69	1,43%	98,97%	701.139	10,15%	40,73%	10.161.431
25.000 - 50.000	23	0,48%	99,44%	632.127	9,15%	49,88%	27.483.781
50.000 - 75.000	8	0,17%	99,61%	349.722	5,06%	54,94%	43.715.264
75.000 - 100.000	7	0,14%	99,75%	348.909	5,05%	59,99%	49.844.169
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	4.832	100%		6.909.058	100%		1.429.855

I.14. RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES PARCIALMENTE EXENTAS (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	685	11,81%	16,36%	12.270	0,14%	0,16%	17.913
50 - 100	575	9,91%	26,27%	26.137	0,30%	0,46%	45.456
100 - 250	1.248	21,51%	47,78%	138.276	1,61%	2,07%	110.798
250 - 500	1.083	18,67%	66,45%	229.994	2,68%	4,75%	212.368
500 - 1.000	799	13,77%	80,23%	344.940	4,02%	8,78%	431.715
1.000 - 3.000	697	12,02%	92,24%	704.057	8,21%	16,98%	1.010.124
3.000 - 5.000	166	2,86%	95,10%	345.289	4,03%	21,01%	2.080.053
5.000 - 6.000	44	0,76%	95,86%	126.561	1,48%	22,48%	2.876.388
6.000 - 7.500	48	0,83%	96,69%	183.233	2,14%	24,62%	3.817.358
7.500 - 10.000	44	0,76%	97,45%	233.297	2,72%	27,34%	5.302.195
10.000 - 25.000	85	1,47%	98,91%	852.908	9,94%	37,28%	10.034.213
25.000 - 50.000	26	0,45%	99,36%	707.255	8,25%	45,53%	27.202.126
50.000 - 75.000	14	0,24%	99,60%	460.097	5,36%	50,89%	32.864.077
75.000 - 100.000	8	0,14%	99,74%	447.405	5,22%	56,11%	55.925.651
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	5.801	100%		8.577.541	100%		1.478.631

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.15. EXENCIONES PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	34	2,61%	5,60%	1.592	0,01%	0,01%	46.832
100 - 250	85	6,52%	12,13%	6.981	0,04%	0,05%	82.134
250 - 500	83	6,37%	18,50%	13.871	0,08%	0,13%	167.117
500 - 1.000	81	6,22%	24,71%	25.744	0,15%	0,28%	317.830
1.000 - 3.000	143	10,97%	35,69%	88.429	0,50%	0,78%	618.388
3.000 - 5.000	66	5,07%	40,75%	72.892	0,41%	1,20%	1.104.425
5.000 - 6.000	21	1,61%	42,36%	41.358	0,24%	1,43%	1.969.407
6.000 - 7.500	18	1,38%	43,75%	24.149	0,14%	1,57%	1.341.626
7.500 - 10.000	36	2,76%	46,51%	64.330	0,37%	1,93%	1.786.955
10.000 - 25.000	144	11,05%	57,56%	724.197	4,12%	6,06%	5.029.145
25.000 - 50.000	144	11,05%	68,61%	562.875	3,20%	9,26%	3.908.857
50.000 - 75.000	71	5,45%	74,06%	433.249	2,47%	11,72%	6.102.092
75.000 - 100.000	53	4,07%	78,13%	487.580	2,77%	14,50%	9.199.628
100.000 - 250.000	114	8,75%	86,88%	1.665.051	9,48%	23,97%	14.605.709
250.000 - 500.000	65	4,99%	91,86%	2.801.243	15,94%	39,91%	43.096.042
500.000 - 750.000	25	1,92%	93,78%	271.827	1,55%	41,46%	10.873.080
750.000 - 1.000.000	21	1,61%	95,40%	1.585.664	9,02%	50,48%	75.507.810
Más de 1.000.000	60	4,60%	100,00%	8.701.240	49,52%	100,00%	145.020.670
TOTAL	1.303	100%		17.572.816	100%		13.486.428

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.16. RÉG. FISCAL DE FUSIONES, ESCISIONES, APORTAC. DE ACTIVOS Y CANJE DE VALORES (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	12	5,66%	12,74%	197	0,02%	0,22%	16.406
250 - 500	11	5,19%	17,92%	1.041	0,12%	0,34%	94.673
500 - 1.000	27	12,74%	30,66%	6.163	0,72%	1,06%	228.260
1.000 - 3.000	38	17,92%	48,58%	4.433	0,52%	1,58%	116.646
3.000 - 5.000	12	5,66%	54,25%	13.140	1,54%	3,12%	1.095.033
5.000 - 6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000 - 7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500 - 10.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10.000 - 25.000	21	9,91%	69,81%	20.052	2,35%	6,21%	954.845
25.000 - 50.000	14	6,60%	76,42%	43.571	5,10%	11,31%	3.112.204
50.000 - 75.000	7	3,30%	79,72%	5.974	0,70%	12,01%	853.416
75.000 - 100.000	6	2,83%	82,55%	3.800	0,44%	12,45%	633.262
100.000 - 250.000	12	5,66%	88,21%	146.770	17,17%	29,62%	12.230.867
250.000 - 500.000	8	3,77%	91,98%	53.958	6,31%	35,93%	6.744.808
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	7	3,30%	100,00%	467.240	54,66%	100,00%	66.748.551
TOTAL	212	100%		854.840	100%		4.032.264

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

L.17. DOTACIONES AL FONDO RESERVA OBLIGATORIO DE LAS COOPERATIVAS (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	453	5,49%	7,87%	763	0,21%	0,24%	1.684
50 - 100	609	7,38%	15,25%	1.166	0,32%	0,56%	1.914
100 - 250	1.647	19,96%	35,21%	4.228	1,17%	1,73%	2.567
250 - 500	1.466	17,77%	52,98%	7.251	2,01%	3,74%	4.946
500 - 1.000	1.212	14,69%	67,67%	9.691	2,69%	6,43%	7.996
1.000 - 3.000	1.337	16,21%	83,88%	18.156	5,03%	11,46%	13.580
3.000 - 5.000	429	5,20%	89,08%	10.785	2,99%	14,45%	25.139
5.000 - 6.000	146	1,77%	90,85%	4.340	1,20%	15,65%	29.725
6.000 - 7.500	132	1,60%	92,45%	4.453	1,23%	16,88%	33.733
7.500 - 10.000	134	1,62%	94,07%	7.698	2,13%	19,02%	57.444
10.000 - 25.000	292	3,54%	97,61%	19.703	5,46%	24,48%	67.477
25.000 - 50.000	90	1,09%	98,70%	32.226	8,93%	33,41%	358.067
50.000 - 75.000	35	0,42%	99,13%	29.178	8,09%	41,49%	833.666
75.000 - 100.000	20	0,24%	99,37%	9.280	2,57%	44,06%	464.021
100.000 - 250.000	30	0,36%	99,73%	58.761	16,28%	60,35%	1.958.709
250.000 - 500.000	13	0,16%	99,89%	79.324	21,98%	82,33%	6.101.832
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	8.250	100%		360.852	100%		43.740

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.18. DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS (AUMENTOS)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	134	10,01%	12,70%	2.918	2,59%	3,49%	21.774
50 - 100	140	10,46%	23,15%	3.977	3,53%	7,02%	28.404
100 - 250	272	20,31%	43,47%	10.563	9,38%	16,40%	38.834
250 - 500	206	15,38%	58,85%	10.386	9,22%	25,62%	50.419
500 - 1.000	189	14,12%	72,96%	12.496	11,09%	36,71%	66.119
1.000 - 3.000	222	16,58%	89,54%	33.725	29,93%	66,64%	151.916
3.000 - 5.000	63	4,71%	94,25%	7.705	6,84%	73,48%	122.306
5.000 - 6.000	14	1,05%	95,29%	3.184	2,83%	76,31%	227.438
6.000 - 7.500	10	0,75%	96,04%	2.652	2,35%	78,66%	265.202
7.500 - 10.000	14	1,05%	97,09%	4.528	4,02%	82,68%	323.440
10.000 - 25.000	26	1,94%	99,03%	11.778	10,45%	93,14%	452.984
25.000 - 50.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50.000 - 75.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
750.000 - 1.000.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
Más de 1.000.000	0	0,00%	100,00%	0	0,00%	100,00%	-
TOTAL	1.339	100%		112.664	100%		84.140

I.18. DOTACIONES A LA RESERVA PARA INVERSIONES EN CANARIAS (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	24	0,33%	0,33%	166	0,01%	0,01%	6.902
10 - 50	301	4,12%	4,45%	2.605	0,16%	0,17%	8.654
50 - 100	561	7,69%	12,14%	9.313	0,57%	0,74%	16.600
100 - 250	1.239	16,97%	29,11%	38.747	2,36%	3,10%	31.272
250 - 500	1.219	16,70%	45,81%	66.296	4,04%	7,14%	54.385
500 - 1.000	1.260	17,26%	63,08%	104.510	6,37%	13,52%	82.944
1.000 - 3.000	1.487	20,37%	83,45%	233.381	14,24%	27,75%	156.948
3.000 - 5.000	444	6,08%	89,53%	134.477	8,20%	35,96%	302.877
5.000 - 6.000	144	1,97%	91,51%	55.245	3,37%	39,33%	383.643
6.000 - 7.500	113	1,55%	93,05%	42.025	2,56%	41,89%	371.899
7.500 - 10.000	112	1,53%	94,59%	70.834	4,32%	46,21%	632.449
10.000 - 25.000	222	3,04%	97,63%	207.190	12,64%	58,85%	933.288
25.000 - 50.000	93	1,27%	98,90%	171.688	10,47%	69,32%	1.846.110
50.000 - 75.000	29	0,40%	99,30%	55.677	3,40%	72,72%	1.919.896
75.000 - 100.000	12	0,16%	99,47%	65.356	3,99%	76,70%	5.446.319
100.000 - 250.000	22	0,30%	99,77%	98.397	6,00%	82,71%	4.472.569
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	6	0,08%	100,00%	193.516	11,80%	100,00%	32.252.735
TOTAL	7.299	100%		1.639.447	100%		224.612

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.19. COMPENSACIÓN BASES IMPONIBLES NEGATIVAS EJERC. ANTERIORES (DISMINUCIONES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	255	0,12%	0,12%	13.808	0,11%	0,11%	54.151
0 - 10	10.879	5,06%	5,18%	53.282	0,41%	0,52%	4.898
10 - 50	29.734	13,82%	19,00%	181.274	1,41%	1,93%	6.097
50 - 100	29.774	13,84%	32,84%	259.813	2,02%	3,94%	8.726
100 - 250	52.624	24,46%	57,30%	693.232	5,38%	9,32%	13.173
250 - 500	36.646	17,03%	74,33%	793.182	6,15%	15,47%	21.644
500 - 1.000	25.440	11,82%	86,15%	945.974	7,34%	22,81%	37.185
1.000 - 3.000	19.911	9,25%	95,41%	1.764.471	13,69%	36,50%	88.618
3.000 - 5.000	4.101	1,91%	97,31%	751.583	5,83%	42,33%	183.268
5.000 - 6.000	990	0,46%	97,77%	234.267	1,82%	44,15%	236.633
6.000 - 7.500	936	0,44%	98,21%	285.350	2,21%	46,36%	304.861
7.500 - 10.000	872	0,41%	98,61%	326.371	2,53%	48,89%	374.278
10.000 - 25.000	1.803	0,84%	99,45%	1.192.158	9,25%	58,14%	661.208
25.000 - 50.000	625	0,29%	99,74%	772.023	5,99%	64,13%	1.235.237
50.000 - 75.000	198	0,09%	99,84%	522.493	4,05%	68,18%	2.638.854
75.000 - 100.000	101	0,05%	99,88%	442.852	3,44%	71,62%	4.384.675
100.000 - 250.000	151	0,07%	99,95%	765.617	5,94%	77,56%	5.070.314
250.000 - 500.000	62	0,03%	99,98%	1.042.773	8,09%	85,65%	16.818.915
500.000 - 750.000	11	0,01%	99,99%	68.631	0,53%	86,18%	6.239.151
750.000 - 1.000.000	10	0,00%	99,99%	197.350	1,53%	87,71%	19.735.018
Más de 1.000.000	19	0,01%	100,00%	1.584.026	12,29%	100,00%	83.369.766
TOTAL	215.142	100%		12.890.530	100%		59.916

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

I.20. TOTAL AUMENTOS SOBRE EL RESULTADO CONTABLE			
Tramos de ingresos (miles euros)	Importe (miles euros)	%	% acumulado
0	50.522	0,04%	0,04%
0 - 10	52.659	0,04%	0,08%
10 - 50	284.008	0,22%	0,30%
50 - 100	368.610	0,28%	0,58%
100 - 250	1.223.203	0,94%	1,51%
250 - 500	1.803.595	1,38%	2,89%
500 - 1.000	2.787.898	2,13%	5,03%
1.000 - 3.000	6.741.314	5,16%	10,19%
3.000 - 5.000	4.272.838	3,27%	13,46%
5.000 - 6.000	1.647.135	1,26%	14,72%
6.000 - 7.500	2.090.548	1,60%	16,32%
7.500 - 10.000	2.823.829	2,16%	18,48%
10.000 - 25.000	10.633.221	8,14%	26,62%
25.000 - 50.000	9.028.760	6,91%	33,52%
50.000 - 75.000	5.848.450	4,48%	38,00%
75.000 - 100.000	4.541.159	3,48%	41,48%
100.000 - 250.000	11.462.904	8,77%	50,25%
250.000 - 500.000	9.533.486	7,30%	57,54%
500.000 - 750.000	4.153.622	3,18%	60,72%
750.000 - 1.000.000	4.929.691	3,77%	64,49%
Más de 1.000.000	46.395.777	35,51%	100,00%
TOTAL	130.673.226	100%	

I.21. TOTAL DISMINUCIONES SOBRE EL RESULTADO CONTABLE			
Tramos de ingresos (miles euros)	Importe (miles euros)	%	% acumulado
0	32.617	0,06%	0,06%
0 - 10	128.261	0,22%	0,28%
10 - 50	426.940	0,38%	0,66%
50 - 100	541.358	0,52%	1,18%
100 - 250	1.499.245	1,30%	2,47%
250 - 500	1.853.471	1,81%	4,28%
500 - 1.000	2.756.771	2,46%	6,74%
1.000 - 3.000	6.389.353	6,05%	12,78%
3.000 - 5.000	3.637.265	3,04%	15,82%
5.000 - 6.000	1.289.618	1,31%	17,13%
6.000 - 7.500	1.784.550	1,48%	18,61%
7.500 - 10.000	2.528.901	2,14%	20,75%
10.000 - 25.000	9.167.933	7,99%	28,74%
25.000 - 50.000	7.804.731	7,02%	35,76%
50.000 - 75.000	5.659.391	4,74%	40,49%
75.000 - 100.000	4.609.426	2,94%	43,43%
100.000 - 250.000	10.548.833	12,06%	55,49%
250.000 - 500.000	10.265.956	5,60%	61,09%
500.000 - 750.000	3.260.873	5,06%	66,15%
750.000 - 1.000.000	7.553.995	3,31%	69,46%
Más de 1.000.000	48.234.478	30,54%	100,00%
TOTAL	129.973.967	100%	

II. BONIFICACIONES
IS 2007

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

II.1. VENTAS DE BIENES CORPORALES PRODUCIDOS EN CANARIAS							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	20	5,12%	7,16%	36	0,04%	0,04%	1.815
100 - 250	47	12,02%	19,18%	144	0,15%	0,19%	3.071
250 - 500	55	14,07%	33,25%	357	0,37%	0,56%	6.497
500 - 1.000	62	15,86%	49,10%	509	0,53%	1,09%	8.204
1.000 - 3.000	89	22,76%	71,87%	1.761	1,82%	2,91%	19.782
3.000 - 5.000	24	6,14%	78,01%	1.085	1,12%	4,03%	45.189
5.000 - 6.000	7	1,79%	79,80%	241	0,25%	4,28%	34.490
6.000 - 7.500	12	3,07%	82,86%	746	0,77%	5,06%	62.172
7.500 - 10.000	8	2,05%	84,91%	263	0,27%	5,33%	32.893
10.000 - 25.000	28	7,16%	92,07%	3.918	4,06%	9,38%	139.941
25.000 - 50.000	13	3,32%	95,40%	2.485	2,57%	11,96%	191.144
50.000 - 75.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	391	100%		96.594	100%		247.043

s.e. secreto estadístico

II.2. COOPERATIVAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	49	1,16%	1,16%	10	0,03%	0,03%	205
10 - 50	202	4,77%	5,92%	134	0,43%	0,47%	662
50 - 100	324	7,64%	13,56%	291	0,94%	1,41%	898
100 - 250	924	21,80%	35,36%	1.362	4,42%	5,83%	1.474
250 - 500	806	19,01%	54,38%	2.418	7,85%	13,68%	3.001
500 - 1.000	657	15,50%	69,87%	3.142	10,20%	23,87%	4.783
1.000 - 3.000	679	16,02%	85,89%	4.373	14,19%	38,06%	6.440
3.000 - 5.000	202	4,77%	90,66%	2.939	9,53%	47,59%	14.549
5.000 - 6.000	94	2,22%	92,88%	1.506	4,89%	52,48%	16.020
6.000 - 7.500	57	1,34%	94,22%	639	2,07%	54,55%	11.208
7.500 - 10.000	57	1,34%	95,56%	795	2,58%	57,13%	13.941
10.000 - 25.000	124	2,93%	98,49%	2.306	7,48%	64,61%	18.601
25.000 - 50.000	39	0,92%	99,41%	1.664	5,40%	70,01%	42.668
50.000 - 75.000	6	0,14%	99,55%	474	1,54%	71,55%	78.957
75.000 - 100.000	6	0,14%	99,69%	232	0,75%	72,30%	38.696
100.000 - 250.000	7	0,17%	99,86%	923	2,99%	75,29%	131.790
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	4.239	100%		30.824	100%		7.271

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

II.3.RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	88	7,71%	10,69%	118	0,20%	0,21%	1.345
50 - 100	90	7,89%	18,58%	204	0,34%	0,54%	2.262
100 - 250	160	14,02%	32,60%	727	1,20%	1,75%	4.544
250 - 500	184	16,13%	48,73%	1.261	2,09%	3,83%	6.852
500 - 1.000	159	13,94%	62,66%	1.895	3,13%	6,97%	11.918
1.000 - 3.000	214	18,76%	81,42%	4.635	7,67%	14,64%	21.659
3.000 - 5.000	74	6,49%	87,91%	3.556	5,88%	20,52%	48.051
5.000 - 6.000	19	1,67%	89,57%	1.295	2,14%	22,66%	68.164
6.000 - 7.500	19	1,67%	91,24%	1.579	2,61%	25,27%	83.110
7.500 - 10.000	13	1,14%	92,38%	848	1,40%	26,68%	65.193
10.000 - 25.000	33	2,89%	95,27%	5.581	9,23%	35,91%	169.135
25.000 - 50.000	7	0,61%	95,88%	1.286	2,13%	38,04%	183.687
50.000 - 75.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	7	0,61%	97,11%	1.265	2,09%	40,93%	180.687
250.000 - 500.000	6	0,53%	97,63%	134	0,22%	41,15%	22.278
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	21	1,84%	100,00%	34.573	57,20%	100,00%	1.646.357
TOTAL	1.141	100%		60.446	100%		52.976

s.e. secreto estadístico

II.4. ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCCIONES CINEMATOGRÁFICAS, AUDIOVISUALES Y EDITORIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	15	3,72%	5,96%	103	0,06%	0,06%	6.848
250 - 500	24	5,96%	11,91%	216	0,12%	0,19%	9.016
500 - 1.000	39	9,68%	21,59%	1.041	0,59%	0,77%	26.704
1.000 - 3.000	73	18,11%	39,70%	1.867	1,05%	1,82%	25.576
3.000 - 5.000	49	12,16%	51,86%	2.371	1,33%	3,16%	48.388
5.000 - 6.000	23	5,71%	57,57%	1.457	0,82%	3,98%	63.328
6.000 - 7.500	18	4,47%	62,03%	1.865	1,05%	5,03%	103.622
7.500 - 10.000	20	4,96%	67,00%	979	0,55%	5,58%	48.955
10.000 - 25.000	68	16,87%	83,87%	12.644	7,12%	12,70%	185.948
25.000 - 50.000	31	7,69%	91,56%	24.388	13,73%	26,43%	786.696
50.000 - 75.000	12	2,98%	94,54%	23.805	13,40%	39,83%	1.983.717
75.000 - 100.000	10	2,48%	97,02%	9.877	5,56%	45,39%	987.722
100.000 - 250.000	6	1,49%	98,51%	4.905	2,76%	48,15%	817.476
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	403	100%		177.636	100%		440.785

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

II.5. OPERACIONES FINANCIERAS							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	15	2,65%	5,64%	70	0,07%	0,08%	4.651
100 - 250	48	8,47%	14,11%	243	0,23%	0,31%	5.072
250 - 500	64	11,29%	25,40%	387	0,37%	0,68%	6.049
500 - 1.000	68	11,99%	37,39%	729	0,69%	1,37%	10.718
1.000 - 3.000	119	20,99%	58,38%	1.314	1,25%	2,62%	11.038
3.000 - 5.000	57	10,05%	68,43%	3.060	2,91%	5,53%	53.677
5.000 - 6.000	19	3,35%	71,78%	416	0,40%	5,93%	21.908
6.000 - 7.500	25	4,41%	76,19%	1.462	1,39%	7,32%	58.488
7.500 - 10.000	14	2,47%	78,66%	993	0,94%	8,26%	70.928
10.000 - 25.000	58	10,23%	88,89%	10.673	10,15%	18,41%	184.020
25.000 - 50.000	26	4,59%	93,47%	14.398	13,70%	32,11%	553.768
50.000 - 75.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	14	2,47%	98,06%	31.400	29,87%	79,28%	2.242.891
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	567	100,00%		105.130	100,00%		185.414

s.e. secreto estadístico

**III. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN
IS 2007**

III.A. Deduciones por doble imposición interna

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

III.A.1. DIVIDENDOS AL 50%							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	150	1,71%	1,71%	39	0,01%	0,01%	257
10 - 50	474	5,41%	7,12%	406	0,15%	0,16%	856
50 - 100	446	5,09%	12,22%	596	0,22%	0,39%	1.335
100 - 250	1.000	11,42%	23,63%	2.171	0,80%	1,19%	2.171
250 - 500	966	11,03%	34,66%	4.236	1,57%	2,76%	4.385
500 - 1.000	1.074	12,26%	46,92%	6.582	2,44%	5,20%	6.128
1.000 - 3.000	1.576	17,99%	64,92%	18.980	7,04%	12,24%	12.043
3.000 - 5.000	743	8,48%	73,40%	9.594	3,56%	15,79%	12.913
5.000 - 6.000	210	2,40%	75,80%	2.771	1,03%	16,82%	13.195
6.000 - 7.500	271	3,09%	78,89%	4.368	1,62%	18,44%	16.117
7.500 - 10.000	280	3,20%	82,09%	8.662	3,21%	21,65%	30.936
10.000 - 25.000	714	8,15%	90,24%	26.220	9,72%	31,37%	36.723
25.000 - 50.000	309	3,53%	93,77%	10.660	3,95%	35,32%	34.498
50.000 - 75.000	138	1,58%	95,34%	6.767	2,51%	37,83%	49.037
75.000 - 100.000	76	0,87%	96,21%	3.843	1,42%	39,26%	50.562
100.000 - 250.000	143	1,63%	97,84%	34.114	12,65%	51,91%	238.562
250.000 - 500.000	66	0,75%	98,60%	16.195	6,00%	57,91%	245.377
500.000 - 750.000	25	0,29%	98,88%	6.541	2,42%	60,33%	261.632
750.000 - 1.000.000	32	0,37%	99,25%	16.655	6,17%	66,51%	520.481
Más de 1.000.000	66	0,75%	100,00%	90.340	33,49%	100,00%	1.368.785
TOTAL	8.759	100%		269.739	100%		30.796

III.A.2. DIVIDENDOS AL 100%							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	61	0,59%	0,59%	145	0,00%	0,00%	2.376
10 - 50	342	3,29%	3,88%	1.653	0,01%	0,02%	4.835
50 - 100	438	4,22%	8,10%	4.585	0,04%	0,05%	10.468
100 - 250	1.235	11,90%	20,00%	25.790	0,22%	0,27%	20.883
250 - 500	1.315	12,67%	32,66%	59.398	0,50%	0,78%	45.170
500 - 1.000	1.489	14,34%	47,00%	131.108	1,11%	1,89%	88.051
1.000 - 3.000	1.926	18,55%	65,56%	381.605	3,24%	5,14%	198.133
3.000 - 5.000	757	7,29%	72,85%	291.503	2,48%	7,61%	385.077
5.000 - 6.000	216	2,08%	74,93%	109.008	0,93%	8,54%	504.665
6.000 - 7.500	246	2,37%	77,30%	157.263	1,34%	9,88%	639.281
7.500 - 10.000	290	2,79%	80,09%	189.653	1,61%	11,49%	653.977
10.000 - 25.000	773	7,45%	87,54%	722.350	6,14%	17,63%	934.476
25.000 - 50.000	433	4,17%	91,71%	611.783	5,20%	22,83%	1.412.894
50.000 - 75.000	206	1,98%	93,69%	598.045	5,08%	27,91%	2.903.131
75.000 - 100.000	112	1,08%	94,77%	296.336	2,52%	30,43%	2.645.860
100.000 - 250.000	233	2,24%	97,01%	1.086.099	9,23%	39,66%	4.661.371
250.000 - 500.000	117	1,13%	98,14%	906.619	7,71%	47,37%	7.748.877
500.000 - 750.000	52	0,50%	98,64%	445.832	3,79%	51,16%	8.573.691
750.000 - 1.000.000	35	0,34%	98,98%	226.627	1,93%	53,08%	6.475.050
Más de 1.000.000	106	1,02%	100,00%	5.520.247	46,92%	100,00%	52.077.800
TOTAL	10.382	100%		11.765.649	100%		1.133.274

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

III.A.3. PLUSVALÍAS							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	13	2,69%	5,17%	88	0,02%	0,10%	6.797
100 - 250	26	5,37%	10,54%	278	0,06%	0,16%	10.691
250 - 500	40	8,26%	18,80%	1.333	0,28%	0,44%	33.315
500 - 1.000	58	11,98%	30,79%	3.113	0,64%	1,08%	53.675
1.000 - 3.000	69	14,26%	45,04%	7.103	1,47%	2,55%	102.936
3.000 - 5.000	31	6,40%	51,45%	5.603	1,16%	3,71%	180.744
5.000 - 6.000	12	2,48%	53,93%	5.645	1,17%	4,88%	470.410
6.000 - 7.500	17	3,51%	57,44%	4.526	0,94%	5,82%	266.222
7.500 - 10.000	22	4,55%	61,98%	5.912	1,22%	7,04%	268.727
10.000 - 25.000	53	10,95%	72,93%	30.467	6,31%	13,35%	574.843
25.000 - 50.000	31	6,40%	79,34%	20.216	4,19%	17,54%	652.133
50.000 - 75.000	22	4,55%	83,88%	51.002	10,56%	28,10%	2.318.266
75.000 - 100.000	11	2,27%	86,16%	31.715	6,57%	34,67%	2.883.171
100.000 - 250.000	19	3,93%	90,08%	27.395	5,67%	40,35%	1.441.862
250.000 - 500.000	15	3,10%	93,18%	30.258	6,27%	46,61%	2.017.175
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	23	4,75%	100,00%	238.205	49,33%	100,00%	10.356.746
TOTAL	484	100%		482.845	100%		997.614

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

III.A.4. TOTAL DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA			
Tramos de ingresos (miles euros)	Importe (miles euros)	%	% acumulado
0	0	0,00%	0,00%
0 - 10	265	0,00%	0,00%
10 - 50	2.399	0,02%	0,02%
50 - 100	5.274	0,04%	0,06%
100 - 250	28.249	0,23%	0,29%
250 - 500	64.980	0,52%	0,81%
500 - 1.000	140.822	1,12%	1,93%
1.000 - 3.000	407.730	3,26%	5,19%
3.000 - 5.000	306.725	2,45%	7,64%
5.000 - 6.000	117.431	0,94%	8,58%
6.000 - 7.500	166.165	1,33%	9,91%
7.500 - 10.000	204.246	1,63%	11,54%
10.000 - 25.000	779.117	6,22%	17,76%
25.000 - 50.000	642.669	5,13%	22,89%
50.000 - 75.000	655.814	5,24%	28,13%
75.000 - 100.000	331.894	2,65%	30,78%
100.000 - 250.000	1.147.610	9,17%	39,95%
250.000 - 500.000	953.071	7,61%	47,57%
500.000 - 750.000	456.741	3,65%	51,21%
750.000 - 1.000.000	258.489	2,06%	53,28%
Más de 1.000.000	5.848.792	46,72%	100,00%
TOTAL	12.518.483	100%	

III.B. Deducciones por doble imposición internacional

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

III.B.1. IMPUESTOS PAGADOS EN EL EXTRANJERO							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	9	0,58%	0,58%	1	0,00%	0,00%	135
10 - 50	38	2,45%	3,04%	40	0,02%	0,02%	1.058
50 - 100	49	3,17%	6,20%	155	0,09%	0,11%	3.172
100 - 250	100	6,46%	12,66%	389	0,22%	0,33%	3.893
250 - 500	121	7,82%	20,48%	752	0,43%	0,76%	6.212
500 - 1.000	132	8,53%	29,01%	1.353	0,77%	1,53%	10.250
1.000 - 3.000	205	13,24%	42,25%	3.722	2,11%	3,64%	18.155
3.000 - 5.000	105	6,78%	49,03%	4.410	2,50%	6,15%	42.004
5.000 - 6.000	37	2,39%	51,42%	930	0,53%	6,67%	25.135
6.000 - 7.500	38	2,45%	53,88%	1.099	0,62%	7,30%	28.926
7.500 - 10.000	61	3,94%	57,82%	3.527	2,00%	9,30%	57.821
10.000 - 25.000	155	10,01%	67,83%	8.577	4,87%	14,17%	55.334
25.000 - 50.000	115	7,43%	75,26%	9.002	5,11%	19,28%	78.281
50.000 - 75.000	63	4,07%	79,33%	4.291	2,44%	21,72%	68.113
75.000 - 100.000	44	2,84%	82,17%	3.755	2,13%	23,85%	85.347
100.000 - 250.000	102	6,59%	88,76%	28.482	16,17%	40,03%	279.233
250.000 - 500.000	55	3,55%	92,31%	16.958	9,63%	49,66%	308.327
500.000 - 750.000	29	1,87%	94,19%	8.122	4,61%	54,27%	280.054
750.000 - 1.000.000	23	1,49%	95,67%	4.932	2,80%	57,07%	214.452
Más de 1.000.000	67	4,33%	100,00%	75.603	42,93%	100,00%	1.128.401
TOTAL	1.548	100%		176.101	100%		113.760

III.B.2. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES EN BENEFICIOS							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	17	3,66%	7,31%	35	0,01%	0,01%	2.063
100 - 250	42	9,03%	16,34%	370	0,08%	0,09%	8.809
250 - 500	53	11,40%	27,74%	553	0,12%	0,20%	10.437
500 - 1.000	66	14,19%	41,94%	1.651	0,34%	0,54%	25.009
1.000 - 3.000	51	10,97%	52,90%	1.928	0,40%	0,95%	37.812
3.000 - 5.000	27	5,81%	58,71%	2.771	0,58%	1,52%	102.641
5.000 - 6.000	16	3,44%	62,15%	793	0,16%	1,69%	49.547
6.000 - 7.500	13	2,80%	64,95%	649	0,14%	1,82%	49.957
7.500 - 10.000	10	2,15%	67,10%	280	0,06%	1,88%	27.993
10.000 - 25.000	49	10,54%	77,63%	2.981	0,62%	2,50%	60.844
25.000 - 50.000	24	5,16%	82,80%	24.100	5,01%	7,52%	1.004.151
50.000 - 75.000	12	2,58%	85,38%	588	0,12%	7,64%	49.040
75.000 - 100.000	8	1,72%	87,10%	2.523	0,52%	8,16%	315.353
100.000 - 250.000	16	3,44%	90,54%	8.930	1,86%	10,02%	558.121
250.000 - 500.000	12	2,58%	93,12%	130.819	27,22%	37,24%	10.901.552
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	22	4,73%	100,00%	283.531	59,00%	100,00%	12.887.785
TOTAL	465	100%		480.595	100%		1.033.537

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

III.B.3. TOTAL DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL			
Tramos de ingresos (miles euros)	Importe (miles euros)	%	% acumulado
0	0	0,00%	0,00%
0 - 10	1	0,00%	0,00%
10 - 50	55	0,01%	0,01%
50 - 100	191	0,03%	0,04%
100 - 250	759	0,12%	0,15%
250 - 500	1.322	0,20%	0,35%
500 - 1.000	3.019	0,46%	0,81%
1.000 - 3.000	5.657	0,86%	1,68%
3.000 - 5.000	7.182	1,09%	2,77%
5.000 - 6.000	1.723	0,26%	3,03%
6.000 - 7.500	1.749	0,27%	3,30%
7.500 - 10.000	3.807	0,58%	3,88%
10.000 - 25.000	11.562	1,76%	5,64%
25.000 - 50.000	33.158	5,05%	10,68%
50.000 - 75.000	4.880	0,74%	11,43%
75.000 - 100.000	6.278	0,96%	12,38%
100.000 - 250.000	37.475	5,71%	18,09%
250.000 - 500.000	147.777	22,50%	40,59%
500.000 - 750.000	8.573	1,31%	41,89%
750.000 - 1.000.000	22.564	3,44%	45,33%
Más de 1.000.000	359.134	54,67%	100,00%
TOTAL	656.865	100%	

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

III.C. DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN: SALDOS PENDIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	81	2,16%	2,16%	68	0,00%	0,00%	835
10 - 50	253	6,75%	8,91%	622	0,03%	0,04%	2.457
50 - 100	276	7,36%	16,27%	1.361	0,07%	0,11%	4.931
100 - 250	609	16,24%	32,51%	5.214	0,27%	0,38%	8.562
250 - 500	540	14,40%	46,91%	9.487	0,50%	0,87%	17.568
500 - 1.000	524	13,97%	60,88%	15.002	0,78%	1,66%	28.630
1.000 - 3.000	643	17,15%	78,03%	39.754	2,08%	3,73%	61.826
3.000 - 5.000	230	6,13%	84,16%	21.075	1,10%	4,84%	91.629
5.000 - 6.000	49	1,31%	85,47%	6.707	0,35%	5,19%	136.877
6.000 - 7.500	80	2,13%	87,60%	13.339	0,70%	5,88%	166.740
7.500 - 10.000	76	2,03%	89,63%	17.049	0,89%	6,77%	224.324
10.000 - 25.000	185	4,93%	94,56%	80.692	4,21%	10,99%	436.173
25.000 - 50.000	87	2,32%	96,88%	72.828	3,80%	14,79%	837.107
50.000 - 75.000	27	0,72%	97,60%	28.450	1,49%	16,28%	1.053.687
75.000 - 100.000	12	0,32%	97,92%	32.631	1,70%	17,98%	2.719.262
100.000 - 250.000	36	0,96%	98,88%	125.083	6,53%	24,51%	3.474.532
250.000 - 500.000	20	0,53%	99,41%	92.264	4,82%	29,33%	4.613.181
500.000 - 750.000	6	0,16%	99,57%	8.511	0,44%	29,78%	1.418.425
750.000 - 1.000.000	8	0,21%	99,79%	261.947	13,68%	43,46%	32.743.404
Más de 1.000.000	8	0,21%	100,00%	1.082.674	56,54%	100,00%	135.334.221
TOTAL	3.750	100%		1.914.756	100%		510.602

**IV. DEDUCCIONES POR INVERSIONES Y
CREACIÓN DE EMPLEO
IS 2007**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

IV.1. TOTAL DE DEDUCCIONES POR INCENTIVOS A LA REALIZACIÓN DE DETERM. ACTIVIDADES Y CREACIÓN EMPLEO							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	481	1,17%	1,32%	142	0,01%	0,02%	295
50 - 100	923	2,24%	3,56%	405	0,03%	0,05%	439
100 - 250	3.104	7,54%	11,10%	1.733	0,14%	0,19%	558
250 - 500	4.231	10,27%	21,37%	4.107	0,32%	0,51%	971
500 - 1.000	5.370	13,04%	34,41%	8.290	0,65%	1,16%	1.544
1.000 - 3.000	9.611	23,34%	57,74%	33.470	2,62%	3,78%	3.482
3.000 - 5.000	4.336	10,53%	68,27%	26.138	2,05%	5,83%	6.028
5.000 - 6.000	1.416	3,44%	71,71%	11.641	0,91%	6,74%	8.221
6.000 - 7.500	1.448	3,52%	75,22%	17.076	1,34%	8,08%	11.793
7.500 - 10.000	1.673	4,06%	79,29%	20.477	1,60%	9,68%	12.239
10.000 - 25.000	4.210	10,22%	89,51%	91.967	7,20%	16,89%	21.845
25.000 - 50.000	1.959	4,76%	94,27%	82.417	6,46%	23,34%	42.071
50.000 - 75.000	749	1,82%	96,08%	59.436	4,66%	28,00%	79.354
75.000 - 100.000	381	0,93%	97,01%	31.407	2,46%	30,46%	82.434
100.000 - 250.000	686	1,67%	98,67%	134.093	10,50%	40,96%	195.471
250.000 - 500.000	264	0,64%	99,32%	131.476	10,30%	51,26%	498.017
500.000 - 750.000	84	0,20%	99,52%	72.331	5,67%	56,93%	861.086
750.000 - 1.000.000	58	0,14%	99,66%	142.568	11,17%	68,10%	2.458.067
Más de 1.000.000	140	0,34%	100,00%	407.242	31,90%	100,00%	2.908.868
TOTAL	41.186	100%		1.276.553	100%		30.995

s.e. secreto estadístico

IV.1.1. DEDUCCIÓN POR INVERSIONES Y GASTOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	73	1,29%	1,44%	36	0,03%	0,13%	487
50 - 100	69	1,22%	2,66%	144	0,12%	0,25%	2.084
100 - 250	256	4,51%	7,17%	436	0,35%	0,60%	1.704
250 - 500	444	7,82%	14,99%	1.033	0,83%	1,43%	2.327
500 - 1.000	700	12,33%	27,33%	2.103	1,70%	3,13%	3.004
1.000 - 3.000	1.479	26,06%	53,38%	7.336	5,92%	9,04%	4.960
3.000 - 5.000	690	12,16%	65,54%	4.917	3,97%	13,01%	7.125
5.000 - 6.000	228	4,02%	69,56%	2.511	2,03%	15,04%	11.013
6.000 - 7.500	213	3,75%	73,31%	2.432	1,96%	17,00%	11.417
7.500 - 10.000	268	4,72%	78,03%	3.193	2,58%	19,57%	11.915
10.000 - 25.000	658	11,59%	89,62%	13.739	11,08%	30,66%	20.880
25.000 - 50.000	260	4,58%	94,20%	6.642	5,36%	36,02%	25.548
50.000 - 75.000	98	1,73%	95,93%	2.983	2,41%	38,42%	30.437
75.000 - 100.000	46	0,81%	96,74%	1.644	1,33%	39,75%	35.734
100.000 - 250.000	94	1,66%	98,40%	15.107	12,19%	51,93%	160.714
250.000 - 500.000	40	0,70%	99,10%	12.649	10,20%	62,14%	316.227
500.000 - 750.000	14	0,25%	99,35%	4.664	3,76%	65,90%	333.129
750.000 - 1.000.000	9	0,16%	99,51%	6.033	4,87%	70,77%	670.303
Más de 1.000.000	28	0,49%	100,00%	36.237	29,23%	100,00%	1.294.175
TOTAL	5.676	100%		123.962	100%		21.840

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

IV.1.2. DEDUCCIÓN POR CREACIÓN EMPLEO PARA MINUSVÁLIDOS							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
10 - 50	6	0,61%	0,61%	4	0,07%	0,07%	742
50 - 100	18	1,82%	2,43%	13	0,21%	0,28%	739
100 - 250	60	6,07%	8,50%	80	1,26%	1,54%	1.333
250 - 500	90	9,11%	17,61%	168	2,65%	4,19%	1.871
500 - 1.000	104	10,53%	28,14%	331	5,21%	9,40%	3.183
1.000 - 3.000	168	17,00%	45,14%	711	11,19%	20,60%	4.231
3.000 - 5.000	99	10,02%	55,16%	360	5,68%	26,27%	3.640
5.000 - 6.000	23	2,33%	57,49%	91	1,43%	27,70%	3.940
6.000 - 7.500	44	4,45%	61,94%	284	4,47%	32,17%	6.447
7.500 - 10.000	46	4,66%	66,60%	286	4,50%	36,67%	6.209
10.000 - 25.000	127	12,85%	79,45%	1.361	21,43%	58,10%	10.714
25.000 - 50.000	64	6,48%	85,93%	362	5,71%	63,80%	5.662
50.000 - 75.000	38	3,85%	89,78%	322	5,08%	68,88%	8.485
75.000 - 100.000	17	1,72%	91,50%	179	2,82%	71,70%	10.527
100.000 - 250.000	43	4,35%	95,85%	727	11,44%	83,14%	16.896
250.000 - 500.000	16	1,62%	97,47%	127	2,01%	85,15%	7.960
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	15	1,52%	100,00%	620	9,77%	100,00%	41.351
TOTAL	988	100,00%		6.349	100%		6.426

s.e. secreto estadístico

IV.1.3. DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	25	0,76%	1,36%	25	0,01%	0,01%	995
100 - 250	98	2,97%	4,34%	79	0,02%	0,04%	805
250 - 500	133	4,03%	8,37%	369	0,12%	0,15%	2.778
500 - 1.000	228	6,92%	15,29%	769	0,24%	0,40%	3.374
1.000 - 3.000	550	16,68%	31,97%	5.030	1,58%	1,98%	9.146
3.000 - 5.000	358	10,86%	42,83%	4.724	1,49%	3,47%	13.196
5.000 - 6.000	118	3,58%	46,41%	1.843	0,58%	4,05%	15.622
6.000 - 7.500	151	4,58%	50,99%	4.231	1,33%	5,38%	28.019
7.500 - 10.000	183	5,55%	56,54%	4.378	1,38%	6,76%	23.923
10.000 - 25.000	564	17,11%	73,64%	23.402	7,37%	14,13%	41.494
25.000 - 50.000	323	9,80%	83,44%	25.366	7,99%	22,12%	78.532
50.000 - 75.000	129	3,91%	87,35%	19.546	6,16%	28,27%	151.517
75.000 - 100.000	78	2,37%	89,72%	11.790	3,71%	31,99%	151.149
100.000 - 250.000	155	4,70%	94,42%	37.928	11,94%	43,93%	244.697
250.000 - 500.000	67	2,03%	96,45%	24.876	7,83%	51,76%	371.281
500.000 - 750.000	29	0,88%	97,33%	13.080	4,12%	55,88%	451.026
750.000 - 1.000.000	24	0,73%	98,06%	23.606	7,43%	63,32%	983.587
Más de 1.000.000	64	1,94%	100,00%	116.480	36,68%	100,00%	1.820.005
TOTAL	3.297	100%		317.535	100%		96.310

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

IV.1.4. DEDUCCIÓN POR INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	27	0,29%	0,29%	4	0,02%	0,02%	131
10 - 50	215	2,34%	2,63%	42	0,20%	0,21%	197
50 - 100	383	4,16%	6,80%	82	0,38%	0,59%	213
100 - 250	1.180	12,83%	19,63%	341	1,57%	2,16%	289
250 - 500	1.428	15,53%	35,15%	575	2,65%	4,82%	402
500 - 1.000	1.609	17,49%	52,65%	881	4,07%	8,88%	548
1.000 - 3.000	2.489	27,06%	79,71%	2.432	11,23%	20,11%	977
3.000 - 5.000	992	10,79%	90,50%	1.365	6,30%	26,41%	1.376
5.000 - 6.000	306	3,33%	93,82%	755	3,49%	29,90%	2.469
6.000 - 7.500	245	2,66%	96,49%	560	2,59%	32,49%	2.287
7.500 - 10.000	190	2,07%	98,55%	601	2,77%	35,26%	3.162
10.000 - 25.000	94	1,02%	99,58%	409	1,89%	37,15%	4.350
25.000 - 50.000	22	0,24%	99,82%	237	1,10%	38,24%	10.784
50.000 - 75.000	7	0,08%	99,89%	1.245	5,75%	43,99%	177.918
75.000 - 100.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100.000 - 250.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
250.000 - 500.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	9.197	100%		21.662	100%		2.355

s.e. secreto estadístico

IV.1.5. DEDUCCIÓN POR ACTIVIDADES DE EXPORTACIÓN							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	38	0,78%	0,98%	22	0,03%	0,04%	587
250 - 500	100	2,04%	3,02%	79	0,10%	0,14%	791
500 - 1.000	224	4,57%	7,59%	277	0,36%	0,49%	1.237
1.000 - 3.000	961	19,61%	27,20%	2.040	2,63%	3,12%	2.123
3.000 - 5.000	712	14,53%	41,73%	2.600	3,35%	6,47%	3.651
5.000 - 6.000	245	5,00%	46,73%	1.128	1,45%	7,93%	4.605
6.000 - 7.500	325	6,63%	53,36%	1.482	1,91%	9,84%	4.559
7.500 - 10.000	383	7,81%	61,17%	2.474	3,19%	13,03%	6.459
10.000 - 25.000	938	19,14%	80,31%	10.254	13,22%	26,24%	10.932
25.000 - 50.000	464	9,47%	89,78%	7.890	10,17%	36,41%	17.005
50.000 - 75.000	162	3,31%	93,08%	5.226	6,74%	43,15%	32.261
75.000 - 100.000	72	1,47%	94,55%	2.383	3,07%	46,22%	33.102
100.000 - 250.000	162	3,31%	97,86%	11.452	14,76%	60,98%	70.694
250.000 - 500.000	44	0,90%	98,76%	8.292	10,69%	71,67%	188.451
500.000 - 750.000	23	0,47%	99,22%	8.124	10,47%	82,14%	353.219
750.000 - 1.000.000	10	0,20%	99,43%	7.753	9,99%	92,13%	775.282
Más de 1.000.000	28	0,57%	100,00%	6.106	7,87%	100,00%	218.081
TOTAL	4.901	100%		77.590	100%		15.831

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

IV.1.6. DEDUCCIÓN POR GASTOS EN FORMACIÓN PROFESIONAL							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	173	1,08%	1,51%	13	0,04%	0,07%	75
100 - 250	737	4,60%	6,11%	80	0,24%	0,31%	109
250 - 500	1.135	7,09%	13,20%	187	0,56%	0,87%	165
500 - 1.000	1.517	9,47%	22,67%	285	0,85%	1,72%	188
1.000 - 3.000	2.962	18,49%	41,16%	962	2,88%	4,60%	325
3.000 - 5.000	1.628	10,16%	51,32%	610	1,83%	6,43%	375
5.000 - 6.000	568	3,55%	54,87%	257	0,77%	7,20%	452
6.000 - 7.500	668	4,17%	59,04%	301	0,90%	8,10%	451
7.500 - 10.000	878	5,48%	64,52%	521	1,56%	9,66%	594
10.000 - 25.000	2.528	15,78%	80,30%	2.327	6,97%	16,62%	920
25.000 - 50.000	1.362	8,50%	88,81%	2.426	7,26%	23,89%	1.781
50.000 - 75.000	544	3,40%	92,20%	1.476	4,42%	28,31%	2.714
75.000 - 100.000	284	1,77%	93,98%	1.141	3,42%	31,72%	4.018
100.000 - 250.000	516	3,22%	97,20%	2.921	8,75%	40,47%	5.661
250.000 - 500.000	212	1,32%	98,52%	2.589	7,75%	48,22%	12.212
500.000 - 750.000	69	0,43%	98,95%	2.032	6,08%	54,30%	29.448
750.000 - 1.000.000	47	0,29%	99,24%	2.048	6,13%	60,43%	43.583
Más de 1.000.000	121	0,76%	100,00%	13.217	39,57%	100,00%	109.228
TOTAL	16.018	100%		33.403	100%		2.085

s.e. secreto estadístico

IV.1.7. DEDUCCIÓN POR CONTRIBUCIONES A PLANES DE PENSIONES							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	67	5,40%	6,69%	24	0,07%	0,09%	358
250 - 500	81	6,53%	13,22%	41	0,11%	0,20%	507
500 - 1.000	118	9,51%	22,72%	64	0,17%	0,37%	540
1.000 - 3.000	179	14,42%	37,15%	114	0,31%	0,69%	638
3.000 - 5.000	88	7,09%	44,24%	75	0,21%	0,89%	852
5.000 - 6.000	20	1,61%	45,85%	13	0,04%	0,93%	672
6.000 - 7.500	33	2,66%	48,51%	39	0,11%	1,04%	1.187
7.500 - 10.000	43	3,46%	51,97%	69	0,19%	1,23%	1.611
10.000 - 25.000	133	10,72%	62,69%	284	0,78%	2,01%	2.137
25.000 - 50.000	93	7,49%	70,19%	340	0,93%	2,94%	3.655
50.000 - 75.000	62	5,00%	75,18%	637	1,75%	4,68%	10.271
75.000 - 100.000	38	3,06%	78,24%	231	0,63%	5,31%	6.070
100.000 - 250.000	94	7,57%	85,82%	1.143	3,13%	8,45%	12.157
250.000 - 500.000	54	4,35%	90,17%	1.365	3,74%	12,19%	25.271
500.000 - 750.000	25	2,01%	92,18%	1.825	5,00%	17,19%	73.018
750.000 - 1.000.000	22	1,77%	93,96%	2.343	6,42%	23,61%	106.486
Más de 1.000.000	75	6,04%	100,00%	27.874	76,39%	100,00%	371.647
TOTAL	1.241	100%		36.488	100%		29.402

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

IV.2. DEDUCCIONES POR INVERSIONES EN CANARIAS							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	32	0,44%	0,44%	6	0,00%	0,00%	191
10 - 50	346	4,76%	5,20%	241	0,11%	0,11%	695
50 - 100	548	7,54%	12,74%	553	0,24%	0,35%	1.009
100 - 250	1.360	18,71%	31,45%	2.842	1,25%	1,61%	2.090
250 - 500	1.323	18,20%	49,66%	4.094	1,80%	3,41%	3.095
500 - 1.000	1.161	15,97%	65,63%	6.649	2,93%	6,34%	5.727
1.000 - 3.000	1.338	18,41%	84,04%	13.695	6,04%	12,38%	10.236
3.000 - 5.000	360	4,95%	88,99%	8.105	3,57%	15,95%	22.514
5.000 - 6.000	127	1,75%	90,74%	5.210	2,30%	18,24%	41.026
6.000 - 7.500	89	1,22%	91,96%	3.717	1,64%	19,88%	41.762
7.500 - 10.000	95	1,31%	93,27%	4.609	2,03%	21,91%	48.516
10.000 - 25.000	224	3,08%	96,35%	19.950	8,79%	30,71%	89.062
25.000 - 50.000	111	1,53%	97,88%	17.688	7,80%	38,50%	159.350
50.000 - 75.000	40	0,55%	98,43%	11.066	4,88%	43,38%	276.650
75.000 - 100.000	15	0,21%	98,64%	3.700	1,63%	45,01%	246.638
100.000 - 250.000	33	0,45%	99,09%	15.193	6,70%	51,71%	460.384
250.000 - 500.000	14	0,19%	99,28%	4.337	1,91%	53,62%	309.768
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	30	0,41%	100,00%	96.981	42,74%	100,00%	3.232.687
TOTAL	7.268	100%		226.889	100%		31.217

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

IV.3 DEDUCCIONES POR APOYO FISCAL A LA INVERSIÓN Y OTRAS DEDUCCIONES							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	9	0,42%	0,42%	1	0,00%	0,00%	124
10 - 50	51	2,39%	2,82%	18	0,03%	0,04%	350
50 - 100	82	3,85%	6,66%	66	0,12%	0,16%	809
100 - 250	223	10,46%	17,13%	259	0,49%	0,65%	1.159
250 - 500	239	11,22%	28,34%	560	1,05%	1,70%	2.344
500 - 1.000	288	13,51%	41,86%	1.307	2,45%	4,15%	4.539
1.000 - 3.000	452	21,21%	63,07%	3.758	7,06%	11,21%	8.315
3.000 - 5.000	192	9,01%	72,08%	2.800	5,26%	16,47%	14.584
5.000 - 6.000	55	2,58%	74,66%	301	0,56%	17,03%	5.464
6.000 - 7.500	55	2,58%	77,24%	808	1,52%	18,55%	14.688
7.500 - 10.000	93	4,36%	81,60%	2.398	4,50%	23,05%	25.785
10.000 - 25.000	213	10,00%	91,60%	5.125	9,62%	32,68%	24.062
25.000 - 50.000	82	3,85%	95,45%	7.511	14,11%	46,78%	91.603
50.000 - 75.000	35	1,64%	97,09%	3.637	6,83%	53,62%	103.926
75.000 - 100.000	10	0,47%	97,56%	403	0,76%	54,37%	40.290
100.000 - 250.000	32	1,50%	99,06%	5.140	9,65%	64,02%	160.615
250.000 - 500.000	9	0,42%	99,48%	1.566	2,94%	66,97%	174.045
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	2.131	100%		53.250	100%		24.988

s.e. secreto estadístico

IV.4. DEDUCCIONES POR DONACIONES A ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	10	0,15%	0,15%	1	0,00%	0,00%	150
10 - 50	70	1,04%	1,19%	25	0,01%	0,01%	353
50 - 100	126	1,87%	3,05%	44	0,02%	0,04%	346
100 - 250	446	6,61%	9,67%	237	0,14%	0,17%	532
250 - 500	587	8,70%	18,37%	515	0,29%	0,47%	877
500 - 1.000	754	11,18%	29,55%	1.020	0,58%	1,05%	1.353
1.000 - 3.000	1.294	19,19%	48,74%	2.859	1,63%	2,67%	2.209
3.000 - 5.000	615	9,12%	57,86%	1.851	1,05%	3,73%	3.010
5.000 - 6.000	230	3,41%	61,27%	945	0,54%	4,26%	4.107
6.000 - 7.500	245	3,63%	64,90%	1.392	0,79%	5,06%	5.682
7.500 - 10.000	300	4,45%	69,35%	2.332	1,33%	6,38%	7.772
10.000 - 25.000	803	11,91%	81,26%	6.266	3,56%	9,95%	7.803
25.000 - 50.000	419	6,21%	87,47%	5.915	3,36%	13,31%	14.116
50.000 - 75.000	193	2,86%	90,33%	6.038	3,43%	16,75%	31.284
75.000 - 100.000	123	1,82%	92,16%	2.503	1,42%	18,17%	20.353
100.000 - 250.000	247	3,66%	95,82%	10.881	6,19%	24,36%	44.053
250.000 - 500.000	109	1,62%	97,43%	12.345	7,02%	31,38%	113.258
500.000 - 750.000	43	0,64%	98,07%	4.443	2,53%	33,91%	103.326
750.000 - 1.000.000	37	0,55%	98,62%	15.916	9,05%	42,96%	430.156
Más de 1.000.000	93	1,38%	100,00%	100.271	57,04%	100,00%	1.078.179
TOTAL	6.744	100%		175.798	100%		26.067

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

IV.5. DEDUCCIÓN POR REINVERSIÓN DE BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	151	1,37%	2,14%	836	0,04%	0,10%	5.539
100 - 250	691	6,27%	8,41%	6.350	0,33%	0,43%	9.190
250 - 500	904	8,20%	16,61%	20.303	1,05%	1,47%	22.460
500 - 1.000	1.291	11,71%	28,32%	27.451	1,41%	2,89%	21.263
1.000 - 3.000	2.468	22,39%	50,71%	73.085	3,76%	6,65%	29.613
3.000 - 5.000	1.190	10,80%	61,51%	52.704	2,71%	9,36%	44.289
5.000 - 6.000	412	3,74%	65,25%	16.966	0,87%	10,23%	41.179
6.000 - 7.500	467	4,24%	69,48%	28.986	1,49%	11,73%	62.068
7.500 - 10.000	469	4,25%	73,74%	37.394	1,92%	13,65%	79.730
10.000 - 25.000	1.368	12,41%	86,15%	112.856	5,81%	19,46%	82.497
25.000 - 50.000	645	5,85%	92,00%	83.728	4,31%	23,77%	129.811
50.000 - 75.000	232	2,10%	94,10%	70.622	3,63%	27,40%	304.404
75.000 - 100.000	127	1,15%	95,26%	59.337	3,05%	30,46%	467.222
100.000 - 250.000	257	2,33%	97,59%	147.986	7,62%	38,07%	575.819
250.000 - 500.000	116	1,05%	98,64%	100.096	5,15%	43,23%	862.899
500.000 - 750.000	38	0,34%	98,98%	151.136	7,78%	51,01%	3.977.252
750.000 - 1.000.000	30	0,27%	99,26%	203.528	10,48%	61,48%	6.784.276
Más de 1.000.000	82	0,74%	100,00%	748.370	38,52%	100,00%	9.126.467
TOTAL	11.023	100%		1.942.881	100%		176.257

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

IV.6. DEDUCCIONES ESPECÍFICAS DE LAS ENTIDADES SOMETIDAS A LA NORMATIVA FORAL							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
10 - 50	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
50 - 100	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
100 - 250	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
250 - 500	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
500 - 1.000	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
1.000 - 3.000	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
3.000 - 5.000	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
5.000 - 6.000	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
6.000 - 7.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
7.500 - 10.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10.000 - 25.000	45	27,61%	41,10%	3.422	2,34%	2,74%	76.043
25.000 - 50.000	32	19,63%	60,74%	4.242	2,90%	5,64%	132.578
50.000 - 75.000	16	9,82%	70,55%	3.672	2,51%	8,15%	229.514
75.000 - 100.000	12	7,36%	77,91%	2.277	1,56%	9,71%	189.717
100.000 - 250.000	19	11,66%	89,57%	4.980	3,40%	13,11%	262.110
250.000 - 500.000	10	6,13%	95,71%	29.405	20,10%	33,21%	2.940.523
500.000 - 750.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
750.000 - 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 1.000.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	163	100%		146.328	100%		897.718

s.e. secreto estadístico

V. PAGOS A CUENTA
IS 2007

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

V.1. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA *							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	
0	465	0,10%	0,10%	8.844	0,21%	0,21%	19.020
0 - 10	32.043	6,55%	6,64%	7.897	0,19%	0,40%	246
10 - 50	54.918	11,23%	17,87%	93.296	2,24%	2,64%	1.699
50 - 100	45.387	9,28%	27,15%	130.746	3,13%	5,77%	2.881
100 - 250	82.370	16,84%	43,98%	281.877	6,75%	12,52%	3.422
250 - 500	69.307	14,17%	58,15%	238.164	5,71%	18,23%	3.436
500 - 1.000	64.216	13,13%	71,28%	240.553	5,76%	23,99%	3.746
1.000 - 3.000	75.629	15,46%	86,74%	385.408	9,23%	33,23%	5.096
3.000 - 5.000	23.454	4,79%	91,53%	191.102	4,58%	37,81%	8.148
5.000 - 6.000	6.822	1,39%	92,92%	66.549	1,59%	39,40%	9.755
6.000 - 7.500	6.115	1,25%	94,17%	83.815	2,01%	41,41%	13.707
7.500 - 10.000	6.350	1,30%	95,47%	98.689	2,36%	43,77%	15.541
10.000 - 25.000	12.956	2,65%	98,12%	339.731	8,14%	51,91%	26.222
25.000 - 50.000	4.740	0,97%	99,09%	231.844	5,55%	57,47%	48.912
50.000 - 75.000	1.566	0,32%	99,41%	142.946	3,42%	60,89%	91.281
75.000 - 100.000	765	0,16%	99,57%	101.863	2,44%	63,33%	133.154
100.000 - 250.000	1.279	0,26%	99,83%	280.157	6,71%	70,05%	219.044
250.000 - 500.000	444	0,09%	99,92%	279.280	6,69%	76,74%	629.008
500.000 - 750.000	124	0,03%	99,94%	128.483	3,08%	79,82%	1.036.151
750.000 - 1.000.000	86	0,02%	99,96%	174.647	4,18%	84,00%	2.030.780
Más de 1.000.000	193	0,04%	100,00%	667.780	16,00%	100,00%	3.460.000
TOTAL	489.229	100%		4.173.670	100%		8.531

* Excluidos los imputados por AIE's y UTE's.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

V.2. TOTAL DE PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES A LA AGE			
Tramos de ingresos (miles euros)	Importe (miles euros)	%	% acumulado
0	22.125	0,12%	0,12%
0 - 10	50.465	0,28%	0,40%
10 - 50	125.910	0,69%	1,08%
50 - 100	136.076	0,74%	1,83%
100 - 250	355.878	1,94%	3,77%
250 - 500	456.855	2,49%	6,26%
500 - 1.000	660.644	3,60%	9,86%
1.000 - 3.000	1.439.521	7,85%	17,72%
3.000 - 5.000	841.527	4,59%	22,31%
5.000 - 6.000	322.215	1,76%	24,07%
6.000 - 7.500	366.974	2,00%	26,07%
7.500 - 10.000	557.189	3,04%	29,11%
10.000 - 25.000	1.921.964	10,49%	39,60%
25.000 - 50.000	1.445.661	7,89%	47,49%
50.000 - 75.000	937.476	5,12%	52,60%
75.000 - 100.000	624.974	3,41%	56,01%
100.000 - 250.000	1.476.912	8,06%	64,07%
250.000 - 500.000	1.138.872	6,21%	70,28%
500.000 - 750.000	560.628	3,06%	73,34%
750.000 - 1.000.000	813.626	4,44%	77,78%
Más de 1.000.000	4.071.882	22,22%	100,00%
TOTAL	18.327.374	100%	

V.3. TOTAL DE PAGOS FRACCIONADOS IMPUTABLES A LAS ADM.FORALES			
Tramos de ingresos (miles euros)	Importe (miles euros)	%	% acumulado
0	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	0	0,00%	0,00%
50 - 100	0	0,00%	0,00%
100 - 250	0	0,00%	0,00%
250 - 500	0	0,00%	0,00%
500 - 1.000	0	0,00%	0,00%
1.000 - 3.000	183	0,10%	0,10%
3.000 - 5.000	s.e.	s.e.	s.e.
5.000 - 6.000	s.e.	s.e.	s.e.
6.000 - 7.500	63	0,03%	0,16%
7.500 - 10.000	364	0,20%	0,36%
10.000 - 25.000	3.739	2,06%	2,42%
25.000 - 50.000	6.748	3,73%	6,15%
50.000 - 75.000	5.648	3,12%	9,26%
75.000 - 100.000	4.317	2,38%	11,65%
100.000 - 250.000	17.414	9,61%	21,26%
250.000 - 500.000	5.556	3,07%	24,33%
500.000 - 750.000	4.608	2,54%	26,87%
750.000 - 1.000.000	10.774	5,95%	32,82%
Más de 1.000.000	121.677	67,18%	100,00%
TOTAL	181.127	100%	

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

V.4.TOTAL DE PAGOS FRACCIONADOS (AGE Y ADM.FORALES)			
Tramos de ingresos (miles euros)	Importe (miles euros)	%	% acumulado
0	s.e.	s.e.	s.e.
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	125.910	0,68%	1,07%
50 - 100	136.076	0,74%	1,81%
100 - 250	355.878	1,92%	3,73%
250 - 500	456.855	2,47%	6,20%
500 - 1.000	660.644	3,57%	9,77%
1.000 - 3.000	1.439.704	7,78%	17,55%
3.000 - 5.000	s.e.	s.e.	s.e.
5.000 - 6.000	s.e.	s.e.	s.e.
6.000 - 7.500	367.036	1,98%	25,82%
7.500 - 10.000	557.553	3,01%	28,83%
10.000 - 25.000	1.925.703	10,40%	39,23%
25.000 - 50.000	1.452.409	7,85%	47,08%
50.000 - 75.000	943.124	5,10%	52,18%
75.000 - 100.000	629.291	3,40%	55,58%
100.000 - 250.000	1.494.326	8,07%	63,65%
250.000 - 500.000	1.144.429	6,18%	69,83%
500.000 - 750.000	565.235	3,05%	72,89%
750.000 - 1.000.000	824.400	4,45%	77,34%
Más de 1.000.000	4.193.559	22,66%	100,00%
TOTAL	18.508.501	100%	

s.e. secreto estadístico

**VI. CUOTA DIFERENCIAL
IS 2007**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

VI.1. CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA (AGE)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	188	0,04%	0,04%	9.255	0,04%	0,04%	49.226
0 - 10	9.365	2,07%	2,11%	6.533	0,03%	0,06%	698
10 - 50	32.617	7,22%	9,33%	44.689	0,18%	0,24%	1.370
50 - 100	39.417	8,73%	18,06%	79.771	0,31%	0,55%	2.024
100 - 250	87.422	19,35%	37,41%	297.589	1,17%	1,72%	3.404
250 - 500	77.840	17,23%	54,64%	464.301	1,83%	3,55%	5.965
500 - 1.000	71.734	15,88%	70,52%	727.553	2,87%	6,42%	10.142
1.000 - 3.000	78.081	17,28%	87,80%	1.777.028	7,00%	13,42%	22.759
3.000 - 5.000	22.070	4,89%	92,69%	1.131.999	4,46%	17,87%	51.291
5.000 - 6.000	6.300	1,39%	94,08%	439.350	1,73%	19,60%	69.738
6.000 - 7.500	4.985	1,10%	95,19%	520.344	2,05%	21,65%	104.382
7.500 - 10.000	5.146	1,14%	96,33%	633.231	2,49%	24,15%	123.053
10.000 - 25.000	9.993	2,21%	98,54%	2.282.513	8,99%	33,14%	228.411
25.000 - 50.000	3.486	0,77%	99,31%	1.749.364	6,89%	40,03%	501.826
50.000 - 75.000	1.120	0,25%	99,56%	988.884	3,89%	43,92%	882.932
75.000 - 100.000	545	0,12%	99,68%	780.862	3,08%	47,00%	1.432.774
100.000 - 250.000	872	0,19%	99,87%	2.219.768	8,74%	55,74%	2.545.605
250.000 - 500.000	300	0,07%	99,94%	1.574.512	6,20%	61,94%	5.248.375
500.000 - 750.000	88	0,02%	99,96%	1.024.717	4,04%	65,97%	11.644.516
750.000 - 1.000.000	53	0,01%	99,97%	599.341	2,36%	68,34%	11.308.316
Más de 1.000.000	134	0,03%	100,00%	8.040.249	31,66%	100,00%	60.001.855
TOTAL	451.756	100%		25.391.852	100%		56.207

VI.2. CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA (AGE)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	4.084	1,11%	1,11%	26.527	0,54%	0,54%	6.495
0 - 10	37.503	10,19%	11,30%	51.808	1,05%	1,59%	1.381
10 - 50	59.643	16,21%	27,52%	160.277	3,25%	4,84%	2.687
50 - 100	45.955	12,49%	40,01%	169.556	3,44%	8,28%	3.690
100 - 250	71.658	19,48%	59,49%	327.449	6,64%	14,92%	4.570
250 - 500	49.212	13,38%	72,86%	279.717	5,67%	20,59%	5.684
500 - 1.000	38.040	10,34%	83,20%	299.354	6,07%	26,67%	7.869
1.000 - 3.000	36.311	9,87%	93,07%	479.192	9,72%	36,39%	13.197
3.000 - 5.000	9.298	2,53%	95,60%	221.574	4,49%	40,88%	23.830
5.000 - 6.000	2.496	0,68%	96,28%	67.872	1,38%	42,26%	27.192
6.000 - 7.500	2.480	0,67%	96,95%	87.386	1,77%	44,03%	35.236
7.500 - 10.000	2.492	0,68%	97,63%	115.578	2,34%	46,37%	46.380
10.000 - 25.000	4.946	1,34%	98,97%	369.615	7,50%	53,87%	74.730
25.000 - 50.000	1.862	0,51%	99,48%	277.777	5,63%	59,50%	149.182
50.000 - 75.000	668	0,18%	99,66%	267.496	5,43%	64,93%	400.443
75.000 - 100.000	325	0,09%	99,75%	145.197	2,95%	67,87%	446.761
100.000 - 250.000	564	0,15%	99,90%	326.039	6,61%	74,49%	578.084
250.000 - 500.000	197	0,05%	99,96%	343.786	6,97%	81,46%	1.745.108
500.000 - 750.000	51	0,01%	99,97%	144.331	2,93%	84,39%	2.830.013
750.000 - 1.000.000	35	0,01%	99,98%	189.081	3,84%	88,22%	5.402.318
Más de 1.000.000	73	0,02%	100,00%	580.597	11,78%	100,00%	7.953.381
TOTAL	367.893	100%		4.930.209	100%		13.401

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

VI.3. CUOTA DIFERENCIAL NETA (AGE)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	4.272	0,52%	0,52%	-17.272	-0,08%	-0,08%	-4.043
0 - 10	46.868	5,72%	6,24%	-45.275	-0,22%	-0,31%	-966
10 - 50	92.260	11,26%	17,50%	-115.588	-0,56%	-0,87%	-1.253
50 - 100	85.372	10,42%	27,91%	-89.785	-0,44%	-1,31%	-1.052
100 - 250	159.080	19,41%	47,32%	-29.860	-0,15%	-1,46%	-188
250 - 500	127.052	15,50%	62,82%	184.584	0,90%	-0,55%	1.453
500 - 1.000	109.774	13,39%	76,21%	428.198	2,09%	1,54%	3.901
1.000 - 3.000	114.392	13,96%	90,17%	1.297.836	6,34%	7,88%	11.346
3.000 - 5.000	31.368	3,83%	94,00%	910.425	4,45%	12,33%	29.024
5.000 - 6.000	8.796	1,07%	95,07%	371.478	1,82%	14,15%	42.233
6.000 - 7.500	7.465	0,91%	95,98%	432.958	2,12%	16,26%	57.998
7.500 - 10.000	7.638	0,93%	96,91%	517.653	2,53%	18,79%	67.773
10.000 - 25.000	14.939	1,82%	98,73%	1.912.898	9,35%	28,14%	128.047
25.000 - 50.000	5.348	0,65%	99,39%	1.471.587	7,19%	35,33%	275.166
50.000 - 75.000	1.788	0,22%	99,61%	721.388	3,53%	38,86%	403.461
75.000 - 100.000	870	0,11%	99,71%	635.665	3,11%	41,97%	730.649
100.000 - 250.000	1.436	0,18%	99,89%	1.893.728	9,26%	51,22%	1.318.752
250.000 - 500.000	497	0,06%	99,95%	1.230.726	6,01%	57,24%	2.476.310
500.000 - 750.000	139	0,02%	99,96%	880.387	4,30%	61,54%	6.333.718
750.000 - 1.000.000	88	0,01%	99,97%	410.260	2,01%	63,54%	4.662.041
Más de 1.000.000	207	0,03%	100,00%	7.459.652	36,46%	100,00%	36.036.965
TOTAL	819.649	100%		20.461.643	100%		24.964

VI.4. CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA (ADMINISTRACIONES FORALES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	6	0,56%	1,76%	142	0,02%	0,02%	23.675
250 - 500	8	0,74%	2,51%	0,2	0,00%	0,02%	29
500 - 1.000	6	0,56%	3,06%	271	0,04%	0,06%	45.156
1.000 - 3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000 - 5.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
5.000 - 6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000 - 7.500	13	1,21%	6,13%	550	0,08%	0,27%	42.282
7.500 - 10.000	54	5,01%	11,14%	2.676	0,38%	0,65%	49.556
10.000 - 25.000	246	22,84%	33,98%	22.557	3,18%	3,83%	91.696
25.000 - 50.000	192	17,83%	51,81%	25.315	3,56%	7,39%	131.848
50.000 - 75.000	97	9,01%	60,82%	26.772	3,77%	11,16%	276.001
75.000 - 100.000	68	6,31%	67,13%	15.675	2,21%	13,36%	230.508
100.000 - 250.000	149	13,83%	80,97%	109.058	15,35%	28,72%	731.936
250.000 - 500.000	75	6,96%	87,93%	69.788	9,82%	38,54%	930.506
500.000 - 750.000	35	3,25%	91,18%	44.515	6,27%	44,81%	1.271.861
750.000 - 1.000.000	23	2,14%	93,31%	63.119	8,89%	53,69%	2.744.314
Más de 1.000.000	72	6,69%	100,00%	328.963	46,31%	100,00%	4.568.926
TOTAL	1.077	100%		710.379	100%		659.591

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

VI.5. CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA (ADMINISTRACIONES FORALES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	26	3,32%	3,32%	1	0,00%	0,00%	55
10 - 50	42	5,36%	8,68%	0	0,00%	0,00%	0
50 - 100	35	4,47%	13,15%	0	0,00%	0,00%	0
100 - 250	53	6,77%	19,92%	9	0,02%	0,02%	165
250 - 500	31	3,96%	23,88%	2	0,00%	0,03%	60
500 - 1.000	25	3,19%	27,08%	60	0,13%	0,15%	2.393
1.000 - 3.000	19	2,43%	29,50%	174	0,37%	0,53%	9.138
3.000 - 5.000	8	1,02%	30,52%	20	0,04%	0,57%	2.523
5.000 - 6.000	6	0,77%	31,29%	1	0,00%	0,57%	161
6.000 - 7.500	12	1,53%	32,82%	16	0,03%	0,61%	1.326
7.500 - 10.000	29	3,70%	36,53%	61	0,13%	0,74%	2.103
10.000 - 25.000	124	15,84%	52,36%	1.099	2,36%	3,09%	8.863
25.000 - 50.000	99	12,64%	65,01%	1.981	4,25%	7,34%	20.011
50.000 - 75.000	54	6,90%	71,90%	901	1,93%	9,28%	16.678
75.000 - 100.000	39	4,98%	76,88%	963	2,07%	11,34%	24.702
100.000 - 250.000	76	9,71%	86,59%	1.803	3,87%	15,21%	23.718
250.000 - 500.000	49	6,26%	92,85%	2.453	5,26%	20,47%	50.064
500.000 - 750.000	17	2,17%	95,02%	1.236	2,65%	23,12%	72.733
750.000 - 1.000.000	9	1,15%	96,17%	2.085	4,47%	27,59%	231.716
Más de 1.000.000	30	3,83%	100,00%	33.756	72,41%	100,00%	1.125.212
TOTAL	783	100%		46.621	100%		59.542

VI.6. CUOTA DIFERENCIAL NETA (ADMINISTRACIONES FORALES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	0	0,00%	0,00%	0	0,00%	0,00%	-
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	59	3,17%	9,41%	133	0,02%	0,02%	2.260
250 - 500	39	2,10%	11,51%	-2	0,00%	0,02%	-42
500 - 1.000	31	1,67%	13,17%	211	0,03%	0,05%	6.810
1.000 - 3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000 - 5.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
5.000 - 6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000 - 7.500	25	1,34%	17,37%	534	0,08%	0,25%	21.350
7.500 - 10.000	83	4,46%	21,83%	2.615	0,39%	0,64%	31.507
10.000 - 25.000	370	19,89%	41,72%	21.458	3,23%	3,88%	57.995
25.000 - 50.000	291	15,65%	57,37%	23.334	3,52%	7,39%	80.185
50.000 - 75.000	151	8,12%	65,48%	25.871	3,90%	11,29%	171.334
75.000 - 100.000	107	5,75%	71,24%	14.711	2,22%	13,51%	137.488
100.000 - 250.000	225	12,10%	83,33%	107.256	16,16%	29,67%	476.693
250.000 - 500.000	124	6,67%	90,00%	67.335	10,14%	39,81%	543.023
500.000 - 750.000	52	2,80%	92,80%	43.279	6,52%	46,33%	832.282
750.000 - 1.000.000	32	1,72%	94,52%	61.034	9,20%	55,52%	1.907.306
Más de 1.000.000	102	5,48%	100,00%	295.206	44,48%	100,00%	2.894.180
TOTAL	1.860	100%		663.757	100%		356.859

s.e. secreto estadístico

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

VI.7. CUOTA DIFERENCIAL POSITIVA (AGE Y ADMINISTRACIONES FORALES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	188	0,04%	0,04%	9.255	0,04%	0,04%	49.226
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	87.422	19,35%	37,41%	297.731	1,14%	1,68%	3.406
250 - 500	77.840	17,23%	54,64%	464.302	1,78%	3,46%	5.965
500 - 1.000	71.734	15,88%	70,52%	727.824	2,79%	6,25%	10.146
1.000 - 3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000 - 5.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
5.000 - 6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000 - 7.500	4.985	1,10%	95,19%	520.894	2,00%	21,07%	104.492
7.500 - 10.000	5.146	1,14%	96,33%	635.907	2,44%	23,51%	123.573
10.000 - 25.000	9.993	2,21%	98,54%	2.305.070	8,83%	32,34%	230.668
25.000 - 50.000	3.486	0,77%	99,31%	1.774.679	6,80%	39,14%	509.088
50.000 - 75.000	1.120	0,25%	99,56%	1.015.656	3,89%	43,03%	906.836
75.000 - 100.000	545	0,12%	99,68%	796.536	3,05%	46,08%	1.461.534
100.000 - 250.000	872	0,19%	99,87%	2.328.826	8,92%	55,00%	2.670.672
250.000 - 500.000	300	0,07%	99,94%	1.644.300	6,30%	61,30%	5.481.002
500.000 - 750.000	88	0,02%	99,96%	1.069.233	4,10%	65,40%	12.150.370
750.000 - 1.000.000	53	0,01%	99,97%	662.460	2,54%	67,94%	12.499.245
Más de 1.000.000	134	0,03%	100,00%	8.369.211	32,06%	100,00%	62.456.801
TOTAL	451.756	100%		26.102.231	100%		57.779

s.e. secreto estadístico

VI.8. CUOTA DIFERENCIAL NEGATIVA (AGE Y ADMINISTRACIONES FORALES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	4.084	1,11%	1,11%	26.527	0,53%	0,53%	6.495
0 - 10	37.503	10,19%	11,30%	51.809	1,04%	1,57%	1.381
10 - 50	59.643	16,21%	27,52%	160.277	3,22%	4,79%	2.687
50 - 100	45.955	12,49%	40,01%	169.556	3,41%	8,20%	3.690
100 - 250	71.658	19,48%	59,49%	327.458	6,58%	14,78%	4.570
250 - 500	49.212	13,38%	72,86%	279.719	5,62%	20,40%	5.684
500 - 1.000	38.040	10,34%	83,20%	299.414	6,02%	26,42%	7.871
1.000 - 3.000	36.311	9,87%	93,07%	479.366	9,63%	36,05%	13.202
3.000 - 5.000	9.298	2,53%	95,60%	221.594	4,45%	40,50%	23.832
5.000 - 6.000	2.496	0,68%	96,28%	67.873	1,36%	41,87%	27.193
6.000 - 7.500	2.480	0,67%	96,95%	87.402	1,76%	43,62%	35.243
7.500 - 10.000	2.492	0,68%	97,63%	115.639	2,32%	45,95%	46.404
10.000 - 25.000	4.946	1,34%	98,97%	370.714	7,45%	53,39%	74.952
25.000 - 50.000	1.862	0,51%	99,48%	279.758	5,62%	59,02%	150.246
50.000 - 75.000	668	0,18%	99,66%	268.397	5,39%	64,41%	401.792
75.000 - 100.000	325	0,09%	99,75%	146.161	2,94%	67,35%	449.725
100.000 - 250.000	564	0,15%	99,90%	327.842	6,59%	73,93%	581.280
250.000 - 500.000	197	0,05%	99,96%	346.239	6,96%	80,89%	1.757.560
500.000 - 750.000	51	0,01%	99,97%	145.567	2,92%	83,81%	2.854.257
750.000 - 1.000.000	35	0,01%	99,98%	191.167	3,84%	87,66%	5.461.902
Más de 1.000.000	73	0,02%	100,00%	614.353	12,34%	100,00%	8.415.797
TOTAL	367.893	100%		4.976.831	100%		13.528

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

VI.9. CUOTA DIFERENCIAL NETA (AGE Y ADMINISTRACIONES FORALES)							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	4.272	0,52%	0,52%	-17.272	-0,08%	-0,08%	-4.043
0 - 10	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
10 - 50	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
50 - 100	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
100 - 250	159.080	19,41%	47,32%	-29.727	-0,14%	-1,41%	-187
250 - 500	127.052	15,50%	62,82%	184.583	0,87%	-0,54%	1.453
500 - 1.000	109.774	13,39%	76,21%	428.409	2,03%	1,49%	3.903
1.000 - 3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000 - 5.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
5.000 - 6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000 - 7.500	7.465	0,91%	95,98%	433.492	2,05%	15,76%	58.070
7.500 - 10.000	7.638	0,93%	96,91%	520.268	2,46%	18,22%	68.116
10.000 - 25.000	14.939	1,82%	98,73%	1.934.356	9,16%	27,38%	129.484
25.000 - 50.000	5.348	0,65%	99,39%	1.494.921	7,08%	34,46%	279.529
50.000 - 75.000	1.788	0,22%	99,61%	747.259	3,54%	37,99%	417.930
75.000 - 100.000	870	0,11%	99,71%	650.376	3,08%	41,07%	747.558
100.000 - 250.000	1.436	0,18%	99,89%	2.000.984	9,47%	50,54%	1.393.443
250.000 - 500.000	497	0,06%	99,95%	1.298.061	6,14%	56,69%	2.611.793
500.000 - 750.000	139	0,02%	99,96%	923.665	4,37%	61,06%	6.645.075
750.000 - 1.000.000	88	0,01%	99,97%	471.293	2,23%	63,29%	5.355.607
Más de 1.000.000	207	0,03%	100,00%	7.754.858	36,71%	100,00%	37.463.083
TOTAL	819.649	100%		21.125.400	100%		25.774

s.e. secreto estadístico

**VII. PRINCIPALES MAGNITUDES DE LAS EMPRESAS DE
REDUCIDA DIMENSIÓN.
IS 2007**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007
Empresas de reducida dimensión

VII.1. RESULTADO CONTABLE NETO							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	447	0,04%	0,04%	12.799	0,07%	0,07%	28.632
0 - 10	134.675	12,32%	12,36%	-166.275	-0,87%	-0,80%	-1.235
10 - 50	165.299	15,12%	27,49%	-751.919	-3,93%	-4,73%	-4.549
50 - 100	135.864	12,43%	39,92%	-632.455	-3,31%	-8,04%	-4.655
100 - 250	223.562	20,46%	60,37%	-268.725	-1,40%	-9,44%	-1.202
250 - 500	157.434	14,40%	74,78%	900.385	4,71%	-4,74%	5.719
500 - 1.000	121.938	11,16%	85,94%	2.241.180	11,71%	6,98%	18.380
1.000 - 3.000	111.922	10,24%	96,18%	6.338.842	33,13%	40,10%	56.636
3.000 - 5.000	26.549	2,43%	98,61%	3.762.726	19,66%	59,77%	141.728
5.000 - 6.000	6.741	0,62%	99,22%	1.420.367	7,42%	67,19%	210.706
6.000 - 7.500	4.403	0,40%	99,63%	1.393.609	7,28%	74,47%	316.514
7.500 - 10.000	2.566	0,23%	99,86%	1.163.203	6,08%	80,55%	453.314
10.000 - 25.000	1.300	0,12%	99,98%	1.891.535	9,89%	90,44%	1.455.027
Más de 25.000	218	0,02%	100,00%	1.829.936	9,56%	100,00%	8.394.200
TOTAL	1.092.918	100%		19.135.208	100%		17.508

VII.2. BASE IMPONIBLE POSITIVA							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	204	0,04%	0,04%	7.723	0,02%	0,02%	37.860
0 - 10	13.993	2,72%	2,76%	42.961	0,11%	0,13%	3.070
10 - 50	47.707	9,28%	12,04%	391.457	1,00%	1,13%	8.205
50 - 100	52.024	10,11%	22,15%	704.376	1,80%	2,93%	13.539
100 - 250	107.474	20,90%	43,05%	2.407.362	6,15%	9,07%	22.399
250 - 500	91.509	17,79%	60,84%	3.370.917	8,61%	17,68%	36.837
500 - 1.000	81.668	15,88%	76,72%	4.932.227	12,59%	30,27%	60.394
1.000 - 3.000	85.011	16,53%	93,24%	10.636.556	27,15%	57,42%	125.120
3.000 - 5.000	21.795	4,24%	97,48%	5.779.783	14,75%	72,18%	265.188
5.000 - 6.000	5.762	1,12%	98,60%	2.086.466	5,33%	77,50%	362.108
6.000 - 7.500	3.763	0,73%	99,33%	2.065.556	5,27%	82,78%	548.912
7.500 - 10.000	2.223	0,43%	99,77%	1.828.121	4,67%	87,44%	822.366
10.000 - 25.000	1.039	0,20%	99,97%	2.504.641	6,39%	93,84%	2.410.627
Más de 25.000	168	0,03%	100,00%	2.414.371	6,16%	100,00%	14.371.254
TOTAL	514.340	100%		39.172.517	100%		76.161

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007
Empresas de reducida dimensión

VII.3. CUOTA ÍNTEGRA							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	192	0,04%	0,04%	2.004	0,02%	0,02%	10.437
0 - 10	13.680	2,68%	2,71%	10.672	0,10%	0,12%	780
10 - 50	47.286	9,25%	11,97%	97.779	0,90%	1,02%	2.068
50 - 100	51.629	10,10%	22,07%	175.649	1,62%	2,64%	3.402
100 - 250	106.703	20,88%	42,95%	605.025	5,59%	8,23%	5.670
250 - 500	90.960	17,80%	60,75%	872.474	8,06%	16,30%	9.592
500 - 1.000	81.265	15,90%	76,66%	1.312.604	12,13%	28,43%	16.152
1.000 - 3.000	84.668	16,57%	93,23%	2.919.655	26,98%	55,41%	34.484
3.000 - 5.000	21.714	4,25%	97,48%	1.637.600	15,13%	70,54%	75.417
5.000 - 6.000	5.739	1,12%	98,60%	594.197	5,49%	76,03%	103.537
6.000 - 7.500	3.744	0,73%	99,33%	596.179	5,51%	81,54%	159.236
7.500 - 10.000	2.219	0,43%	99,77%	536.765	4,96%	86,50%	241.895
10.000 - 25.000	1.032	0,20%	99,97%	739.356	6,83%	93,33%	716.430
Más de 25.000	167	0,03%	100,00%	721.641	6,67%	100,00%	4.321.201
TOTAL	510.998	100%		10.821.599	100%		21.177

VII.4. CUOTA LÍQUIDA							
Tramos de ingresos (miles euros)	Declarantes			Importe			
	Número	%	% acumulado	Absoluto (miles euros)	%	% acumulado	Media (euros)
0	192	0,04%	0,04%	2.003	0,02%	0,02%	10.432
0 - 10	13.547	2,68%	2,72%	10.422	0,11%	0,13%	769
10 - 50	46.865	9,27%	11,98%	94.140	1,02%	1,15%	2.009
50 - 100	51.145	10,11%	22,10%	167.599	1,81%	2,96%	3.277
100 - 250	105.603	20,88%	42,98%	563.596	6,09%	9,05%	5.337
250 - 500	90.019	17,80%	60,78%	790.316	8,54%	17,60%	8.779
500 - 1.000	80.392	15,90%	76,68%	1.155.544	12,49%	30,08%	14.374
1.000 - 3.000	83.767	16,57%	93,25%	2.557.921	27,65%	57,73%	30.536
3.000 - 5.000	21.450	4,24%	97,49%	1.419.014	15,34%	73,07%	66.154
5.000 - 6.000	5.672	1,12%	98,61%	525.016	5,67%	78,74%	92.563
6.000 - 7.500	3.693	0,73%	99,34%	505.135	5,46%	84,20%	136.782
7.500 - 10.000	2.168	0,43%	99,77%	437.109	4,72%	88,92%	201.619
10.000 - 25.000	1.003	0,20%	99,97%	564.822	6,10%	95,03%	563.132
Más de 25.000	154	0,03%	100,00%	459.973	4,97%	100,00%	2.986.840
TOTAL	505.670	100%		9.252.611	100%		18.298

**VIII. AJUSTES EXTRACONTABLES Y MINORACIONES
EN LA CUOTA ÍNTEGRA POR AGRUPACIONES DE
SECTORES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
IS 2007**

VIII.1. Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007
Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras

VIII.1.1. AJUSTES EXTRACONTABLES							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Importe (miles euros)
AIE's y UTE's	61	4.548	0,27%	51	2.124	0,08%	2.423
Transparencia fiscal internacional	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Amortizaciones libres y aceleradas	950	12.386	0,61%	820	21.643	1,22%	-9.257
Operaciones de arrendamiento financiero	803	8.058	0,63%	900	10.074	0,39%	-2.016
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	135	11.271	0,03%	43	7.241	0,03%	4.030
Impuesto sobre Sociedades	15.507	329.442	0,69%	5.191	87.463	0,70%	241.979
Otros gastos no deducibles fiscalmente	3.487	55.732	1,09%	-	-	-	55.732
Aplicación del valor normal de mercado	36	2.159	0,17%	15	457	0,01%	1.703
Depreciación monetaria	-	-	-	155	8.793	0,95%	-8.793
Reinversión de beneficios extraordinarios	316	19.271	3,16%	-	-	-	19.271
Gastos/ingresos contab. en ejerc. difer. al de devengo	175	1.899	0,10%	77	12.693	0,47%	-10.795
Operaciones a plazo o con precio aplazado	85	136.446	6,09%	33	92.579	3,82%	43.866
Subcapitalización	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	25	1.491	0,21%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	37	47.081	0,44%	58	68.991	0,57%	-21.910
Régimen fiscal "Copa del América 2007"	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen fiscal "33ª Copa del América"	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	189	122.929	1,78%	236	136.862	1,60%	-13.934
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos, canje valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	-	-	13	3.923	0,02%	-3.923
Inversiones para implantación empresas en extranjero	0	0	0,00%	-	-	-	0
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades sometidas a normativa foral	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las Cooperativas	-	-	-	1.162	9.936	2,75%	-9.936
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	19	915	0,81%	104	19.783	1,21%	-18.868
Factor de agotamiento	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Comunidades titulares montes vecinales en mano común	-	-	-	428	19.187	78,78%	-19.187
Otras correcciones ^(*)	398	19.800	0,21%	572	28.194	0,20%	-8.394
Compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores	-	-	-	5.724	180.963	1,40%	-180.963
TOTAL	22.234	774.210	0,59%	15.599	736.835	0,57%	37.375

s.e.: secreto estadístico

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: el fondo de educación y promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, la adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007**Actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras**

VIII.1.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Nº declar.	Importe		Media (euros)
		Absoluto (miles euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	6.304	1,14%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	89	927	0,96%	10.411
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	0	0	0,00%	-
Cooperativas especialmente protegidas	738	4.221	13,69%	5.720
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	7	319	0,18%	45.567
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Operaciones financieras	37	515	0,49%	13.912
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	28.001	0,19%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	21.495	0,17%	-
Dividendos al 5/10%	32	15	6,18%	483
Dividendos al 50%	195	2.784	1,03%	14.275
Dividendos al 100%	120	18.270	0,16%	152.250
Plusvalías	7	426	0,09%	60.865
Deducciones por doble imposición internacional	-	776	0,12%	-
Transparencia fiscal internacional	0	0	0,00%	-
Impuestos pagados en el extranjero	16	689	0,39%	43.048
Dividendos y particip. en beneficios	6	88	0,02%	14.590
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	101	5.729	0,30%	56.727
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	28.155	0,74%	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	376	3.089	0,24%	8.216
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Inversiones en Canarias	133	1.175	0,52%	8.832
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	32	1.377	2,59%	43.028
Reinversión beneficios extraordinarios	402	22.357	1,15%	55.615
Entidades sometidas a normativa foral	0	0	0,00%	-
TOTAL	-	62.460	0,32%	-

s.e.: secreto estadístico

VIII.2. Energía

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

Energía

VIII.2.1. AJUSTES EXTRACONTABLES							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Importe (miles euros)
AIE's y UTE's	32	76.691	4,60%	56	91.313	3,50%	-14.622
Transparencia fiscal internacional	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Amortizaciones libres y aceleradas	151	87.785	4,31%	194	81.821	4,63%	5.964
Operaciones de arrendamiento financiero	164	52.512	4,13%	162	56.281	2,17%	-3.769
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	245	1.698.526	4,53%	159	1.616.027	7,00%	82.499
Impuesto sobre Sociedades	2.469	3.707.893	7,75%	4.789	658.612	5,30%	3.049.281
Otros gastos no deducibles fiscalmente	833	660.520	12,92%	-	-	-	660.520
Aplicación del valor normal de mercado	s.e.	s.e.	s.e.	7	283.146	8,41%	s.e.
Depreciación monetaria	-	-	-	26	2.974	0,32%	-2.974
Reinversión de beneficios extraordinarios	22	719	0,12%	-	-	-	719
Gastos/ingresos contab. en ejerc. difer. al de devengo	56	51.022	2,62%	57	369.065	13,74%	-318.044
Operaciones a plazo o con precio aplazado	7	21.450	0,96%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Subcapitalización	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	50	29.913	4,28%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	6	2.264	0,02%	10	2.361	0,02%	-96
Régimen fiscal "Copa del América 2007"	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Régimen fiscal "33ª Copa del América"	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	25	223.476	3,23%	39	211.193	2,46%	12.282
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos, canje valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	s.e.	s.e.	s.e.	0	0	0,00%	s.e.
Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros	-	-	-	0	0	0,00%	0
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	-	-	29	844.120	4,80%	-844.120
Inversiones para implantación empresas en extranjero	0	0	0,00%	-	-	-	0
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades sometidas a normativa foral	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las Cooperativas	-	-	-	50	974	0,27%	-974
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	34	136.566	8,33%	-136.566
Factor de agotamiento	s.e.	s.e.	s.e.	11	44.637	31,95%	-44.637
Comunidades titulares montes vecinales en mano común	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Otras correcciones ^(*)	113	290.754	3,02%	144	420.372	2,91%	-129.618
Compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores	-	-	-	891	125.544	0,97%	-125.544
TOTAL	4.187	6.907.464	5,29%	6.673	6.376.639	4,91%	530.825

s.e.: secreto estadístico

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: el fondo de educación y promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, la adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

Energía

VIII.2.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Nº declar.	Importe		Media (euros)
		Absoluto (miles euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	112.327	20,27%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	31	73.232	75,81%	2.362.313
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	8	7.984	13,21%	997.939
Actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	22	27.877	15,69%	1.267.134
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	0	0	0,00%	-
Operaciones financieras	14	2.168	2,06%	154.880
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	1.407.808	9,33%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	1.144.175	9,14%	-
Dividendos al 5/10%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos al 50%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos al 100%	110	1.138.640	9,68%	10.351.275
Plusvalías	8	3.902	0,81%	487.801
Deducciones por doble imposición internacional	-	4.554	0,69%	-
Transparencia fiscal internacional	0	0	0,00%	-
Impuestos pagados en el extranjero	11	3.913	2,22%	355.746
Dividendos y particip. en beneficios	6	641	0,13%	106.770
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	25	259.079	13,53%	10.363.150
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	307.019	8,03%	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	383	95.306	7,47%	248.840
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	68	10.246	5,83%	150.679
Inversiones en Canarias	64	53.279	23,48%	832.485
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	19	299	0,56%	15.751
Reinversión beneficios extraordinarios	68	70.465	3,63%	1.036.249
Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	-	1.827.153	9,38%	-

s.e.: secreto estadístico

VIII.3. Industria

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

Industria

VIII.3.1. AJUSTES EXTRACONTABLES							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Importe (miles euros)
AIE's y UTE's	149	54.825	3,29%	203	81.943	3,14%	-27.118
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	0	0	0,00%	s.e.
Amortizaciones libres y aceleradas	6.584	487.715	23,95%	4.282	496.630	28,07%	-8.916
Operaciones de arrendamiento financiero	10.143	292.086	22,95%	10.754	330.795	12,74%	-38.710
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	2.166	4.169.227	11,13%	1.566	3.758.142	16,28%	411.085
Impuesto sobre Sociedades	71.520	7.113.547	14,87%	15.860	1.282.817	10,32%	5.830.730
Otros gastos no deducibles fiscalmente	18.278	617.411	12,07%	-	-	-	617.411
Aplicación del valor normal de mercado	129	22.009	1,72%	52	34.088	1,01%	-12.080
Depreciación monetaria	-	-	-	449	46.228	5,02%	-46.228
Reinversión de beneficios extraordinarios	1.376	67.761	11,11%	-	-	-	67.761
Gastos/ingresos contab. en ejerc. difer. al de devengo	814	279.885	14,39%	506	401.308	14,94%	-121.423
Operaciones a plazo o con precio aplazado	167	362.314	16,18%	95	222.190	9,18%	140.124
Subcapitalización	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	565	56.662	8,12%	40	3.299	1,38%	53.363
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	183	501.362	4,65%	292	548.610	4,54%	-47.248
Régimen fiscal "Copa del América 2007"	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Régimen fiscal "33ª Copa del América"	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	156	180.364	2,61%	202	197.711	2,30%	-17.347
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos, canje valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	34	57.249	6,70%	10	10.347	3,09%	46.902
Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros	-	-	-	10	1.153.895	22,90%	-1.153.895
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	-	-	204	1.679.243	9,56%	-1.679.243
Inversiones para implantación empresas en extranjero	30	22.857	21,29%	-	-	-	22.857
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	s.e.	s.e.	s.e.	6	48.866	21,07%	s.e.
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	6	150	0,68%	33	130.138	4,96%	-129.988
Entidades sometidas a normativa foral	0	0	0,00%	10	8.328	8,56%	-8.328
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las Cooperativas	-	-	-	1.729	28.422	7,88%	-28.422
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	69	3.360	2,98%	437	98.085	5,98%	-94.725
Factor de agotamiento	7	2.258	75,33%	123	91.604	65,56%	-89.347
Comunidades titulares montes vecinales en mano común	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Otras correcciones ^(*)	1.752	673.736	7,00%	2.071	3.456.923	23,92%	-2.783.186
Compensación de bases imposables negativas de ejercicios anteriores	-	-	-	22.527	1.751.180	13,59%	-1.751.180
TOTAL	114.140	14.969.776	11,46%	61.465	15.860.822	12,20%	-891.046

s.e.: secreto estadístico

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: el fondo de educación y promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, la adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007

Industria

VIII.3.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Nº declar.	Importe		Media (euros)
		Absoluto (miles euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	37.863	6,83%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	183	19.642	20,33%	107.333
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Cooperativas especialmente protegidas	931	6.843	22,20%	7.350
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	105	6.651	3,74%	63.339
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	0	0	0,00%	-
Operaciones financieras	68	4.393	4,18%	64.602
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	504.182	3,34%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	434.530	3,47%	-
Dividendos al 5/10%	28	28	11,35%	1.014
Dividendos al 50%	967	28.925	10,72%	29.912
Dividendos al 100%	574	387.666	3,29%	675.376
Plusvalías	35	17.911	3,71%	511.731
Deducciones por doble imposición internacional	-	45.914	6,99%	-
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Impuestos pagados en el extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos y particip. en beneficios	61	23.047	4,80%	377.826
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	181	23.738	1,24%	131.148
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	775.292	20,27%	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	30	1.139	35,66%	37.952
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	8.871	543.812	42,60%	61.302
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.163	21.220	12,07%	18.246
Inversiones en Canarias	588	16.954	7,47%	28.833
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	309	6.817	12,80%	22.063
Reinversión beneficios extraordinarios	2.353	154.198	7,94%	65.532
Entidades sometidas a normativa foral	31	31.153	21,29%	1.004.940
TOTAL	-	1.317.338	6,77%	-

s.e.: secreto estadístico

VIII.4. Construcción

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007
Construcción

VIII.4.1. AJUSTES EXTRACONTABLES							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Importe (miles euros)
AIE's y UTE's	553	787.662	47,27%	559	869.341	33,36%	-81.679
Transparencia fiscal internacional	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Amortizaciones libres y aceleradas	4.169	60.173	2,96%	3.541	153.407	8,67%	-93.233
Operaciones de arrendamiento financiero	6.652	122.961	9,66%	8.866	167.269	6,44%	-44.308
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	1.487	1.482.319	3,96%	752	466.103	2,02%	1.016.215
Impuesto sobre Sociedades	93.376	3.618.781	7,57%	21.087	661.327	5,32%	2.957.454
Otros gastos no deducibles fiscalmente	21.443	323.582	6,33%	-	-	-	323.582
Aplicación del valor normal de mercado	129	44.921	3,52%	56	21.617	0,64%	23.304
Depreciación monetaria	-	-	-	252	19.775	2,15%	-19.775
Reinversión de beneficios extraordinarios	516	16.204	2,66%	-	-	-	16.204
Gastos/ingresos contab. en ejerc. difer. al de devengo	869	75.292	3,87%	357	81.083	3,02%	-5.790
Operaciones a plazo o con precio aplazado	150	270.417	12,08%	139	277.975	11,48%	-7.558
Subcapitalización	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	229	19.273	2,76%	25	688	0,29%	18.585
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	11	43.074	0,40%	11	45.233	0,37%	-2.159
Régimen fiscal "Copa del América 2007"	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Régimen fiscal "33ª Copa del América"	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	103	58.686	0,85%	78	50.711	0,59%	7.976
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos, canje valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	8	16.504	1,93%	6	14.537	4,34%	1.967
Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros	-	-	-	0	0	0,00%	0
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	-	-	83	260.604	1,48%	-260.604
Inversiones para implantación empresas en extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	s.e.	s.e.	s.e.	7	13.903	0,53%	s.e.
Entidades sometidas a normativa foral	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las Cooperativas	-	-	-	990	7.327	2,03%	-7.327
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	220	20.424	18,13%	1134	292.389	17,83%	-271.965
Factor de agotamiento	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Comunidades titulares montes vecinales en mano común	-	-	-	0	0	0,00%	0
Otras correcciones ^(*)	1.618	1.243.748	12,92%	1.541	1.123.463	7,77%	120.285
Compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores	-	-	-	27.533	819.992	6,36%	-819.992
TOTAL	131.552	8.235.525	6,30%	67.031	5.368.519	4,13%	2.867.006

s.e.: secreto estadístico

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: el fondo de educación y promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, la adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007**Construcción**

VIII.4.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Nº declar.	Importe		Media (euros)
		Absoluto (miles euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	38.252	6,90%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Cooperativas especialmente protegidas	517	2.812	9,12%	5.440
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	141	5.509	9,11%	39.073
Actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	18	7.687	4,33%	427.056
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	9	213	1,33%	23.631
Operaciones financieras	52	20.150	19,17%	387.507
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	828.049	5,49%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	814.554	6,51%	-
Dividendos al 5/10%	7	16	6,38%	2.279
Dividendos al 50%	563	5.947	2,20%	10.562
Dividendos al 100%	529	775.362	6,59%	1.465.712
Plusvalías	29	33.230	6,88%	1.145.851
Deducciones por doble imposición internacional	-	5.254	0,80%	-
Transparencia fiscal internacional	0	0	0,00%	-
Impuestos pagados en el extranjero	60	3.802	2,16%	63.360
Dividendos y particip. en beneficios	21	1.452	0,30%	69.150
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	120	8.242	0,43%	68.680
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	123.063	3,22%	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	10	27	0,85%	2.716
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	4.062	44.305	3,47%	10.907
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	623	5.130	2,92%	8.234
Inversiones en Canarias	931	13.546	5,97%	14.550
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	267	3.210	6,03%	12.024
Reinversión beneficios extraordinarios	1.142	52.350	2,69%	45.840
Entidades sometidas a normativa foral	39	4.494	3,07%	115.233
TOTAL	-	989.364	5,08%	-

s.e.: secreto estadístico

VIII.5. Comercio y reparaciones

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007
Comercio y reparaciones

VIII.5.1. AJUSTES EXTRACONTABLES							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Importe (miles euros)
AIE's y UTE's	183	57.780	3,47%	166	111.825	4,29%	-54.045
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Amortizaciones libres y aceleradas	7.041	151.372	7,43%	5.343	157.301	8,89%	-5.929
Operaciones de arrendamiento financiero	10.548	160.058	12,57%	12.507	209.222	8,06%	-49.164
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	2.889	2.158.500	5,76%	1.839	1.898.099	8,22%	260.402
Impuesto sobre Sociedades	143.422	6.808.772	14,24%	33.375	889.932	7,16%	5.918.840
Otros gastos no deducibles fiscalmente	31.682	601.941	11,77%	-	-	-	601.941
Aplicación del valor normal de mercado	210	115.045	9,01%	77	11.340	0,34%	103.705
Depreciación monetaria	-	-	-	557	52.648	5,72%	-52.648
Reinversión de beneficios extraordinarios	1.218	63.411	10,40%	-	-	-	63.411
Gastos/ingresos contab. en ejerc. difer. al de devengo	1.452	98.449	5,06%	631	123.591	4,60%	-25.142
Operaciones a plazo o con precio aplazado	224	84.933	3,79%	139	100.853	4,16%	-15.920
Subcapitalización	21	1.745	5,61%	-	-	-	1.745
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	570	43.395	6,22%	53	3.902	1,63%	39.493
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	141	502.234	4,66%	182	572.312	4,73%	-70.078
Régimen fiscal "Copa del América 2007"	s.e.	s.e.	s.e.	0	0	0,00%	s.e.
Régimen fiscal "33ª Copa del América"	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	170	121.338	1,76%	214	134.987	1,57%	-13.649
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos, canje valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	27	123.456	14,44%	14	17.675	5,28%	105.781
Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros	-	-	-	7	146.486	2,91%	-146.486
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	-	-	217	938.287	5,34%	-938.287
Inversiones para implantación empresas en extranjero	14	30.661	28,56%	-	-	-	30.661
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	11	779	5,81%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	6	149	0,68%	11	423.810	16,15%	-423.662
Entidades sometidas a normativa foral	0	0	0,00%	6	82.225	84,54%	-82.225
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las Cooperativas	-	-	-	1.991	45.694	12,66%	-45.694
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	341	17.785	15,79%	2160	430.838	26,28%	-413.053
Factor de agotamiento	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Comunidades titulares montes vecinales en mano común	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Otras correcciones ^(*)	2.488	318.008	3,30%	2.572	587.569	4,06%	-269.562
Compensación de bases imposables negativas de ejercicios anteriores	-	-	-	49.579	1.574.553	12,21%	-1.574.553
TOTAL	202.665	11.461.799	8,77%	111.659	8.525.055	6,56%	2.936.745

s.e.: secreto estadístico

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: el fondo de educación y promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, la adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007**Comercio y reparaciones**

VIII.5.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Nº declar.	Importe		Media (euros)
		Absoluto (miles euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	41.681	7,52%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	40	926	0,96%	23.150
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Cooperativas especialmente protegidas	1.031	12.583	40,82%	12.205
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	476	23.984	39,68%	50.387
Actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	73	2.778	1,56%	38.060
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Operaciones financieras	90	1.067	1,02%	11.860
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	855.621	5,67%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	775.573	6,20%	-
Dividendos al 5/10%	62	116	46,52%	1.876
Dividendos al 50%	1.482	7.688	2,85%	5.187
Dividendos al 100%	959	735.269	6,25%	766.704
Plusvalías	44	32.499	6,73%	738.623
Deducciones por doble imposición internacional	-	51.603	7,86%	-
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Impuestos pagados en el extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos y particip. en beneficios	78	36.195	7,53%	464.040
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	329	28.446	1,49%	86.461
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	386.974	10,12%	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	39	350	10,97%	8.980
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	10.547	215.167	16,86%	20.401
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.467	16.114	9,17%	10.984
Inversiones en Canarias	2.075	42.718	18,83%	20.587
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	466	9.708	18,23%	20.833
Reinversión beneficios extraordinarios	2.152	100.018	5,15%	46.477
Entidades sometidas a normativa foral	44	2.899	1,98%	65.882
TOTAL	-	1.284.277	6,60%	-

s.e.: secreto estadístico

VIII.6. Hostelería y restauración

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007
Hostelería y restauración

VIII.6.1. AJUSTES EXTRACONTABLES							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Importe (miles euros)
AIE's y UTE's	35	2.685	0,16%	21	4.896	0,19%	-2.211
Transparencia fiscal internacional	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Amortizaciones libres y aceleradas	1.828	29.428	1,45%	1.414	46.112	2,61%	-16.685
Operaciones de arrendamiento financiero	1.319	45.827	3,60%	1.561	35.284	1,36%	10.542
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	435	172.619	0,46%	214	93.046	0,40%	79.573
Impuesto sobre Sociedades	28.912	600.715	1,26%	10.998	225.278	1,81%	375.437
Otros gastos no deducibles fiscalmente	7.102	100.609	1,97%	-	-	-	100.609
Aplicación del valor normal de mercado	58	1.152	0,09%	35	3.452	0,10%	-2.300
Depreciación monetaria	-	-	-	136	17.516	1,90%	-17.516
Reinversión de beneficios extraordinarios	222	33.402	5,48%	-	-	-	33.402
Gastos/ingresos contab. en ejerc. difer. al de devengo	366	15.533	0,80%	129	6.288	0,23%	9.245
Operaciones a plazo o con precio aplazado	46	33.873	1,51%	39	43.818	1,81%	-9.945
Subcapitalización	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	97	5.448	0,78%	10	1.391	0,58%	4.057
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	46	76.212	0,71%	61	131.415	1,09%	-55.203
Régimen fiscal "Copa del América 2007"	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Régimen fiscal "33ª Copa del América"	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	77	117.216	1,70%	92	115.454	1,35%	1.762
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos, canje valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	6	6.534	0,76%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros	-	-	-	0	0	0,00%	0
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	-	-	14	84.902	0,48%	-84.902
Inversiones para implantación empresas en extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	s.e.	s.e.	s.e.	0	0	0,00%	s.e.
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	s.e.	s.e.	s.e.	0	0	0,00%	s.e.
Entidades sometidas a normativa foral	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las Cooperativas	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	73	9.056	8,04%	336	107.457	6,55%	-98.400
Factor de agotamiento	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Comunidades titulares montes vecinales en mano común	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Otras correcciones ^(*)	585	181.660	1,89%	439	87.675	0,61%	93.985
Compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores	-	-	-	14.701	421.844	3,27%	-421.844
TOTAL	41.213	1.432.279	1,10%	30.408	1.427.200	1,10%	5.079

s.e.: secreto estadístico

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: el fondo de educación y promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, la adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007**Hostelería y restauración**

VIII.6.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Nº declar.	Importe		Media (euros)
		Absoluto (miles euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	1.639	0,30%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Cooperativas especialmente protegidas	80	147	0,48%	1.834
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	33	302	0,50%	9.155
Actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Operaciones financieras	11	75	0,07%	6.829
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	70.271	0,47%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	47.159	0,38%	-
Dividendos al 5/10%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos al 50%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos al 100%	158	38.657	0,33%	244.662
Plusvalías	6	7.984	1,65%	1.330.635
Deducciones por doble imposición internacional	-	12.588	1,92%	-
Transparencia fiscal internacional	0	0	0,00%	-
Impuestos pagados en el extranjero	30	10.421	5,92%	347.370
Dividendos y particip. en beneficios	7	2.166	0,45%	309.495
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	53	10.524	0,55%	198.571
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	46.724	1,22%	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	762	12.012	0,94%	15.764
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	200	1.783	1,01%	8.913
Inversiones en Canarias	511	17.498	7,71%	34.242
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Reinversión beneficios extraordinarios	202	15.141	0,78%	74.956
Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	-	118.634	0,61%	-

s.e.: secreto estadístico

VIII.7. Transporte y comunicaciones

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007
Transportes y comunicaciones

VIII.7.1. AJUSTES EXTRACONTABLES							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Importe (miles euros)
AIE's y UTE's	159	30.200	1,81%	134	25.620	0,98%	4.581
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Amortizaciones libres y aceleradas	1.474	208.146	10,22%	1.279	282.567	15,97%	-74.421
Operaciones de arrendamiento financiero	2.977	157.577	12,38%	3.548	236.658	9,11%	-79.081
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	631	2.705.512	7,22%	376	2.315.373	10,03%	390.140
Impuesto sobre Sociedades	22.799	5.403.764	11,30%	7.112	477.198	3,84%	4.926.566
Otros gastos no deducibles fiscalmente	7.493	567.302	11,09%	-	-	-	567.302
Aplicación del valor normal de mercado	50	113.240	8,87%	16	5.349	0,16%	107.891
Depreciación monetaria	-	-	-	114	13.597	1,48%	-13.597
Reinversión de beneficios extraordinarios	541	19.978	3,28%	-	-	-	19.978
Gastos/ingresos contab. en ejerc. difer. al de devengo	260	393.817	20,25%	139	594.820	22,15%	-201.003
Operaciones a plazo o con precio aplazado	24	16.839	0,75%	13	122.965	5,08%	-106.126
Subcapitalización	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	125	10.391	1,49%	6	158	0,07%	10.233
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	14	13.099	0,12%	19	16.038	0,13%	-2.939
Régimen fiscal "Copa del América 2007"	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Régimen fiscal "33ª Copa del América"	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	58	420.896	6,09%	76	680.189	7,93%	-259.293
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos, canje valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	8	6.225	0,73%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	-	-	49	225.286	1,28%	-225.286
Inversiones para implantación empresas en extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	s.e.	s.e.	s.e.	9	85.419	88,32%	s.e.
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades sometidas a normativa foral	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las Cooperativas	-	-	-	368	3.362	0,93%	-3.362
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	69	5.970	5,30%	382	49.871	3,04%	-43.901
Factor de agotamiento	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Comunidades titulares montes vecinales en mano común	-	-	-	0	0	0,00%	0
Otras correcciones ^(*)	592	325.876	3,39%	526	205.691	1,42%	120.186
Compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores	-	-	-	9.279	772.634	5,99%	-772.634
TOTAL	37.290	10.442.324	7,99%	23.457	6.158.939	4,74%	4.283.384

s.e.: secreto estadístico

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: el fondo de educación y promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, la adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007**Transportes y comunicaciones**

VIII.7.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Nº declar.	Importe		Media (euros)
		Absoluto (miles euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	18.987	3,43%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	0	0	0,00%	-
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	24	10.656	15,76%	444.013
Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	85	4.421	7,31%	52.012
Actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	18	1.607	0,90%	89.267
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Operaciones financieras	31	1.650	1,57%	53.241
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	150.773	1,00%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	139.273	1,11%	-
Dividendos al 5/10%	9	6	2,31%	641
Dividendos al 50%	279	1.152	0,43%	4.130
Dividendos al 100%	284	131.487	1,12%	462.984
Plusvalías	26	6.628	1,37%	254.911
Deducciones por doble imposición internacional	-	5.935	0,90%	-
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Impuestos pagados en el extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos y particip. en beneficios	6	101	0,02%	16.776
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	90	5.565	0,29%	61.834
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	244.880	6,40%	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	3.465	120.349	9,43%	34.733
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	246	2.782	1,58%	11.311
Inversiones en Canarias	443	29.896	13,18%	67.486
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	149	2.337	4,39%	15.683
Reinversión beneficios extraordinarios	1.219	88.034	4,53%	72.219
Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	-	414.640	2,13%	-

s.e.: secreto estadístico

VIII.8. Servicios financieros y de seguros

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007
Servicios financieros y de seguros

VIII.8.1. AJUSTES EXTRACONTABLES							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Importe (miles euros)
AIE's y UTE's	123	140.786	8,45%	94	878.909	33,72%	-738.123
Transparencia fiscal internacional	6	923	5,02%	0	0	0,00%	923
Amortizaciones libres y aceleradas	398	52.740	2,59%	312	41.785	2,36%	10.955
Operaciones de arrendamiento financiero	161	66.985	5,26%	223	6.082	0,23%	60.903
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	1.566	13.353.905	35,64%	1.336	7.802.301	33,80%	5.551.604
Impuesto sobre Sociedades	12.797	7.933.841	16,59%	2.116	468.159	3,76%	7.465.682
Otros gastos no deducibles fiscalmente	2.214	250.722	4,90%	-	-	-	250.722
Aplicación del valor normal de mercado	34	96.653	7,57%	9	7.159	0,21%	89.494
Depreciación monetaria	-	-	-	113	502.205	54,52%	-502.205
Reinversión de beneficios extraordinarios	68	24.627	4,04%	-	-	-	24.627
Gastos/ingresos contab. en ejerc. difer. al de devengo	339	724.534	37,26%	322	896.733	33,39%	-172.199
Operaciones a plazo o con precio aplazado	14	2.386	0,11%	12	103.071	4,26%	-100.684
Subcapitalización	0	0	0,00%	-	-	-	0
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	128	257.186	36,84%	8	8.031	3,36%	249.155
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	s.e.	s.e.	s.e.	7	8.025	0,07%	s.e.
Régimen fiscal "Copa del América 2007"	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Régimen fiscal "33ª Copa del América"	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	47	1.388.292	20,09%	44	2.206.356	25,72%	-818.064
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos, canje valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	6	190.055	22,23%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros	-	-	-	19	728.009	14,45%	-728.009
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	-	-	67	3.337.738	18,99%	-3.337.738
Inversiones para implantación empresas en extranjero	0	0	0,00%	-	-	-	0
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	s.e.	s.e.	s.e.	13	1.227.385	46,77%	s.e.
Entidades sometidas a normativa foral	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las Cooperativas	-	-	-	109	249.255	69,07%	-249.255
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	13	279	0,25%	110	64.501	3,93%	-64.222
Factor de agotamiento	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Comunidades titulares montes vecinales en mano común	-	-	-	0	0	0,00%	0
Otras correcciones ^(*)	898	2.224.312	23,11%	884	5.277.391	36,51%	-3.053.079
Compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores	-	-	-	3.921	3.005.364	23,31%	-3.005.364
TOTAL	18.818	26.719.737	20,45%	9.728	26.831.320	20,64%	-111.582

s.e.: secreto estadístico

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: el fondo de educación y promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, la adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007**Servicios financieros y de seguros**

VIII.8.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Nº declar.	Importe		Media (euros)
		Absoluto (miles euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	61.899	11,17%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	0	0	0,00%	-
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	17	40.806	60,35%	2.400.332
Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	30	9.126	15,10%	304.202
Actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	-
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Operaciones financieras	19	11.852	11,27%	623.795
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	4.096.000	27,14%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	2.952.617	23,59%	-
Dividendos al 5/10%	10	19	7,42%	1.856
Dividendos al 50%	465	142.261	52,74%	305.938
Dividendos al 100%	432	2.574.755	21,88%	5.960.081
Plusvalías	45	235.582	48,79%	5.235.155
Deducciones por doble imposición internacional	-	73.457	11,18%	-
Transparencia fiscal internacional	0	0	0,00%	-
Impuestos pagados en el extranjero	140	63.355	35,98%	452.535
Dividendos y particip. en beneficios	49	10.102	2,10%	206.166
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	144	1.069.926	55,88%	7.430.044
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	866.671	22,66%	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	821	100.480	7,87%	122.387
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	259	97.248	55,32%	375.475
Inversiones en Canarias	93	11.006	4,85%	118.347
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	62	16.448	30,89%	265.289
Reinversión beneficios extraordinarios	159	619.473	31,88%	3.896.058
Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	-	5.024.570	25,81%	-

s.e.: secreto estadístico

**VIII.9. Servicios a las empresas
(excepto inmobiliarios)**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007
Servicios a las empresas (excepto inmobiliarios)

VIII.9.1. AJUSTES EXTRACONTABLES							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Importe (miles euros)
AIE's y UTE's	350	136.275	8,18%	402	146.412	5,62%	-10.137
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Amortizaciones libres y aceleradas	5.473	608.057	29,86%	4.599	324.492	18,34%	283.565
Operaciones de arrendamiento financiero	3.377	241.460	18,97%	4.836	1.267.947	48,83%	-1.026.487
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	2.087	8.869.324	23,67%	1.218	4.436.990	19,22%	4.432.334
Impuesto sobre Sociedades	88.276	4.115.071	8,60%	21.759	5.310.541	42,70%	-1.195.470
Otros gastos no deducibles fiscalmente	18.364	1.113.076	21,77%	-	-	-	1.113.076
Aplicación del valor normal de mercado	167	563.526	44,14%	90	2.920.684	86,74%	-2.357.158
Depreciación monetaria	-	-	-	425	42.115	4,57%	-42.115
Reinversión de beneficios extraordinarios	711	109.356	17,93%	-	-	-	109.356
Gastos/ingresos contab. en ejerc. difer. al de devengo	796	125.527	6,46%	446	74.063	2,76%	51.464
Operaciones a plazo o con precio aplazado	203	184.800	8,25%	134	318.847	13,17%	-134.048
Subcapitalización	13	14.771	47,48%	-	-	-	14.771
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	666	135.466	19,40%	104	52.187	21,84%	83.280
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	690	961.721	8,92%	953	1.103.679	9,13%	-141.958
Régimen fiscal "Copa del América 2007"	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen fiscal "33ª Copa del América"	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	1.129	2.303.604	33,34%	1.353	2.643.151	30,81%	-339.547
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos, canje valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	29	45.137	5,28%	21	218.701	65,32%	-173.564
Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros	-	-	-	93	2.920.344	57,96%	-2.920.344
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	-	-	403	9.159.497	52,12%	-9.159.497
Inversiones para implantación empresas en extranjero	21	22.551	21,01%	-	-	-	22.551
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	6	3.777	17,18%	66	750.065	28,58%	-746.289
Entidades sometidas a normativa foral	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las Cooperativas	-	-	-	566	3.942	1,09%	-3.942
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	205	17.104	15,18%	1197	101.581	6,20%	-84.477
Factor de agotamiento	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Comunidades titulares montes vecinales en mano común	-	-	-	6	287	1,18%	-287
Otras correcciones ^(*)	1.836	3.358.353	34,88%	1.719	2.336.033	16,16%	1.022.320
Compensación de bases imposables negativas de ejercicios anteriores	-	-	-	29.901	1.882.780	14,61%	-1.882.780
TOTAL	124.410	22.931.332	17,55%	70.305	36.375.063	27,99%	-13.443.731

s.e.: secreto estadístico

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: el fondo de educación y promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, la adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007
Servicios a las empresas (excepto inmobiliarios)

VIII.9.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Nº declar.	Importe		Media (euros)
		Absoluto (miles euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	32.152	5,80%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	16	13.689	20,25%	855.562
Cooperativas especialmente protegidas	342	1.676	5,44%	4.902
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	109	2.130	3,52%	19.543
Actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	36	5.900	3,32%	163.902
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Operaciones financieras	94	8.456	8,04%	89.961
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	5.757.412	38,15%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	4.891.179	39,07%	-
Dividendos al 5/10%	14	16	6,32%	1.128
Dividendos al 50%	1.842	36.800	13,64%	19.978
Dividendos al 100%	3.858	4.798.150	40,78%	1.243.688
Plusvalías	147	56.214	11,64%	382.405
Deducciones por doble imposición internacional	-	435.265	66,26%	-
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Impuestos pagados en el extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos y particip. en beneficios	112	399.191	83,06%	3.564.209
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	1.571	430.967	22,51%	274.327
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	430.629	11,26%	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	28	63	1,98%	2.260
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	8.360	104.360	8,18%	12.483
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	1.460	10.473	5,96%	7.173
Inversiones en Canarias	1.052	10.673	4,70%	10.146
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	466	5.281	9,92%	11.333
Reinversión beneficios extraordinarios	1.152	297.223	15,30%	258.007
Entidades sometidas a normativa foral	14	2.555	1,75%	182.530
TOTAL	-	6.220.193	31,95%	-

s.e.: secreto estadístico

**VIII.10. Servicios inmobiliarios
(excepto alquileres)**

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007
Servicios inmobiliarios (excepto alquileres)

VIII.10.1. AJUSTES EXTRACONTABLES							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Importe (miles euros)
AIE's y UTE's	149	316.181	18,97%	170	324.126	12,44%	-7.945
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Amortizaciones libres y aceleradas	1.317	13.305	0,65%	1.265	24.125	1,36%	-10.820
Operaciones de arrendamiento financiero	1.234	64.800	5,09%	1.969	41.997	1,62%	22.803
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	806	2.230.629	5,95%	328	306.146	1,33%	1.924.483
Impuesto sobre Sociedades	51.709	4.913.204	10,27%	28.528	1.651.054	13,28%	3.262.150
Otros gastos no deducibles fiscalmente	14.521	409.738	8,01%	-	-	-	409.738
Aplicación del valor normal de mercado	265	276.495	21,66%	181	53.305	1,58%	223.190
Depreciación monetaria	-	-	-	547	102.960	11,18%	-102.960
Reinversión de beneficios extraordinarios	583	47.382	7,77%	-	-	-	47.382
Gastos/ingresos contab. en ejerc. difer. al de devengo	583	123.106	6,33%	300	78.876	2,94%	44.230
Operaciones a plazo o con precio aplazado	521	743.545	33,20%	373	835.209	34,49%	-91.663
Subcapitalización	6	8.044	25,85%	-	-	-	8.044
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	191	9.772	1,40%	17	6.712	2,81%	3.060
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	22	45.967	0,43%	27	64.552	0,53%	-18.585
Régimen fiscal "Copa del América 2007"	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Régimen fiscal "33ª Copa del América"	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	167	101.074	1,46%	133	149.388	1,74%	-48.314
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos, canje valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	41	316.302	37,00%	14	51.102	15,26%	265.200
Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	-	-	121	439.264	2,50%	-439.264
Inversiones para implantación empresas en extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	8	4.640	34,58%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	0	0	0,00%	s.e.
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades sometidas a normativa foral	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las Cooperativas	-	-	-	204	4.645	1,29%	-4.645
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	179	24.370	21,63%	466	171.616	10,47%	-147.245
Factor de agotamiento	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Comunidades titulares montes vecinales en mano común	-	-	-	0	0	0,00%	0
Otras correcciones ^(*)	1.374	577.030	5,99%	880	259.839	1,80%	317.191
Compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores	-	-	-	21.974	1.459.403	11,32%	-1.459.403
TOTAL	73.684	10.225.920	7,83%	57.509	6.089.645	4,69%	4.136.275

s.e.: secreto estadístico

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: el fondo de educación y promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, la adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de refianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007**Servicios inmobiliarios (excepto alquileres)**

VIII.10.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Nº declar.	Importe		Media (euros)
		Absoluto (miles euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	177.879	32,09%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	0	0	0,00%	-
Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	79	3.151	5,21%	39.881
Actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	74	120.205	67,67%	1.624.395
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	42	2.366	14,75%	56.330
Operaciones financieras	70	51.662	49,14%	738.022
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	665.324	4,41%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	626.576	5,01%	-
Dividendos al 5/10%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos al 50%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos al 100%	1.553	551.315	4,69%	355.000
Plusvalías	61	58.473	12,11%	958.576
Deducciones por doble imposición internacional	-	9.837	1,50%	-
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Impuestos pagados en el extranjero	77	8.914	5,06%	115.765
Dividendos y particip. en beneficios	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	526	28.912	1,51%	54.966
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	150.128	3,93%	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	1.149	9.187	0,72%	7.996
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	418	4.504	2,56%	10.776
Inversiones en Canarias	327	6.612	2,91%	20.220
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Reinversión beneficios extraordinarios	650	127.766	6,58%	196.563
Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	-	993.331	5,10%	-

s.e.: secreto estadístico

VIII.11. Alquileres inmobiliarios

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007
Alquileres inmobiliarios

VIII.11.1. AJUSTES EXTRACONTABLES							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Importe (miles euros)
AIE's y UTE's	42	12.149	0,73%	52	20.543	0,79%	-8.394
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	0	0	0,00%	s.e.
Amortizaciones libres y aceleradas	678	280.454	13,77%	928	40.427	2,29%	240.027
Operaciones de arrendamiento financiero	848	26.788	2,10%	1.384	66.450	2,56%	-39.661
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	412	291.600	0,78%	170	124.398	0,54%	167.201
Impuesto sobre Sociedades	31.587	1.967.914	4,11%	8.319	296.796	2,39%	1.671.119
Otros gastos no deducibles fiscalmente	6.625	204.416	4,00%	-	-	-	204.416
Aplicación del valor normal de mercado	137	23.041	1,80%	122	19.854	0,59%	3.187
Depreciación monetaria	-	-	-	1.204	102.478	11,13%	-102.478
Reinversión de beneficios extraordinarios	1.663	125.439	20,57%	-	-	-	125.439
Gastos/ingresos contab. en ejerc. difer. al de devengo	273	7.993	0,41%	145	21.113	0,79%	-13.120
Operaciones a plazo o con precio aplazado	199	325.708	14,54%	128	231.512	9,56%	94.196
Subcapitalización	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	138	9.295	1,33%	20	1.358	0,57%	7.937
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	263	713.832	6,62%	371	865.125	7,15%	-151.293
Régimen fiscal "Copa del América 2007"	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Régimen fiscal "33ª Copa del América"	s.e.	s.e.	s.e.	0	0	0,00%	s.e.
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	203	252.665	3,66%	231	283.639	3,31%	-30.974
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos, canje valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	41	80.183	9,38%	14	12.724	3,80%	67.459
Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros	-	-	-	6	19.434	0,39%	-19.434
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	-	-	63	234.194	1,33%	-234.194
Inversiones para implantación empresas en extranjero	0	0	0,00%	-	-	-	0
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	10	356	2,65%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades sometidas a normativa foral	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las Cooperativas	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	59	7.849	6,97%	241	83.793	5,11%	-75.944
Factor de agotamiento	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Comunidades titulares montes vecinales en mano común	-	-	-	88	2.948	12,11%	-2.948
Otras correcciones ^(*)	952	68.865	0,72%	672	149.376	1,03%	-80.510
Compensación de bases impositivas negativas de ejercicios anteriores	-	-	-	8.405	367.896	2,85%	-367.896
TOTAL	44.136	4.410.668	3,38%	22.604	2.949.416	2,27%	1.461.252

s.e.: secreto estadístico

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: el fondo de educación y promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, la adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007**Alquileres inmobiliarios**

VIII.11.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Nº declar.	Importe		Media (euros)
		Absoluto (miles euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	15.612	2,82%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	11	72	0,07%	6.530
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	39	1.632	2,70%	41.852
Actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	263	13.056	81,41%	49.642
Operaciones financieras	19	749	0,71%	39.402
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	516.046	3,42%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	482.474	3,85%	-
Dividendos al 5/10%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos al 50%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos al 100%	1.260	436.531	3,71%	346.453
Plusvalías	57	29.294	6,07%	513.935
Deducciones por doble imposición internacional	-	2.921	0,44%	-
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Impuestos pagados en el extranjero	143	2.089	1,19%	14.607
Dividendos y particip. en beneficios	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	446	30.650	1,60%	68.723
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	371.336	9,71%	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	0	0	0,00%	-
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	394	2.473	0,19%	6.276
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	228	3.326	1,89%	14.586
Inversiones en Canarias	338	10.858	4,79%	32.125
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	69	3.592	6,75%	52.057
Reinversión beneficios extraordinarios	1.150	351.087	18,07%	305.293
Entidades sometidas a normativa foral	0	0	0,00%	-
TOTAL	-	902.994	4,64%	-

s.e.: secreto estadístico

VIII.12. Enseñanza, sanidad y otros servicios personales

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007
Enseñanza, sanidad y otros servicios personales

VIII.12.1. AJUSTES EXTRACONTABLES							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Importe (miles euros)
AIE's y UTE's	163	46.355	2,78%	129	48.223	1,85%	-1.868
Transparencia fiscal internacional	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Amortizaciones libres y aceleradas	2.357	43.238	2,12%	1.928	62.611	3,54%	-19.373
Operaciones de arrendamiento financiero	1.957	33.487	2,63%	2.526	54.098	2,08%	-20.611
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	705	261.684	0,70%	413	245.321	1,06%	16.364
Impuesto sobre Sociedades	41.485	1.184.024	2,48%	13.041	350.014	2,81%	834.010
Otros gastos no deducibles fiscalmente	9.333	176.420	3,45%	-	-	-	176.420
Aplicación del valor normal de mercado	50	17.520	1,37%	25	6.381	0,19%	11.139
Depreciación monetaria	-	-	-	112	8.409	0,91%	-8.409
Reinversión de beneficios extraordinarios	238	78.128	12,81%	-	-	-	78.128
Gastos/ingresos contab. en ejerc. difer. al de devengo	494	45.825	2,36%	234	25.857	0,96%	19.967
Operaciones a plazo o con precio aplazado	46	52.202	2,33%	27	60.545	2,50%	-8.343
Subcapitalización	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	337	110.120	15,77%	221	143.745	60,16%	-33.626
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	2.354	7.553.134	70,04%	3.255	8.217.487	67,94%	-664.353
Régimen fiscal "Copa del América 2007"	6	13.744	89,70%	9	18.542	81,14%	-4.798
Régimen fiscal "33ª Copa del América"	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	1.472	1.126.298	16,30%	1.866	1.225.099	14,28%	-98.801
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos, canje valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	6	12.002	1,40%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros	-	-	-	0	0	0,00%	0
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	-	-	28	41.218	0,23%	-41.218
Inversiones para implantación empresas en extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	s.e.	s.e.	s.e.	0	0	0,00%	s.e.
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	s.e.	s.e.	s.e.	6	8.931	0,34%	s.e.
Entidades sometidas a normativa foral	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las Cooperativas	-	-	-	806	5.987	1,66%	-5.987
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	82	3.672	3,26%	652	80.498	4,91%	-76.826
Factor de agotamiento	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Comunidades titulares montes vecinales en mano común	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Otras correcciones ^(*)	918	302.297	3,14%	978	368.217	2,55%	-65.920
Compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores	-	-	-	19.097	492.755	3,82%	-492.755
TOTAL	62.013	11.061.877	8,47%	45.361	11.464.544	8,82%	-402.668

s.e.: secreto estadístico

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: el fondo de educación y promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, la adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007**Enseñanza, sanidad y otros servicios personales**

VIII.12.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Nº declar.	Importe		Media (euros)
		Absoluto (miles euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	9.130	1,65%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	0	0	0,00%	-
Cooperativas especialmente protegidas	389	1.125	3,65%	2.893
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	80	1.519	2,51%	18.986
Actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	41	4.162	2,34%	101.501
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Operaciones financieras	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	172.477	1,14%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	153.700	1,23%	-
Dividendos al 5/10%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos al 50%	298	884	0,33%	2.967
Dividendos al 100%	333	152.406	1,30%	457.675
Plusvalías	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Deducciones por doble imposición internacional	-	8.292	1,26%	-
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Impuestos pagados en el extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos y particip. en beneficios	9	5.829	1,21%	647.691
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	112	10.484	0,55%	93.608
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	85.669	2,24%	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	6	5	0,16%	868
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	1.959	24.154	1,89%	12.330
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	535	2.725	1,55%	5.093
Inversiones en Canarias	664	10.870	4,79%	16.370
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	134	1.916	3,60%	14.296
Reinversión beneficios extraordinarios	355	43.997	2,26%	123.935
Entidades sometidas a normativa foral	10	2.002	1,37%	200.182
TOTAL	-	267.276	1,37%	-

s.e.: secreto estadístico

VIII.13. No clasificados

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007
No clasificados

VIII.13.1. AJUSTES EXTRACONTABLES							
Concepto	Signo positivo			Signo negativo			Saldo
	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Nº declar.	Importe (miles euros)	% s/ total sectores	Importe (miles euros)
AIE's y UTE's	36	193	0,01%	8	939	0,04%	-746
Transparencia fiscal internacional	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Amortizaciones libres y aceleradas	51	1.266	0,06%	54	36.031	2,04%	-34.765
Operaciones de arrendamiento financiero	24	374	0,03%	59	114.561	4,41%	-114.187
Dotaciones contables a provisiones no deducibles fiscalmente	85	66.596	0,18%	27	12.131	0,05%	54.465
Impuesto sobre Sociedades	5.293	126.107	0,26%	4.488	77.025	0,62%	49.082
Otros gastos no deducibles fiscalmente	1.556	32.497	0,64%	-	-	-	32.497
Aplicación del valor normal de mercado	36	656	0,05%	18	221	0,01%	435
Depreciación monetaria	-	-	-	68	1.398	0,15%	-1.398
Reinversión de beneficios extraordinarios	57	4.131	0,68%	-	-	-	4.131
Gastos/ingresos contab. en ejerc. difer. al de devengo	75	1.670	0,09%	28	469	0,02%	1.202
Operaciones a plazo o con precio aplazado	17	4.559	0,20%	13	7.484	0,31%	-2.925
Subcapitalización	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
Aportaciones a favor de entidades sin fines lucrativos	46	9.788	1,40%	69	15.929	6,67%	-6.141
Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos	676	316.679	2,94%	942	450.638	3,73%	-133.958
Régimen fiscal "Copa del América 2007"	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen fiscal "33ª Copa del América"	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen fiscal entidades parcialmente exentas	1.036	492.220	7,12%	1.237	542.802	6,33%	-50.582
Rég. esp. fusiones, escisiones, aportaciones activos, canje valores y cambio de domicilio social de sociedades europeas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Régimen de entidades de tenencia de valores extranjeros	-	-	-	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Exenciones para evitar doble imposición internacional	-	-	-	12	324.540	1,85%	-324.540
Inversiones para implantación empresas en extranjero	s.e.	s.e.	s.e.	-	-	-	s.e.
Régimen entidades navieras en función del tonelaje	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Diferimiento plusvalías en concentración empresarial	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades en régimen de atribución rentas constituidas en el extranjero	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Adquisición de participaciones de entidades no residentes	0	0	0,00%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Entidades sometidas a normativa foral	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Dotaciones al Fondo de Reserva Obligatorio de las Cooperativas	-	-	-	35	97	0,03%	-97
Dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias	6	99	0,09%	46	2.469	0,15%	-2.370
Factor de agotamiento	0	0	0,00%	0	0	0,00%	0
Comunidades titulares montes vecinales en mano común	-	-	-	42	1.306	5,36%	-1.306
Otras correcciones ^(*)	220	42.522	0,44%	212	154.031	1,07%	-111.509
Compensación de bases imponible negativas de ejercicios anteriores	-	-	-	1.610	35.622	0,28%	-35.622
TOTAL	9.222	1.100.316	0,84%	8.978	1.809.970	1,39%	-709.654

s.e.: secreto estadístico

(*) Se pueden citar, a título de ejemplo: el fondo de educación y promoción de las cooperativas fiscalmente protegidas, la adscripción del equipo profesional a una S.A. deportiva de nueva creación, las ayudas de la política agraria comunitaria, las ayudas públicas para reparar la destrucción de elementos patrimoniales, las ayudas de la política pesquera comunitaria, las ayudas al abandono de la actividad del transporte por carretera, las indemnizaciones públicas por el sacrificio obligatorio de la cabaña ganadera, la fusión o disolución con liquidación en los supuestos de doble transparencia fiscal, las subvenciones públicas a las sociedades de garantía recíproca o a las de reafianzamiento, las obras benéfico-sociales de las cajas de ahorro, la exención parcial de las rentas de las sociedades y fondos de capital-riesgo, la exención parcial de las sociedades de desarrollo industrial regional, los supuestos contemplados en las disposiciones transitorias 5ª y 6ª de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, el tratamiento de las contraprestaciones derivadas de la cesión del derecho a la explotación de la imagen.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. EJERCICIO 2007*No clasificados*

VIII.13.2. MINORACIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA				
Concepto	Nº declar.	Importe		Media (euros)
		Absoluto (miles euros)	% s/ total sectores	
BONIFICACIONES	-	551	0,10%	-
Venta bienes corporales producidos en Canarias	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Explotaciones navieras establecidas en Canarias	0	0	0,00%	-
Cooperativas especialmente protegidas	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	21	58	0,10%	2.755
Actividades de exportación de producciones cinematográficas, audiovisuales y editoriales y de prestación de servicios públicos locales	0	0	0,00%	-
Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas	6	75	0,47%	-
Operaciones financieras	7	373	0,35%	53.261
DEDUCCIONES POR DOBLE IMPOSICIÓN	-	38.142	0,25%	-
Deducciones por doble imposición interna	-	35.179	0,28%	-
Dividendos al 5/10%	0	0	0,00%	-
Dividendos al 50%	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Dividendos al 100%	212	27.141	0,23%	128.024
Plusvalías	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Deducciones por doble imposición internacional	-	469	0,07%	-
Transparencia fiscal internacional	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Impuestos pagados en el extranjero	16	379	0,22%	23.703
Dividendos y particip. en beneficios	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	52	2.494	0,13%	47.956
DED. POR INVERSIONES Y CREACIÓN EMPLEO	-	8.349	0,22%	-
Deducciones pendientes de aplicar (régimen transitorio)	0	0	0,00%	-
Incentivos realización determ. actividades y creación empleo	37	1.860	0,15%	50.266
Donaciones a entidades sin fines lucrativos	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Inversiones en Canarias	49	1.803	0,79%	36.790
Apoyo fiscal a la inversión y otras deducciones	8	18	0,03%	2.309
Reinversión beneficios extraordinarios	19	771	0,04%	40.584
Entidades sometidas a normativa foral	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
TOTAL	-	47.042	0,24%	-

s.e.: secreto estadístico